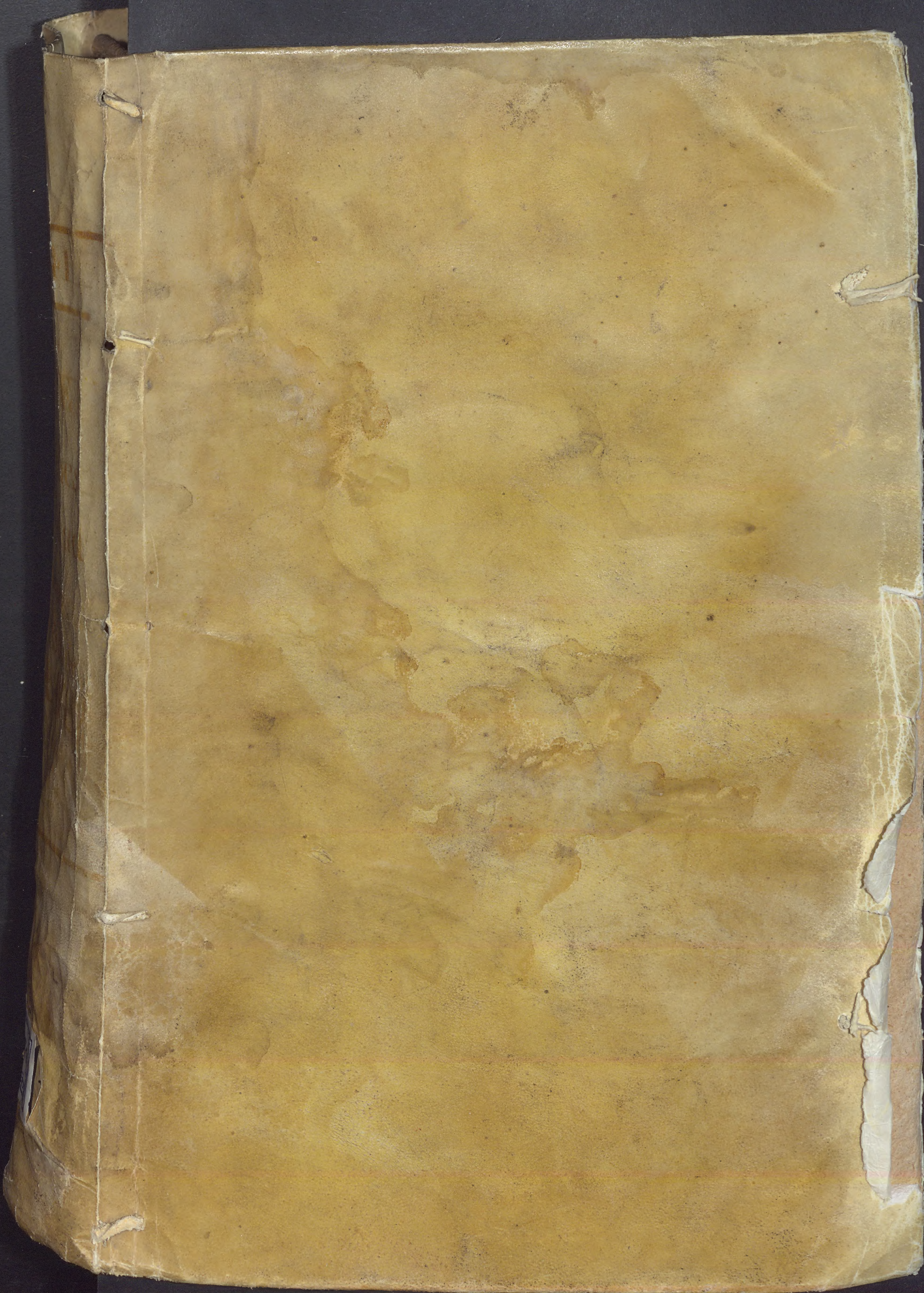




Libro Quaxema y no

Contiene informaciones

de Legitimidad y Limpieza de

en los años 1781 y 17[illegible]



+

Libro Quarenta y Uno

~.~.~.~.~.~.~.~.~.~

Contiene informaciones de Legitimidad y Limpieza de

~||~||~los años 1781, y 1782~||~||

✝

I. M. y I.

Año de 1781.

Inform.ⁿ de legit.ᵈ y limp.ª del B.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier Bozalongo Muñoz Raso, nat.ˡ de la v.ª de Constantina deste Arzpado p.ª graduarse de L.ᵈᵒ en Leies p.ʳ esta Univ.ᵈ de Sevilla.

El Dr. Josef Rodriguez Gonzales del Claustro, y Gremio de esta Rl. Univ. en el de sagda. Teología, y Catedco. de Filosofía en ella =

Certifico, y juro en caso necesario, qe. Dn. Juan Muñoz natural de Triana ha asistido á mi clase de Lógica, y aprovechado en ella medianamte. Sevilla primero de Noviembre de mil setecientos y ochenta.

Dr. Josef Rodriguez Gonzalez
Catedco.

Pasa el Año



2

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Dn. Manl. Gonzales del Real Presbro. cura dela Igla. Mayor Parroqa. de Sta. Maria dela encarnacion de esta Villa: Certifico que en uno delos libros de Bautismos que dha Igla. tiene en su Archivo es el 1º doscientos quarenta y siete se halla la partida del thenor siguiente

Partida: En la Villa de Constantina en quince de Agto. de mil setecientos treinta y quatro años: Yo Dn. Ambo. Jph. Baena Cataño, Vicario, cura, y Beneficiado dela Igla. Parroql. de Sta. Maria dela Encarnacion de dha Villa: Bautize solemnemte. a Franco. Xavier Lorenzo, Jph. Nepomuceno, hijo legmo. de Dn. Franco. Batalonga y Romero y de Da. Ana Muñoz Roso: fue su Padrino, Dn. Jph. Muñoz Roso Presbro. dela Ciudad de Sevilla a quien se advirtio su oblign. = nacio en dies de dho, entre siete y ocho de la noche y lo firme ut supra = Dn. Ambrosio, Jph. Baena Cataño =

Pxet.te

Concuerda dha partida con su orignl. que en dhos libro, 1º y Archivo se contiene a que me Remito, y para que conste donde combenga, doi la presente en la citada Villa de Constantina en beinte y seis dias del mes de enero de mil setecientos y ochenta y un años =

Dn. Manl. Gonzales del Real

Los escrivanos pp.cos y del Numo. q̃ esta(n) aqui signamos y firmamos, Certificamos, q̃ el Dn. Manuel Gonzales del Pro; por quien es dada, la presente

Certificacion, el Cura enla Yglecia mayor Parroq.l
de S.ta maria dela Encarnacion de osta. y Como
tal le emos Visto subministrar à los feligreses
de ella, los S.tos Sacram.tos y Exercer otros actos
Convernientes asu ministerio: Y la Letra que
asu pie se halla q.e espresa su Nre; y apellido
es, Como tambien la Rubrica q.e todo lo autoriza à
el parecer suio propio y lo mismo q.e aconstum
bra hazer en todos sus escriptos alos quales y
acada uno, emos Visto darseles entera fee, y cre
dito en Juicio y fuera del, Como de Persona
fiel y Legal; y para q.e Conste endonde Combeng.a
damos la presente: Ent.r ... de Verdad, enla S.ta de
Carmona en el dia Veinte y Siete del Mes de
Enero de mill Setez.s ochenta y un a.

Xristov.l Gordillo y Suares Esno. de S. M. y Dl.r

Antonio Ruiz Espinosa Esno. de S. M.

Fernando Nuño Saabedra Esno. de S. M. y Dl.r



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Certificamos Nosotros los infrascriptos Curas de la Parroquial de la Villa de Soto de Camero Dioc.^o Obispado de Calahorra, como en un quaderno en q.^e se hallan las fees de Baptizados, Casados, Velados, y Difuntos causadas desde el año de mil setecientos veinte y quatro, hasta el año de mil setecientos y treinta, a cuyas fees se manda dar todo credito p.^r el Sr Provisor, q.^e lo fue a d.^ha sazon, y tiempo y al folio treinta y uno, tercera partida en Cara, dize assi ——

Pad.^e (margin)

En la villa de Soto a veinte y tres del mes de Noviembre de mil setezientos y veintisiete años Dn Juan de Villavana Cura de esta villa, bautizo, a Fran.^co hijo lexitimo de Fran.^co de rozalongo, y Antonia Romero, p.^e nazio dia veintizinco de dhomes y año, entre seis y siete de la tarde Avuelos Paternos Juan de rozalongo, y Maria fernandez; Maternos Martin Romero, y Josepha Rodriguez, todos vezinos de esta villa; fue su padrino Juan Antonio la Calle ——

La cual partida Con cuerda Con su orixinal, a que nos rremitimos y fue dada, a petizion de Dn Pedro de Vallejo, deudo suyo del Contenido, y para que Conste lo firmamos, en d.^ha villa y en el dia veinte y ocho del mes de Enero de mil setezientos y ochenta y uno,

Dn Diego de Lasanta — Dn Diego de Villavana Martinez

Nos los ess.^s de S. M.^d y q.^e Duro el Num.^o y Ayuntam.^to de esta v.^a de Soto de Cameros, que aqui firmamos y

firmamos damos fee que el S.r D.n Diego de Villasana Cura y S.r D.n Diego de la Santa Feniz, por quienes va dada la Certificaz.on que antecede son tales Curas en la Yglesia Parroquial de esta villa, como se titulan, fieles, legales, y de toda confianza, a quienes sus escritos, y Certificaz.s en todo tiempo se les ha dado, y da, entera fee y credito en Juicio, y fuera de el, y las firmas puestas al pie son suyas propias, de su puño, y mano y letra, y las mismas que acostumbran hechar. Y para que conste damos la presente en esta dha villa a treinta de Hen.o de mil setez.os ochenta y uno —

Christim.o de Leyva

Mathias Martinez de Neyra

Pedro Benito Sanz

Juan Antonio de Leyva

Gaspar de Gaona Ess.no de S. M. Numerario y Ayuntam.to de esta Villa de S.n Roman de Cameros Obispado de Calahorra Certifico en y gual forma que los anteriores del Conocim.to y legalidad de los Curas de que bo firmada la zertificaz.n preced.te y en fee dello lo signo y firmo En esta dha. Villa dia treinta de Henero de dho año

En testim.o de verdad

Gaspar de Gaona



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

D. Bartholme Moreno, y Camargo Cura en esta Ygl.a de Nra. S.ra S.ta Maria Parroq.l mayor de esta Ciu.d de Carmona y el mas anti-guo de todas, Comisario Juez subdelegado de la S.ta Cruzada.

Certifico, q. en uno de los lib.s de Bap.mos q. dh.a Ygl.a tiene en el archivo de su Sagrario a el f.o 168 esta una partida q. dice asi.

En veinte, y cinco dias del mes de Diz.e de mil setez.tos y dies y siete años yo D. Josef del Raso Theniente de Cura en la Ygl.a de S.r S.n Blas de esta Ciu.d de Carmona con licencia de D. Ant.o Montero Cura en esta Ygl.a de Nra. S.ra S.ta Maria Baptize a Ana Josefa Maria, q. nacio el dia dies y nueve del pres.te

Ana mes hija lex.ma de D. Thomas Muñoz y de D.a Josefa del Raso fue su padrino D. Ju.o Lopez Hurtado de la Cueba Fa-miliar del S.to Oficio de la Ynquisicion vez.o desta Ciu.d a el qual adverti el parentesco espiritual, y obliga.on de enseñar la doctrina Xpna. a la baptizada y lo firme: = D. Joseph Fran.co del Raso = B.r D. Ant.o Montero.

Concuerda con su original q. queda en el archivo de dh.o Sagrario, y p.a q. Conste de pedim.to de p.te doi esta en Carm.a en treinta dias del mes de Enero de mil setez.tos ochenta y uno a.s

Fr. Bar.me Moreno
y Camargo

Los Ess.nos ff.cos del numero de esta Ciudad de Carmona
q.e aqui firmamos, Certificamos q.e el D.r Bartolome
Moreno y Camargo Presv.ro de quien parece dada
y firmada la Certificacion de la buelta es Cura
mas antiguo de la Y.a Parroq.l de nuestra Señora
Santa Maria la mayor de este Pueblo, y a sus
escriptos y Certificaciones siempre se les ha y a
dado entera fee y Credito en juicio y fuera del. Y pa.
q.e conste de pedimento de parte damos la presen.te
fha en Carmona dia primero de Febrero año de
mill Setez.s ochenta y uno =

Manuel [illegible]

Antonio Sanchez de la Ca[illegible] Nuñez ess.no pu.co

Juan Maria Lopez [illegible] ess.no pu.co

Certifico, que Dn Franco Bozalongo Muñoz Raso, natl de la va de Constantina deste Arpado se graduó de Br en Leies pr esta univd en vte y ocho de Junio de mil setos seta y cinco, segun se averigua de los Libros desta Sria, á que me refiero. Seva y Marzo nueve de mil setos ochenta y uno.

Dr Baquerizo

Dn Franco Bozalongo Muñoz Raso, natl de la va de Constantina deste Arpado, y Abogado de la Rl Auda desta Ciudad, como mejor proceda, parezco ante v.s., y Digo: qe me graduè de Br en Leies pr esta univd en 28. de Junio de 1775: segun se averigua de la Certifn que presto y juro. Y respecto, à que necesito recivir el Grado de Ldo en la expresada facultad, y pa ello justificar (conforme à los Estatutos, y practica desta univd) que soi hijo legmo de Dn Franco Bozalongo, natl

Romero — de la va de Soto de Cameros, obispado de Calao-

Raso — rra, y de Da Ana Muñoz, natl de la Ciudad de

v. P. fo 3 — Carmona. Que mi Padre es tambien hijo le-

v. e. fo 7. — gitimo de D. Franco Bozalongo, y de Da

Antonia Romero, nat.s de la referida V.a de Soto de Carrero. Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Tomas Muñoz, y de D.a Josefa del Raso, nat.les de la citada Ciud. de Carmona. Que asi lo, como los expresados mis Padres, y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de d.ho: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentadas la Certif.n y fees de Bautismo, y mandar que al tenor de este pedimento se me reciva informacion, y d.ha, y aprobada por V.S. providenciar, que se despachen los Edictos, y q.e se me admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion y examen para d.ho Grado: y que siendo aprobado se

me confiera en la forma acostumbrada. Pido justicia
Juro. &ca

Fran.co Bozalongo

Por presentado este pedim.to con las Certificacion, y fees
de Bautismo: admitase á esta parte la informacion q.e
ofrece, la qual se comete al presente Secretario: y hag.e
sea, traigase para dar providencia. Lo mandaron los S.res
R.r y Consiliarios de esta R.l Univ.d de Sev.a, en ella á
nueve de Marzo de mil set.tos ochenta y uno.

M. D.r Cerbert D.r Alfaro D.r Saez D.r Mesia
M.

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á diez de Marzo de mil set.tos
ochenta y uno D.n Fran.co Xavier Bozalongo Muñoz
Raso, Clerigo subdiacono, Abogado de los R.s Consejos,
y natural de la villa de Constantina de este Arzobispa-
do para la informacion que tiene ofrecida, y le está man

dadu dar presentó por testigo ante mi el secretario á D.n Miguel Tapardo, Abogado de la R.l Aud.a de esta Ciudad, y natural de la Ciu.d de Carmona, de quien {en virtud de la comision que me confiere el auto {antecedente} recivi juram.to segun dro: y haviendolo hecho, prometió decir verdad: y preguntado al tenor del pedimento antecedente, Dixo: que conoce á D.n Fran.co Bozalongo Muñoz Raso, natural de la villa de Constantina de este Arzobispado, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Fran.co Bozalongo, natural de la villa de Soto de Cameros, obispado de Calagorra, y de D.a Ana Muñoz, natural de la Ciu.d de Carmona. Que su Padre es tambien es hijo leg.mo de D.n Fran.co Bozalongo, y de D.a Antonia Romero, naturales de la referida villa de Soto de Cameros. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Tomas Muñoz, y de D.a Josefa del Raso naturales de la citada Ciu.d de Carmona. Que asi el Pret.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia,

7

Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y varios parientes proximos por linea materna en esta Ciud., y en la de Carmona, y entre ellos á Dn Manuel Raso, Abogado, y Cura que fue en la Yga Parroql de Sn Pedro de dha Ciud. de Carmona, tio carnal de la madre del Prete, y al Lic.do Dn Josef Muñoz Raso, Presbitero, Fiscal que fue del Juzgado de Yga de esta Ciud., y actte es Canonigo Doctl de la Sta Yga de Cadiz, hermano carnal de la madre del Prete, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos maternos, y Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juramto fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de veinte y siete años, y la firmó. Emdo = el = Entrers. = Pretendte

Dr Franco Antonio Baquerizo

Lizdo dn Miguel Josef Faxardo

Sxio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para
esta inform.n recivi juram.to segun Dro de Dn Feodomiro
Morales, vecino y natural de la Ciud. de Carmona: y
haviendolo hecho, prometio decir verdad: y preguntado
al tenor del pedim.to antecedente Dixo: que conoce á
Dn Fran.co Bozalongo Muñoz Raso, natural de la Va
de Constantina de este Arzobispado que le presenta. Sa
be, que es hijo leg.mo de Dn Fran.co Bozalongo, natl de la
villa de soto de Cameros, obispado de Calahorra, y de
Da Ana Muñoz, natl de la Ciud. de Carmona. Que
su Padre es tambien hijo leg.mo de D. Fran.co Bozalon
go, y de Da Antonia Romero, naturales de la refe
rida villa de soto de Cameros. Que su Madre es asimis
mo hija leg.ma de Dn Tomas Muñoz, y de Da Josefa del
Raso, naturales de la citada Ciud. de Carmona. Que
asi el Pret.e como los expresados sus Padres, y abuelos han
sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gi
tanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido
Castigados por el S.to oficio de la Ynquin.n por Crimen
de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han

cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pret.te, sus Padres, y varios parientes proximos por linea Materna en esta Ciud.d, y en la de Carmona, y entre ellos á D.n Manuel Raso, Abogado, y Cura que fue en la Ygl.a Parroq.l de S.n Pedro de dha Ciudad de Carmona, tio carnal de la Madre del Pret.te, y al Lic.do D.n Josef Muñoz Raso, Presbitero, Fiscal que fue del Juzgado de Ygl.a de esta Ciudad, y act.te es canonigo Doct.l de la S.ta Ygl.a de Cadiz, hermano carnal de la Madre del Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos Maternos y Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de veinte y cinco años, y la firmó. Em.do = Feodomiro Ycoza èl = Entrer.s = Preten.te

Dr. Fran.co Antonio Baquero
S.rio

En dho. dia mes y año de la misma presentacion, y para esta informacion recivi juram.to segun dro de D.n Juan

Josef Elias Cabezon, natl. de la Va. de Soto de Cameros, obispado de Calahorra, vecino, y del Comercio desta Ciud., y haviendolo hecho, prometio decir verdad: y preguntado al tenor del pedimento antecedente Dixo: que conoce á Dn. Juan Franco. Bozalongo Muñoz Raso, natural de la villa de Constantina de este Arzobispado que le presenta. sabe, que es hijo legmo. de Dn. Juan Franco. Bozalongo, natl. de la villa de Soto de Cameros, obispado de Calahorra, y de Da. Ana Muñoz, natl. de la Ciud. de Carmona. Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Juan Franco. Bozalongo, y de Da. Antonia Romero, naturales de dha Va. de Soto, á todos los quales ha tratado y comunicado, menos á la abuela Paterna de quien tiene buenas y seguras noticias: pero que de los abuelos maternos, por quienes ha sido preguntado, no tiene que decir cosa alguna contra su legitimidad y limpieza. Que asi el Prete., como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos

ni otra mala secta: que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por la expresadas razones, ser publico y notorio, publica voz y fama en la citada V.a de soto, y en esta Ciu.d, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de veinte y siete años, y la firmó. Juan Jph de Elias Cavezon

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Marzo de mil setecientos ochenta y uno: Los Señores R.r y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciu.d, haviendo visto la antecedente Informacion, dada por el B.r D.n Fran.co Xavier Bozalongo Muñoz Raso, natural de la villa de Constantina de este Arzobispado, para su Grado de Lic.do en Leies, Dixeron: que la aprobaban

y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su con
sequencia mandaron, que se despachen los Edictos en
la forma ordinaria: y que se le admita á los actos de
Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado,
y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acos-
tumbrada: y por este su auto asi lo proveieron y firma-
ron. Entrerr.s = de esta Ciudad

M. D. Carbajal Dr. Castro Dr. Pastor Dr. Mexia
Dn.

Dr. Baquerizo
S.rio

Fixa.n } En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Marzo de
mil setecientos ochenta y uno Los vedeles de esta
univ.d parecieron ante mi el Secretario, y
Dixeron que los Edictos prevenidos por el
auto antecedente los havian fixado: uno
en las puertas principales de esta
Universidad, y el otro en las Puer-
tas del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta

10

y g.ª desta Ciud. y para qe conste, firmaron esta diligencia de que Certifico.

Dr. Baquerizo

Juan Mateos del Angel

S.rio

Feliciano Josef Ferreyra

En v.te y uno dicho mes y año el referido B.r Borolongo Repitio de una Lei del Codigo, leiendo media hora; y deduxo tres Conclusiones, á que arguieron tres Estudiantes, y satisfizó á sus argumentos, de que Certifico.

Dr. Baquerizo

N°1

+ Expte. N.º 2. 11

I. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.~..

Informn.n de legitim.d y limp.a del Lizdo D.n Domingo Garcia de Celis y Mexia, nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera p.a graduarse de D.r en Teologia p.r esta R.l universidad de esta ciudad de Sevilla.

.~.~.~.~.~.

Certifico que D.n Domingo Garcia de Celis y Mexia, nat.l dela Ciudad de Xerez dela Fr.a segraduó de Licenciado en Theologia por esta Universidad en treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y ocho, segun se averigua del Libro de Grados de Licenciados, ă q.e me refiero. Sev.a y Marzo quince de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo
S.rio

D.n Domingo Garcia de Celis y Mexia, nat.l dela Ciudad de Xerez dela Fr.a, parezco ante V.S. y digo: q.e me gradue de Lic.do en Theologia por esta Univ.d en treinta y uno de Enero de 1778, segun se averigua dela Certificacion q.e pres.to y Juro. Y respecto, ă q.e necesito recibir el grado de D.or en la expresada facultad, y p.a ello justificar (conforme ă estatutos y practica de esta Univ.d) que soy hijo legitimo de D.n Alonso Garcia de Celis, y de D.a Maria Mexia: Que mi Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Matheo Garcia de Celis, y de D.a Ana de Reyna: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Domingo Mexia, y de D.a Cathalina Ximenez, todos naturales dela referida Ciudad de Xerez dela Frontera: Que asi Yo, como los referidos mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generaci=

on de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: que no hemos sido Castigados por el Sto. Oficio dela Inqn. por crimen de Herejia, Apostasia, Judaismo ni otro; que no hemos cometido delito del infamia de hecho, ni derecho, por donde ayamos degenerado de quienes somos: antes bien q. siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion. En cuya atencion:

A V.S. suppco. se sirva aver por presda. la referida Certificacion, y mandar que al tenor de este pedimto. se me reciba Informn., fha y aprobada por V.S. provisenciar que se despachen los Edictos en la forma ordra. y q. se me confiera el grado de Dor. en la expresada Facultad con todos los honores, preeminencias, y esenciones q. le corresponden. Pido Justa. Juro. &a. Entres.

delito

Lic.do Domingo Garcia de Celis

Por presdo. este pedimto. con la certificacion q. refiere: admitase a esta parte la Informn. que ofrece, la qual se comete al presente Secretario, y fha traygase para dar providencia. Lo mandaron los

S.res R.a y Consiliarios dela R.l Univ.d deesta Ciudad de
Ser.a en ella á diez y seis de Marzo demil setecientos ochenta y uno.

D. Carbajal
Dr. Castro D. Bustos Dr. Mexia

Dr. Baquerizo
S.rio

Fixac.n de Edictos

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Marzo de mil set.tos ochenta y uno Los vedeles desta univ.d parecieron ante mi el S.rio, y Dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antecedente los havian fixado: uno en las Puertas p.les desta univ.d, y el otro en las Puertas del S.mo Christo del Perdon dela S.ta Y.a desta Ciud.d. Y p.a que conste, firmaron esta diligencia, de que certifico.

Juan Mateos Del Angel

Dr. Baquerizo
S.rio

Feliciano Josef Ferreyra

En la Ciudad de Ser.a á diez y seis de Marzo demil setecientos ochenta

y uno. D.n Domingo Garcia de Celis, y Mexia, Pro, Lic.do en Theologia por esta Univ.d, y nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera p.a la inform.n que está ofrecida, y le está mandada dar, presentó p.r testigo ante mi el S.or Dotor D.n Juan. Xavier Outon, del Claustro de Canones, y Leyes de esta Univ.d, y Cated.co de Decreto en ella, á quien, en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente, recibi Juram.to segun dro; y preg.do al tenor del pedim.to antecedte dixo: Que conoce al Lic.do D.n Domingo Garcia de Celis, y Mexia, Pro, y nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera, que le presenta. Sabe, que es hijo legitimo de D.n Alonso Garcia de Celis, y de D.a Maria Mexia: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Marcos Garcia de Celis, y de D.a Ana de Reyna; Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Domingo Mexia, y de D.a Cathalina Ximenez, todos naturales de la expresada Ciudad de Xerez de la Frontera. Que asi el Pretend.te, como los referidos sus Padres, y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, baxos, ni mechanicos, por donde ayan degenerado de quienes son; antes bien q.e siempre han vivido con mucho honor y

estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te tener buenas y seguras noticias de su Padre, Abuelos Paterno, y Materno por personas fidedignas, y por haver visto las fees de Bapt.mo, e informacion e q. hizo p.a graduarse de Lic.do por esta Univ.d, ser pp.co y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su Juram.to fho. q.e no le comprehenden las Generales de la Ley, q.e le fueron declaradas, que es de edad de mas de v.te y seis a.s, y la firmó.

D.r Fran.co Xavier de Outon

D.r Fran.co Antonio Baqueiro
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y p.a la referida Informacion recibi Juram.to segun drõ del P. Fr. Sebastian Dios Dado, nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera, Pbrõ, y Religioso en el Conv.to de S.to Domingo de ella, orden de Predicadores; y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preg.do al tenor del pedim.to antecedente dixo: Que conoce al dic.do D.n Domingo Garcia de Celis y Mexia, Pbrõ, y nat.l de la referida Ciudad q.e le presenta. Sabe, que es hijo legitimo de D.n Alonso Garcia de Celis, y de D.a Maria Mexia; Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Matheo Garcia de Celis, y de D.a Ana de Reyna. Que su Madre es asimismo

hija legitima de D.n Domingo Mexia, y de D.a Cathalina Ximenes, todos naturales de la referida Ciudad de Xerez. Que asi el Pretend.te como sus Padres y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delitos de Infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, p.r donde hayan degenerado de quienes son, antes bien q.e siempre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, al P.e Fr. Dionisio Mexia, Prior actual reelecto en dho Conv.to, hermano entero de la Madre del Pretend.te, y a otros Religiosos del expresado Orden, Parientes del Pretend.te, cuyas Informaciones paran en el citado Conv.to, y a D.n Fran.co de Celis, Prebendado en la Iglesia Colegial de la referida Ciudad, Pariente mui cercano del Pretend.te; como asimismo a otros de esta familia, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en la

misma Ciudad, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Ley, que le fueron declaradas: que es de edad de quarenta y quatro años, y lo firmo.

Fr. Sebastian Diosdado

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo
s.rio

En dho mes, dia, y año de la misma presentacion, y p.a la referida inform.n recibi Juram.to segun dro del P. Fr. Joseph Perez, Pro., Colegial en el Colegio de S.to Thomas, Ord.n de Predicadores de esta Ciudad, y Lector de Theologia en el, y aviendolo hecho, prometio decir verdad, y preg.do al tenor del testim.to antecedente dixo: Que conoce al dic.ho Dn. Domingo Garcia de Celis, y Mexia, Pro., natl. de la Ciudad de Xerez de la Frontera, que le pres.ta sabe, que es hijo legitimo de D.n Alonso Garcia de Celis, y de D.a Maria Mexia. Que su Padre es tamb.n hijo leg.mo de D.n Matheo Garcia de Celis, y de D.a Ana de Reyna. Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Domingo Mexia, y de D.a Cathalina Ximenez, todos naturales de la expresada Ciudad de Xerez. Que asi el Pretend.te, como los referidos sus Padres y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios y de toda mala raza, casta, y generacion de Judios,

Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta.
Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Inquisicion por
crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que
no han cometido delito de Infamia, de hecho, ni de dro,
ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por don-
de ayan degenerado de quienes son: antes bien q.e
siempre han vivido con mucho honor, y estima
cion. Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado,
y comunicado al Pretend.te, sus Padres, al P. Fr.
Dionisio Mesa, Prior actual en el Conv.to de S.to Do-
mingo Orn de Predicadores de la referida Ciudad
de Xerez, hermano entero de la Madre del Pre
tend.te, y a otros Religiosos del mismo Orden, cuyas
informaciones existen en dho Conv.to, a D.n Fran.co
de Celis, en la Iglesia Colegial de la Citada Ciudad
de Xerez, Pariente mui cercano del Pretend.te,
y a otros Parientes del mismo, tener buenas y
seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Mater
nos, ser pp.co y notorio, publica voz y fama en la dha
Ciudad de Xerez, y la verdad por su Jura m.to fho:
q.e no le tocan las generales de la Lei q.e le fueron de
claradas, que es de edad de treinta y nueve
años y la firmo.

Fr. Joseph Perez

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes y año de la misma presentacion y pª la referida informon. recibi Juramto. segun drõ de Dn. Juan Josef Muñoz, Clerigo Diacono, y vezino de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo pregdo. al tenor del pedimto. ante ced.te dixo: Que conoce al dic.do Dn. Domingo Garcia Celi y Mexia, natl. de la Ciudad de Xerez de la Frontera qe. le presta. sabe que es hijo legitimo de Dn. Alonso Garcia de Celi, y de Dª Maria Mexia; Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Matheo Garcia de Celi y Mexia, y de Dª Affra de Reyna. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn. Domingo Mexia, y de Dª Cathalina Ximenez, todos naturales de la referida Ciudad de Xerez. Que asi el Pretendte. como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el Sto. Oficio de la Inqqon. por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de drõ; ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, pr. donde ayan degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qe. consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendte., sus Padres, al P. Fr. Dionisio Mexia, Prior

actual en el Conv.^to de S.^to Domingo, Ord.^n de Predicadores de la referida Ciudad de Xerez, hermano entero de la Madre del Pretend.^te y à otros Religiosos del mismo ord.^n, cuias informaciones existen en d.ho Conv.^to, à Dn Juan.^co de Celis, Prebendado en la Yglesia Colegial de la citada Ciudad de Xerez D. Pariente mui cercano del Pretend.^te, y à otros Parientes del mismo: tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.^co y notorio, publica voz, y fama en la d.ha Ciudad de Xerez, y lo ser verdad por su juram.^to fho: que no le tocan las generales de la Lei, q. le fueron declaradas; que es de edad de treinta y cinco años, y la firmo. Juan Josef Muñoz

Dr Fran.^co Antonio

Baquerizo
s.^rio

En d.ha Ciudad, d.ho dia, mes, y año de la misma presentacion, y p.^a la referida informac.^n recibi Juram.^to al segundo t.^o de Dn Josef Lopez, Vec.^o de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio decir verdad: y preg.^do

al tenor del pedim.^to^ antecer.^te^ dixo: Que conoce al dic.^ho^ Dn Domingo Garcia de Celis y Mexia, Pr.^o^, nat.^l^ de la Ciu=dad de Xerez de la Frontera, q.^e^ le present.^ta^ sabe, que es hi=jo legitimo de d.^n^ Alonso Garcia de Celis, y de d.^a^ Maria Mexia: Que su Padre es tamb.^n^ hijo legitimo de d.^n^ Matheo Garcia de Celis, y de d.^a^ Ana de Reyna. Que su Madre es asi mismo hija legitima de d.^n^ Domingo Mexiá, y de d.^a^ Catha=lina Ximenez, todos naturales de la expresada Ciudad de Xerez. Que asi el Pretend.^te^, como los referidos sus Pa=dres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mu=latos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el S.^to^ oficio de la Ynq.^on^ por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otra. Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de d.^ro^; ni tenido oficios Viles, baxos, ni mecanicos por donde ayan degenerado de quienes son; antes bien q.^e^ siempre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.^te^, sus Padres, al R.^do^ P.^e^ Dionisio Mexia, Prior actual en el Conv.^to^ de S.^to^ Domingo Orden de Predicadores de la referida Ciudad de Xe=rez, hermano entero de la Madre el Pretend.^te^, y

ã otros Religiosos del mismo orden, cuyas informacio-
nes existen en el dho Corr.^to ã Dn Fran.^co de Celis, Presb.^ro
en la Yglesia Colegial dela citada Ciudad de Xerez,
Pariente mui cercano del Pretend.^te, y ã otros Pa-
rientes del mismo, tener buenas y seguras no
ticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.^co
y notorio pp.^ca voz y fama en la referida Ciudad
de Xerez, y la verdad por su Juram.^to fho: q.^e no
le tocan las Generales de la Lei, q.^e le fueron de
claradas, que es de edad de quarenta años y la firmo.

Lic.^do Dn Josef Xavier
Lopez Garcia

Dr Fran.^co Antonio
Baquerizo
S.^rio

En dha Ciudad dho dia mes y año de la misma
pres.^cion, y p.^a la referida Inform.^n recibi Juram.^to
segun dro. de Dn Agustin de Herrera, nat.^l de la
ciudad de Xerez dela Fron.^ra, y Vicario Eclesias-
tico de la Villa de Herrera, y haviendo lo hecho, ofre
ció decir verdad, y preg.^do al tenor del pedim.^to
antecedente dixo: Que conoce al Lic.^do Dn Domi

Jo Garcia de Celis y Mexia, Pro y natl dela expresa
da Ciudad de Xerez q.e le pres.ta Sabe que es hijo legiti
mo de D.n Alonso Garcia de Celis, y de D.a Maria
Mexia; Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Matheo Garcia de Celis, y de D.a Ana de
Reyna. Que su Madre es asimismo hija legiti
ma de D.n Domingo Mexia, y de D.a Cathalina
Ximenez, todos naturales dela citada Ciudad
de Xerez. Que asi el Pretend.te como los referi
dos, sus Padres, y Abuelos han sido, y son Chris
tianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de Judios, Mulatos, Conver=
sos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta.
Que no han sido castigados por el S.to Oficio
dela Inqq.on por crimen de Heregia, Aposta=
sia, Judaismo, ni otro. Que no han tenido oficios
viles baxos, ni mecanicos, por donde ayan
degenerado de quienes son: antes bien q.e siem
pre han vivido con mucho honra y estimacion.
Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado

46

y comunicado al Pretend.^te, sus Padres, Abue-
lo materno, al P.^e Fr. Dionisio Mexia, Prior
actual en el Conv.^to de S.^to Domingo, Orden
de Predicadores dela referida Ciudad
de Xerez, hermano entero dela ma-
dre del Pretend.^te, y á otros Religiosos del
mismo Orden, cuias informaciones exis-
ten en el dho Conv.^to, á Dn Juan de Celis,
Prebendado en la Iglesia Colegial dela
citada Ciudad de Xerez, Pariente mui
cercano del Pretend.^te, y á otros Parientes
del mismo, tener buenas y seguras no-
ticias de sus Abuelos Paternos, y Abuela
materna, ser pp.^co y notorio, publica
voz y fama en la referida Ciudad
de Xerez, y la verdad por su Juram.^to
fho: que no le tocan las generales de
la Lei, q.^e le fueron declaradas, que es
de edad de cinq.^ta y un años, y lo firmo.

Dn Fran.^co Antonio
Baquerizo

[signature] S.^rio

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Marzo de mil set.tos
ochenta y uno. Los señores R.r y consiliarios de la R.l
Universidad de esta Ciudad haviendo visto la antecéd.te
informacion hecha por el Lic.do D.n Domingo Garcia de
Celis y Mexia, natural de la Ciudad de Xerez de la
Frontera para graduarse de D.r en la facultad de Teolo=
gia, dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y
dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron q.e
al susodho. se le confiera el Grado de D.r en la expre-
sada facultad con todas las esenciones, preeminen-
cias, y prerrogativas que le corresponden. Y por este su
auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Carbajal, [illegible] D.r Pa[illegible] D.r Mexia
D.r

D.r Baquerizo
S.rio

20

t Expte. N.º 3.

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de Legitimd. y limpª. del Br.
Dn. Miguel Lopez Chico Garcia, natl. desta
Ciudad de Sevilla pª. graduarse de Ldo. en
Filosofia pr. la univd. de la misma Ciud..

§

Los infrascriptos Doctores, y Cathedraticos de Dere[cho]
Civil dela Real Universidad de Sevilla, certifica[mos]
y en caso necesario juramos, q.e D.n Tomas Josep[h]
Gonzalez Carvajal ha asistido con utilida[d]
y aprovechamiento à nuestras respectivas Catedr[as]
en el año Escolastico proximo pasado, q.e empe[zó]
por Octubre de mil setecientos setenta, y nueve, [y]
acabó fin de Mayo deste año dela fecha:
para q.e conste, à peticion del referido damos [la]
presente en Sevilla à diez, y ocho de Octubre
de mil setecientos ochenta &.a

D.r Carrel

D.r Fuentes

Como Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.a S.ta Cathalina de esta Ciud. Certifico, q.e en un Libro de partidas de Baptizmos q.e dio principio en el año mil setecientos treinta y seis al folio 257 esta una del tenor sig.te

Partida En Sevilla domingo diez de Junio de mil setecientos y sincuenta y nueve años, Yo D.n Jph de Antonio de la Torre Curath.e de esta Ygl.a Parroq.l de S.a S.ta Cathalina de esta Ciud. Baptise a Miguel Jph Julian q.e nacio a ocho de este mes, hijo legitimo de D.n Pedro Lopez y de D.a Theresa Garcia, fue su Padrino D.n Julian Garcia Viscaino su Abuelo vesino de esta Collacion a q.n adverti lo dispuesto p.r el S.to Concilio de Trento y lo firme fho ut supra: D.n Antonio de la Torre Curath.e

Pret.te

Concuerda Con su original a q.e me refiero; Sevilla y Noviembre veinte y seis de mil setecientos setenta y sinco años

Liz.do D.n Andres Trugillo

El Interino Cura dela Parroq.l del S.r S.n Ildefonso de Sevilla Certifico, que en el libro anter.r al corr.te delos baptism.s de dha Parroq.a al fo. 67 esta una partida como sigue=

En mierc.s veinte y dos de febrero de mil setecientos y treze a.s

Padre — Yo Mig.l Jph de Aguilar Cura en esta Parroq.l y Yg.a del S.r S.n Ildefonso de esta Ciu.d de Sevilla baptize a Pedro Jph Nolasco que nacio el dia treinta y uno de Enero deeste dho año a las ocho y media dela mañana, hijo de Bartho.me Lopez y de D.a Maria Sanchez su legitima muger; fue su Pad.no Lucas Montillos Vez.o de esta dha Parroq.a a qn adverti la Cognac.n Spir.l y impedim.to del matrim.o y oblig.n de enseñarle la Doc.na Chr.na en caso de no hazerlo sus Pp.s En fee delo qual lo firme fho ut sup.a= Mig.l Jph de Aguilar Cura=

Concuerda con su orig.l que queda en dho libro y fo. a qe me refiero, y para q conste doy esta en quatorze de mayo de mil setecientos sesenta y ocho. Y

D. Lic.do Montalvo
Cura

Yo el Bachiller Dn. Ramon de Castro Presvro. de esta Ciud. por au-
sencia del Lic.do Dn. Andres Trujillo Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.ta
Catha. de esta Ciudad: Certifico que en un libro de partidas de Baptismos q.
dio principio en el año de mil setec.os y quatro, al folio 91 ay una par-
tida del tenor siguiente=

Partida

Madre

En Sevilla martes onze de Henero de mil setec.os
y treinta y cinco a.s: Yo el Br. Dn. Gregorio Bern.do Gonsa-
les Bexarano Cura desta Yglesia Parroq.l de S.ta Catha.
desta Ciudad: Baptise a Theresa Juliana hija Lexma.
de Julian Garcia y de Ana Lorenza; que nacio dia
siete de dho mes y año fue su Padrino Fran.co Dias vez.no
desta collan. a quien adverti lo dispuesto por el S.to Con-
cilio de Trento, y lo firme fho ut supra= Br. Dn. Grego-
rio Bern.do Gonsales Bexarano Cura=

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y febrero
Catorce de mil setec.os secenta y siete a.s

Br. Dn. Ramon de Castro

t

Certifico, que D. Miguel Lopez, natl. desta Ciudad se graduó de Br. en Filosofa. pr. esta univd. en catorce de octe. de mil setetos. setta. y quatro, segun se averigua de los Libros desta Sxia., á que me refiero. Sevilla y Febo. vte. y siete de mil settos. ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Miguel Garcia Lopez Chico, natl. desta Ciud., como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: que me graduë de Br. en Filosofa. pr. esta univd. en 14 de Octe. de 1774, segun se averigua de la Certifn. que presto. y juro. Y respecto, á que merezco recivir el Grado de Ldo. en la expresada facultad, y pa. ello justificar, conforme á Estatutos, y practica desta univd., que soi hijo legmo. de D. Pedro Josef Lopez Chico, y de Da. Teresa Garcia vizcaino; Que mi Padre es tambien hijo legmo. de D. Bartolome Lopez, y de Da. Catalina Maria Sanchez: Que mi Madre es asimismo hija legma. de D. Julian Garcia vizcaino, y de Da. Ana Lorenza Rodriguez, nats. todos desta Ciud.: Que asi Yo,

como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos
sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, Conver-
sos, gitanos, ni otra mala secta. Que no hemos sido
castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n p.r crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro., ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos,
por donde haiamos degenerado de quienes somos an-
tes bien que siempre hemos vivido con mucho ho-
nor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentado este pe-
dimento con las fees de Bautismo, y mandar q.e
al tenor de este pedimento se me reciva Inform.n,
y dada que sea, y aprobada por V.S. providenciar, q.e
se despachen los Edictos en la forma ord.a, y que
se me admita á los actos de Repeticion, puntos,
leccion, y examen para dho Grado: y que siendo
aprobado, se me confiera en la forma

acostumbrada. Pido justicia juro. &c.a 25

Otro sidigo: que se han fixado Edictos de orden de V.S. para el grado de Lic.do en Filosofia del B.r D.n Josef de Roxas y otros, llamando á los interesados en la antiguedad y preferiencia en el mismo grado. Y respecto á que Yo me gradué de B.r en la referida facultad antes q.e el citado B.r Roxas, y los demas que se publicaron: y q.e deposité todas las pipinas p.a el expresado grado de Lic.do en el termino de los Edictos. Portanto

A V.S. suplico se sirva haverme por mas antiguo q.e el referido B.r Roxas, y demas que se publicaron. Pido ut supra.

B.r D.n Miguel Lopez Garcia

Por presentado este pedim.to con las Certif.n y fees de Bautismo que refiere: á esta parte admitase la inform.n que ofrece, la qual se comete al presente Secretario y este Certifique sobre la antig.d y deposito que expresa, y fha traigase p.a dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y Cons.s de la R.l Univ.d de esta Ciu.d de Sev.a en ella á veinte y siete de Feb.o de mil set.tos ochenta y uno.

M. D. Cantabal(?) D. Castro D. Pastor

D. Mexia

D.r Baquerizo S.rio

Certifico, que el B.r D.n Miguel Lopez Chico Garcia, contenido en el antecedente pedim.to es mas antiguo en grado de B.r en Filosofia que los B.res D.n Josef de Roxas, D.n Felipe de los Rios Campoó, y D.n Gabriel Maria Rodriguez de vera que se publicaron para recivir los Grados de Lic.dos en Filosofia: y que deposito todas las propinas para el grado de Lic.do en dha facultad en el termino de los Edictos, fixados para dhos Grados, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria á que me refiero. Sevilla y Febrero veinte y siete de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

En la Ciudad de Sevilla á primero de Marzo de mil setecientos ochenta y uno D.n Miguel Lopez Chico Garcia, B.r en Filosofia por esta Univers.d, y natural de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presento por testigo ante mi el Secretario á D.n Antonio de la Fuente, vecin de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recivi juram.to segun dro: y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce

al B.r D.n Miguel Garcia Lopez Chico, nat.l de esta Ciudad que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Pedro Josef Lopez Chico, y de D.a Teresa Garcia Vizcaina Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D. Bartolome Lopez, y de D.a Catalina Maria Sanchez. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Julian Garcia Vizcaino, y de D.a Ana Lorenza Rodriguez, naturales todos de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos

ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciud.d y la verdad por su juram.to fho. Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de sesenta y cinco años, y la firmó.

Antonio de la Fuente

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Alberto Morera, vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo preguntado por el pedim.to antecedente Dixo: Que conoce al B.r D.n Miguel Garcia Lopez Chico, natural de esta Ciudad que le presenta: Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Pedro Josef Lopez Chico, y de D.a Teresa Garcia Vizcaino: que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.r Bartolome Lopez, y de D.a Catalina Maria Sanchez:

Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Julian Garcia Vizcaino, y de D.a Ana Lorenza Rodriguez, naturales todos de esta Ciudad: Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos, ser publico, y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho: Que no le

22

tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de sesenta años y la firmó.

Antonio de la Fuente

Alberto Morera

Ante mi Entre fixmo te equivocado.

Dr. Franco Antonio Baquerizo
Sxio

En dho. dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramto. segun drõ de Dn Pedro de Sn Martin, Mtro maior de Alarife, y vecino de esta Ciud., y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimto antecedente Dixo: Que conoce al Br. Dn Miguel el Garcia Lopez Chico, natural de esta Ciudad que le presenta: Sabe, que es hijo legmo de Dn Pedro Josef Lopez Chico, y de Da Teresa Garcia Vizcaino: que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Bartolome Lopez, y de Da Catalina Maria Sanchez: Que su Madre es asimismo hija legmo de Dn Julian Garcia Vi-

zcaino, y de D.a Ana Lorenza Rodriguez, naturales todos de esta Ciu.d: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion: Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho. Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas q.e es de edad de setenta a.s, y la firmó.

Pedro de S. Martin

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En la Ciu.d de Sevilla á cinco de Marzo de mil setecientos

ochenta y uno los S.^{res} R.^{l} y Consiliarios de la R.^{l} Univ.^{d} de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente infor-macion, dada por el B.^{r} Dn Miguel Lopez Chico Garcia, natural de esta Ciudad para Graduarse de Lic.^{do} en Artes por la misma Univ.^{d}, Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, y daban y dieron p.^{r} bastante. Y mandaron, que se despachasen los Edictos en la forma Ordinaria: y que se admitiese al suso-dho á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para el expresado grado de Lic.^{do} en Artes, y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acostumbrada. Y le concedieron la antiguedad, y preferencia que solicita. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr Carbajal R.^{r} Dr Castro Dr Bastos

Dr Mexia Dr Baquerizo S.^{rio}

En la Ciudad de Sevilla á cinco de dho mes y año Los ve.^{s} desta univ.^{d} parecieron ante mi el S.^{rio} y Dixeron: que los Edictos, preveni-

dos p.r el auto antec.te los fixaron: uno en las Puertas pral.s de la misma univ.d, y el otro en las del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Ygl.a de esta Ciudad. Y p.a q.e conste, firmaron esta diliga. de que Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

Feliciano Josef Ferreyra
Juan Marcos del Angel

En Sevilla á doce dho de dho mes y año el exp.do B.r Lopez Chico Garcia hizo la Repeticion, leiendo media hora de un cap.o de Aristoteles, deduxo de él tres conc.s, arguieron tres Estud.s á ellas, y satisfizo á sus Replicas, de que Certifico.

Tildado=ho

D.r Baquerizo

Juan Marcos del Angel

+

I. M. y I.

Año de 1781.

Informn. de legitd. y limpa. del Lldo. Dn.
Miguel Lopez Chico Garcia, natl. desta
Ciudd. pa. graduarse de Maestro pr.
la Rl. Univd. de la misma Ciudad de
Sevilla.

Certifico, que Dn Miguel Lopez chico Garcia, nat. desta Ciud. se Graduó de Ldo en Filosofia por esta univd. en diez y siete del corre. mes, segun se averigua del Libro de Gdos de Ldos, áque me refiero. Seva. y Marzo veinte de mil setos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn Miguel Lopez chico Garcia, natural desta Ciud., como mejor proceda, parezco ante V.S., y Digo: qe me graduè de Ldo en Filosofia por esta univd en 17. del corriente mes, segun se averigua de la Certifn que presto y juro. Y respecto, á que necesito recivir el Gdo de Maestro en la expresada facultad, y pa ello justificar, conforme á Estatutos, y practica desta univd. que soi hijo legiti-

mo de Dn Pedro Josef Lopez Chico, y de Da Teresa Garcia vizcaino; qe mi Padre es tanwien hijo legitimo de Dn Bartolome Lopez, y de Da Catalina Maria Sanchez: Que mi Madre es asi mismo hija legma de Dn Julian Garcia vizcaino, y de Da Ana Lorenza Rodriguez, nats todos desta Ciud. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, linpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gitanos, ni otra mala secta; Que no hemos sido Castigados por el sto oficio de la Ynquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de in-

famia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde haiamos degenerado de quienes somos antes bien que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion: Por tanto:

A V. S. Suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, q.e se despachen los Edictos: y que al tenor de este pedimento se me admita inform.n; y fha, y aprobada por V. S. providenciar, q.e se me confiera el grado de Maestro con todas las preeminencias, y esenciones, q.e le corresponden. Pido Justicia, Juro, &c.

Lic.do D.n Miguel Lopez, Garcia

Por presentado este pedim.to con la Certificacion q.e refiere: despachasen los Edictos, y admitase á esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario, y fecha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los señores R.r y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla, en ella

á veinte de Marzo de mil setecientos ochenta y uno.

M

Dr Cerbesfel Dr Carlos Dr Barroza

Dr Mexia

Dr Baquexiro
S.^rio

En la ciud.^d de Sevilla en dho dia mes y año Los vedeles de esta Univ.^d parecieron ante mi el S.^rio y Dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antec.^te los fixaron: uno en las Puertas principales de esta Univ.^d, y el otro en las del S.^mo Cristo del Perdon de la Sta Yg.^a de esta Ciu.^d. Y para que conste, firmaron esta dilig.^a de que Certifico.

Juan Suarez del Angel Dr Baquexiro Feliciano Josef Ferreyra

En la Ciudad de Sevilla à v.^te y uno de Marzo de mil set.^tos ochenta y uno Dn Miguel Lopez Chico Garcia, Lic.^do en Filosofia por esta Univ.^d, y natural de esta Ciu.^d para la inform.^n que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el S.^rio à Dn Alonso Fabian de Montalvo Presbitero, y Capellan de las monjas

de S.ta Paula de esta Ciud.; de quien, en virtud de la comisi-
on que me confiere el auto antecedte, recivi juramto segun
dro: y haviendolo hecho, prometio decir verdad: y siendo
preguntado al tenor del pedimto antecedte Dixo: Que conoce
al Licdo Dn Miguel Lopez Chico Garcia, natural de esta
Ciud. que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Pedro
Josef Lopez Chico, y de Da Teresa Garcia Vizcaino: Que su
Padre es tambien hijo legmo de D Bartolome Lopez, y de
Da Catalina Maria Sanchez. Que su Madre es asimismo
hija legma de Dn Julian Garcia Vizcaino, y de Da Ana
Lorenza Rodriguez, naturales todos de esta Ciud.: Que asi
el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za de moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la
Inquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde
haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con
mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo

por haver tratado y comunicado al Pretend.te sus Padres y Abuelos Maternos: haver conocido á los Abuelos Paternos, á quienes no trató, pero tiene buenas y seguras noticias de ellos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de sesenta y un años, y la firmó.

Dn. Fabian de M. Montalvo

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Dn. Joseph Estrella y Torre, Presb.ro, y vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad., y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: que conoce al Lic.do Dn. Miquel Lopez Chico Garcia, natural de esta Ciudad,

que le presenta: Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Pedro Josef Lopez Chico, y de D.a Teresa Garcia Vizcaino: que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Bartolome Lopez, y de D.a Catalina Maria Sanchez: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Julian Garcia Vizcaino, y de D.a Ana Lorenza Rodriguez, naturales todos de esta Ciudad: Què asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos vie-jos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castiga-dos por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de here-gia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometi-do delito de infamia de hecho, ni de dr.o: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de sus Abu-elos Paternos, ser publico y notorio en esta Ciudad,

y la verdad por su juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: q^e es de edad de treinta y seis años, y la firmó.

Dn Josef de Estrella y Torres

Dr Fran.^co Antonio Baquerizo

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Dn Conrrado de la Fuente, Presbitero, y vecino de esta Ciu.^d, y haviendolo hecho, prometió decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecede.^te Dixo: que conoce al Lic.^do Dn Miguel Lopez Chico Garcia, nat.^l de esta Ciudad, que le presenta: Sabe, que es hijo leg.^mo de Dn Pedro Josef Lopez Chico, y de D.ª Teresa Garcia Vizcaino: que su Padre es tambien hijo leg.^mo de Dn Bartolome Lopez, y de D.ª Catalina Maria Sanchez: Que su Madre es asimismo hija leg.^ma de Dn Julian Garcia Vizcaino, y de D.ª Ana Lorenza Rodriguez, naturales todos de esta Ciu.^d: Que asi el Preten-

diente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inq.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, Abuelos Maternos, y Abuelo Paterno, tener buenas y seguras noticias de la Abuela Paterna, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fecho. Que no le tocan las generales de la Lei que se fueron declaradas: que es de edad de quarenta y siete años, y la firmó.

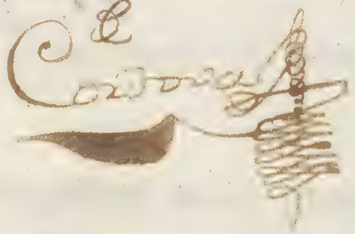
Conrrado de la Fuente

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para

la referida informacion recivi juramento segun dro de
Dn Bartolome Luis de Cordova, Presbto, y vecino desta
Ciud., y haviendolo hecho prometió decir verdad, y
siendo preguntado por el pedimto antecedente Dixo: qe
conoce al Licdo Dn Miguel Lopez Chico Garcia, natl
de esta Ciudad que le presenta: Sabe, que es hijo legmo
de Dn Pedro Josef Lopez Chico, y de Da Teresa Garcia
Vizcaino: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Bar-
tolome Lopez, y de Da Catalina Maria Sanchez: Que su
Madre es asimismo hija legma de Dn Julian Garcia
Vizcaino, y de Da Ana Lorenza Rodriguez, naturales
todos de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los
expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios,
Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta:
Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn
por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro:
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde
haian degenerado de quienes son: antes bien han

vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo p.r aver tratado y comunicado al Pret.te, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos paternos y maternos, ser pub.co y notorio en esta Ciud.d, y la verdad por su juram.to fho. q.e no le tocan las grales. de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de quarenta y cinco años, y la firmó.



D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En sevilla á v.te y dos de Marzo de mil set.tos ochenta y uno Los s.res R.r y Cons.s de la R.l univ.d de esta Ciud.d, haviendo visto la ant.te Inform.n, dada p.r el L.do D.n Miguel Lopez Chico Garcia, nat.l de esta Ciud.d p.a graduarse de Maestro en Filosofia p.r esta univ.d, Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante. Y en su conseq.a mandaron: que al susodho se le confiera el Grado de

N.º 3 p

Maestro en la expresada facultad con todas las exenciones y preeminencias, que le corresponden, aún dentro del term.º de los Edictos, sin perjuicio de otros que en él pretendan contra la antiguedad. Y p.r este su auto así lo proveieron y firmaron.

M. D. Carbajal — D.r Castro — D.r Parra — D.r Mexía — D.r

D.r Baquerizo
S.rio

t Expte. N.º 4

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de leg.d y limp.a del S.r Mro D.n Agustin Moreno Garino, nat.l desta Ciud.d, Cura del sagrario de la S.ta Patriarc.l Yg.a dela misma Ciud.d, y del Claus.o de Artes desta univ.d p.a graduarse de L.do en Teolog.a p.r la exp.da univ.d desta Ciud.d de Sevilla.

Certifico que D.n Agustin Moreno Garino, Presb.ro nat.
de esta Ciudad, y del Claustro de Artes de esta Univers.d se
graduo de B.r en Teologia por esta Univ.d en nueve de
Julio proximo pasado, segun se averigua de los Libros de
esta Secretaria á que me refiero. Sevilla y Oct.e cinco de
mil setecientos Ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Agustin Moreno Garino, Presbitero, nat.
de esta Ciudad, y del Claustro de Artes de esta
Univ.d como mejor proceda, parezco ante V.S y
digo: que me graduè de B.r en Teologia por esta
Univ.d en nueve de Julio, proximo pasado, se-
gun se averigua de la Certificacion que en de-
bida forma presento. Y respecto, á que necesito
recivir el Grado de Licenciado en la expresada
facultad, y para ello Justificar, como soi hijo
leg.mo de D.n Simon Moreno y Figueroa, nat. de
la villa de de Estepona, Obispado de Malaga
y de D.a Paula Tadea Garino, natural de la
villa de Nubles, jurisdicion de la Ciudad de

Valencia. Que mi Padre es asimismo hijo leg.mo de Dn Josef Moreno, y de Da Luisa de los Rios y Figueroa naturales de la citada villa de Estepona. Que mi Madre es tambien hija leg.ma de Dn Fran.co Garino, natural de la villa de Pontegiron Estado de Malaga, y de Da Josefa de Sierra natural de Terrano Da Reino de Sicilia. Y que asi yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios, Mulatos conversos, Gitanos, ni otra mala secta: que no hemos sido castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion todo lo qual justifique para recivir los Grados de Maestro en Filosofia p.r esta Univ.d, en donde presente las fees de Bautismo

de mis Padres y mia. En esta atencion. 39

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar que al tenor de este pedim.to se me reciva informacion, tha y aprobada por V.S., providenciar que se me admita á los actos de Repeticion puntos, leccion y examen para dho Grado: y que siendo aprovado se me confiera en la forma ordinaria, mandando despachar los Edictos prevenidos p.r los Estatutos, y haver cumplido con las presentacion de las fees de Bautismo, en atencion á haíse en esta secretaria las referidas informaciones para los expresados Grados de Lic.do y Maestro. Pido Justicia Juro &a

D.n D.n Aug.n Moren y Sarrio

Por presentado este pedim.to con la Certificacion que refiere: admitase á esta parte la informacion que ofrece la qual se comete al presente secretario quien Certifique sobre las fees de Bautismo, é infor-

maciones que expresa: Y ho todo traigase
para dar probidencia. Lo mandaron los S.res
R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta
Ciudad de Sevilla, á cinco de octubre de mil
setecientos ochenta y uno.

M

D. Cortafol D.r Parra D.r Nava

D.r

D.r Baquerizo
S.rio

Certifico que el S.r Maestro D.n Agustin
Moreno Gavino, contenido en el antecedente pe
dimento se graduo de Lic.do y M.ro en Filosof.a
por esta Univ.d y para ello hizo las infor
maciones de leg.d y limpieza en las que
se hallan las tres fees de Bautismo de
sus Padres y suia segun se averigua de las
citadas Informaciones, á que me refiero. Y p.a
que conste, en cumplimiento de lo mandado por
el auto proximo antecedente firmo la presen
te en Sevilla á seis de Octubre de mil seteci
entos ochenta y uno. D.r Baquerizo

Ao

En la Ciud.d de Sevilla á seis de Octubre de mil set.tos
ochenta y uno el S.r M.ro D.n Agustin Moreno Garino
del Claustro de Filosof.ia de esta Univ.d para la
informacion que tiene ofrecida, y le está mandada
dar, presentó por testigo ante mi el secretario á D.n
Fran.co Saceda, Canonigo de la Ygl.a Colegial del Sal
vador de esta Ciu.d; de quien, en virtud de la comisi-
on que me confiere el auto antecedente, recivi jura-
mento segun dr.o; y haviendolo hecho, prometio decir
verdad: Y siendo preguntado p.r el pedim.to antecede
nte Dixo: que conoce al S.r M.ro D.n Agustin Mo
reno Garino que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo
de D.n Simon Moreno Figueroa, natural de la V.a
de Estepona, Obispado de Malaga, y D.a Paula Ta-
dea Garino, nat.l de la Villa de Nubles Jurisdicion
de la Ciudad de Balencia: Que su Padre es asimis-
mo hijo leg.mo de D.n Josef Moreno, y D.a Luisa de los
Rios y Figueroa, naturales de la citada Villa de
Estepona. Y que su Madre es asimismo hija leg.ma de
D.n Fran.co Garino, natural de la V.a de Pontegiron,
Estado de Milan, Obispado de Tortona, y D.a Josefa
Sierra, natural de Terranova, Reino de Sicilia: Q.e s
asi el Pretendiente, como los expresados sus P.dres,

y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Moriscos, Gitanos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados p.r el S.to oficio de la Inquis.n p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vasos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Maternos y Paternos, ser publico en esta Ciu.d y la verdad por su Juramento fho. Declaró que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas: Que es de edad de cinquenta y dos años y la firmo. D.n Fran.co Saada del Castillo

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

Baquerizo
S.

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion

y para la referida Informacion recivi Juramento
segun dro de Dn Gaspar Torreson, Notario maior
del Jusgado de Testamentos de esta Ciud.; y havie
ndolo hecho, prometio decir verdad; y siendo pregu
ntado por el pedimto antecedente Dixo: Que cono-
ce al Sr Mro Dn Agustin Moreno Gerino que le
presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Simon Mora
no y Figueroa, natural de la Va de Estepona obis
pado de Malaga, y Da Paula Tadea Garino, nat.
de la Va de Nules, Juridicion de Balencia. Que
su Padre es tambien hijo legmo de Dn Josef Mo-
reno, y Da Luisa de los Rios y Figueroa, natura
les de la citada villa de Estepona. Y que su Madre
es asimismo hija legma de Dn Franco Garino, natural
de la villa de Ponteoiron Estado de Milan obis-
pado de Tortona, y de Da Josefa Sierra, natural de
Terranova Reino de Sicilia: Que asi el Pretendiente
como los expresados sus Padres, y Abuelos han si-
do, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Mo-
riscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados

por el S.to oficio de la Inquisicion por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dho: ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su Juram.to fho. Declaró, que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas, que es de edad de cinquenta años y la firmó.

Gaspar de Torrezon

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida Informacion recivi Juramento segun dro de D.n Fran.co Sanchez Navarro, vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedim.to antecedte

dixo que conoce al Mro. Dn. Agustin Moreno Garino q.e le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn. Simon Moreno y Figueroa, nat.l de la V.a de Estepona Obispado de Malaga y D.a Paula Tadea Garino, nat.l de la Villa de Nules Juridicion de Balencia. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Josef Moreno, y D.a Luisa de los Rios y Figueroa, nat.les de la citada Villa de Estepona que su Madre es asimismo hija leg.ma de Dn. Fran.co Garino, natural de la Villa de Pontegiron, Estado de Milan, Obispado de Tortona, y de D.a Josefa Sierra nat.l de Terronova, Reino de Sicilia: Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios Viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, y

[illegible] sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.^to^ fho. Declaró, que no le tocan las generales dela Lei que le fueron manifestadas, que es de edad de veinte y dos años, y la firmó.

Fran.^co^ Sanchez Navarro

Dr. Fran.^co^ Antonio Baquerizo
S.^rio^

Auto) En la Ciudad de Sevilla á diez de oct.^e^ de mil set.^tos^ ochenta y uno los S.^res^ R.^r^ y Consiliarios dela R.^l^ univ.^d^ de esta Ciu.^d^, habiendo visto la antecedente Informacion, dada por el Sr Mro. Dn Agustin Moreno Garino, nat.^l^ desta Ciu.^d^, y B.^r^ en Teologia por esta universidad, Dijeron: Que la aprovaban, y aprobaron, daban y dieron por vastante. Y en su

Consequencia mandaron q.e se despachan los Edictos prevenidos por Estatutos, y q.e al suso dho sele admita álos Actos de repeticion, puntos, leccion, y examen p.a el grado de Lic.do en la expresada Facultad: y que siendo aprobado, sele confiera en la forma ord.a. Y por este su Acto á si lo proveieron, y firmaron.

R.r D.r Carbajal. D.r Cano. D.r Bartos. D.r Mexia. D.r

D.r Baquerizo s.rio

En Sevilla á once de dho mes y año los vede les desta universidad parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: Que los Edictos, preve-nidos por el Auto antecedente los fixa ron: uno en las Puertas desta univ.d, y el otro en las del S.mo Cristo del Perdon dela s.ta Y g.a desta Ciud. Y p.a q.e conste, firmaron esta dilig.a, de q.e Certifico.

D.r Baquerizo. Feliciano Josef Ferregral. Juan Mateos Angel

Fixac.n de Edictos) En el mismo dia mes, y año el B.r y S.r Mro. Moreno Gaxino, contenido en la Inform.n anteced.te, hizo la repeticion, leiendo media hora de una Distin.n del Mro., dela q.e de auso tres concllusiones, arguieron á ellas tres Estudiantes, y satisfizo á sus replicas de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

+

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legit.d y limpa. del Ldo. Dn. Agustin Moreno Garino, natl. de esta Ciud.d, cura del sagrario de la sta Patl. Yga. de la misma Ciud.d, y Mro. en Artes pa. graduarse de Dr. en Teologia pr. la univd. de la expresda Ciudad de Sevilla.

fixacion, llamando, como, por el presente lo hacemos
á todos losque pretendan la antiguedad, y preferie-
ncia en el referido grado: Que conpareciendo dentro
del citado termino, q.e les señalamos perentoriamen
les oiremos y guardaremos justa
te; y no lo haciendo, y siendo el dho termino pasado
sin les mas citar, ni llamar procederemos á lo q.e haia
lugar. Dado en nuestra Camara Rectoral á

Ca
ma

✝

Certifico que Dn. Agustin Moreno Garino, Presbitero natural
de esta Ciudad, y del Claustro de Artes de esta Universidad se
graduo de Licenciado en Teologia por esta Univd. en veinte
y tres del corrientes mes segun se averigua de los Libros
de esta Secretaria á que me refiero. Sevilla y Octubre ve-
inte y quatro de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Agustin Moreno Garino, Presbitero, natural de
esta Ciudad, y del Claustro de Artes de esta Universidad,
como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que me gradué
de Licenciado en Teologia por esta Universidad en ve-
inte y tres del corriente mes, segun se averigua de la
Certificacion qué presento y juro. Y respecto, á que ne-
cesito recivir el Grado de Doctor en la expresada facul-
tad, y para ello Justificar (conforme á Estatutos y pra-
ctica de esta Universidad) que soi hijo legmo. de Dn. Simon
Moreno y Figueroa, natural de la villa de Estepona obis-
pado de Malaga, y de Da. Paula Tadea Garino, natural
de la villa de Nubles, Jurisdicion de la Ciudad de Va-
lencia: Que mi Padre es asimismo hijo legmo. de Dn. Josef
Moreno, y de Da. Luisa de los Rios y Figueroa, naturales
de la citada villa de Estepona: Que mi Madre es tambien-

hija legma de Dn Franco Garino, natural de la villa
de Pontegiron, Estado de Milan, y de Da Josefa de
Sierra, natural de terrano va en Reino de Sicilia: Que
asi, yo como los expresados mis Padres Abuelos he-
mos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, con-
versos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no
hemos sido castigados por el Sto Oficio de la Inquisn
por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni
Otro. Que no hemos cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vajos, ni me-
canicos por donde haiamos degenerado de quienes
somos: antes bien que siempre hemos vivido con
mucho honor y estimacion. En esta atencion
A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida
Certificacion, y mandar, que al tenor de este pedi-
mento se me reciva Informacion: fecha y aprobada
por V.S. providenciar, que se me confiera el Grado
de Doctor en la citada facultad con todas las esen-
ciones y prerrogativas que le corresponden, ma-
ndando despachar los Edictos, prevenidos por los
Estatutos. Pido justicia juro &a Emdo = Milan = Fer-
ranova = Fildo = va

Arioz Moreno
y Garino

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: admitase á esta parte la Ynformacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario; y fecha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los Señores Rr. y Consiliarios de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en ella á veinte y quatro de Octubre de mil setecientos ochenta y uno.

Rt. Dr. Carbajal. Dr. Castro. Dr. Castro. Dr. Mexia. Dr.

Dr. Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Octubre de mil setecientos ochenta y uno el señor Maestro Dn. Agustin Moreno Garino, del Claustro de Filosofia de esta Univd. para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el Secretario á Dn. Francisco Saceda, Canonigo de la Ygl.a Colegial del Salvador de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recivi Juramento segun dro.; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: que conoce al Sr. Maestro Dn. Agustin Moreno Garino que le presenta. Sabe, que es hijo legmo. de Dn. Simon Moreno Figueroa, na-

tural de la Villa de Estepona, Obispado de Malaga, y Dª Paula Tadéa Garino, natural de la Villa de Nubles Jurisdicion de la Ciudad de Balencia: Que su Padre es asimismo hijo legmo de Dn Josef Moreno y Dª Luisa de los Rios y Figueroa, naturales de la citada Villa de Estepona. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Garino, natural de la Villa de Pontegiron Estado de Milan, Obispado de Tortona, y Dª Josefa Sierra, natural de Terranova, Reino de sicilia: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Moriscos, Gitanos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor, y Estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho. Declaró, que no le

tocan las generales de la Lei que le fueron mani
festadas: Que es de edad de cinquenta y dos años y la
firmó. Dn. Franco. Saceda del Castillo

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.xrio.

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la
referida Informacion recivi juramento segun dro de Dn.
Gaspar Torreson, Notario maior del Juzgado de Testamen-
tos de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir ver-
dad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente
Dixo: Que conoce al S.r Maestro Dn. Agustin Moreno
Garino que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn.
Simon Moreno y Figueroa, natural de la villa de Estepo-
na, Obispado de Malaga, y D.a Paula Tadea Garino, nat.l
de la villa de Nubles, Jurisdiccion de Balencia: Que su Pa
dre es tambien hijo leg.mo de Dn. Josef Moreno, y D.a Luisa
de los Rios y Figueroa, naturales de la citada villa de
Estepona: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de Dn.
Juan Franco. Garino, natural de la villa de Ponteguron Es-
tado de Milan, Obispado de Tortona, y de D.a Josefa Sierra,
natural de Terranova, Reino de sicilia: Que asi el
Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos,

Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios Viles, Vasos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fecho. Declaró, que no le toca las generales de la Lei que le fueron Manifestadas, que es de edad de cinquenta años, y la firmó.

Gaspar de Torrejon   Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida Informacion recivió Juramento segun dro de Dn. Fran.co Sanchez Navarro, vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: que conoce al Sr. Maestro Dn. Agustin Moreno Garino que le presenta. Sabe

que es hijo leg.mo de D.n Simon Moreno y Figueroa nat. de la villa de Estepona, Obispado de Malaga, y D.a Paula Tadea Garino, natural de la villa de Nubles Jurisdicion de Balencia. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Josef Moreno, y D.a Luisa de los Rios y Figueroa, naturales de la citada villa de Estepona: Que su Madre es asi mismo hija leg.ma de D.n Fran.co Garino, natural de la villa de Ponteqiron Estado de Milan, Obispado de Tortona, y de D.a Josefa Sierra, natural de Terranova, Reino de Sicilia: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n p.r Crimen de heregia, Apostasia Judaismo, ni otro Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su Juramento fho. Declaro q.

no le tocan las Generales de la Lei que le fueron manifestadas, que es de edad de veinte y dos años, y la firmo.

Fran.co Sanchez Navarro

D.r Fran.co Antonio Baquero
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de dho mes y año de la misma presentacion y para la referida Inform.n recivi juramento segun dr.o del P. Fr. Marcelo de S.ta Barbara, Presb.ro, y Religioso en su Conv.to de N. S. del Populo orden De Agustinos descalzos de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio decir verdad y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: que conoce al S.r Maestro D.n Agustin Moreno Garino que le presenta. Sabe, es hijo leg.mo de D.n Simon Moreno Figueroa, nat.l de la villa de Estepona, Obispado de Malaga, y D.a Paula Tadea Garino, natural de la villa de Nubles Jurisdicion de la Ciudad de Balencia: Que su Padre es asimismo hijo leg.mo de D.n Josef Moreno, y D.a Luisa de los Rios y Figueroa, naturales de la citada villa de Estepona: Que su Madre es tambien

hija legma de Dn Fran.co Gavino, natural dela villa de Pontegiron, Estado de Milan, Obispado de Tortona, y Da Josefa Sierra, natural de Terranova, Reino de Sicilia, Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Moriscos, Gitanos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo pr haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, y Abuela Paterna, tener buenas y seguras noticias de todos los demas, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juramento, fho. Declaró, que no le tocan las Generales de la Lei que le fueron manifestadas: Que es de edad de quarenta y nueve años, y la firmó.

Dr. Fran.co Ant.o Baquerizo — Fr. Marcelo de S.ta Barbara

S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida Informacion recivi Juramento segun dro: del P. Fr. Felipe de Sn Josef, Presbitero, y Religioso en su Convto de N. S. del Populo, Orden de Agustinos Descalzos de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: que conoce al Sr Maestro Dn Agustin Moreno Garino que le presenta, Sabe es hijo legmo de Dn Simon Moreno Figueroa, natural de la Villa de Estepona, Obispado de Malaga, y Da Paula Tadea Garino, natural de la villa de Nubles Jurisdicion de la Ciudad de Balencia: Que su Padre es estambien hijo legmo de Dn Josef Moreno, y Da Luisa de los Rios y Figueroa, naturales de la citada Villa de Estepona: Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Garino, natural de la villa de Pontegiron, Estado de Milan, Obispado de Tortona, y Da Josefa Sierra, natural de Terranova, Reino de Sicilia: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn pr

Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dho: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuela Paterna, tener buenas y seguras noticias de todos los demas, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho. Declaró, que no le tocan las generales de la Lei q.e le fueron manifestadas que es de edad de cinquenta y seis años y la firmó.

Fr. Phelipe de Sn. Joseph

Dr. Fran.co Ant.o
S.rio Baquerizo

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la referida Informacion recivi Juramento segun dro de Dn. Antonio Fernandez, Presbitero, y vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el pedimento antecedente, Dixo: que conoce al Sr. Maestro Dn. Agustin Moreno Garino que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn. Simon Moreno y Figueroa, natural de la villa de Estepona obispado de Malaga, y Da. Paula Tadea Garino, natural de la villa de Nules Jurisdicion de Valencia: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Josef Moreno, y Da. Luisa de los Rios y Figueroa, naturales de la citada

Villa de Estepona: Que su Madre es asimismo hi-
ja legma de Dn Franco Garino, natural de la Villa de
Pontegiron, Estado de Milan, Obispado de Tortona, y
Da Josefa Sierra, natural de Terranova Reino de
sicilia: Que asi el Pretendiente, como los expresa-
dos sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y ge-
neracion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos,
Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Cas-
tigados por el Sto Oficio de la Ynquisn por Crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro:
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde haian degenerado de quienes son; antes
bien que siempre han vivido con mucho ho-
nor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo
por haver tratado y comunicado al Pretendiente,
y sus Padres, tener buenas y seguras noticias
de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pu-
blico y notorio, publica voz y fama en esta
Ciudad, y la verdad por su Juramento fho:

Declaró que no le tocan las generales de la Ley q.e le fueron manifestadas: que es de edad de cinquenta años, y la firmó.

Fr. Antonio Fernandez

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciu.d de Sev.a á veinte y siete de oct.e de mil set.tos ochenta y uno los S.res R.r y Consiliarios de la R.l univ.d Literaria desta Ciu.d, haviendo visto la antecedente Informacion, dada por D.n Agustin Moreno Gazinonat.l desta Ciu.d, y L.do en Teologa por esta univ.d, Dixeron: que la áprovavan y aprovaron, davan y dieron por vastante; Y en su consecuensia mandaron, que se despachen los Edictos y q.e ál suso dicho se le confiera el G.do de D.r en la expresada facultad con todas

las esensiones y prerrogativas que le corresponden. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Carbajal Mattos D.r Sainz D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

En veinte y ocho de dho mes y año los vedeles desta univ.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: que los Edictos, prevenidos por el Auto ante cedente los fixaron: uno en las Puertas desta univ.d, y el otro en las del S.mo Cristo del Pedron* dela S.ta Y.g.a desta Ciu.d Y p.a q.e conste, firmaron esta dilig.a de q.e Certifico.

D.r Baquerizo Feliciano Josef Ferroyro Juan Mateo del Angel

N° 34

t

Expte Nº 5.

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn.ⁿ de legit.ᵈ y limp.ᵃ del B.ʳ R. P. fr. Antonio Barea, Lector Jubilado en su Conv.ᵗᵒ de S.ⁿ Pablo desta Ciudad de Sevilla para graduarse de L.ᵈᵒ en Teologia p.ʳ la Univ.ᵈ de la misma Ciudad.

Junta de Gov.no de 11. de Sete. de 81.

que se remita la Rep.n resuelta por esta Junta en la celebrada en : y que haga las dilig.s necesarias para lograr la desta-

r.n que desea.

54

Fray Juan de los Reyes Presvitero del orn de Predicadores, Lector de Filosophia en el Real Convento de San Pablo del mismo orn. desta ciud. de Sevilla, y su Notario.

Certifico y doy fee que en el Archivo de dho Real Convento de San Pablo se hallan las Pruebas è Informaçion q. se hizieron en vrd. de Comision dada por los M. RR. PP. Mtros Fr. Josef de los Cobos, Fr. Baltazar de Velazco y Fr. Miguel Pastor Prior y Juezes en ontre de Agosto del año pasado de mil setez.os y cinquenta al M. R. P. Lor. Fr. Juan de los Rios, de la limpieza de linage, vida y costumbres del M. R. P. Lor. Habl. de Teologia Fr. Antonio Barea, q. a la sazon pretendia tomar ntro. Sagrado Havito en este Rl. Convento de San Pablo. Y en efecto dho R. P. L. Fr. Juan de los Rios aviendo aceptado su Comision pasò a la villa de Grazalema obispado de Malaga, donde entre varias diligencias que practicò, en orn a justificar la limpieza de la familia del Pretend. por ambas lineas examinando judicial y extrajudicialmte. mu.os testigos, sacò de

los Libros dela Igl.a Parroq.l de dha villa
de Grazalema distintas fees de Bap.mos y mo
Desposorios, que las que respectan al Bap.o
de dho. M.R.P. L. Fr. Antonio Barea, y sus
Padres sacadas ala letra son del tenor
siguiente ——— ~ ——— ~ ———

Bap.mo de Ant.o Barea.......

En la villa de Grazalema en quinze dias
del mes de Agosto de mil setecientos y
cinquenta años se me exhivió por D.n Bar.me
de cruzes cura Ten.te dela Igl.a Parroq.l de
la encarnaz.on de dha villa uno delos Libros
de Bap.mo que comienza el dia veinte y seis
de Diziembre del año de mil setez.s y trein-
ta y dos, y al fol.o ciento y doce b.ta la q.a
la primera partida és del tenor siguiente
En la villa de Grazalema en diez de sep.e
de mil setecientos y treinta y cinco Yo D.n Jph
Barea Presv.o de licenzia Parrochi baptizé
à Antonio hijo legi.mo de Diego de Barea
y de Ana de Ortiz su mug.r naturales y ve-
cinos de esta villa: declaró su Padre no
haver tenido otro hijo de este nombre y
aseguró con juram.to haver nacido el dia
ocho de dho. mes, y año, fueron Padrinos
Salvador Parra y Cat.na del Rio su mug.r
——— ~ ———

vezinos de esta villa aq.nes les adverti el
parentesco Espiritual, y la oblig.on de enseñar
la doctrina Cristiana asu Ahijado deq.e doy
feè = y lo firmè ut supra = D.n Diego Ximenez
de Mendosa = D.n Josef Barea = Concuer-
da con su orig.l aque me remito, y para q.e
conste lo firmè en dho. dia mes y año = Fr.
Juan de los Rios L.or de Art.s Informante
y Notario ~ ~

Bap.mo de Diego Barea....

En la villa de Grazalema en quinze dias
del mes de Agosto de mil setez.os y cinq.ta
años se me exhiviò por D.n Bartolomè
de cruzes Cura ten.te dela Ygl.a Parr.l
de dha villa vno delos libros de Bap.mos
q.e tiene el Archivo de dha Parroq.a y
al fol.o noventa y dos b.ta la terzera
partida es del tenor siguiente
En la villa de Grazalema en nueve
dias del mes de Nov.e de mil seis-
cientos noventa y dos a.s Yo el diz.do D.r
Juan.co Fajardo Menacho Benef.do de
esta villa de beneplacito Parrochi bap-
tizè a Diego Josef hijo leg.mo de Fran.co
Barea Alvarez y de Ana Gomez
su mugèr, y declarò su Padre varon

38

del Juram.to no hauer tenido otro hijo de
este nombre, y hauer nacido ayer ocho
de dho mes: fuè su Padrino Fran.co Barea
Menacho vezinos y naturales todos los re-
feridos de esta villa, advertile al dho Pa-
drino el Parentezco espir.l contraido con
su ahijado y Padres, y la oblig.n q.e tiene
de enseñarle la Doctrina christiana de q.e
doy feè y lo firmè ut supra = D.r Fran.co Ta-
bardo Menacho = Pedro Gallardo Galeote =
Concuerda con su orig.l a q.e me remito
y para q.e conste lo firmè en dho dia mes
y año = Fr. Juan de los Rios L.r de
Artes, Informante y Notario

Bap.mo de Ana López

En la villa de Grazalema en quinze dias
del mes de Agosto de mil setez.os y cinq.ta
años, se me exhiviò por d.n Bar.me de
Cruzes Cura Ten.te de la Igl.a Parroq.l
de la encarn.on de dha villa uno de los
Libros de Bap.mos de esta Parroq.l y es el
octavo al fol.o quar.ta y seis b.ta la segun-
da partida es del ten.r sig.te = En la
Villa de Grazalema en diez y nueve dias
del mes de Marzo de mil seiscientos y
noventa y ocho a. Yo el Lizd.o D.n Pedro
Gallardo Corbacho Ten.te de Cura

de esta villa baptizè à Ana hija de Alon.so 56
Lopez Lobo y de Cattalina del Rio su lexma.
muger, y declarò su Padre no haver teni-
do otra de este nombre, y haver nacido el
dia diez y seis de dho. mes, fueron sus Padri-
nos Fran.co Garcia Corrales, y Catalina
Marzela del Rio su muger todos vezinos
y natur.les de esta villa alos quales adverti
el Parentesco espiritual q. han contrai-
do, y la obligaz.n de enseñarle asu Ahija-
da la doctrina Cristiana seg.n lo dispone
el santo Concilio de Trento de q.e doy
fee y lo firmè ut supra = Lic.do D.n Pedro
Gallardo Corbacho = Concuerda con su
original y para que conste lo firmè
remitiendome a el en dho dia mes y
año = Fr. Juan de los Rios L. de Ar-
tes Informante y Notario ——

Con mas extencion resulta delas enunciad.s
Pruebas e Informaciones, y lo incerto corres-
ponde con sus originales aque me refie-
ro que quedan por aora en el Archivo
deste Real Conv.to de San Pablo de
Sevilla y de Señalamiento del M. R.

P. L.^or Hab.^l de Teol.^a Fr. Antonio Barea y demandado del M.R.P. L. Hab.^l de Teolog.^a Fr. Vicente Vides Prior de dho. Real Convento saqué la presente en Sevilla a tres de octubre de mil setecientos y ochenta y un años = en m.^m de e: vale

Fr. Juan de los Reyes
Lr. hab.^l de Art.^s y Not.^o del R.^l Conv.^to
de Sn Pablo

Certifico que el R. P. fr. Antonio Barea, nat.[l] de la v.[a] de Grazalema, obispado de Malaga, del orden de Predicadores, en su convento de S.[n] Pablo desta Ciu.[d] se graduó de B.[r] en Teologia por esta univ.[d] en catorce de Agosto, proximo pasado, segun se averigua de los Libros de esta S.[ria], à que me refiero. Sev.[a] y oct.[e] cinco de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

Fr. Antonio Barea, Presbitero, nat.[l] de la villa de Grazalema, obispado de Malaga, y Lector en Teologia Jubilado en su Convento de S.[n] Pablo, orden de Predicadores desta Ciu.[d], como mejor proceda, paresco ante v.s. y digo: que me graduè de B.[r] en Teologia por esta univ.[d] en 14. de Agosto, proximo pasado, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, à que necesito recivir el G.[do] de L.[do] en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme à Estatutos, y practica desta univ.[d], que soi hijo leg.[mo] de D.[n] Diego Barea, y D.[a] Ana Lopez ortiz: Que mi Padre es tambi-

en hijo legmo de Dn Fran.co Baxea Albaxez, y Da Ana Gomez: que mi Madxe es asimimo hija legma de Dn Alonso Lopez Lobo, y Da Catalina del Rio, todos natulales de la espresada villa: Que asi el Pretendiente, como los espradossus Padxes, y Abuelos han sido, y son Cxistianos viejos, limpios de toda mala xaza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, convexsos, Gitanos, ni otra mala secta: que no emos sido Castigados por el Sto oficio de la Inquicision por Crimen de exegia, Apostacia, Judaismo, ni otxo: que no emos cometido delito de infamia de echo, ni de dexecho: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde aian degenexado de quienes son: antes bien que sienpre hemos bivido con honox y estimacion, lo qual justifiqué para tomar el Abito en mi Religion: En esta atencion:

A. V.S. suplico se sirva aver por presentadas la Cextifn, y fe de Bautismo de mis Padxes,

y mia, y mandar, que se me admita inform.n al tenor de este pedimento: fecha y aprobada por V.S., providenciar, que seme admita á los Actos de repetic.on, puntos, leccion, y exsamen p.a d.ho grado; y que siendo aprobado, seme confiera enla forma ordinaria, mandando despachar los Edictos prevenidos por dos Estatutos de esta univ.d Pido Justicia Juro &a.

D. Antonio Barea

Por presentado este pedimento con la Certificacion y Fees de Baptismo que refiere Admitase á esta parte la Inform.n q.e ofrece; la qual se comete al presente Secretario; y fecha traigase p.a dar prov.a Lo mandaron los S.res R.or y Cons.s dela R.l univ.d de esta Ciud. de Sev.a, enella á cinco de oct.e de mil set.tos ochenta y uno.

M.

D.r Carbajal — D. Castro — D. Partor — D.r Mexia

D.r Baquerizo s.rio

En la Ciud. de Sevª. á seis de octe. de mil
settos ochenta y uno el R. P. fr. Antonio
Barea, Presbitero, y Letor Juvilado en
su Convento de Sn. Pablo, orden de Pre-
dicadores desta Ciud. pª la Informn.
qe tiene ofrecida, y le está mandada
dar, presentó por Testigo ante mi el
Srio. al R. P. fr. Antonio Guerrero, natl.
dela vª. de Grazalema, y Letor de Teo-
logia en su Colegio de Sto Tomas, orden
de Predicadores desta Ciudad, de quien, en
virtud dela comision que me confiere, re-
civi Juramento según derecho; y abiendolo
echo, prometio decir verdad; y siendo pregun
tado por el pedimento antecedente dixo:
qe conoce al R. P. fr. Antonio Barea, na-
tural dela espresada vª que le presen-
ta. save que es hijo legmo de Dn Diego
Barea, y Dª Ana Lopez y ortiz: Que
su Padre es tambien hijo legmo de Dn
Franco. Barea Albares, y Dª Ana Gomes:

que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Alonso Lopez Lobo, y D.a Catalina del Rio: que asi el pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, linpios de toda mala raza casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el S.to oficio de la Inquisicion por crimen de eregia, apostasia, Judaismo, ni otro; que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus hermanos, y otros parientes, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y sus Padres con el motivo de ser nat.l de la misma v.a, y aver hecho inform.s à un sobrino del Pretendiente, por qu.ia razon tiene largas y ciertas noticias de

esta familia, ser publico y notorio, publica voz y fama en la referida villa, y la verdad por su juramento fecho: Declaró, que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta y nueve años, y la firmó.

Jn. Antonio Guerrero

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y p.a la referida Inform.n recivi Juramento segun dro. del R. P.e fr. Josef Perez, Lector en Teologia en su Colegio de S.to Tomas, Orden de Predicadores desta Ciudad; habiendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el Pedimento antecedente, dijo: Que conoce al R. P. fr. Antonio Barea, que le presenta.

save, que es hijo legmo de Dn Diego Barea, y Da Ana Lopez y ortiz: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Franco Barea Albarez, y Da Ana Gomes: Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Alonso Lopez Lobo y Da Catalina del Rio: que asi el Prezendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos ha sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta Que no ha sido Castigados por el sto oficio de la Inquisicion por crimen de erexia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no an cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien qe sipre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haber tratado, y comunicado al Prezendiente, sus hermanos, y otros parientes, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, y Abuelos

(61)

Paternos y Maternos con el motivo de aver hecho unas informn.s a un Pariente del Pretendiente, ser publico y notorio, publica bos y fama en la referida villa, y la verdad por su Juramento fecho: declaró, que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta y nueve años, y la firmó.

Fr. Joseph Perez

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y p.a la referida Informn. recivi Juramento segun dro. de Dn. Antonio pil valle, nat.l de la v.a de Grazalema, y Familiar del colegio de S.to Tomas, orden de Predicadores desta Ciud.; habiendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente dixo:

que conoce al R. P. fr. Antonio Barea, nat. dela espresada v.a quele presenta. save q.e es hijo leg.mo de D.n Diego Barea, y D.a Ana Lopez y ortiz: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co Barea Alvarez, y D.a Ana Gomez: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Alonso Lopez Lobo y D.a Catalina del Rio: que asi el pretendiente, como los espresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio dela Inquisicion por crimen de eregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. havivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus hermanos, y otros

parientes, tener buenas y seguras noticias
asus Padres y Abuelos paternos y maternos
conel motivo desernat.^l dela misma
v.^a, y ser publico y notorio, publica voz
y fama enla referida villa, y la verdad
por su juramento fecho. Declaró, que no
le tocan las generales dela Lei que le fueron
manifestadas: Que es de edad de veinte
y quatro años, y la firmó. Em.^do = Alonso

Antonio Gil y Valle

Dr Fran.^co Antonio
Baquerizo
S.^rio

Auto } Enla Ciu.^d de Sevilla á seis de oct.^e de
mil set.^tos ochenta y uno los S.^res R.^r y
cons.^s dela R.^l univ.^d Literaria deesta
Ciu.^d, haviendo visto la antecedente
Ynform.^n, dada Porel R.P. fr. Antonio
Barea, Lector Juvilado ensu convento
de Sn Pablo, orden de Predicadores desta
ciu.^d, y B.^r en Teologia por esta univ.^d Dixeron:

que la aprovaban y aprobaron, daban, y dieron por bastante. Y mandaron, q.e se despachen los Edictos, prevenidos por Estatutos: Y q.e al suso dho sele admita álos Actos de repeticion, puntos, leccion, y examen p.a dho grado: Y q.e siendo aprobado sele confiera enla forma ord.a Y por este su Auto asi lo probeieron y firmaron.

M.

D.r Carbajal [illegible] D.r Carrera D.r Texia

D.r Baquerizo
S.rio

En sevilla á ocho de dho mes y año los vedeles desta univ.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: que los Edictos, prevenidos por el Auto antecedente los fixaron: uno en las Puertas de esta univ.d, y el otro en las delss.mo Cristo del Perdon dela S.ta Y.g.a deesta Ciu.d Y p.a q.e conste, firmaron esta dilig.a, de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

Juan Mateos del Angel

Christiano Josef [illegible]

Enel mismo dia mes, y año el B.r P. Ba-
xea contenido enla Informacion antecedente
hizo laxepeticion, leiendo media hora de
una Dist.n del Mño., dela q.e dedujo tres
conclusiones, arguieron á ella tres Estudi-
antes, y satisfizo á sus replicas deq.e Cer-
tifico.

D.r Baquexiro

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Inform.n de leg.d y limp.a del R. P. Fr. Antonio Barea, nat.l de la v.a de Grazalema, obisp.do de Malaga, y Lector Jubilado en su Conv.to de S.n Pablo orden de Predicadores desta Ciud.d de Sevilla para graduarse de D.r en Teolo-gia p.r la univ.d de la misma Ciud.d

Certifico que el R. P. fr. Antonio Barea natl. dela va. de Grazalema obispado de Malaga y Letor Juvilado en su convto. de Sn. Pablo orden de Predicadores desta Ciud. se graduó de Ldo. en Teologia por esta univd. en doce del corre. mes segun se averigua delos Libros de esta Sria. á qe. me refiero. Sevd. y octe. trece de mil setetos. ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

fr Antonio Barea, natl. dela va. de Grazalema obispado de Malaga y Letor Juvilado en su convto. de Sn. Pablo orden de Predicadores desta Ciudad, como mejor proceda parezco ante v.s. y digo: que me graduè de Ldo. en Teologia por esta univd. en doce del corre. mes segun se averigua dela Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que ne-

cesito recivir el Grado de Dr. en la expresada facultad, y para ello justificar conforme à Estatutos, y practica desta univ.d que soi hijo leg.mo de Dn. Diego Barea, y Da. Ana Lopez Ortiz: Que mi Padre es tanbien hijo leg.mo de Dn. Fran.co Barea Albares, y Da. Ana Gomez: que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Alonso Lopez Lobo, y Da. Catalina del Rio, todos nat.les dela espresada villa: Que asi el Pretendiente, como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, linpios detoda mala, raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos Convertidos, Gitanos, niotra mala secta: queno emos sido Castigados porel S.to oficio dela Inquicision por crimen de

exegia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no emos cometido delito de infamia de echo, ni de derecho: ni tenido oficios viles vasos, ni mecanicos por donde aian degenera do de quienes son: antes bien que siempre hemos bivido y estimacion, lo qual Justi fiqué para tomar el Abito en mi Religion: En esta hatencion:

A. v.s. suplico se sirva haver por presenta da la referida Certificacion, y mandar q.e al tenor deste pedimento se me reciva in formacion: fha y aprobada por v.s. pro videnciar que se me Confiera el Gra do de D.r en la citada facultad con todas la esenciones y prerrogati vas, que le corresponden, mandando despachar los Edictos prevenidos por los

Estatutos. Pido Justicia Juro &c.ª

D. Antonio Barea

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: admitase de esta parte la Informacion q.e ofrece, laqual secomete al presente S.xio y fho traiguse para dar providencia Lo mandaron los S.xes R.x y Cons.s dela R.l Univ.d Literaria desta Ciu.d de Sev.a en ella á trece de oct.e demil set.tos ochenta y uno.

M.

D. Carbajal R.r

D. Castro

D. Pastor

D. Mexia

D.r Baquerizo S.xio

En la ciud.d de Sevilla ã trece de oct.e de mil

Testig.º ochenta y uno, el R. P. F. Antonio Barea, nat.l de la v.a de Grazalema, Obispado de Malaga, Lector Jubilado en su Convento de sn Pablo desta Ciud.d, para la Informn. que tiene ofrecida, y le está mandada dar, presentó por tgo. ante mi el Sec.rio al P. Fr. Josef Lopez, Pbro, y Religioso en el expresd.o Convento, de q.n en vird. dela comisn. que me confiere el auto ant.te recivi juram.to, seg.n dro., y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preg.do p.r el Pedim.to ant.te dijo: Que conoce al R. P. P. F. Antonio Barea, que le pres.ta Sabe q.e es hijo legmo. de D.n Diego Barea, y D.a Ana Lopez de Ortiz: Que su Padre es tamb.n hijo legmo. de D.n Fran.co Barea Albarez, y D.a Ana Gomez: Que su Madre es asimis.o hija legma. de D.n Alonso Lopez, Lobo, y D.a Catalina del Rio, todos nat.les dela expd.a villa: Que asi el Pret.te, como sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio dela Inqn. p.r crimen de herejia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han comet.do delito de infamia, de hecho ni de dro., ni

tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos,
pr. donde haian degenerado deq. son; antes
si que siempre han vivido con honor y estimon.
Todo lo qual consta al ttgo. pa. haver tra-
tado y comundo. al Prette., y varios Parientes
del mismo, asi Eccos., como Seculares, tener bue-
nas y seguras noticias desus Abuelos Pater-
nos y Maternos, ser publco. y noto., publca.
voz y fama en esta Ciudad, y la verdad
pr. su juramto. fho; declaro no comprehen-
derle las grales. dela Ley, que le fueron
manifestadas; y que es deedad de treinta
y nueve años y la firmó.

Fr. Josef Lopez

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año, dela misma presn.
y pa. la referda. Informn., recivi juramto.,
segun dro. del P. F. Pedro dela Vega, Pbro. y
Religioso en el Convto. de Sn. Pablo, Orden
de Prediadores desta dha Ciud., y haviendolo he-
cho, prometió decir verdad; y siendo pregdos.
pr. el Pedimto. antecte., dixo: Que conoce la
R. P. F. Anto. Baxca, que le presta. Sabe

168

q.e es hijo legmo. de D.n Diego Barca, y D.a
Ana Lopez de Ortiz: Que su Padre es tamb.n
hijo legmo. de D.n Fran.co Barca Albarez, y D.a
Ana Gomez: Que su Madre es asim.o hija
legma. de D.n Alonso Lopez Lobo, y D.a Catal.na
del Rio, todos nat.les de la v.a de Grazale-
ma, Obisp.do de Malaga: Que asi el Pret.te,
como sus Padres y Abuelos han sido Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y gener.n de Judios, Mulatos, Conver-
sos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala sec-
ta: Que no han sido castig.dos p.r el S.to Of.o
de la Inq.n p.r crim.n de herег.a, apost.a, jud.o,
ni otro: Que no han comet.do delito de infam.a
de hecho, ni dro., ni tenido oficios viles ba-
xos, ni mecanicos, p.r donde haian degen.do
de q.n son; antes si que sp.re han vivido
con honor y estimac.n Todo lo qual cons-
ta al tgo. p.r haver tratado y comun.do
al Pret.te, y varios Parientes del mismo,
tener buenas y seguras noticias de sus
Padres Abuelos, Pat.nos y Maternos, ser pub.co
y not.o en esta Ciudad, y la verdad por su
juramento fho: Que no le com-
prehenden las generales de
la Ley, que le fueron declaradas;

83

y que es de edad de quarenta y seis

años, y la firmo.

Fr. Pedro de la Vega

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo

Sr.io

En dho dia, mes y año, de la misma

pres.n, y p.a la referida Inform.n recivi

juram.to seg.n dro. del P. F. Antonio Mu-

ños, Ptro., y Relig.so en su conv.to de S. Pablo

de esta Ciud.d, y haviendolo hecho, ofrecio de-

cir verdad, y siendo preg.do al tenor de

dicho Pedim.to, dixo: Que conoce al R.

P. F. Antonio Barea, que le pres.ta Sabe

que es hijo leg.mo de D.n Diego Barea, y D.a

Ana Lopez Ortiz; Que su Padre es tamb.n

hijo leg.mo de D.n Fran.co Barea Albarez

y D.a Ana Gomez: Que su Madre es asim.o

hija leg.ma de D.n Alonso Lopez Lobo,

y D.a Catal.a del Rio, todos nat.les de la

villa de Carataleuna, Obisp.do de Malaga;

Que asi el Pres.te como sus Padres, y

Abuelos han sido christianos viejos, lim-

pios de toda mala raza, casta y gener.n

de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moxiscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigdos. por el Sto. Oficio dela Ynqn. por crimen de herexia, apostasia, judaismo, ni otro; Que no han comet.do delito de infamia, de hecho, ni dro., ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de q.e tres son: antes si que vpre. han vivido con honor y estimacion. Todo lo qual consta al tgo. por haver tratado y comunicado al Pret.te, y varios Parientes del mismo, tener buenas y seguras noticias de sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos, ser pub.co y notorio, pub.ca voz y fama en esta Ciud.d, y la verdad por su juramto. fho; que no le tocan las grales. dela Ley, que se le manifestaron; y que es de edad de quarenta años, y lo firmo.

Fr. Antonio Muñoz

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes y año dela misma

pret.n y para la defen.da y Inform.n, recivi
juram.to leg.n Dio del P. F. Fernando Gomez,
Pbro., nat.l de la v.a de Grazalema, Obisp.do
de Malaga, y Relig.so en su Conv.to de S.n Pablo,
Ord.n de Predicadores desta Ciud.d; y haviendolo
hecho, prometio decir verdad; y preg.do p.r
el antec.te Pedimento, dijo: Que conoce al
R. P. F. Antonio Barea, que le pret.ta: Sabe
q.e es hijo leg.mo de D.n Diego Barea y
D.a Ana Lopez Ortiz: Que su Padre es
tamb.n hijo leg.mo de D.n Fran.co Barea
Albarez, y D.a Ana Gomez: Que su Ma-
dre es asim.e hija leg.ma de D.n Alonso
Lopez Lobo, y D.a Catalina del Rio: Todos
nat.les de la citada v.a de Grazalema:
Que asi el Pret.te, como sus Padres
y Abuelos han sido christianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta,
y generac.n de Judios, Mulatos, Conver-
sos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
secta: Que no han sido castig.dos por el
S.to Oficio dela Ynq.n, p.a crimen de here-
gia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia,
de hecho, ni de dro, ni tenido oficios

viles, baxos, ni mecanicos, p.r donde ha-
ian degenerado de q.n son; antes si que
siempre han vivido con honor y estim.n:
todo lo qual consta al tg.o p.a haver
tratado y comun.do al Pret.te, Madre,
y otros Parientes, asi Ec.cos, como secul.es,
de las principales familias de d.ha villa,
tener buenas y seg.as noticias de su Padre,
Abuelos Paternos, y Maternos, ser
pub.co y notorio en esta Aud.a y la verd.
p.r su Juram.to f.ho: que no le tocan
las grales. de la Ley, que se le expli-
caron, y que es edad de quarenta y
un años, y la firmo.

Fr. Fernando Gomez

D.r Fran.co Antonio
Baqueriro
S.rio

En d.ho dia, mes y año, de la misma
pret.n, y p.a la referida Inform.n recivi
Juram.to sep.n d.ho del P. F. Fernando
Gayangos, Pbro. y Relig.so en su Conv.to
de S.n Pablo, Ord.n de Predicadores
de esta ciudad; y haviendolo hecho,

ofrecio decir verdad; y preg.do p.r el te-
nor del antece.te Pedim.to; dixo Que cono-
ce al R. P. F. Antonio Barea, que
le presta. Sabe que es hijo legmo. de D.n
Diego Barea, y D.a Ana Lopez Ortiz:
Que su Padre es tamb.n hijo legmo. de
D.n Fran.co Barea Albarez, y D.a Ana
Gomez: Que su Madre es asim.o hija
legma. de D.n Alonso Lopez Lobo, y de D.a
Catalina del Rio; todos natur.s de les
de la villa de Grazalema, Obisp.do de
Malaga: Que asi el Pret.te, como
sus Padres y Abuelos han sido chris-
tianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta, y gener.n de Judios, mu-
latos, Conversos, Gitanos, Moriscos,
ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.r el S.to Oficio de la
Ynq.n por crimen de herexia, apos-
tasia, judaismo, ni otro; que no
han cometido delito, de infamia, de
hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles
baxos, ni mecanicos, por donde
haian degenerado de quienes

son; antes si que sus P.es han vivido con honor y estimacion. Lo que consta al testigo p.r haver tratado y comunicado al Pret.te y varios Parientes del mismo, asi Ecc.os como seculares, tener buenas y seperas noticias de sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos, ser pub.co y notorio en esta Ciud.d, y la verdad por su juram.to f.ho; que no le compre-henden las grales. de la Ley, que se le manifestaron; y que es de edad de quarenta y dos años, y la firmó

Fr. Fernando Gayango

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes y año, de la misma pres.n, y p.a esta Inform.n recivi juram.to secp.n dno. del R. P. F. Juan de los Reyes, Pbro. Relig.o en su Conv.to de S.n Pablo, Orden de Pred.es desta Ciud.d; y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preg.do p.r el tenor del antece.dte pe-dimento, dijo: que conoce al R. P. F.

Antonio Barea, que le pret.ta Sabe
que es hijo leg.mo de D.n Diego Barea,
y D.a Ana Lopez Ortiz: Que su Padre es
tamb.n hijo leg.mo de D.n Fran.co Ba-
rea Albarez, y D.a Ana Gomez:
Que su Madre es asimismo hija
leg.ma de D.n Alonso Lopez Lobo, y D.a
Catalina del Rio, todos naturales
de la villa de Grazalema, obispado
de Malaga: Que asi el Pret.te, co-
mo sus Padres y Abuelos han
sido cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta, y
gener.n de Judios, Mulatos, Con-
versos, Gitanos, Moriscos, ni otra
mala secta; Que no han sido cas-
tigados p.r el S.to Oficio de la Inqui-
sicion, p.r crimen de heregia, apos-
tasia, Judaismo ni otro; que no
han cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro, ni tenido
oficios viles, bajos, ni mecanicos
p.a donde havian degenerado

de q.e per son: antes, sigue, S, pre. han 72
vivido con honor, y estimacion. Lo
que consta al t.go. p.r haver tratado,
y comun.do dl Pretend.te, y varios Pa-
rientes del mismo, asi Seculares,
como Ecc.cos, tener buenas, y seguras
noticias de sus Padres, Abuelos
Paternos, y Maternos, ser pub.co y
notorio en esta Ciud.d, pub.ca voz, y
fama, y la verdad p.r su Juram.to
fho; que no le tocan las gr.ales
de la Ley, que se le manifesta-
ron, y que es de edad de treinta
y seis años, y lo firmo.

Fr. Juan de las Reyes

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciud.d de Sevilla a trece de
Oct.e de mil setec.s ochenta y uno,
Los S.res R.r y Comisarios de la

72

Dl. Univ.d Liter.a desta Ciud.d, haviendo visto la ant.te Ynform.n, dada p.r el R.P. Fr. Antonio Baxea, Lector Jubilado en su Conv.to de S.n Pablo, Ord.n de Predic.os desta Ciud.d, y Lic.do en Teol.a p.r esta Univers.d, dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban, y dieron p.r bastan.te; y en su conseq.a mandaron que se despachen los Edictos; y que al suso dho se le confiera el Grado de Doctor en la expresr.da facultad, con todas las exenc.es y prerogativas, que le corresponden. y p.r este su auto, asi lo proveieron y firmaron.

Dr. Cortasol D.r Castro D. Ybarra D.r Mexia

Dr.

Dr. Baquexiro
S.rio

En Sevilla á catorce de dho mes y año los Bedeles desta univ.d parecieron ante mi el S.rio y dixeron: q.e los Edictos, prebenidos por el auto antecedente los fixaron: uno en las puertas desta univ.d y el otro en las puertas del Santisimo

Cristo del Peñon de la S.ta Yg.a desta
Ciu.d: y p.a que conste firmaron esta dili
gencia, de que certifico Feliciano Joseph Ferreyra
D.r Baquerizo Juan Mateo del
Angel

N.º 5

t

Expte N.º 6

7A

J. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.

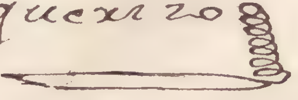
Inform.ⁿ de legitim.ᵈ y limp.ᵃ del B.ʳ D.ⁿ Diego Ximenez Vazquez, nat.ˡ de la v.ᵃ del viso del Alcor deste Arzp.ᵈᵒ p.ᵃ graduarse de L.ᵈᵒ en Filosof.ᵃ p.ʳ esta Univ.ᵈ de Sevilla.

.~.~.~~.~.~.

†

Certifico, que D. Fran.co de Paula sousa y Farfan, nat.l
desta Ciudad se graduó de B.r en Filosof.a p.r esta univ.d
en primero de Julio de mil set.tos set.ta y seis, segun
se averigua de los Libros desta S.ria, á que me refiero.
Sevilla y Marzo v.te y seis de mil set.tos ochenta y
uno.

D.r Baquerizo



D.n Fran.co de Paula Sousa y Farfan, nat.l

+

Certifico y doy fee: Yo el infrascripto cura de la Ygl.a Parro-
quial de esta villa; como en uno de los Libros de Bauptis-
mos que esta en el Archivo de esta Ygl.a q.e tuvo principio en
diez y siete de Junio de mil setezientos y onze años, a folio
ciento y treinta esta una Partida del tenor siguiente —

Diego Joseph de los Reyes.

En ocho dias del Mes de Sep.re de mil setezientos
y veinte y tres años Yo el Lic.do D.n Joseph de los Reyes
Presb.o Beneficiado de la Ygl.a Parroquial de S.ta M.a
del Alcor de la villa de el Viso; en ella de licencia
Parrochi, Bauptize a Diego, Joseph de los Reyes; que
nacio en dos dias de el sobre d.ho Mes; hijo de
Sebastian Ximenes Huerta y de Juana Martin
su Legitima Muger; vezinos y naturales de esta
villa. Fueron sus Padrinos Fran.co Muños Huer-
ta, y Ysabel Rodriguez su Muger, les adverti la
cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle
la Doctrina Christiana: de que doy fee, y lo firme
fecho ut supra — Lic.do D.n Pedro de la Sierpe —
D.n Joseph de los Reyes —

Concuerda con su original, que por haora queda
en mi poder, en el d.ho Libro, y folio, al que en caso ne-
cesario me remito, y para que conste donde convenga
de pedimento de la parte doy esta en esta villa del Viso
del Alcor y Marzo treinta de mil setezientos y ochen-
ta y uno —

D.n Juan Agustino de Herrera
Cura

Certifico y doy fee. Yo el infraescripto Cura unico de la Ygl.a Parroquial de N.ra S.ra de S.ta M.a del Alcor de esta Villa del Viso; como en uno de los Libros de Bauptismos que estan en el Archivo de esta Ygl.a que tuvo principio en diez y siete de Dizie. de mil setesientos y onze años, a folio dosientos y quatro buelta esta una Partida del thenor si-guiente

María Rosalía. En la villa del Viso en veinte dias del mes de Diz.e de mil setesientos y veinte y ocho años. Yo Dr. Luis Ximenes Guijarro Cura de la Yglesia Parroquial de Señora S.ta M.a del Alcor de esta dha villa, Bauptize a María, Rosalía que nacio en treze de dho mes, hija legitima de Pedro Esteban y de María Lopes de la Conz.on; fue su Padrino Pedro Falcon todos naturales y ve-cinos, y naturales de esta dha villa, al que aladverti el parentesco espiritual, que contra-jo, y en fe de lo dho lo firme. Fecho ut supra.

Dr. Luis Ximenes Guijarro

Concuerda con su original que por haora queda en mi poder en el dho Libro y Fe de al que en caso nece-sario me remito; y para que conste donde conven-ga, de pedimento de la parte doy esta en esta villa del Viso del Alcor y Marzo a treinta de mil setesi-entos y ochenta y uno.

Dr. Juan Agustino de Herrera
Cura

†

Certifico y doy fee. Yo el infraescripto cura de la Yglesia Parroquial de esta Villa del Viejo; como en uno de los Libros de Bautismos, que estan en el Archivo de esta Ygl.a; que principio en dos de oct.e del año passado de mil seis cientos y quarenta y nueve años a folios doscientos y diez esta una Partida del thenor siguiente

Diego Joseph, Dionisio del S.ti S.to hijo de D.r Diego Ximenes de Morales, y de D.a Maria Bazquez de Ojeda

En sabado doze dias del Mes de Abril de mil seiscientos sesenta años. Yo D.n Juan Agrippino de Herrera Cura unico de la Ygl.a Parroquial de N.tra S.ra S.ta M.a del Alcor de esta Villa del Viejo; Bautise en ella solemnemente a Diego Joseph Dionisio del S.ti S.to (q. nacio en ocho de este Mes) hijo legitimo de D.n Diego Ximenes de Morales, y de D.a M.a Bazquez de Ojeda su legitima Muger. Fueron sus Padrinos el S.r Bernardo de Leon (Alcalde ordinario de esta Villa) y Rosa Maria Lodera su Muger; a quienes adverti el parentesco espiritual, q. contraxeron, y la obligacion que tenian de enseñarle a su Ahijado la Doctrina Christiana en defecto de sus Padres. Naturales, y vecinos todos de esta Villa en fe de lo qual lo firme. fecho ut supra = D.n Juan Agrippino de Herrera Cura

Concuerda con su original q. por haora queda en mi poder en el d.ho Libro y fojas cit.as al q.l en caso necesario me remito; y para que conste donde convenga doy la presente en esta Villa del Viejo del Mes y Marzo a treinta de mil seiscientos y ochenta y un años

D.n Juan Agrippino de Herrera
Cura

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico, que Dn. Diego Ximenez, natl. de la va. del viso del Alcor deste Arpado se graduó de Bx. en Filosofa. en esta univd. en vte. y quatro de Octe. de mil setos setta. y cinco, segun se averigua del Libro de Grados de Bx. de esta facultad, à que me refiero. Sevª. y Marzo treinta y uno de mil setos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Diego Ximenez, natl. de la va. del viso del Alcor deste Arpado, como mejor proceda, parezco ante v. s. y Digo: que me graduè de Bx. en Filosofa. px. esta univd. en 24. de octe. de 1775. segun se averigua de la certifn. que presto. y juro. Y respecto, à que necesito recivir el Gdo. de Ldo. en la expresada facultad, y pa. ello justificar, conforme à Estatutos, y practica desta univd., que soi hijo legmo. de Dn. Diego Ximenez de Morales, y de Da. Maria Vazquez de Ojeda: Que mi Padre es tambien hijo legmo. de Sebastian Ximenez Huerta, y de Juana Martin de Morales. Que mi madre es asimismo hija legitma. de Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de Maria de la Concepcion Lopez,

todos nat.s de la citada villa del viso. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, gitanos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por crimen de herejia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentado este pedim.to con las Certificaciones, y fees de Bautismo, y mandar, q.e al tenor de este pedim.to se me reciva informacion, y dada que sea, y aprobada por V.S. providenciar, que se despachen los Edictos en la forma ordinaria, y q.e se me admita à los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen p.a dho G.do: y que siendo aprobado se me confiera en la forma acostumbrada. Pido Justicia, Juro. &.a

Por presentado este pedim.to con las Certificaci-
on y fees de Bautismo q.e refiere: Despachensele los
Edictos, y á esta parte admitasela informacion que
ofrece, la qual se comete al presente Secretario;
y fha, traigase para dar providencia. Lo manda-
ron los señores Rector y Consiliarios de la R.l
Univ.d de esta Ciu.d de Sev.a en ella á treinta de
xi. Marzo de mil set.tos ochenta y uno.

D.r Corbe... D.r Castro ... Pardo D.r Mexia
R.r

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciu.d de Sev.a á dos de Abril de mil set.tos
ochenta y uno D.n Diego Ximenez, nat.l de la V.a del viso de
este Arzobispado para la informacion que tiene ofrecida y
le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el S.rio á
D.n Rafael Garcia, Presbitero, y vice R.r del Colegio de
S.n Ysidoro, vulgo S.n Miguel de esta Ciudad, de quien, en
virtud de la comision que me confiere el auto anteced.te,
recivi juramento segun d.ro, y haviendolo hecho, prometio

decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedim.[to]
anteced.[te] Dixo: Que conoce á D.[n] Diego Ximenez, nat.[l] de
la villa del Viso de este Arzobispado, que le presenta. Sabe
que es hijo leg.[mo] de D.[n] Diego Ximenez de Morales, y de D.[a]
Maria Vazquez de Ojeda: Que su Padre es tambien hijo
leg.[mo] de Sebastian Ximenez Huerta, y de D.[a] Juana
Martin de Morales. Que su Madre es asimismo hija leg.[ma]
de D.[n] Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de D.[a] Maria
de la Concepcion Lopez, todos naturales de la citada V.[a]
del Viso: Que asi el Pretend.[te], como los referidos sus Padres,
y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos,
conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados por el S.[to] oficio de la Inquis.[n] por
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde de
generen de quienes son: antes bien que siempre han
vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta

77

al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te y sus Padres, y tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en la expresada villa, y la verdad por su juram.to fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de treinta y siete años, y la firmó Rafael Garcia

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para esta informacion recivi juram.to segun dro de Dn. Dionisio de Rivera, Cirujano en esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedim.to anteced.te, Dixo: Que conoce al Br. Dn. Diego Ximenez natural de la villa del viso de este Arzobispado que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn. Diego Ximenez de Morales, y de Da. Maria Vazquez de Ojeda: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Sebastian Ximenez Huerta, y de Da. Juana Martin de Mo=

rales. Que su Madre es asimismo hija leg.^{ma} de Dn Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de D.ª Maria de la concepcion Lopez, todos naturales de la citada Villa del Viso: Que asi el Pretend.^{te}, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.^{to} oficio de la Inquis.^{n} por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.^{te}, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en la expresada villa, y la verdad por su juram.^{to} fho; Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas que es de edad de setenta y ocho años y la firmó.

Dr Fran.^{co} Antonio Baquerizo   Dionisio Alvarez
S.^{rio}

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para esta informacion recivi juram.to segun dro: de D.n Josef Garcia de Barrios, Abogado de la R.l Audiencia de esta Ciudad, y vecino de ella, y haviendolo hecho prometio decir verdad: y siendo preguntado al tenor del pedimento antecedente Dixo: que conoce al B.r D.n Diego Ximenez natural de la villa del Viso de este Arzobispado que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ximenez de Morales, y de D.a Maria Vazquez de Ojeda. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Sebastian Ximenez Huerta, y de D.a Juana Martin de Morales. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de D.a Maria de la Concepcion Lopez, todos naturales de la citada villa del Viso: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio

de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y su Padre, tener buenas y seguras noticias de todos los demas, ser publico y notorio publica voz y fama en la referida villa, y la verdad por su juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de setenta y seis años y la firmó.

Lizdo. D. Joseph Garzia Barrós

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á siete de Abril de mil setecientos ochenta y uno los Señores R.r y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad, haviendo visto la anteced.te informacion, hecha por el B.r D.n Diego Ximenez Vazquez, natural de la villa del Viso de este Arzobispado para graduarse de Licenciado en Filosofia por la

misma Universidad, Dixeron que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante: y en su consequencia mandaron, q.e al susodho se le admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado se le confiera en la forma Ordinaria. y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Carbo [illegible] Dr. D. Pedro [illegible]

Dr. Baquerizo
S.rio

Rep.n En siete de dho mes y año el expresado hizo la Repeticion, leiendo media hora de un Capitulo de Aristoteles, del qual deduxo tres Conclusiones, á que le arguieron tres Estudiantes, y satisfizo á sus replicas. Ttildado = dia. Dr. Baquerizo
S.rio

Fix.n de Edictos En diez y seis del mismo mes, y año los Ves.s de esta univ.d parecieron ante mi el S.rio, y Dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto anteced.te se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta Universidad, y el otro en las Puertas del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Y.a de esta Ciudad. Y para que conste firmaron

esta diliga, de que Certifico.

Dr. Baquerizo

t

S. M. y S.e

Año de 1781.

Ynform.n de legit.d y limp.a del S.do D.n Diego Ximenez Vazquez, natl. de la V.a del Viso del Alcor deste Arzpado p.a graduarse de Maestro en Filosof.a p.r esta Univ.d de Sevilla.

Certifico que D.n Diego Ximenez Vazquez natural de la villa de Viso del Alcor de este Arzobispado se graduó de Lic.do en Filosofia por esta Universidad en veinte y seis del corr.e mes, segun se ave-rigua de los Libros de esta secretaria, á que me refiero. Sevilla y Abril treinta de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Diego Ximenez Vazquez, natural de la villa del Viso del Alcor de este Arzobispado, como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: que me gradué de Lic.do en Filoso-fia por esta Univ.d en veinte y seis del corr.e mes, segun se averigua de la Certificacion que presento y Juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de Maestro en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Univ.d, que soi hijo leg.mo de D.n Diego Ximenez de Morales, y de D.a Maria Vazquez de Ojeda: que mi Padre es tambien hijo leg.mo de Sebastian Ximenez Huerta, y de Juana Martin de Morales. Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de Maria de la Concepcion Lopez, todos, naturales de la citada villa del Viso: Que asi Yo,

como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido
y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta,
y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, ni
otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el
Sto. oficio de la Inquisn. por crimen de heregia, Aposta-
sia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro.; ni tenido oficios viles,
baxos, ni mecanicos, por donde haiamos degenerado
de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivi-
do con mucho honor, y estimacion. Por tanto.

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Cer-
tificacion, y mandar, que al tenor de este pedimento
se me reciva informacion; y fha, y aprobada pr. V.S.
providenciar, que se me confiera el grado de Ma-
estro en la expresada facultad con todas las
esenciones, y preeminencias que le corresponden;
mandando despachar los Edictos en la forma or-
dinaria. Pido Justicia, Juro. &a

Por presentado este pedimento con la Certificacion
que refiere: despachense los Edictos, y á esta parte

admitase la informacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario; y fha traigase para dar providencia. Lo mandaron los Señores Rector y Consiliarios de la Rl. Universidad de esta Ciud. de Sevilla, en ella á treinta de Abril de mil setecientos ochenta y uno.

Xt. D. Cortés. Castro. D. Bas. Dr. Mexía

Dr. Baquerizo Srio

En la Ciudad de Sevilla á treinta de Abril de mil setecientos ochenta y uno Dn Diego Ximenez Vazquez, natural de la villa del viso del Alcor de este Arzobispado pa la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el secretario á Dn Franco Martin de Olias, Presbro, natural, y vecino de la referida villa, de quien (en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente) recivi Juramento segun dro, y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedimento antecedente, Dixo: Que conoce á Dn Diego Ximenez, natl de la villa del viso de este Arzobispado, que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Diego Ximenez

de Morales, y de Dª Maria Vazquez de Ojeda:
Que su Padre es tambien hijo legmo de Sebastian
Ximenez Huerta, y de Dª Juana Martin de
Morales. Que su Madre es asimismo hija legma
de Dn Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de Dª
Maria de la Concepcion Lopez, todos naturales
de la citada villa del Viso: Que asi el Preten=
diente, como los referidos sus Padres, y Abuelos
han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, y Generacion de Judios, Mulatos, con-
versos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que
no ha sido castigados por el Sto oficio de la Inquisn
por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de derecho: ni tenido oficios viles,
bajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes

son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, Abuelos Maternos, y Abuelo Paterno; tener buenas y seguras noticias de la Abuela Materna, ser publico y notorio, publica voz y fama en la expresada villa, y la verdad por su juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas y que es de edad de cinquenta años, y la firmó.

Dn. Franco. Martin de Olias — Dr. Franco. Antonio Baquero Sxio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y pa. esta informacion recivi juramento segun dro de Dn. Antonio Ortiz, natural y vecino de la villa del Viso del Alcor de este Arzobispado, que le presenta; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del pedimento antecedente, Dixo: Que conoce al Licdo. Dn. Diego Ximenez, natural de la villa del viso del

45

Ald.or de este Arzobispado que le presenta sabe, que es hijo legmo de Dn Diego Jimenez de Morales, y de Da Maria Vazquez de Ojeda: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Sebastian Jimenez Huerta, y de Da Juana Martin de Morales: Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Pedro Estevan Vazquez de Ojeda, y de Da Maria de la Concepcion Lopez, todos naturales de la citada villa del viso: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Sto oficio de la Inquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, Abuelos Maternos, y Abuelo Paterno, tener buenas y seguras noticias

de la Abuela Materna, ser publico y notorio, publica voz y fama en la expresada villa, y la verdad por su juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de quarenta años, y no la firmo, porque dixo no saber escrivir: de todo doi fe = Entrer.s = viso del = no =

Dr. Fran.co Antonio Baquiro
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro. de D.n Bartolome Leon, natural de la villa del viso del Alcor de este Arzobispado; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del pedimento antecedente, Dixo: Que conoce al Lic.do D.n Diego Ximenez, natural de la villa del viso del Alcor de este Arzobispado que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ximenez de Morales, y de D.a Maria Vazquez de Ojeda: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Sebastian Ximenez Huerta, y de D.a Juana Martin de Morales. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Pedro Estevan

Vazquez de Ojeda, y de Dª Maria de la concepcion

Lopez, todos naturales de la citada villa del viso: Que

asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y

Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios

de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos,

conversos, Gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no

han sido castigados por el Sto oficio de la Inquisn por

crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que

no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.

ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde

degeneren de quienes son: antes bien, que siempre

han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual

consta al testigo por haver tratado y comunicado al

Pretendte, sus Padres, y Abuelos maternos, tener

buenas y seguras noticias de los Paternos, ser pu-

blico y notorio en la dha villa; y la verdad por su

juramto fho: Que no le tocan las generales de la Lei qe le

fueron declaradas y que es de edad de treinta y cinco

años y la firmó. Bartholome de Leon

Dn. Franco Antonio Baquerizo
Sxio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la
referida informacion recivi juramento segun dro. de Dn.
Sebastian de Leon, natural y vecino de la villa del viso
del Alcor de este Arzobispado; y haviendolo hecho prome-
tio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del pe-
dimento antecedente Dixo: Que conoce al Licdo. Dn. Diego
Ximenez, natural de la villa del viso del Alcor de este
Arzobispado que le presenta. Sabe, que es hijo legmo. de
Dn. Diego Ximenez de Morales, y de Da. Maria Vazquez
de Ojeda: Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Sebas-
tian Ximenez Huerta, y de Da. Juana Martin de Mo-
rales: Que su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Pedro
Estevan Vazquez de Ojeda, y de Da. Maria de la Concepci-
on Lopez, todos naturales de la citada villa del viso: Que
asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abu-
elos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, con-
versos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados por el Sto. Oficio de la Inquisn. por crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometi-

do delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de los Paternos, ser publico y notorio en la dha villa, y la verdad por su juramto fho: Que no le tocan las generales de la lei que le fueron declaradas; y que es de edad de veinte y ocho años, y la firmó. Sebastian de Leon

Dr. Franco Antonio

Baquerizo Sria

En la Ciudad de Sevª à dos de Maio de mil setecientos ochenta y uno: Los Sres Rr y Consiliarios de la Rl Univd de esta Ciudad, haviendo visto la anterecente inform.n dada por el Lic.do D.n Diego Ximenez Vazquez, nat.l de la Villa del Viso, de este Arzobpdo pª graduarse de Maestro en la facultad de Filosofiá por esta Univ.d Dixe:

88

ron la aprobaban y aprobaron, daban, y dieron por bastante, y en su consequencia mandaron que al susodicho se le confiera el Grado de Maestro en la expresada Facultad, con todas las exempciones, y prerrogativas q.e le corresponden. Y por este su auto asi lo proveyeron, y firmaron.

Dr. Cartagena / Dr. Cano / D. Pavia / Dr. Mexia

Dn

Dr. Baquero
S.rio

Fixac.n de Edictos

En cinco de Mayo de dho año los vedeles de esta Univ.d parecieron ante mi el secretario, y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto anteced.te se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta Univ.d, y el otro en las Puertas del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Ygl.a de esta Ciudad. Y p.a que conste, firmaron esta diligª, de que Certifico.

Feliciano Josef Ferrer

Juan Mateo del Angel

Dr. Baquero

2 Expte. N.º 7. 89

I. M. y I.

Año de 1781.

Informⁿ de legitimᵈ y limpᵃ del Bʳ Dⁿ Felipe de los Rios Campoó, natˡ desta Ciudᵈ pᵃ graduarse de Ldᵒ en Artes por esta Univᵈ de Sevilla.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Certifico, Yo D. Alonso, Arrandi Cura de Jenrre, y Beneficiado parroquial, de S.ta Maria del Lugar de venedo, Valle de pielagos, obispado de Santander, queriendolo. requerido, por D.a Maria dela mata, V.a del Valle de Carzaniedo, para que le diese, Copia, y testimonio fe, dela partida, de D. Phelipe, Ant.o dela Vid, su hijo, natural y lexitimo de el Lugar de menzao, Valle, ... en el archibo de la dicha yglesia ... de la ... que tubo principio el año de mil, ... los Libros de baut.os de ella, ... dicho Libro, se halla la partida ... al folio, del ... del tenor siguiente, a la letra, Como sigue = En beinte i siete de Junio de mil setezientos, i diez i ocho años, Yo el Lizen.do D. Agustin Fernz. de Zeballos, Cura de este Lugar de venedo, bautize, puse Lio, Xhe ... a un niño, que llame Phelipe, Ant.o hijo Lexitimo, de D. Juan Manuel dela Vid, y de D.a Ana, M.a dela mata, V.os de Valle, de Carzaniedo, fueron sus padrinos, D. Juan, Ant.o dela ma... y D.a Ant.a de Carzaniedo, i les adbertiel parentesco i la obligazion de enseñarle, la doctrina, christiana, Abuelo, paterno del niño D. Ysidro, dela Vid, y D.a Chatalina, de ... Liva, y maternos D. Pedro Gomez dela mata, y D.a Ana de la madrid, fueron testigos ... del mazo, Ygnazio, el ... Baltasar, diaz, i fea, ... en quinze de Junio, ... dicho ... lo firmo D. Agustin Fernz. de Zeballos, testigo Baltasar, diaz, ... de el mazo =

La qual Clausula, Concuerda, con su original, que bolbi, i queda, en el archibo de dicha yglesia a que me remito, y para los efectos que convengan. A pedimento dela referida D.a Ana M.a de La mata, di La presente, en dicho Lugar a diez dias

del mes de Junio de mil setecientos y cinquenta y siete
años fecho ello, lo firmo = Juan molina Juez =

Ante mi Pablo [illegible]

Los ess.nos R.les de su Mag.d el Rey nro s.r y del n.º que somos de este Valle de
Toranzo y que aqui signamos y firmamos certificamos damos
fee con testimonio de verdad a los señores que este vieren como D.n Alonso
de Armande por quien esta dada la fee de bautismo que precede es
Cura Mayor servidor Actual del lugar de Blenedo y su Yglesia
Actual Santa Maria del Valle de Pielagos en este obispado de San-
tander fiel legal y de toda confianza y de que como tal cura parro-
co por ser como es fiel y legal de toda confianza a sus fees y demas
~~[illegible]~~ entera fee y cre-
dito en juicio y fuera del y la firma que esta al contenido con
d(ic)ha fee y que dize D.n Alonso de Armande es propia de d(ic)ho cura y la misma
que acostumbra y para que conste damos el presente que signamos y fir-
mamos en d(ic)ho Valle de Toranzo a doce dias del mes de Junio de mil
setecientos y cinquenta y siete

En testimonio de verdad [illegible] — En testimonio de verdad

[illegible] Pacheco — Joseph [illegible] — [illegible]

En testimonio de verdad

Sebastian de Bustillo

Yo Don Juan Jph. de Zamora Theniente de Cura
de la Iglesia mayor de S.ta Cruz de ella Ciu.d de Eciz
Cer.co que por un libro de Bau.os de Dha. Igl.a fo. 57 consta una
partida que copiada ala letra y de el thenor siguiente
En la Ciud. de Ecija domingo diez dias del mes de Noviem
bre de mil setecientos y veinte i seis a.s Yo Juan Fran.co
de Rivera theniente de Cura de esta Igl.a de S.ta Cruz
Mayor de Dha. Ciu.d exorcise catequise y bautize a Ma
ria Josepha de S. Ramon que dixeron nacio el dia cin
co de este presente mes hija de Mathias de Molina y de
Geronima de Aguilar y Bermudo su legitima mug.er
su padrino Pedro de Goicochea Vez.o de esta Parrochia
a quien avise lo contenido en el Catecismo Romano de enseñar la Doc
trina y para q. lo firme = Juan Fran.co de Rivera —
Concuerda con su original a que me refiero y para que conste
doi la presente en Ecija a [illegible] fecha de Cura [illegible]
[illegible] ut supra a [illegible]

D. Juan Josef de Zamora

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Certifico io el infrascripto Bdo. i Cura propio de esta Igl.ª Parroq.ª del S.r S. Estevan de Sev.ª que en el libro sexto de Bapt.s que dcha Igl.ª en su Archivo tiene a fojas 181 b.ta está una Partida, por la que consta, que: En lunes ocho de sept.e de mil sette.tos i sesenta años baptizé solemnem.te io el infrascripto cura a Phelipe, Joseph, Maria, Eugenio, Franc.co de Paula, que nació el dia seis de este dcho mes, hijo lexitimo de D. Phelipe de los Ryos, i Campos, i de D.ª Maria de Medina: fue su Padr.º D. Franc.co de Mendoza, i Quiros, a quien adverti el parentesco espirit.l i su obligacion: Como mas largam.te consta de dcha Partida, a que me refiero; i para que conste, doi la presente en Sevilla en 6. de Mayo de 1768 a.s

D. Jph Franco de Vargas

Los Escribanos Publicos del Numero de esta Ciudad de Sevilla que a la vuelta firmamos damos fee que conocemos a Don Joseph Fran.co de Vargas de quien la Certificacion de arriba parece firmada y que es Beneficiado y Cura Propio de la Iglesia Parroquial de señor

San Estevan desta dicha Ciudad, Administra los San-
tos Sacramentos á sus Feligreses y á sus Certificaciones se
les dá entera fee y credito en Juicio y fuera del. Sevilla y Ma-
yo seis de mill setecientos quarenta y ocho años =

Joseph Antº Rodriguez de Quinada
Nº Co. de Sevª

Joseph Fran. de Sorzaya
Nº Co. S. pu.

Fran. Arcarza
Nº Pu. Co. de Sevª

Certifico, que Dn. Felipe de los Rios Campoó, natl. de esta Ciud. se graduó de Br. en Filosofia pr. esta Univd. en veinte de Junio de mil settos. setta. y seis, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria, á que me refiero. Sevilla y Febrero primero de mil settos. ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Felipe de los Rios Campoó, natl. de esta Ciudad como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que me gradue de Br. en Filosofia por esta Univd. en 20 de Junio de 1776, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto á que necesito recivir el grado de Licdo. en la expresada facultad: y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Univd., que soi hijo legmo. de Dn. Felipe de los Rios Campoó, natl. del valle de Castañeda Obispado de Santander, y de Da. Maria Josefa Molina, natl. de la Ciud. de Ecixa: Que mi Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Franco. Manuel de los Rios Campoó, natl. de la villa de Tordesilla, obispado de Valladolid, y de Da. Ana Maria de la Mata, natl. de dho valle: Que mi Madre es asimismo hija legma. de Dn. Matias de Molina y de Da. Geronima de Aguilar Bermudo, naturales de la Ciudad de Ecixa segun se averigua de las fees de Bautismo que con la misma solemnidad presento. Que asi

del Lugar de Renedo

Yo, como los expresados mis Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inq.n p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ro: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentado este pedimento con las fees de Bautismo, y mandar, que al tenor de este pedim.to se me reciva inform.n, y dada que sea, y aprobada por V.S. providenciar, que se despachen los Edictos en la forma ord.a, y que me admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma acostumb.da Pido justicia, Juro. &a

Otro si Digo: que necesito graduarme con la maior brevedad. Por tanto: A V.S. suplico se sirva admitirme á los referidos actos aun dentro del termino de los Edictos, sin perjuicio de la antiguedad,

que corresponda á los q.e en él comparezcan, pretendiendola, Pido ut supra.

P.

Phelipe de los Rios Campos

Por presentado este pedimento con las fees de Bautismo que refiere: Esta parte de la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario: y fha traigase para dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios de esta R.l Universidad de Sevilla, en ella á once de Febrero de mil setecientos ochenta y uno.

M. D.r Cortegana R.r D.r Cardoso D.r Castro

D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á doce de Febrero de mil setecientos ochenta y uno D.n Felipe de los Rios Cam

poó, natural de esta Ciudad, y B.r en Filosofia por esta Universidad para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el secretario á D.n Martin Gutierrez de Cevallos, vecino de esta Ciudad, y natural del valle de Toranzo, obispado de Santander, de quien {en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente} recivi juramento segun dro: y haviendolo hecho, prometiò decir verdad: y preguntado al tenor del pedimento antecedente, Dixo: que conoce á D.n Felipe de los Rios Campoó, natural de esta Ciudad que le presenta; Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Felipe de los Rios Campoó, natural del valle de Castañeda, obispado de Santander, y de D.a Maria Josefa Molina, natural de la Ciudad de Ecixa: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co Manuel de los Rios Campoó,

natural de la villa de Tordesillo, obispado de valla-
dolid, y de Dª Ana Maria de la Mata, natural de
dho valle: Que su Madre es asimismo hija legma de
Dn Matias de Molina, y de Dª Geronima de Aguilar
Bermudo, naturales de la Ciudad de Ecixa: que asi
el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y
Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta, y generacion de Judios,
Mulatos, conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala
secta: Que no han sido Castigados por el Sto oficio
de la Ynquisn por crimen de heregia, Apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios, viles, ba-
jos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes
son: antes bien que siempre han vivido con mucho
honor y estimacion en los expresados Pueblos. Todo

lo qual consta al testigo por haver tratado,
y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y abue-
la Paterna, tener buenas y seguras noticias de
sus Abuelos Maternos, y abuelo Paterno, ser pu-
blico y notorio, publica voz y fama en los refe-
ridos Pueblos, y la verdad por su juramento, y tho
que no le tocan las generales de la Lei que
le fueron declaradas: y que es de edad de cinque-
nta años, y la firmó.

Martin Entrénner
Zevallos

Dn. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion
y para la referida informacion recivi juramento
segun dro de Dn. Fran.co Antonio Hidalgo y Bus-
tillo, vecino de esta Ciudad, y natural de valle
de Castañeda obispado de santander; y haviendolo

hecho prometio decir verdad, y preguntado al tenor del pedimento antecedente, Dixo: que conoce á Dn. Felipe de los Rios Campoó, natural de esta Ciudad que le presenta; Sabe, que es hijo legmo. de Dn. Felipe de los Rios Campoó, natural del valle de Castañeda, obispado de Santander, y de Da. Maria Josefa Molina, natl. de la Ciud. de Ecixa: Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Franco. Manuel de los Rios Campoó, natl. de la Va. de Tordesilla, obispado de Valladolid, y de Da. Ana Maria de la Mata, natural de dho valle: Que su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Matias de Molina, y de Da. Geronima de Aguilar Bermudo, naturales de la Ciud. de Ecixa: que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Sto. oficio de la Inquisn. por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dho: ni tenido oficios viles

vasos, ni mecanicos por donde degeneren de quie-
nes son: antes bien, que siempre han vivido
con mucho honor y estimacion en los expresa-
dos Pueblos. Todo lo qual consta al testigo
por haver tratado y comunicado al Pretendi-
ente, sus Padres, y abuela paterna, tener buenas y seguras noticias de sus
Abuelos Maternos, y abuelo Paterno ser
publico y notorio publica voz y fama en
los referidos Pueblos, y la verdad por su
juramento fecho que no le tocan las gene-
rales de la Lei que le fueron declarad-
as y que es de edad de quarenta y seis
años, y la firmó. Entreren.s = sus Padres, y abu-
ela paterna. D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio
Fran.co Ant.o Hidalgo
y Burtillo

En dho dia mes y año de la misma presentacion

y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Dn. Josef Fernandez de la Riva, vecino de esta Ciud. y natl. del valle de Castañeda, obispado de Santander, y haviendolo hecho prometio decir verdad, y preguntado al tenor del pedimento antecedente, Dixo: que conoce á Dn. Felipe de los Rios Campoó, natl. de esta Ciud. que le presenta, Sabe que es hijo legmo. de Dn. Felipe de los Rios Campoó, natl. del valle de Castañeda, obispado de santander, y de Da. Josefa Molina, natural de la Ciud. de Ecixa: Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Franco. manuel de los Rios Campoó, natl. de la villa de Tordesilla, obispado de valladolid, y de Da. Ana Maria de la Mata, natl. de dho valle: Que su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Matias de Molina, y de Da. Geronima de Aguilar Bermudo, naturales de la Ciudad de Ecixa: que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, gitanos, Moricos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto. oficio de la Inquisn. por Crimen

de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro: ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecanicos
por donde degeneren de quienes son: antes bien
que siempre han vivido con mucho honor y
estimacion en los expresados Pueblos. Todo loqual
consta al testigo por haver tratado y comunicado
al Pretendiente, sus Padres, y abuela paterna, tener buenas y seguras noticias
de sus Abuelos maternos, y abuelo Paterno, ser pu-
blico y notorio, publica voz y fama en los referidos
Pueblos, y la verdad por su juramento fecho
que no le tocan las generales de la Lei q.e le fueron
declaradas, y que es de edad de treinta y tres años,
y la firmo. Entrer.s = sus Padres; y abuela pa-
terna.

Joseph Perez de la Rueda

D.n Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla a veinte de

Febrero de mil set.tos ochenta y uno Los S.res R.r y 98
Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad
haviendo visto la antecedente informacion hec
ha por el B.r D.n Felipe de los Rios Campoó,
natural de esta Ciudad para el Grado de Lic.do
en Artes por esta Univ.d Dixeron: que la apro
vaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastan
te. Y en su consequencia mandaron, que se des-
pachen los Edictos en la forma ord.a; y que ad-
mitase al susodho á los actos de Repeticion,
puntos, Leccion, y examen p.a dho Grado de Lic.do:
y que siendo aprobado se le confiera en la forma
acostumbrada. Y p.r este su auto asi lo proveier
on y firmaron.

M. D.r Corbasel — D.r Carb... — D.r Pastor — R.r
D.r Mexia
D.r Baquerizo
S.rio

En Sevilla á veinte y uno de dho mes y año los Bedeles de
esta Universidad D.n Juan Matheo del Angel, y D.n Felicia

C

no Ferreira parecieron ante mi el S.[rio] y dixeron q.
los edictos prevenidos por el auto anteced.[te] los fixa
ron uno en las puertas de esta Univ.[d] y otro en la
puerta del S.[mo] Christo del perdon de la S.[ta] Yglez-
sia de esta Ciudad. Y p.[a] q.[e] conste, lo firmaron
de q.[e] certifico.

Juan Mateo del Angel

D.[r] Baquerizo
S.[rio]

Feliciano Josef Pereyra

Rep.[n] En sevilla à dos de Marzo de dho año
el expresado B.[r] Rios Campos hizo la Re-
peticion, leiendo media hora de un capit.[lo] de
Aristoteles, deduxo de él tres conc.[s], arguie.[n]
à ellas tres Estud.[s], y satisfizo à sus Re-
plicas, de que certifico. Em.[do] = dos

D.[r] Baquerizo

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legitd. y limpa. de Dn. Felipe de los Rioscampoó y Molina, natl. desta Ciudad de Sevilla, y Exdo. en Filosa. por esta Univd. pa. graduarse de Maestro en la misma facultad por la citada Univers.d

Certifico q. D.n Felipe d. los Rios campoó, natural d. esta Ciudad, se gra-
duó d. Licenciado d. Filosofia, p.r esta Univ.d en cinco d. Marzo, proc-
simo pasado, segun se haberigua d. los Libros d. esta secretaria a los
q. me refiero. Sevilla y Agosto diez y siete d. mil setecientos ochen-
ta y uno. D.r Baquerizo

D.n Felipe d. los Rios campoó, natural d. esta Ciudad, como
mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: q. me gradué de Licen-
ciado en Filosofia por esta Universidad, en cinco d. Marzo
procsimo, segun se aberigua d. la Certificacion q. presento
y juro. y respecto a q. necesito recibir el grado d. Maestro
en la espresada facultad, y para ello justificar conforme
a estatutos d. esta Universidad, q. soi hijo legitimo d. D.n Fe-
lipe d. los Rios capoó, Natural d. Valle d. Castañeda
Obispado d. Santander, y de D.a Maria Josefa Molina,
Natural d. la Ciudad d. Ecija. q. mi Padre es tanbien hi-
jo legitimo d. D.n Franz.co Manuel d. los Rios campoó, natu-
ral d. la Villa d. Tordesillas, Obispado d. Vayadolid, y D.a
Ana Maria d. la Maza, natural d. dicho valle: q. mi Ma-
dre es asi mismo hija legitima d. D.n Matias d. Molina
y D.a Geronima d. Aguilar Vermudo, Naturales d.

de la dicha ciudad de Ecija: q̃ asi yo, como los espresados
mis padres, y Abuelos, emos sido, y somos christianos vie-
jos, y limpios de toda mala rasa, casta, y generacion de
Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, conversos, ni otra ma-
la Secta: q̃ no hemos sido castigados, por el S.to Oficio de
la Ynquisicion, p.r crimen de Eregia, Apostasia, Judaismo
niotro: q̃ no hemos cometido delito de infamia, de hecho
ni de derecho: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos,
por donde ayamos degenerado de quienes somos: antes bien
q̃ siempre hemos vivido con mucho honor, y estimacion. En
esta atencion:

A V.S. supp.co se sirva haber por presentada la referida Certi-
ficacion, y mandar, q̃ al tenor de este pedimento se me re-
ciba informacion; y dada q̃ sea; y aprobada p.r V.S. pro-
videnciar q̃ se me confiera el citado grado de Maestro
con todas las esenciones, y prerogatibas, q̃ le corresponden;
mandando despachar los Edictos en la forma ordinaria
pido Justicia, Juro &.a D.n Felipe Rios campoó

Por presentado este pedimento, con la Certificacion q̃ refi-
ere: como se pide. Lo mandaron, los S.res Rector, y Con-
ciliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad, de

Sevilla, quienes cometieron la informacion al presente Secreta-
rio, y fecha traigase. Sevilla y Agosto diez y siete de mil sete-
cientos ochenta, y uno.

M. Dr. Carbajal. Dr. Pastor. Dr. Mesia

Dr.

Dr. Baquerizo
Srio

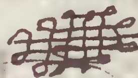
En la Ciudad de Sevilla, a diez y ocho de Agosto, de mil setecien-
tos ochenta, y uno, Dn. Felipe de los Rios campoó, y Molina, Bo.
en Filosofia por esta Universidad, para la informacion que ti-
ene ofrecida, y está mandada dar, presentó por testigo, ante mi
el Secretario, al P. F. Antonio de Jesus Maria, Religioso
lego en su Convento de S. Jph. Mercenarios descalzos de esta
Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el
auto antecedente, recibi juramento segun derecho; y habiendo
lo hecho, prometió decir verdad; y siendo preguntado pr. el pedi-
mento antecedente dijo; que conoce à Dn. Felipe de los Rios cam-
poó Molina, natural de esta Ciudad que le presenta: sabe que es
hijo legitimo de Dn. Felipe de los Rios campoó Natural del
Valle de Castañeda Obispado de Santander, y de Da. Maria

Josefa Molina, natural de la Ciudad de Ecija: q̃ su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Franz.co Man.l de las Rios campó, Natural de la Villa de Tordesillas, Obispado de Valladolid, = y D.a Ana Maria de la Mata, natural de dicho Valle: q̃ su Madre es asimismo hija legitima, de D.n Matias de Molina, y D.a Geronima, de Aguilar Vermudo, naturales de la referida Ciudad de Ecija: q̃ asi el pretendiente, como los espresados sus Padres, y Abuelos, han sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: q̃ no han sido castigados por el S.to Oficio de la inquisicion, p.r Crimen de Eregia, Apostasia, Judaismo ni otro: q̃ no han cometido delito de infamia, de hecho ni de derecho: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde ayan degenerado de quienes son: antes bien q̃ siempre han vivido con mucho onor y estimacion. todo lo qual consta al testigo por aber tratado, y comunicado a el pretendiente, y sus padres, tener buenas, y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico, y notorio en esta ciudad, y la verdad p.r su juramento fecho: declaró q̃ no le tocan las generales de la lei q̃ le fueron manifestadas, y espresadas: que es de edad de treinta y ocho años, poco

mas ó menos, y la firmó.

Fr. Antonio de Jesus Maria

D.r Fran.co Ant.o



Baquerizo
S.rio

En veinte de dicho mes, y año, de la misma presentacion, y para la referida informacion, recivi juramento segun derecho de D.n Juan Bernardo Gomez, vecino, y del Comercio de esta Ciudad, y natural del lugar de Mendio, obispado de Oviedo, y habiendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente, dijo; q.e conoce à D.n Felipe de los Riocampóo y Molina, natural de esta Ciudad, q.e le presenta, sabe q.e es hijo legitimo de D.n Felipe de los Riocampóo, Natural del Valle de Castañeda Obispado de Santander, y de D.a Maria de Josefa de Molina, natural de la Ciudad de Ecija; q.e su Padre es tanbien hijo legitimo de D.n Franz.co Man.l de los Riocampóo, natural de la Villa de Tordesillas, Obispado de Valladolid, y D.a Ana Maria de la Mata, natural de dicho valle; q.e su Madre es asi mismo hija legitima, de D.n Matias de Molina, y D.a Geronima de Aguilar Vermudo, naturales de la referida ciudad de Ecija: q.e asi el Pretendiente, como los espresados sus Padres, y Avuelos, han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y

generacion D Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni
otra mala secta: q̃ no han sido castigados, por el S.to Oficio D la Yn
quisicion, p.r crimen de Erejia, Apostasia, Judaismo, ni otro: q̃ no
han cometido delito D infamia, de hecho, ni de derecho: ni teni
do oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde ayan degenerado de
quienes son: antes bien q̃ siempre han vivido con mucho honor
y estimacion. todo lo qual consta à el testigo, p.r haber tratado,
y comunicado, a el pretendiente y sus Padres, tener buenas, y segu
ras noticias D sus Abuelos, Paternos, y Maternos, ser publico y
notorio en esta ciudad, y la verdad p.r su Juramento fecho: declaró
q̃ no le tocan las generales D la Lei q̃ le fueron manifestadas, y
espresadas: q̃ es de edad de quarenta y dos años poco mas ò menos
y lo firmó. Juan. Bern.do Gomez

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dicho dia mes y año, de la misma presentacion, y para la re
ferida informacion, recivi Juramento segun derecho D D.n To
mas D la Torre, vecino D esta Ciudad, y natural D el lu
gar de Mier, Obispado de Oviedo; y habiendo lo hecho pro
metió decir verdad; y siendo preguntado p.r el pedimento

antecedente dijo, q conoce à Dn. Felipe de los Riocampo ó Molina, natural de esta Ciudad q le presenta: sabe q es hijo legitimo, de Dn. Felipe de los Riocampo ó, natural del Valle de Castañeda, Obispado de Santander, y de Da. Maria Jpha. Molina, natural de la Ciudad de Ecija: q su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. Man. de los Riocampo ó, natural de la Villa de Tordesillas Obispado de Valladolid, y Da. Ana Maria de la Mata, natural de dicho Valle: q su madre es asimismo hija legitima, de Dn. Marcos de Molina, y Da. Geronima de Aguilar Vermudo, naturales de la referida ciudad de Ecija: q asi el pretendiente como las espresadas sus Padres, y Abuelas, han sido y son christianas viejas, limpias de toda mala raza, casta, y generacion de Judias, Mulatas, Conversas, Gitanas, Moriscas, ni otra mala secta: q no han sido castigadas pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion, pr. crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro; q no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, pr. donde ayan desenerado de quienes son: antes bien q siempre han vivido con mucho onor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haber tratado, y comunicado à el pretendiente, y sus padres, tener buenas, y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico, y notorio, en esta ciudad, y la verdad por su juramento fecho: declaró q no le tocan las generales de la lei q le fueron manifestadas, y espresadas: q es de edad de

43

sesenta Años, poco mas ó menos, y lo firmó.

Thomas de la Torre

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dicho dia Mes, y Año, de la misma presentacion, y para la referida informacion, recivi Juramento segun derecho de Dn. Felipe de la Torre, vecino, y del comercio de esta Ciudad, y natural del lugar de Cabanzon, obispado de Santander, y habiendo lo hecho prometió decir verdad, y siendo pregunta do por el pedimento antecedente dijo, que conoce à Dn. Felipe de las Rias campó ó Molina, natural de esta ciudad que le presen ta; sabe que es hijo legitimo de Dn. Felipe de las Rias campó Na tural del Valle de Castañeda Obispado de Santander, y de Da. Maria Jph.a Molina, natural de la Ciudad de Ecija: que su padre es tanbien hijo legitimo de Dn. Franz.co Man.l de las Rias campó, natural de la Villa de Tordesillas, Obis pado de Valladolid, y Da. Ana Maria de la Mata, natural de dicho Valle, que su Madre es asi mismo hija legitima de Dn. Matias de Molina, y Da. Geronima de Aguilar Vermu do, naturales de la referida Ciudad de Ecija: que asi el pre tendiente como los espresados sus Padres, y Abuelos, han si do, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza,

casta, y generacion, de Judias, mulatos, conversos, gitanos, moris
cos, ni otra mala secta, q̃e no han sido castigados p.r el S.to Oficio
de la Ynquisicion, p.r crimen de Eregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro; q̃e no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de derecho
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde ayan dese
nerado de quienes son; antes bien q̃e siempre han vivido con mu
cho onor, y estimacion; todo lo qual consta a el testigo, por ha
ber tratado, y comunicado a el pretendiente, y sus Padres; te
ner buenas, y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Ma
ternos, ser publico, y notorio en esta ciudad, y la Verdad, por
su Juramento fecho: declaró q̃ no le tocan las generales de
la lei, q̃e le fueron manifestadas, y espresadas, q̃e es de edad,
de treinta, y ocho años, poco mas, o menos, y lo firmó.

Ph. Manl. de la Torre

Dr. Fran.co Antonio
Baquero
S.rio

En la Ciudad de Sev.a a veinte y uno de Agosto de mil se
tecientos ochenta y uno. Los S.res Reytor, y Consiliarios
dela R.l Univ.d de esta Ciudad, haviendo visto la

antecedte. infprmn. dada por dn. Felipe de los Rios Campóo, y Molina, Lic.do en Filosofia por esta Univ.d p.a graduarse de Maestro por la misma., dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban, y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron despachar los edictos en la forma ord.a y que al suso dho se le confiera el grado de Mro. en la espresada Facultad con todas las essempciones, y prerrogativas, q. le corresponden. Y por este su auto asi lo proveyeron, y firmaron.

M. Dr. Carbajal, Dr. Castro, Dr. Castro, Dr. Mexia

Dr.

Dr. Baquerizo
s.rio

En sem.a à vte. y tres de dho mes y año los ss.s desta univ.d parecieron ante mi el s.rio y Dixeron: que los Edictos, prevenidos p.r el auto proximo ant.e los havian fixado: uno en las puertas desta univ.d, y otro en las del s.mo Cristo del Perdon de la s.ta Yg.a desta Ciudad. Y p.a que cons-

te, firmaron esta dilig.a de que certifico. 105

D.r Baquerizo
S.rio

Juan Mateos del
Angel

Feliciano Joset Ferreyra

N.º 7

106

t Expte. Nº 8.

J. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.

Inform.n de legit.d y limp.a del B.r D.n Lorenzo Nueve Yglesias, Pbro, Cura del Sag.o de la S.ta Yg.a Cat.l de la Ciud.d de Cadiz, y nat.l de la misma ciud.d p.a graduarse de L.do en Teologia p.r la univ.d desta Ciud.d de Sevilla.

.~.~.~.~.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Certifico Yo Dn. Antonio Josef Ceron y Tisse Cura thente. en el Sagrario dela Sta. Yglesia Cathl. de Cadiz que en un libro de Baptismos delos que estan en el Archivo delos Curas donde se toma razon delas Personas que en ella se han baptizado esta un Certificado del thenor sigte.

En Cadiz Jueves Veinte y nueve de Julio de mil setecientos cinquenta y un a. Yo Dn. Juan Andres de Guzman y Tejillo Cura thente. en el Sagrario dela Sta. Yglesia Cathl. de esta Ciud. baptizé a Lorenzo Antonio Nazario que nació a Veinte y ocho del precente mes, hijo de Dn. Franco. Nuevo Yglesias y de Da. Antonia Josefa Maria Roland su legma. muger casados en esta Ciud. año de quarenta y uno fue su Padrino Dn. Lorenzo Antonio Nazario Luis Roland, advertile sus obligaciones siendo testigos Dn. Juan Leonardo dela Vega y Dn. Josef Campins ambos Presbiteros de esta Ciud. y lo firme

Ut supra = Dn. Juan Andres de Guzman y Tejillo

El qual Certificado concuerda con su original que queda en dho. libro a fojas ciento ochenta y dos Vta. a q. me refiero. Cadiz y Junio Veinte y uno de mil setes. ochenta y un a.

Dn. Antonio Josef Ceron y Tisse

Los Ynfraescriptos Essnos. damos fee que Dn. Antonio

Joseph Cerón, y Tirre, de quien va firmada la Certifica[cion]
que antecede es Cura then[ien]te del Sagrario de la S[an]ta Iglesia
Cathedral de esta Ciudad, y como tal Administra los S[an]tos
Sacramentos, y practica los demas actos respectivos a su
Ministerio. Y a sus Certificaz[ion]es siempre se les ha dado
y da fee en todos Juicios. Y p[ar]a q[u]e conste firmamos la
pres[en]te en Cadiz fho ut supra =

Joseph de Lazcano

Carlos Marin
Ess[criba]no pu[bli]co

Antonio Garcia
del Barrio

Veinte maravedis. 108

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Certifico Yo D.n Antonio Josef Ceron y Frie Cura Th.te en el Sag.rio dela S.ta Yglecia Cath.l de Cadiz que en Un libro de baptismos delos que estan en el Archibo delos Curas donde se toma razon delas Personas que en ella se han baptizado esta un Capitulo su th.r del th.r siguiente

En Cadiz Veinte y cinco de Sept.e de mil Set.s y Veinte y quatro a.s Yo D.n Carlos Carnara Cura proprio en el Sagrario dela S.ta Yglesia Cath.l desta Cid. baptize a Antonia Josepha Maria que nacio a Veinte y tres del presente mes hija de Nicolas Boland, y de Magdalena Carheliz, su leg.ma Muger Casados en Marcelli en francia ambos Vecinos, fueron Padrinos D.n Josef Beau y D.a Cathalina Jorama, adverti el parentesco Espiritual siendo testig.s D.r D.n Juan Bermudez Barrios Presbitero y Antonio de Laya quienes defirieron del Marim.to y lo firme ut supra.

D.n Carlos Carnara

El qual Cap.lo Concuerda Con su orig.l que queda en dho libro a fojas siento quarenta y nueve B.ta a que me refiero. Cadiz y Junio Veinte y Uno de mil Set.s Ochenta y Uno.

D.n Antonio Josef Ceron

Infr.sse

Los Infrascriptos Escrivanos damos fee que D.n

Antonio Josef Ceron y tiene por quien ha firmada la
Certificacion que antecede es Cura theniente del Sagrario
de la Sta. Yglesia Cathedral de esta Ciudad y como tal admi-
nistra los Santos Sacramentos, y practica los demas actos
respectivos a su Ministerio, y a sus Certificaciones si-
empre se les ha dado y da fee en todos Juicios. Y para que
conste firmamos la presente en Cadiz fho ut retro =

Carlos Marin

Antonio Garcia

Joseph Jazarin

de Barrios

D. Miguel de los Reyes Notario Archivista de el Tribunal, y Audiencia Episcopal de esta Ciudad de Cadiz; Certifico, doy fee, y verdadero Testimonio, que entre los Ramos de Autos formados en dha Audiencia para Matrimonios de que se componen los Legajos de la clase de esta Ciudad, tocantes al el año pasado de mil setecientos quarenta y vno, y paran en este Archivo de mi cargo; hay vnos actuados a fabor de Dn Francisco Nueve Iglecias, y Da Antonia Rolan provantes de su libertad, respectiva, para el Matrimonio que entre si solicitaron contraher los referidos en el mismo año: En cuyos Autos al folio Primero está vna Certificacion Original comprobada, firmada, y cellada en publica forma; y en el Idioma Latino la que parece ser del Baptismo del citado Dn Francisco, que su tenor, y el de dha comprovacion es el siguiente



Certificon de Bapmo

Ex actibus Ecclesiæ Parrochialis

46

Sancti Petri de Doxato Diœcesis Le-
movicensis = Anno Domini millesimo
septingentesimo undecimo, die vero vigesi-
ma mensis Januarij, in ecclesia pa-
rrochiali sancti Petri de Doxato bap-
tizatus fuit per me vicarium subsigna-
tum: Franciscus, filius Francisci de Nu-
eve Iglecias et Annę Sandemoy conju-
gum, natus, die vero ejusdem. Patrinus
fuit magister Franciscus Denovj pres-
biter, et matrina Catharina Orllye, sub
signati, Duyardin vicarius, Denovy Presbi-
ter. Ego Presbiter et vicarius Eccle-
sie parrochialis Sancti Petri de Doxa-
to notum facio, et tertor, presentem
actum esse verum sincerum et Confor
mem originali Gallico, ex quo exerp-
tus fuit; sed datur lingua latina quia
datur pro Hispania ubi nunc inveratur
dictus Franciscus de Nueve Iglecias,
incujus rei fidem presentes manumea
subsignavi die decima tertia mensis
Septembris, anno Domini millesimo

septingentesimo trigesimo nono = Beillot, Presbiter, Vicarius Sancti Petri de Dorato ———

Comp.on Nos Decanus, Canonici Ecclesiæ Lemovicensis ad Romanam sedem immediatè pertinentes Vicarij generales Diœcesis, Episcopali sede vacante: Universis quorum interest testamur, signaturam ex altera parte exaratam, et appositam esse veram, Magistri Beillot, Presbiteri parroquia Sancti Petri urbis Doratensis Vicarii, signaturam atque fidem ubique adhibendam esse. In cujus rei Testimonium presentes litteras, signo nostro, secretariy nostri chirographo sigilloque Capituli munitadetradidimus; anno Dni millesimo septingentesimo trigesimo nono, die decimasexta mensis Novembris. = Verihamon, decanus Vic. gns. = David, Canonicus Vic gralis = De mandato Dnorum. D. Vic. gnalium = Descontures, Canonicus secretarius ———

Prosigue Cuia Certificasion y legalisaon en la forma ———

que va Copiada concuerda con el Original en los relacionados Autos Matrimoniales, q̃e quedan en este Archivo de mi cargo, con los demas, de los Legajos, y año advertido, à que me remito: y para que asi conste donde convenga, y aya lugar, de Pedimento de parte legitima, doy el presente, que signo, y firmo. en Cadiz à veinte y dos dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y un años.

Ex.to Ilt.im.o = cio̊ = de ver.o

Miguel de los Reyes
N.o Archiv.ta

Los Escrivanos que aqui firmamos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Damos fe: Que Dn. Miguel de los Reyes de quien està authorizado el Documento antecedente, es Notario Archivista del Tribunal, y Audiencia Episcopal de esta ciudad, segun se titula, fiel, y de confianza y á sus semejantes, y demas Instrumentos siempre se les ha dado, y dà entera fe y credito en todos juicios. Y para q. conste firmamos la presente en Cadiz á beinte y dos de Junio de mil setecientos ochenta y uno. ==

Andres Antonio ... Diego Dominguez ... Pasql. Galiano

Certifico que Dn Lorenzo Nueve Yglesias, natural de la Ciud. de Cadiz se graduó de Br. en Teologia por esta Univd. en quatro de Maio de mil setecientos setenta y nueve, segun se averigua de los libros de esta secretaria a que me refiero. Sevilla y Junio veinte y cinco de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn Lorenzo Nueve Yglesias, Presbro, Cura del sagrario de la Sta Yga de Cadiz, y natural de la misma Ciud. de Cadiz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que me gradué de Br. en Teologia por esta Univd. en quatro de Maio de mil settos setta y nueve, segun se averigua de la Certifn que presento y juro. Y respecto à que necesito recivir el grado de Licdo. en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme a Estatutos, y practica de esta Univd., que soi hijo legmo de Dn Franco Nueve Ygs, natural de la

Ciud.^d de Dorat, Reino de Francia, y de D.ª Ant.^a Roland, natural de la referida Ciud.^d de Cadiz: Que mi Padre es tambien hijo leg.^mo de Dn Fran.^co Nueve Iglesias, y D.ª Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciud.^d de Dorat. Que Mi Madre es asimismo hija leg.^ma de Dn Nicolas Roland, y D.ª Magdalena Catelin, naturales de Martigues, Prov.^a de Provenza, Reino de Francia: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el S.^to oficio de la Inquis.^n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de d.^ro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos; antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion. Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la

Certificacion, y las fees de Bautismo de mis Padres,
y mia, y mandar, que al tenor de este pedimento
se me reciva informacion: fha y aprobada por V.S.
providenciar, que se me admita à los actos de Re-
peticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado;
y que siendo aprobado, se me confiera en la forma
Ordinaria, mandando despachar los Edictos preve-
nidos por los Estatutos. Pido Justicia, Juro &a
Otro sidigo: que se han fixado Edictos de orden de V.S.
para los Grados de Licenciado en Teologia de Dn
Manuel Hiraldes de Acosta, y Dn Juan Do-
minguez de Castilla, llamando à los interesados en
la antiguedad y preferencia en el mismo grado
y respecto à que Yo me gradué antes que los dhos
Acosta, y Dominguez de Br en Teologia: y que de-
posite todas las propinas para el citado Grado en
el termino de los referidos Edictos. Por tanto:
A V.S. suplico se sirva haverme por mas antiguo que

el citado Acosta y Dominguez. Pido ut supra.

B. D.r Lorenzo Nocue Yglesias

Por presentado este pedim.to con las Certif.n y fees de Bautismo que refiere: á esta parte dispensasele el tiempo de Pasantia, que le falta, y admitase la informacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario, y este Certifique sobre la antiguedad, y deposito que se expresa: y fho, traigase para dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla, en ella á veinte y cinco de Junio de mil set.tos ochenta y uno.

M. D.r Carbajal R.r D. Castro D.r Barez D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

En cumplim.to de lo mandado por el auto anteced.te

Certifico, que Dn Lorenzo Rueve Ygs, contenido en el antecedente pedimto es mas antiguo en el grado de Br en Teologia, que los Bachilleres Dn Manuel Hinaldes de Acosta, y Dn Juan Dominguez de Castilla que se publicaron para recivir los Grados de Licdo en la expresada facultad: y que depo-sitò en el termino de los Edictos, fixados para dhos Grados todas las propinas para poderse Graduar de Licdo en la expresada facultad, segun se ave-rigua de los Libros de esta secretaria, à que me refiero. Sevª y Junio veinte y cinco de mil se-tecientos ochenta y uno.

Dr Baquexiro 

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Junio de mil setecientos ochenta y uno Dn Lorenzo Rueve Yglesias, Presbitero, Cura del sagrario de la Sta Ygª Catedral de Cadiz, y natural de la misma Ciud.

de Cadiz para la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada dar presentò por testigo ante mi el secretario à Dn Juan Dufresne, natl de la Ciudad de Cadiz, y vecino de esta de Sevilla, de quien (en virtud de la comision que me confiere el auto antecedte) recivi juramto segun dro; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente, Dixo: Que conoce à Dn Lorenzo Nueve Iglesias que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de D. Franco Nueve Ygs, natural de la Ciudad de Dorat, Reino de Franncia y de Da Anda Roland, natural de la referida Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Franco Nueve Yglesias, y de Da Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Nicolas Roland, y de Da Magdalena Catelin, naturales de Martigues, Prova de Provenza, Reino de

Francia. Que asi el Pretendiente, como los expre=
sados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristi=
anos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y
generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos,
Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Cas-
tigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen
de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni dedro:
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde degeneren de quienes son; antes bien, que
siempre han vivido con mucho honor y estimacion
Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y
comunicado al Pretendiente, y su Madre, tener
buenas y seguras noticias de sus Abuelos Pater-
nos y Maternos, y de toda esta familia, ser pu.co
y notorio en la expresada Ciudad de Cadiz, y la
verdad por su Juramento fecho: que no le tocan
las generales de la Lei que le fueron de

claradas: y que es de edad de treinta y cinco años, y la firmó Juan Dufresne

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram.to segun dr̃o del P.e D.n Teodomiro Diaz de la Vega, Presbitero, y del Oratorio de S.n Felipe Neri de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce á D.n Lorenzo Nueve Iglesias que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Iglesias, natural de la Ciu.d de Dorat, Reino de Francia, y de D.a Antonia Roland, natural de la referida Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Iglesias, y de D.a Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Nicolas Roland, y

de D.ª Magdalena Catelin, naturales de Martigues, Prov.ª de Provenza, Reino de Francia. Que
asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios,
Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de
la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, va-
jos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes
son: antes bien, que siempre han vivido con mu-
cho honor y estimacion. Todo lo qual consta al tes-
tigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te
y su Madre, tener buenas y seguras noticias de sus
Abuelos Paternos, y Maternos, y de toda esta fa-
milia, ser publico y notorio en la expresada Ciud.
de Cadiz, y la verdad por su Juramento fho:
que no le tocan las generales de la Ley que

le fueron declaradas y que es de edad de quaren-
ta y cinco años, y la firmó.

Theodomiro Ygnacio
Diaz de la Vega

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la mis.ma presentacion
y para la referida informacion recibi juram.to
seg.un dr.ho del P.e D.n Fran.co Xavier Quartin,
Presbitero, y del Oratorio de S.n Felipe Neri de
esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir
verdad; y siendo preguntado por el tenor del
pedimento antecedente, Dixo: Que conoce á D.n
Lorenzo Nueve Yglesias que le presenta. sa-
be, que es hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Yglesias,
natural de la Ciudad de Dorat, Reino de Fran-
cia y de D.a Antonia Roland, natural de la re-
ferida Ciudad de Cadiz. Que su Padre es tambien
hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Yg.s, y de D.a Ana
Sandemoi, naturales de la citada Ciudad de Dorat.
Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Nicolas

Roland, y de Dª Magdalena Catelin, naturales de Martiques, Prov.ª de Provenza Reino de Francia: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y su Madre, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, y de toda esta familia; ser publico y notorio en la expresada Ciudad de Cadiz, y la verdad pr. su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de treinta y tres años, y la firmó.

D.r Fran.co Ant.o Baquerizo

Fran.co Xavier Cuarte

S.rio

En la Ciudad de Sevilla à veinte y seis de Junio de mil setecientos ochenta y uno. Los señores Rr. y Consiliarios de la Rl. Univd. de esta Ciudad de Sevilla, haviendo visto la antecedente información, dada por Dn. Lorenzo Nueve Yglesias, Presbitero, y natural de la Ciudad de Cadiz pa. Graduarse de Licdo. en Teologia por esta Univd., Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, deban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron, que se despachen los Edictos en la forma ordª. y que al susodho se le admita à los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen pª. dho Grado: y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acostumbrada: y le concedieron la antiguedad y preteriencia que solicita. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Cerbajal D. Castro D. Barry D. Mexia

Dr.

Dr. Baquexiro
S.rio

En veinte y siete de dho mes y año el expresado

Br. Dn. Lorenzo Nueve Yglesias hizo la Repeticion, leiendo media hora de una Distincion del Maestro de las Sentencias, deduxo de ella tres conclusiones, arguieron à ellas tres Estudiantes y sastisfizo â sus replicas, de que Certifico.

Dr. Baquerizo

En el mismo dia los vedeles de esta Univd. parecieron ante mi el Secretario: y dixeron: que los Edictos, prevenidos por el auto antecedente los havian fixado: uno en las Puertas principales de esta Univd., y otro en las del Smo. Cristo del Perdon de la Sta. Yglesia de esta Ciudad. Y para que conste, firmaron esta diliga. de que Certifico.

Dr. Baquerizo

Juan Maten del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

t

J. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.~.

Informn. de legitimd. y limpa. del Lcdo. D. Lorenzo Nueve Yglesias, Pro., Cura del sagrario de la Sta. Ya. Catedl. de Cadiz pa. graduarse de Dr. en Teologia pr. la Rl. Univd. desta Ciudad de Sevilla.

.~.~.~.~.~.~.~.

t

Nos el Rr. y Consiliarios de la Rl. Univd. de esta Ciud. de Seva.

Hacemos saver á todos los que pueda tocar el contenido en este Edicto como ante Nos se presentó pedimento por Dn. Juan Dominguez y Castilla Pro., y Ldo. en Teologia por esta Univd. pr. el que Nos pidió que le mandasemos conferir el Grado de Dr. en la expresada facultad con todas las esenciones preeminencias, y prerrogativas que le corresponden. Y por Nos visto se mandó asi Y asimismo, que se despachasen los Edictos con el termino de diez dias, contados desde el dia de su fixacion, llamando, como por el presente lo hacemos, á todos los que pretendan la antiguedad, y preferiencia en el referido Grado: Que compareciendo dentro del citado termino que les Señalamos perentoriamente les oiremos, y guardaremos Justicia. Y no lo haciendo, y siendo el dho termino pasa

Certifico, que Dn Lorenzo Nueve Yg.s Presbitero, y natu-ral de la Ciudad de Cadiz se graduó de Lic.do en Teologia por esta Univ.d en dos de Julio del corr.e mes, segun se averigua de los Libros de esta secretaria, à que me refiero. Sev.a y Julio quatro de mil setecientos ochenta y uno. Tildado = qua= Em.do = tres

Dr Baquerizo

Dn Lorenzo Nueve Yg.s Presbitero, Cura del sa-grario de la S.ta Yg.a de Cadiz, y natural de la misma Ciu.d de Cadiz como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Lic.do en Teologia por esta Univ.d en 2. del corr.e mes, segun se averigua de la Certificacion que pres.to y juro. Y respecto, à que necesito recivir el Grado de Doctor en la expresada facultad, y para ello justificar, con forme à Estatutos, y practica de esta Univ.d, que soi hijo leg.mo de Dn Fran.co Nueve Yg.s, natural de la Ciudad de Dorat, Reino de Francia, y de D.a Antonia Roland, natural de la referida Ciudad de Cadiz. Que mi Padre es tambien hijo leg.mo de Dn Fran.co Nueve

Yglesias, y Dª Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciud.d de Dorat. Que mi Madre es asimismo hija legma de Dn Nicolas Roland, y Dª Magdalena Catelin, naturales de Martigues, Provª de Provenza, Reino de Francia. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos; antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion. Portanto.

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que al tenor deste pedimento se me reciva informacion; dada y aprobada por V.S., providenciar, que se me confiera el Grado de Doctor en la referida facultad

con todas las esenciones, y prerrogativas que le corresponde, mandando despachar los Edictos, prevenidos por los Estatutos. Pido Justicia Juro &ca

Lizdo. Dr. Lorenzo Nueve Iglesias

Por presentado este pedimento con la Certificacion q. refiere: admitase à esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario; y fecha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los Sres. Rector y Consiliarios de la Rl. Univd. de esta Ciudad de Sevilla, en ella à tres de Julio de mil setecientos Ochenta y uno.

M
Dr. Carbonel Dr. Castro Dr. Partes Dr. Mexia
Dr.

Dr. Baquerizo

En la Ciudad de Sevilla à tres de Julio de mil setecientos Ochenta y uno: Dn. Lorenzo Nueve Iglesias, Presbitero, Cura del Sagrario de la Sta. Yga. Catedral de

Cadiz, y natural de la misma Ciudad de Cadiz para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el S.^r d.^{uio} Dn Juan Dufresne, natural de la Ciu.^d de Cadiz, y vecino de esta de Sevilla, de quien, en virtud de la comision que me confiere el auto anteced.^{te}, recivi juramento segun d.^{ro}; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente, Dixo: Que conoce al Lic.^{do} Dn Lorenzo Nueve Yglesias que le presenta. Sabe, que es hijo leg.^{mo} de Dn Fran.^{co} Nueve Yg.^s, natural de la Ciudad de Dorat Reino de Francia, y de D.ª Antonia Roland, natural de la referida Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo leg.^{mo} de Dn Fran.^{co} Nueve Yg.^s, y de D.ª Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija leg.^{ma} de Dn Nicolas Roland, y de D.ª Magdalena Catelin, naturales de Martiques, Prov.^a de Provenza, Reino de Francia. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus

Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te y su Madre; tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, y de toda esta familia, ser pu.co y notorio en la expresada Ciudad de Cadiz, y la verdad por su Juramento fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de treinta y cinco años, y la firmó. Juan Dufresne D.n Fran.co Ant.o Baquerizo S.rio

1623

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro del P. Dn Teodomiro Diaz dela Vega, Presbro, y del Oratorio de Sn Felipe Neri de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: que conoce al Licenciado Dn Lorenzo Nueve Ygs que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Franco Nueve Ygs, natural de la Ciudad de Dorat, Reino de Francia, y de Da Antonia Roland, natl de la referida Ciudad de Cadiz; Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Franco Nueve Yglesias, y de Da Ana Sandemoi, naturales de la Citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Nicolas Roland, y de Da Magdalena Castelin, naturales de Martigues, Prova de Provenza, Reino de Francia. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios, de toda mala raza, casta, y Generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos,

Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.^{to} oficio de la Inquis.^{n} por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.^{ro}: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente y su Madre, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, y de toda esta familia, ser pu.^{co} y notorio en la expresada Ciudad de Cadiz, y la verdad por su Juramento fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de quarenta y cinco años y la firmó.

Theodomiro Ygnacio Diaz de la Vega

Dr Fran.^{co} Antonio Baquerizo S.^{rio}

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi Juramento segun d.^{ro} del P. Dn Fran.^{co} Xavier Martin, Presb.^{ro} y del Oratorio de Sn Felipe Neri de esta Ciudad; haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por

el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al dic.do
D.n Lorenzo Nueve Yglesias que le presenta. sa-
be, que es hijo leg.mo de D.n Francisco Nueve Yg.s,
natural de la Ciudad de Dorat, Reino de Francia,
y de D.a Antonia Roland, natural de la refe-
rida Ciudad de Cadiz. Que su Padre es tambien
hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Yg.s, y de D.a Ana
Sandemoi, naturales de la citada Ciu.d de Dorat.
Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n
Nicolas Roland, y de D.a Magdalena Catelin,
naturales de Martigues, Provincia de Pro-
venza Reino de Francia: Que asi el Pretend.te,
como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda
mala raza, casta, y generacion de Judios, mula-
tos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados por el santo
oficio de la Ynquis.n por crimen de heregia, apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de d.ro: ni tenido Oficios
viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren

de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te y su Madre, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, y de toda esta familia; ser publico y notorio en la expresada Ciud.d de Cadiz; y la verdad por su Juramento fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de treinta y tres años, y la firmó.

Fran.co Xavier Justin

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo

S.rio

En Sevilla quatro de dho mes y año de la misma presentacion, y para la referida inform.n reciví Juramento segun dro de Dn Jose Gallardo, V.no de esta Cuidad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecd.te Dixo: Que conoce al Lic.do Dn Lorenzo Nueve Yglesias que le presenta: sabe, que es hijo leg.mo

124

de D.n Fran.co Rueve Vg.s, natural de la Ciudad de Dorat; Reino de Francia, y de D.a Antonia Roland, nat.l de la referida Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co Rueve Vg.s, y de D.a Ana sandemoi, naturales dela citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Nicolas Roland, y de D.a Magdalena Catelin, naturales de Martigues, Prov.a de Provenza, Reino de Francia. Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio dela Inquisicion por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.o: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta del

testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, su Madre, y hermanos, tener buenas y seguras noticias de todos los demas, ser publico y notorio en la Ciudad de Cadiz, y la verdad por su juramento fho que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de cinquenta y cinco añ.s y lo firmo. Filbado = dia

Jorge Gallardo

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida ynformacion reciví juram.to segun dro: de D.n Ambrosio Quartin, natural y vecino de la Ciu.d de Cadiz; y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce à D.n Lorenzo Nueve Yglesias que le presenta. sabe, que es hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Ygs, natural de la Ciu.d de Dorat, Reino de Francia, y de D.a Antonia Rola-

nd, natural de la referida Ciudad de Cadiz. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co Rueve V.s, y de D.a Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Nicolas Roland, y de D.a Magdalena Catelin, naturales de Martiques, Prov.a de Provenza, Reino de Francia: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, Gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.o: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, su Madre, y hermanos, te-

ner buenas y seguras noticias de todos los demas, ser publico y notorio en la expresada Ciudad de Cadiz, y la verdad por su juramento fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de veinte y seis años y la firmó.

Ambrosio Guartin

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
s.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro de D.n Agustin Nieto, Presb.ro, y vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce á D.n Lorenzo Nueve Yglesias que le presenta, Sabe que es hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Yg.s, natural de la Ciudad de Dorat, Reino de Francia, y de D.a Antonia Roland, natural de la referida Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co Nueve Yglesias, y de D.a Ana Sandemoi, naturales de la citada Ciudad de Dorat. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Nicolas Roland, y de D.a Magdalena Catelin, nat.les

naturales de Martiques, Prov.a de Provenza, Reino
de Francia. Que asi el Pretendiente, como los expresa
dos sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion
de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos,
ni otra mala secta: Que no han sido Castigados pr.
el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos por donde degene-
ren de quienes son: antes bien, que siempre han
vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual
consta al testigo por haver tratado y comunicado al
Pretendiente, y su Madre; tener buenas y seguras
noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, y de
toda esta familia, ser publico y notorio en la expre
sada Ciudad de Cadiz, y la verdad por su juram.to
Fho: que no le tocan las generales de la Lei que le
fueron declaradas, y que es de edad de treinta y
seis años, y la firmó. D.n Fran.co Antonio

Agustin Nieto de Piña — Baquerizo

S.rio

En la Ciudad de Sevilla à seis de Julio de mil set.tos
ochenta y uno Los Señores Rector y Consiliarios de la
R.l Univers.d de esta Ciudad, haviendo visto la antece-
dente informacion, dada por D.n Lorenzo Nueve Yg.s,
Presbitero, Cura del Sagrario de la S.ta Yg.a Catedral de
la Ciudad de Cadiz, y natural de la misma, y Lic.do en
Teologia por esta Univ.d, Dixeron: que la aprobaban y
aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequen-
cia mandaron, que se despachen los Edictos en la forma
ordinaria: y que al susodho se le confiera el Grado de
Doctor en la expresada facultad con todas las esenciones,
preeminencias, y prerrogativas que le corresponden. Y p.r
este su auto asi lo proveieron y firmaron

M D. Carbajo — D. Castro — D. Daïroz — D.r Mexia
Lz.

D.r Baquexiro
S.rio

En Sevilla à ocho de dho mes y año los
vedeles de esta Univ.d parecieron ante mi
el S.rio y dixeron: que los Edictos prevenidos
por el auto antecedente se fixaron el uno
en las Puertas principales de esta Univ.d, y

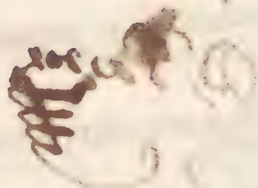
N.° 8

el otro en las Puertas del S.^mo^ Cristo
del Perdon de la Sta Yg.^a^ de esta Ciudad
y para que conste, firmaron esta dilig.^a^
de que Certifico.

Juan Mateos del Angel

Dr Baquerizo

Feliciano Josef Ferreyra



+

Expte. N.º 9.

J. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.

Informn. de legit.d y limp.a del B.r D. Juan Arrac y S.n Gines, Pro., y nat.l de la Ciud.d de Cadiz para graduarse de L.do en Canones p.r esta univ.d de Sevilla.

.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.

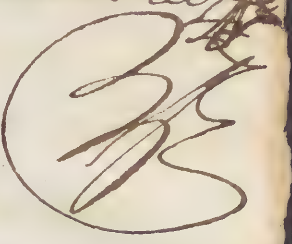
t

El Dr. Dn. Marcos de Acosta Cathedratico de Methodo de esta Rl. Universidad de Sevilla



Certifico, y caso necesario juro, que el Br. Dn. Josef de Luque, y Serca Natl. de la Villa de Hinojosa Obispado de Cordova, ha asistido a mi respectiva clase con puntualidad, y aprovechamiento, lo que firmo hoy 28 de Junio de 1781.

D. D. Marcos Giraldes de Acosta



Don Santiago Juaquin de Larrecandi vicario perpetuo de la Iglesia Parroquial de San Marcial de esta Poblacion de Alzo que es en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, Certifico que al folio veinte y tres buelto del libro quarto de Bautizados en dha Parroquial ai un assiento de el tenor siguiente=

p. no — Bautizé á Sebastian hijo legitimo de Josseph de Arrac y Maria Ana de Arrac cuios abuelos Paternos fueron Miguel de Arrac y Cathalina Perez de Artina, y los Maternos Juan de Arrac, y Maria Ana de Arrac Lizardi, á diez y ocho de Junio de mil seis cientos y setenta y quatro siendo Padrinos Don Sebastian de Arrac y Cathalina Perez de Casares= Don Juan de Arrac=

Assimismo el supra citado vicario, Certifico que al folio sesenta y dos de el refferido libro quarto se halla otro assiento de el tenor siguiente=

En primero de Mayo del año de mil setecientos y siete Bautizé á Phelipe Santiago hijo legitimo de Sebastian de Arrac y Larrerdi y Maria Juana de Echeveste, cuios Abuelos Paternos fueron Josseph de Arrac y Larrerdi y Maria Ana de Arrac

p. c — y los vis Abuelos Miguel de Arrac y Larrerdi y Cathalina Perez de Artina y los Abuelos Maternos Juan de Echeveste y Gracia de Vidarte, siendo Padrinos Juan Miguel de Casares, y Jossepha de Echeverria á quienes adverti la obligacion que tenian y el parentesco espiritual que contrahian, y por la verdad firme=

p. nos v. p. nos

Don Miguel de Arrac y Larrerdi=

Hasta aqui dhos assientos a los que en lo necesario me remito, y para que conste donde combenga doi estas escritas de mano

agena y firmadas dela mia enla Enunciada Poblacion à diez y nuebe de Julio de mil setecientos setenta y quatro =

D.n Santiago Juan de Larrecandi

Vos los Escribanos de Su Magestad, Vecinos deesta Ciudad de San sebastian, damos fé; que el señor D.n Santiago Juan de Larreandi, por quien bá dada y firmada la Certificacion antecedente, és Vicario perpetuo dela Iglesia Parroquial de San Marcial dela Poblacion de Alza, Jurisdizion deesta ciudad, que es enla actual ... Provincia de Guipuzcoa, obispado de Pamplona, y como tal Administra á sus Feligreses los Santos Sacramentos, y exerce los demas actos concernientes á su empleo, y á iguales, y otras certificaciones suias, siempre se ha dado y dá entera fé y credito. Y para que de ello conste donde combenga, y que en esta otra Provincia de Guipuzcoa no se usa de papel sellado, sino de este comun y ordinario, signamos y firmamos en esta referida Ciudad de San sebastian, á veinteyuno de Julio de mil setecientos setenta y quatro =

En testimonio ... de verdad

En testimonio ... de verdad

Juan Bautista de Zavala

Juan de Arribillaga

En testimonio ... de verdad

Domingo de Larburu

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Certifico Yo Dn. Josef del Villar de Baso Cura propio del Sagrario de la Sta. Ygla. Cathl. de Cadiz que en Un libro de Baptismos de los que estan en el Archibo de los Curas donde se toma Varon de las Personas que en ella se han baptizdo. esta un capo. firmdo. del thenor sigte.

En Cadiz quatro de Enero de mil e Setecientos cinquenta y dos, Yo el Ldo. Dn. Pedro de Cardenas Cura theniente en el Sagrario de la Sta. Ygla. Cathedral de esta Ciudad baptize a Juan Bapta. Josef Antonio Ramon Rafael Antero Vicente Cayetano que nacio a tres del presente mes, hijo de Dn. Phelipe Arzac y de Da. Maria de Sn. Gines, su legma. muger, casados en esta Ciudad año de quarenta y dos, fue su Padrino Dn. Franco. Sn. Gines, su Abuelo Materno advertile sus oblig. siendo testigos Dn. Gregorio Sn. Gines y Dn. Manuel Cordero todos Vecinos de esta Ciud. y lo firme Ut supra = Ldo. Dn. Pedro de Cardenas —

El qual Capo. Concuerda Con su Orignal que queda en dho libro a fojas doscientas quarenta y nueve a que me refiero. Cadiz y Enero diez y nueve de mil e Setecientos Ochenta y Un —

Dn. Josef del Villar de Baso

Los Ssres. que a la buelta firmamos damos

fee, q. el Dr. Josef del Villar de Nagp. de quien
parece dada, y firmada, la certif.on de esta
o'a, es Cura, proprio del Sagrario dela Santa
Iglesia Catedral de esta ciudad, como se ti-
tula, y como tal Administra los Santos
Sacram.tos a sus Feligreses, y a sus Certi-
ficaciones siempre se les ha dado y da entera
fee y credito en todos Juicios. Caracas [illegible]
de Febr.o =

Juan Joseph Estapar

Juan Rod. Villar

Juan de Aranguren [illegible]

Escno. [illegible]

Mariano [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Certifico Yo Dn Josef del Villar de Vaso Cura propio del Sagrario de esta Sta Yglesia Cathl de Cadiz q en vn libro de Bautismos de los que estan en el Archibo de los Curas donde se toma razon de las Personas q en ello se han bautisado esta vna Partida del thenor sig.te

En Cadiz Onse de Mayo de mil set.s y veinte y siete años Yo Dn Pedro Xim. Theran Cura propio en el Sagrario de la Sta Yglesia Cathl de esta dha Ciudad bautise a Maria Josefa Antonia Gregoria que nacio a diez de el presente mes hija de Dn Fran.co Sandinez y de Da Maria Sandinez su leg.ma muger Casados en esta Ciudad fue su Padrino Dn Gregorio Sandinez advertile el parentesco espiritual siendo testigos Dn Manuel Sarmiento de la Peña Presbitero, y Dn Miguel Sanchez todos Vecinos de esta Ciudad y lo firme fho ut supra = Dn Pedro Xim. Theran.

La qual Partida Concuerda Con su Orig.l que queda en dho libro a q.e me remito y en fee de ello lo firmo en Cadiz y Enero diez y nueve de mil set.s ochenta y vn as.

Dn Josef del Villar de Vaso

Los Ess.nos que a la vuelta firmamos damos

fee q.e D.n Josef del Villar de Naps. de q.n parece dada y firmada la Certif.on de la buelta, es Cura propio del Sagrario de la St.a Yglesia Cathedral de esta Ciudad, y como tal, y como tal Administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus Certificaciones spre. se les ha dado y da entera fee y credito en todos Juicios. Cadiz fho. ut supra =

Fran.co Rod.z

Juan Joseph Estapar

Juan de Aramzana

Franco de Villar
Monar

Certifico, que D. Juan Arzac y Sn. Gines, natl. de la Ciud.d de Cadiz se graduó de Br. en Canones pr. esta Univ.d en trece de Maio de mil setec.tos set.ta y ocho, segun se averigua de los Libros desta Sria. á que me refiero. Sev.a y Julio dos de mil set.tos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

D. Juan Arzac y Sn. Gines, Pro., y natl. de la Ciudad de Cadiz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: que me gradué de Br. en Canones pr. esta univ.d en 13. de Maio de 1778. segun se averigua de la certifn. que presto. y juro. Y respecto á que merito recivir el G.do de Ldo. en la expresada facultad, y p.a ello Justificar, conforme á Estat.s y practica desta Univ.d, que soi hijo legmo. de D. Felipe Arzac, natl. de la V.a de Alza, Prov.a de Guipuzcoa, obispdo. de Pamplona, y de D.a Maria de Sn. Gines, natl. de la citada Ciud.d de Cadiz. Que mi Padre es tambien hijo legmo. de Dn.

136

Sebastian de Arzac, y D. Maria Juana de Echeverte, nat.s de dha v.a Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de D. Fran.co S.n Gines, nat.l de la v.a de Galdames, señorio de Vizcaia, y D.a Mariana S.n Gines, nat.l de la ref.a Ciud.d de Cadiz. Que asi Yo, como los expresados mis Padres y abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, Judios, mulatos, ni otra mala secta. Que no hemos sido castigados p. el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimenes de heregia, Apostharia, Judaismo, ni otro. Que no hemos cometido de infamia de hecho, ni de dho: ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos p. donde hallamos degenerado, de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con honor y estimacion. Por tanto:

Maria

A V. Supp.ca Se sirva haver por presentada la certificacion, y fees de Bap.o de mis Pa-

dxer, y mia, y Mandar, q.e al tenor de este
Pedim.to se me reciba informacion: fha, y aprobada p.r V.S. providencial, que se me admita à
los actos de Repeticion, puntos, Leccion, y
examen p.a dho Grado: y, que siendo aproba-
do se me confiera, en la forma ordinaria;
mandando despachar los Edictos, y dispen-
sandome el tiempo de Parantia, que me
falta. Pido Justicia, Juro &.a

Juan de Arzac,
y S. Giner

Por presentado este pedimento con la Certificac.n
y fee de Bap.o que refiere: dispensase à esta
parte el tpo. de Paramia, que le falta,
y admitasele la informacion, que ofrece, la
qual se comete al presente Secretario, y
fha traigase p.a dar Providencia. Lo man-
daron los S.res R.r, y Conciliarios de la
R.l Universidad, Literaria de esta
Ciudad de Sevilla en ella à dos

de Julio de Mil Setecientos, ochenta, y uno.

en D. Cortes [signature] D. Castro [signature] D. Mexia [signature]

Dr. Baquerizo
Srio.

En la Ciudad de Sevilla a dos de Julio de mil, setecientos, y ochenta y uno D.n Juan Arzac, y S.n Jimén, Pro.ro, Br. en Canones p.r esta Universidad, y Nat.l de la Ciudad de Cadiz p.a la informacion, que tiene ofrecida, y le está mandada dár presentó p.r testigo ante mi el Secretario al P. Fr. Juan Fran.co Palacios, Pro.ro, y Predicador en su Convento de S.n Fran.co Casa Grande de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision, que me confiere el Auto antecedente recibio Juram.to segun dr.ho, y haviendolo hecho prometio decir

verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to ante- 135
cedente dixo, que conoce à d.n Juan Arzac,
y S.n Ginés, que le presenta. Sabe, que es Hijo
legitimo de d.n Felipe Arzac, Nat.l de la Vil-
la de Alza, Provincia Guipuzcoa, Obispado de
Pamplona, y de d.a Maria de S.n Ginés, Nat.l
de la Ciudad de Cadiz. Que su Padre es tam-
bien hijo legitimo de d.n Sebastian Arzac, y d.a
Maria Juana de Echeverre, Nat.s de dha.
Villa. Que su Madre es asimismo hija legiti-
ma de d.n Fran.co S.n Ginés, Nat.l de la Villa
de Valdames Señorio de Vizcaya, y d.a Maria
na S.n Ginés, Nat.l de la referida Ciudad de
Cadiz. Que asi el Pretendiente, como los expresad.s
sus Padres, y Abuelos hán sido, y son Xnos vie-
jos, limpios de toda mala raza, casta, y genera-
cion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra
mala secta. Que no han sido castigados p.r el
S.to Oficio de la Inquisic.n p.r Crimen de He-
regia, Apostasia, Judaismo, ni otro, que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dicho,
ni tenido Oficios viles, baxos, y mecanicos q.e

donde decienden de quienes son, ambos bien, que siempre han vivido con mucho honor, y esti-mación. Todo lo qual consta al testigo por ha-ver tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuela Paterna en Cadiz, tener buenas, y seguras noticias de todos los demas, ser publico, y notorio en la mis-ma Ciud., y la verdad por su juramento fe-cho: que no le tocan las gnrales. de la ley, que le fueron declaradas: que es de edad de qua-renta, y quatro años, y la firmó.

Fr. Fran.co Palacios

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

En dho dia Mes, y Año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juram.to segun dr.ho. del P. Fr. Juan Fernandez, Pdor., y Religioso en su Conv.to de S. Fran.co

Casa Grande de esta Ciudad; y haviendolo hecho 136
prometio decir verdad; y siendo preguntado por
el pedim.to antecedente dixo, que conoce á D.n
Juan Arzac, y S.n Piñer, que le presentan.
Sabe que es hijo legitimo de D.n Felipe Arzác,
Nat.l de la Villa de Alza, Provincia de Gu-
ipuzcoa, obispado de Pamplona, y de D.a Ma-
ria de S.n Piñer, Nat.l de la citada Ciudad
de Cadiz. Que su Padre es tambien hijo legi-
timo de D.n Sebastian Arzác, y D.a Maria
Juana Echeverrer, Nat.s de dha Villa. Que
su Madre es asimismo hija legitima de D.n
Fran.co S.n Piñer Nat.l de la Villa de Bal-
damer, Señorio de Vizcaya, y de D.a Maria-
na S.n Piñer Nat.l de la referida Ciudad
de Cadiz. Que asi el Pretendiente, como los ex-
presados sus Padres, y Abuelos han sido, y son
Xnos viejos, limpios de toda mala raza, y
generacion de Judios, mulatos conversos, Gita-
nos, moriscos, ni otra mala secta: que no hán
sido castigados por el S.to Oficio de la Inquisic.n

p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: que no han cometido delito de infamia,
de hecho, ni de dr.ho; ni tenido oficios viles, ba-
xos, ni mecanicos p. donde decayessen de
quienes son: antes bien, q. sus pres. han vivi-
do con mucho honor y estimacion. Todo lo
qual consta al testigo p.r haver tratado, y
comunicado al Pretendiente, sus Padres, y
Abuela Materna en la Ciudad de Ca-
diz, tener buenas y seguras noticias de
todos los demas, ser publico, y notorio en la
misma Ciudad, y la verdad p.r su juram.to
fecho: que no le tocan las generales de la
ley, q. se le fueron declaradas: que es de
edad de beinte y nuebe años, y la firmó
Fil.o = u

Fr. Juan Fernandez.

D.n Fran.co Antonio
Baquexizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma

presentacion, y p.ᵃ la referida informacion re-
cibi juram.ᵗᵒ segun d.ʰᵒ del P. Fr. Damian, Re-
ligioso Lego en su Conv.ᵗᵒ Casa Grande de S.ⁿ Fran.ᶜᵒ
de esta Ciudad; y haviendolo hecho prometio de-
cir verdad, siendo preguntado p.ʳ el pedim.ᵗᵒ ante-
cedente dixo: que conoce à D.ⁿ Juan Arzàc
y S.ⁿ Ginés, q.ᵉ le presenta. Sabe, q.ᵉ es hijo legi-
timo de D.ⁿ Felipe Arzac, Nat.ˡ de la Villa
de Alza Provincia de Guipuzcoa, obispado de
Pamplona; y de D.ᵃ Maria de S.ⁿ Ginés, natˡ.
de la citada Ciud. de Cadiz. Que su Padre es
tambien hijo legitimo de D.ⁿ Sebastian Arzàc,
y D.ᵃ Maria Juana Echeverez, Nat.ˡ de dha,
Villa. Que su Madre es asi mismo hija legiti-
ma de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ S.ⁿ Ginés, Nat.ˡ de la Villa
de Valdames, Señorio de Vizcaya, y de D.ᵃ
Mariana S.ⁿ Ginés, natˡ. de la referida Ciud.
de Cadiz. Que asi el Pretendiente, como los ex-
presad.ˢ sus Padres, y Abuelos han sido, y son
Xpnos biejos, limpios de toda mala raza,
generacion de Judios, mulatos conversos, si-

tanos, Moriscos, ni otra mala secta: q. no han sido castigados p. el S.to Oficio de la Ynquisic.n p. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: q. no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dr.ho ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos p. donde degeneren, de quienes son: antes bien, q. estos han vivido con mucho honor, y estimac.n Todo lo qual consta al testigo p. haver tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Maternos en la Ciud. de Cadiz, tener buenas, y seguras noticias de todos los demas, ser publico, y notorio en la misma Ciud.; y la verdad p. su juramento fecho: q. no le tocan las grales de la ley, q. le fueron declarad.s: q. es de edad de setenta y siete a.s; y la firmó.

Fr. Damian de la Concep.on

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla à seis de Julio de mil set.tos

ochenta y uno Los Señores Rector y Consiliarios de la R.l Univers.d de esta Ciuda haviendo visto la antecedte informacion dada por D.n Juan Arzac y S.n Gines Presbitero, natural de la Ciudad de Cadiz, y B.r en Canones por esta Univ.d Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron que se despachen los Edictos. Y que al susodho se le admita à los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para el Grado de Licenciado en la expresada facultad: y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Cerbero. D. Castro. D.r Partee. D.r Mexia

D.r Baquero
S.rio

En Sevilla à ocho de dho mes y año, los vedeles de esta univ.d parecieron ante mi el S.rio, y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antecedente se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta univ.d, y el otro en las Puertas del S.mo Cristo del Perdon de la

138

N.º 9

S.ta Y.g.a de esta Ciu.d. Y para que conste, fir-
maron esta dilig.a de que Certifico.

D.r Baquerizo   Juan Mateos del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

En seu.a a nueve de dicho mes y año el exp.do
B.r Arzac hizo la Rep.n, leiendo media
hora de un cap.o de las Decret.s dedujo de
él sus conc.s, Arguieron dos Estud.s,
y p.r falta del otro Estud.e, con permiso
del S.r D.r D.r Arguí Yo el S.rio de que Cer-
tifico.

D.r Baquerizo

139

Expte. N.º 10.

I. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legitd. y limpa. del R. P. fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubdo. en su Colegio de Sn. Franco. de Paula desta Ciudad de Sevilla, y natl. de la de Cadiz pa. graduarse de Ldo. en Teologia pr. la Univd. de la misma Ciudad de Sevilla.

Certificacion, y las fees de Bautismo de mis Padres y mia y mandar, que al tenor de este pedimento se me reciva informacion: Fha y aprobada por V.S., providenciar que se me admita à los actos de Repeticion, puntos leccion, y examen para dho Grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma Ordinaria mandando despachar los Edictos prevenidos por los Estatutos. Pido Justicia Juro &ca

Por presentado este pedimento con la Certifn y fees que refiere: despachense los Edictos, y admitase à esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario, y fha traigase para dar providencia. Lo mandaron los Sres Rr y Consiliarios de la Rl Univd de esta Ciudad de Sevilla en ella à veinte y cinco de Junio de mil settos ochenta y uno.

Como Secretario, q.e soy del Combento de n.ra Sñra dela victoria casa Grande de triana, p.r mandado del M. R. P.e F. Fran.co Gallegos Pred.r Jub.o y Corr.or en dho Comb.to y a pedimento del R. P.e F. Lorenzo Zambrano L.r Jub.o y Combentual en su Collegio de Sevilla, certifico, q.e en el Archivo del referido Comb.to entre diferentes informacio.s se hallan unas f.ras en el año de mil setecientos cinquenta y dos segundo año del Provinzialatto de n.ro M. R. P.e F. Martin Prieto de buena memoria, en las quales se hallan unas Fees de Bautismo del thenor sig.te =

Pr.a

Primera = En Marchena en mil setecientos tres en seis de octubre yo D.r Antonio Gonz.z de Leon Cura propio dela Yg.a Parroq.l de dha v.a bapticé a Fern.do Hijo legitimo de Alonso Zambrano y de Lucia de Carrion su Muger, siendo Padrinos Man.l Serrano, y Fran.ca de Lora, todos v.nos de dha v.a y por ser verdad lo firme en dha v.a en ocho de octubre de mil setecientos tres = D.r Antonio Gonz.z de Leon.

Segunda = En la v.ª de Goizueta en dos de Mayo del año
8
de mil seiscientos noventa y nuebe, yo el Cura infra
escripto de la Parroq.l de dha V.ª baptize a M.ª Cruz
hija legma. de Fran.co Goyzueta, y de Maria Barbara
Apecechea su legma. muger, siendo sus Padrinos
D.r Lorenzo Amecharzurre, y D.ª Ysabel Salabe
rri, á quienes adverti el parentesco espiritual; y
p.ª q.e conste doy la pres.te en dha v.ª de Goyzueta
fha ut supra = D.r Fermin de Irriburrum.

todo lo q.l tiene assi como lleuo dho, doy fee en virtud
de la orden de arriba en veinte y siete de Junio de mil
setecientos, y ochenta y un a.s

Fr. Antonio Garcia Secret.o

[illegible]

Certifico Yo Dn. Geronimo de Herrera y Egues Cura propio enel Sagrario dela Sta. Yglesia Cathl. deesta Ciud. de Cadiz queenun Libro de Baptismos delos queesta Sta. Yglesia tiene enel archivo delos Curas donde setoma razon delas personas queenella sean Baptizados esta un Capitulo firmado del tenor sigte.

En Cadiz dies de Agosto demill setecientos treinta y siete años Yo Dr. Juan Marin Presbitero deesta Ciud. con Beneplasito de Dn. Antonio Manuel Vazquez de Vera Cura propio Semanero Baptize á Lorenzo (quenacio á Ocho deel presentemes) hijo de Fernando Zambrano y de Maria Cruz Gosueta, sulegitima muger Casados en fuente rrauia año de setecientos y siete, Consto por Certificasion fueron Padrinos Gracian Lopez, y Ysabel Salaberria, aduertiles sus obligs. siendo testigos Dn. Melchor Ramon Recio, y Dn. Joseph Domingz. todos Vecinos deesta Ciud. y lo firme Vt supra = Dr. Juan Marin

El qual Capitulo concuerda Consuoriginal quequeda endho Libro ala Vuelta dela foja sesenta y nueue aquemeremito y para que Conste doi la presente en Cadiz á dies y siete de Sepre. demill setecientos Cinqta. y nueue años =

Dn. Geronimo de Herrera y Egues

Como Secret.o q.e soy del Convento de N.tra S.ra
de la Victoria Casa Grande en Triana, por man
dado del R. P. Fr. Fran.co Gallegos Pred.r Jub.o y Com.
de dho Conv.to y a pedimento del R. P. Fr. Lorenzo Zam
brano L.r Jub.o y Convent.l en su Collegio de Sevilla,
certifico, q.e en el Archivo del referido Conv.to entre
diferentes informaciones se hallan unas fhas en
el año de mill setecientos cinquenta y dos, segundo
año del Provincialato del M. R. P. Fr. Martin Suá
de buena memoria, en las q.e se hallan unos interro
gatorios hechos a D.n Jph Arrubialde natural de
Orrio en el Señorio de Vizcaya, y V.no y del Comercio de
esta Ciudad, de edad de cinquenta y quatro a.s pri
mer testigo q.e depuso en las dhas Informaciones, y
a D.n Fran.co Chamber, nat.l y V.no de esta Ciudad, de e
de quarenta y ocho a.s testigo segundo, y a D.n Ysidro
Alvarez, del Arte de los Plateros de edad de cinquen
ta a.s assimismo V.no y nat.l de esta Ciudad, tercer tes
tigo; y ultimam.te a D.n Jph Alvarez, del mismo Arte, y

Dn. y nat.l de la Dha Ciudad de edad de veinte y ocho
años testigo quarto; y por sus declaraciones firma-
das se halla q.e todos los dhos quatro testigos juraron
conocer a D.r Lorenzo Zambrano estudiante en esta
Ciudad, y Clerigo de Menores Ordenes, nat.l de la de Ca-
diz por hijo legmo de Fern.do Zambrano nat.l de May-
rena, y Soldado del Regimiento de Bruselas, y de M.a
Cruz de Goizueta su legma muger nat.l de la Ciud.a del
mismo nombre; assimismo declararon haver conoci-
do a los dhos Fern.do Zambrano y M.a Cruz de Goizueta
de trato y communicacion, sin haverles visto exercer
ningun oficio ni empleo vil, y vaxo, y q.e ninguno de
sus Parientes havia sido castigado por las Justicias
con deshonor, ni q.e descendian de Moros, Judios, Mulatos
ni Berberiscos, y q.e era lo q.e tenian q.e declarar en ra-
zon de lo q.e fueron preguntados. Y para q.e conste
donde convenga doy la presente en dho Conv.to de la dicha
en virtud de la orden de arriba en veinte y nueve de
Junio de mil setecientos ochenta y un as.

Fr. Antonio Sarriego Secret.o

Certifico, que el R. P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de Sn. Franco. de Paula de esta Ciudad, y natural de la Ciudad de Cadiz se graduó de Br. en Teologia por esta Univd. en veinte y cinco del corriente mes, segun se averigua de los libros de esta secretaria, á que me refiero. Sevilla y Junio treinta de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

El R. P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de Sn. Franco. de Paula de esta Ciudad, y natural de la Ciudad de Cadiz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: que me Gradué de Br. en Teologia por esta Univd. en 25. del corre. mes, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el Grado de Licdo. en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Univers.d que soi hijo legmo. de Dn. Fernando Zambrano, natural de la villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y Da. Maria Cruz de Goisueta, natural de la villa de Goisueta, señorio de Viscaia.

Que mi Padre es tambien hijo legmo de Dn Alonso Zambrano, y Da Lucia Carrion, naturales de dha villa de Mairena. Que mi Madre es asimismo hija legma de Dn Fran.co Goisueta, y Da Maria Barbara Apesechea, naturales de la referida Va de Goisueta. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos, sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscas, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados pr el Sto Oficio de la Inquisn por crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion.
Por tanto:
A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y las fees de Bautismo de mis Padres, y mia; y mandar, que al tenor de este pedimento se me reciva informacion: fha, y aprobada por V.S., providenciar, que se me admita â los

actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma Ord.^a mandando despachar los Edictos, prevenidos por los Estatutos. Pido Justicia, Juro &.^a

Otro si digo: que para entrar Religioso, hize las necesarias informaciones, que paran en el Conv.^to de la Victoria de Triana de esta Ciudad, Orden de minimos de Sr Sn Fran.^co de Paula, cuio testimonio presento en devida forma para que conste mas, y mas mi leg.^d y limp.^a Por tanto= suplico à V.S. se sirva haver por pres.^do el referido testimonio para dho efecto. Pido ut supra.

F. Lorenzo Zamorano

Por presentado este pedim.^to con la Certif.^n, testimonio y fees de Bautismo que refiere: admitase à esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario: y fha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los Señores Rector, y Cons.^s de la R.^l Univers.^d de esta Ciu.^d de Sev.^a, en ella à treinta de Junio de mil setecientos ochenta y uno.

Ar. Dr Cantofel Dr Lacitro Dr Ponce Dr Mexia

D.^r

Dr Baquerizo S.^rio

146

En la Ciudad de sevilla à treinta de Junio de mil se-
tecientos ochenta y uno El R. P. Fr. Lorenzo Zambra-
no, Lector Jubilado en su Colegio de Sn. Fran.co de Paula
de esta Ciud. p.a la informacion que tiene ofrecida,
y le està mandada dar presentò por testigo ante
mi el secretario à Dn. Antonio Franco de Lara, v.no
de esta Ciud., de quien, en virtud de la comision que
me confiere el auto antecedente, recivi juramento
segun dro; y haviendolo hecho, prometio decir verdad;
y siendo preguntado por el pedimento anteced.te Dixo:
Que conoce al R. P. Fr. Lorenzo Zambrano que le pre-
senta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn. Fernando Zambra-
no, natural de la villa de Mairena del Alcor de
este Arzobispado, y de D.a Maria Cruz de Goisueta, na-
tural de la villa de Goisueta, Señorio de Viscaia. Que
su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Alonso Zambra-
no, y de D.a Lucia Carrion, naturales de dha villa de
Mairena. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de Dn.
Fran.co Goisueta, y de D.a Maria Barvara Apesechea,
naturales de la referida villa de Goisueta: Que asi
el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y

Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por crimen de heregia Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.o: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos p.r donde degeneren de quienes son, antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente, y varios Parientes, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento. Y Ho. Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de cinquenta y dos años, y la firmó. Antonio Franco Saraz

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram^to segun dr^o de D^n Domingo de Medina, Abogado de los R^s Consejos, y del Colegio de Abogados desta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Lorenzo Zambrano que le presenta. Sabe, que es hijo leg.^mo de Dn Fernando Zambrano, natural de la villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y de D.ª Maria Cruz de Goisueta, natural de la villa de Goisueta, Señorio de Viscaia: Que su Padre es tambien hijo leg.^mo de Dn Alonso Zambrano, y de D.ª Lucia Carrion, naturales de dha villa de Mairena. Que su Madre es asimismo hija leg.^ma de Dn Fran.^co Goisueta, y de D.ª Maria Barbara Apesechea, naturales de la referida villa de Goisueta. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y generacion de Judios, Mulatos, conversos,

Gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente, y varios Parientes, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Ley que le fueron declaradas; y que es de edad de quarenta y ocho años, y la firmó.

Cur.do D.n Domingo de Medina y Jorge

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y p.a la referida informacion recivi juramento segun dro de D.n Eduardo de Leon y Ortega, vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntad por el tenor del pedimento antecedente

148

Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Lorenzo Zambrano que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Fernando Zambrano, natural de la villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y de Da Maria Cruz de Goisueta, natural de la villa de Goisueta señorio de Viscaia. Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Alonso Zambrano, y de Da Lucia Carrion, naturales de dha villa de Mairena Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Goisueta, y de Da Maria Barvara Apesechea, naturales de la referida villa de Goisueta. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren

de quienes son; antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y barios Parientes del mismo; tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su Juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei que le fuer-on declaradas, y que es de edad de mas de sesenta años, y la firmó. Em.do = Eduardo

Eduardo de Leon y Ortega

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á treinta de Junio de mil setecientos ochenta y uno. Los señores R.r y Consiliarios de la R.l Univers.d de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente informacion, dada por el R. P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de S.n Fran.co de Paula de esta Ciudad, y natural

de la Ciudad de Cadiz para Graduarse de Lic.do en Teologia por esta Universidad, dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron que se despachen los Edictos en la forma ordinaria: Que al susodho se le admita à los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acostumbrada. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Carbajal. D.r Castro. D.r Pastor. D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año el expresado Bachiller P. Zambrano hizo la Rep.n, leiendo media hora de una Dist.n del Maestro de las Sentencias, deduxo de ella tres conclusiones à las que arguieron tres Estudiantes, y sattifizo à sus replicas, de que Certifico.

D.r Baquerizo

En Sev.a à dos de Julio de dho año los vedeles de

esta Univ.d parecieron ante mi el secretario y
Dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto
antecedente los havian fixado: el uno en las Puertas
de esta Univers.d, y el otro en las del S.mo Cristo del
Perdon de la S.ta Yg.a de esta Ciudad. Y para que conste
firmaron esta dilig.a de que Certifico.

Juan Mateos del Angel

D.r Baquerizo

Feliciano Josef Ferreyra

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legitd. y limpa. del Rdo. P. fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su colegio de Sn. Franco. de Paula desta Ciudad de Sevilla, y natl. de la de Cadiz pa. graduarse de Dr. en Teologia pr. la univd. de la misma

Ciud. de Sevilla.

Certifico que el R. P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de Sn. Fran.co de Paula de esta Ciudad, y natural de la Ciudad Cadiz se graduó de Lic.do en Teologia por esta Univers.d en cinco del corr.e mes, segun se averigua de los Libros de esta secretaria á que me refiero. Sevilla y Julio seis de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

El R. P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de Sn. Fran.co de Paula desta Ciudad, y natural de la Ciudad de Cadiz, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: que me gradué de Licenciado en Teologia por esta Univ.d en 5. del corriente mes, segun se averigua de la Certificacion que presento y Juro. Y respecto á que necesito recivir el Grado de Doctor en la expresada facultad, y para ello Justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Universidad, que soi hijo leg.mo de Dn. Fernando Zambrano, natural de la Villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y de Da. Maria Cruz de Goisueta, natural de la Villa de Goisueta, señorio de

Viscaia. Que mi Padre es tambien hijo legmo de Dn
Alonso Zambrano, y Da Lucia Carrion, naturales
de dha Villa de Mairena. Que mi Madre es asimismo
hija legma de Dn Franco Goisueta, y Da Maria Bar
bara Apesechea, naturales de la referida Villa de
Goisueta. Que asi Yo, como los expresados mis Pa-
dres, y Abuelos hemos, sido, y somos Cristianos
Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y genera-
cion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos,
ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados
por el Sto Oficio de la Ynquisn por crimen de
heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no he-
mos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro:
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde haiamos degenerado de quienes somos; antes
bien, que siempre hemos vivido con mucho honor
y estimacion. Portanto:
A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referi-
da Certificacion, y mandar, que al tenor de este
pedimento se me reciva informacion: Ha, y a pro-

bada por V.S. providenciar que se me confiera el Grado de Doctor en la expresada facultad, mandando despachar los Edictos prevenidos por los Estatutos Pido Justicia que rogo

Fr. Lorenzo Zambrano

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: admitase á esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario: y fha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los Sres Rr. y Consiliarios de la Rl. Universidad de esta Ciudad de Sevilla, en ella á seis de Julio de mil setecientos ochenta y uno. Filgaro =

Dr. Corbejal
Dr. Castro
Dr. Pairez
Dr. Mexia

Dr. Baquerizo
Srio

En la Ciudad de Sevilla á seis de Julio de mil setecientos ochenta y uno: El R.P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de Sn Franco de Paula de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el

Secretario à Dn Antonio Franco de Lara, vecino de esta Ciudad, de quien, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recivi Juramento segun dro; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Lorenzo Zambrano Que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Fernando Zambrano, natural de la Villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y de Da Maria Ruiz de Goisueta, natural de la Villa de Goisueta, Señorio de Viscaia. Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Alonso Zambrano, y de Da Lucia Carrion, naturales de dha Villa de Mairena. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Goisueta, y de Da Maria Barvara Apesecheanaturales de la referida Villa de Goisueta: Que asi el Pretendte, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han sido Castigados por el Sto oficio de la Inquisn px Crimen de heregia; Apostasia, Judaismo, ni otro

Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro: ni tenido oficios viles, vaxos, ni mecanicos por re
donde degenerende quienes son; antes bien que siempre se
han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual le
consta al testigo por haver tratado y comunicado
al Pretendiente, y varios Parientes, tener buenas
y seguras noticias de sus Padres, y Abuelos Paternos,
y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciudad,
y la verdad por su Juramento fho: Que no le tocan
las generales de la Lei que le fueron declaradas;
y que es de edad de Cinquenta y dos años, y la firmó.

Antonio Franco Lara

Dr. Fran.co Antonio
Baquexiro
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y
para la referida informacion recivi Juramento segun
dro de Dn Domingo Medina, Abogado de los R.s Consejos
y del Colegio de Abogados de esta Ciudad; y haviendo-
lo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado p.r
el pedimento antecedte Dixo: Que conoce al R. P. Fr.
Lorenzo Zambiaño que le presenta. Sabe, que es

hijo legmo de Dn Fernando Zambrano, natural de la
villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado,
y de Da Maria Cruz de Goisueta, natural de la
villa de Goisueta Señorio de Viscaia: Que su Padre
es tambien hijo legmo de Dn Alonso Zambrano
y de Da Lucia Carrion, naturales de dha villa
de Mairena: Que su Madre es asimismo hija legma
de Dn Franco Goisueta, y de Da Maria Barbara
Apesechea, naturales de la referida villa de
Goisueta. Que asi el Pretendiente, como los ex-
presados sus Padres, y Abuelos han sido, y
son Christianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, con-
versos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que
no han sido Castigados por el Sto oficio de la In-
quisn por Crimen de heregia, Apostasia, Juda-
ismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quie-
nes son; antes bien, que siempre han vivido

con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente y varios Parientes, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, ser pu.co y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de quarenta y ocho años, y la firmó.

Cr D.n Domingo de Medina y Jorge

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y p.a la referida informacion recivi juramento segun dro de D.n Eduardo de Leon y Hortega, vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del pedimento anteced.te Dixo: Que conoce al R.P. Fr. Lorenzo Zambrano q.e le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Fernando Zambrano, natural de la Villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y de D.a Maria Cruz de Goisueta, natural de la Villa de Goisueta Señorio de Viscaia

Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Alonso Zambrano, y de D.a Lucia Carrion, naturales de dha Villa de Mairena: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Fran.co Goisueta, y de D.a Maria Barvara Apesechea, naturales de la referida Villa de Goisueta. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Ynquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro; que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y varios Parientes del mismo; tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y

notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de mas de sesenta años, y la firmó.

Eduardo de Leon y Ortega

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En Sevilla á seis de dho mes y año la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro. de D.n Gregorio Perez, del Comercio, y de la Navegacion á Indias dentro de las Casas de la Lonxa; y haviendolo hecho, prometió decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del pedimento antecedente Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Lorenzo Zambrano que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Fernando Zambrano, natural de la villa de Mairena del Alcor de este Arzobispado, y de D.a Maria Cruz de Goisueta, natural de la villa de Goisueta Señorio de Viscaia: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Alonso Zambrano, y de D.a Lucia Carrion, naturales de dha villa de Mairena: Que su Madre es asimis.

hija legma de Dn Franco Goisueta, y de Da Maria Barbara Apesechea, naturales de la referida Va de Goisueta. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son, Christianos, viejos, limpios, de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro; que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres en esta Ciudad de muchos años a esta parte, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y

publica voz y fama, sin cosa en contrario, y la verdad por su Juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron de-claradas que es de edad de sesenta y un a.s y la firmó.

Gregorio Perez

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo s.no

En dho dia, mes, y año dela misma presentacion y para la referida informacion recivi Juram.to segun dro. de Dn. Luis Leon Perez, Escrivano del Consulado, y uno de los publicos de esta Ciudad dentro de las casas de la Lonja, y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo pregun-tado por el tenor del pedimento antecedente Dixo: que conoce al R. P. Fr. Lorenzo Zambrano que le presenta. Sabe, que es hijo legitimo

de D.n Fernando Zambrano, natural de la villa
de Maxena del Alcor de este Arzobispado,
y de D.a Maria Cruz de Goisueta, natural
de la villa de Goisueta, Señorio de Viscaia.
Que su Padre es tambien hijo legitimo de
D.n Alonso Zambrano, y de D.a Lucia Carrion,
naturales de dha villa de Maxena. Que
su Madre es asimismo hija legitima de D.n
Fran.co Goisueta, y de D.a Maria Barbara Ape-
sechea, naturales de la referida villa de Goisueta.
Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y
Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mu-
latos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala se-
cta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la
Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro. Que no han cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-
cos por donde degeneren de q.es son; antes bien, que siem

pre han vivido con honor y estimacion. Todo lo q. consta al testigo pr haver tratado y comunicado al Pretendte. y sus Padres en esta Ciud. de muchos as. á esta parte, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos ser pu.co y pu.ca voz y fama, sin cosa en contrario, y laverd. pr. su juramto fecho q.e no le tocan las generales de la Lei q.e le fueron decla-radas, y q.e es de edad sesenta años y la firmó.

Luis Leon Perez

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho. dia mes y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juramto. segun dro. de Dn. Josef Sainz de Amor vecino de esta Ciud., y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce a R. Padre Fr. Lorenzo Zambrano que le presta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn. Fernando Zambrano, na=tural de la villa de Mairena del Alcor de este Arzo=bispado, y de D.a Maria Cruz de Goisueta, natural de la villa de Goisueta Señorio de Viscaia: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Alonso Zambrano, y de

Dª Lucia Carrion, naturales de dha villa de Mai-
rena que su Madre es asimismo hija legma de Dn
Franco Goisueta, y de Dª Maria Barvara Ape-
sechea, naturales de la referida villa de Goisueta.
Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Pa-
dres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos
limpios de toda mala raza Casta, y generacion de Ju-
dios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni
otra mala secta: Que no han sido Castigados por
el Sto oficio de la Ynquisn por Crimen de here-
gia, Apostasia Judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni
tenido oficios viles, vajos ni mecanicos por
donde degeneren de quienes son; antes bien
que siempre han vivido con mucho honor y es-
timacion. Todo lo qual consta al testigo por ha
ver tratado y comunicado al Pretendien-
te, y dos Tios suios, tener buenas y se-

quias noticias de sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su Juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de quarenta y cinco años, y la firmó.

Josef Sainz de Amor

Dr. Fran.co Ant.o Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á siete de Julio de mil setecientos ochenta y uno. Los señores Rector y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad haviendo visto la antecedente informacion dada p.r el R. P. Fr. Lorenzo Zambrano, Lector Jubilado en su Colegio de S.n Fran.co de Paula de esta Ciudad, y Licenciado en Teologia por esta Univ.d Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron q.e se despachen los Edictos: y que al susodho se le con

fuera el Grado de Dr. en la expresada facultad con todas las esenciones y prerrogativas que le corresponden. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

Dr. Mexia

Dr. Cerbasso — Dr. Castro — Dr. Perez

Dr. Y

Dr. Baquerizo
S.rio

En Sev.a a ocho de dho mes y año los vedeles de esta univ.d parecieron ante mi el S.rio, y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antecedente se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta univ.d, y el otro en las Puertas del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Y.g.a de esta Ciu.d. Y para q.e conste, firmaron esta dilig.a de que certifico.

Dr. Baquerizo

Juan Mateo del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

Expte. N.º 11. 160

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legd. y limpa. del Br. R. P. fr. Geronimo de Castro, Lector Jubilado, Corr.r del Colegio de S.n Franco. de Paula desta Ciud. de Sevilla, y natl. de la va. de Espejo, Obispado de Cordova pa. graduarse de Ldo. en Teologia pr. la Univd. de la misma Ciudad.

Dn. Juan Joseph Dorado Rtor. y Cura de 161
la Parroq.l de Sn. Bartme. de esta Villa de
Espejo Certifico q.e en el libro diez y seis de
baptmos. celebrados en dha Parroq.l al fol. cien-
to diez y siete primera plana la primera
partida sacada a la letra su thenor dize
como se sigue. ———

Geronimo. En la Villa de Espejo en treze de oc-
tubre de el año de mill setez.os quarenta y dos
yo Dn. Lucas Martin de Pineda then.te de cu-
ra de la Parroq.l de esta Va. baptize di los exorsmos.
pte. y Stos. olios a un niño q.e nacio a treinta de
Septre. de el dho año a las diez de el dia hijo lexmo.
de Christobal Manuel de Castro y de Cathali-
na Gomez nat.l de Montilla le puse por nom-
bre Geronimo fue su Comre. Isabel Ramirez
mugr. de Juan Serrano llama a la qual
adverti el Parent.co Espl. que en este Sa-
cramento se contrae siendo testigos Simon
de Luque y Victoro Martinez Vez.os de esta
Va. y lo firme = Dn. Lucas Martin de Pineda
Concuerda con su orig.l que queda en
dho lib. y fol. a que me refiero y para
que conste donde convenga de pedimto.
de parte lexma. doi la presente en Espejo
a siete de Novre. de mill setez.os sesenta
y tres.
Dn. Juan Joseph
Dorado

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

El Lic.do D.n Pedro dela Peña Terrero Vicario y Cura dela Yg.a de esta V.a de Espejo Certifico q.e por indisposic.on de D.n Fernando Dionisio Mohedano y Leon, Thenor y Cura dela Parr.l de S.or S.n Bart.me de ella, q.e en el libro doze de bapt.mos celevrados en dha Parr.l al fol.o dozientos setenta y ocho primera plana la seg.da part.da sacada ala letra dize como se sig.e

Chrit.l Man.l — En la V.a de Espejo en diez y nueve dias del mes de Diziembre de mil y setez.tos años yo D.n Bart.me Jurado Valdetomar Cura dela Parr.l de esta V.a baptize di los exorsismos y S.tos oleos à Chrittoval Manuel hijo de Fran.co de Castro [illegible] y de Fran.ca Luzena Jurada su muger el qual dizen nacio à quatro de dho mes fue su padrino Juan Jurado a quien adverti el parent.co espiritual q.e en este S.to Sacram.to se Contrae fueron t.gos Ant.o Muñoz y Juan de Chaves Ver.os de dha V.a y lo firme = D.n Bart.me Jurado Valdetomar

Concuerda con su orig.l q.e queda en dho libro y fol.o à que me refiero y para que conste donde convenga de pedim.to de parte lex.ma doi la presente en la V.a de Espejo à veinte y quatro de Marzo de mil setez.tos ochenta y uno =

Lic.do D.n Pedro de la Peña Terrero.

El infraescrito Ess.no de su Mag.d pp.co del numero de

esta Ciu.ᵈᵃ certifico, y doy fe q.ᵉ el S.ʳ D.ʳ Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Pedro dela Peña Lerero de quien al parecer viene, y esta dada, fir-
mada y rubricada la certificaz.ⁿ antecedente es Vicario
y Cura delas Igles.ˢ de esta Ciu.ᵈᵃ segun y como se nomina
y como à tal à todos sus Escritos dados, firmados, y ru-
bricados con igual firma, y rubrica q.ᵉ la que en dha cer-
tificaz.ⁿ aparece siemp.ᵉ seles ha dado, y da entera fe
y Credito en Juicio, y fuera del como persona fiel, legal
y de toda satisfaz.ⁿ y Confianza. Y para q.ᵉ conste donde
convenga à pedim.ᵗᵒ de parte legit.ᵐᵃ pongo el presente
que signo, y firmo en la Ciu.ᵈ de Cipo. en veinte y
seis dias del mes de marzo del año de mil setecien-
tos y ochenta y uno.

Pedro Joseph Aleman Gomez



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Dr. Christobal de Villalba, y Lara, Rector y Cura de la Igla. Parroql. de Sor. Santiago de la ciudad de Montilla, certifico á los Sres. q.e la presente vieren q.e en el Libo. 36 de baptismos de dha. Igla. al folo. 132. en la segunda plana hai tres capitulos y el tercero á la letra dice assi—

Capit.o En la ciudad de Montilla, Domingo quatro dias del mes de Marzo de mil sietez.tos y ocho de. Yo el Lic.do Dr. Juan Antonio de Arroyo Cura de la Igla. Parroql. de Sor. Santiago de dha ciudad bapticé á Cathalina Xaviera, hija lexitima de Francisco Gomez y de Juana Adamuz su muger, q.e nacio á veinte y nuebe de Febrero que passo de este presente año á las ocho del dia, fueron sus Padrinos Joseph Zamora y Cathalina Muñoz su hija, adverti les el parentesco, fueron testigos Luis de Villegas, y Antonio de Molina y lo firmé = Dr. Juan Antonio de Arroyo ——

Concuerda dho capitulo con su original del citado libro, q.e queda en mi poder y Archibo de dha Igla. á q.e me refiero, y p.a q.e conste donde combenga doi la presente en Montilla á veinte y seis de Marzo de mil setez. ochenta y un añ. y lo firmé =

Dn. Xpl. de Villalba y Lara

Los ess.nos por el Rey nuestro Señor pu.cos y del numero de esta ciudad de Montilla que aqui signamos, y firmamos certificamos, y damos feè, que Dr. Xpl. de Villalba y Lara Retõ, por quien esta dad.a y firmada la certificación

de Baptismo que antezede, es rector, y cura de la Parroquial Yglesia de Señor Santiago de esta dha ciudad à cuio cargo se hallan los libros de Baptismos, y desposorios del Archibo de ella; y à todos sus escriptos, y certificaciones semejantes à la anterior, se les à dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, como de persona fiel, legal, y de toda confianza, y para que conste donde combenga damos la presente à pedimento de parte lexitima en esta dha ciudad de Montilla a veinte, y seis dias del mes de Marzo de el año de mill setecientos ochenta, y uno

En testim.º de verdad

Thomas Lopez de Casas, ess.no pu.co

En testim.º de verdad

Josef Ignacio Gonzalez, ess.no pu.co

Certifico que el R. P. Fr. Geronimo de Castro, Lector Jubilado, Corrector del Colegio de Sn. Fran.co de Paula de esta Ciud. y natural de la villa de Espejo, obispado de Cordova se graduo de Br. en Teologia por esta Univd. en seis del corre. mes, segun se averigua de los Libros de esta secretaria, à que me refiero. Sevilla y Junio ocho de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

El R. P. Fr. Geronimo de Castro, Lector Jubilado, Corrector del Colegio de Sn. Fran.co de Paula de esta Ciud. y natural de la villa de Espejo obispado de cordova, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me graduè de Br. en Teologia por esta Univd. en 6. del presente mes, segun se averigua de la Certificacion que presto. y juro. Y respecto, à que necesito recivir el grado de Licdo. en la expresada facultad, y para ello justificar, (con forme à Estatutos y practica de esta Univd.) que soi hijo legmo. de Dn. Cristoval Ma-

P.e n.l Espejo. nuel de Castro, y D.a Catalina Gomez, naturales

M.e n.l Mon- de dha V.a: Que mi Padre es tambien hijo leg.mo
tilla.

de D.n Fran.co de Castro, y D.a Fran.ca Luzena Ju-

y Gameson rado, naturales de la misma V.a: Que mi Ma-

dre es hija leg.ma de D.n Fran.co Gomez, natural

de la villa de Cabra del referido obispado

y de D.a Juana Adamuz, natural de la Ciu.d

de Montilla del mismo obispado: Que asi yo

como los expresados mis Padres y Abuelos he

mos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de

toda mala raza casta, y Generacion de Judios, Mu-

latos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala

secta: Que no hemos sido Castigados por el S.to oficio

de la Inquis.n por crimen de heregia Apostasia,

Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito

de infamia de hecho ni de dro: ni tenido oficios vi-

les vajos, ni mecanicos por donde haiamos degene

rado de quienes somos; antes bien, que siempre he

mos vivido con mucho honor y estimacion. Portanto,

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referido

Certificacion, y las fees de Bautismo de mis Padres y mia y mandar, que al tenor de este pedimento se me reciva informacion: fha y aprobada por V.S., providenciar, que se me admita à los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen, para dho grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, mandando despachar los Edictos prevenidos por los Estatutos. Pido Justicia Juro &a

Jr. Geronymo del Campo

Por presentado este pedimento con la Certificacion y fees que refiere: despachense los Edictos, y admitase à esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario, y fha traigase para dar providencia. Lo mandaron los Sres Rr. y Consiliarios de la Rl. Univers.d de esta Ciudad de Sevilla en ella à ocho de Junio de mil set.tos ochenta y uno.

Rt. D. Cortes Rr. · Dr. Martno · D. Barros · Dr. Mexia

Dr. Baquero
S.rio

1ª Informn. } En la Ciudad de sevilla à ocho de Junio de mil se-
tecientos ochenta y uno: El R. P. Fr. Geronimo de Cas-
tro, Lector Jubilado, Corrector del Colegio de Sn. Franco.
de Paula de esta Ciudad y natural de la villa de
Espejo, obispado de Cordova para la informacion
que tiene ofrecida, y le està mandada dar presto.
por testigo ante mi el Secretario al R. P. Fr. Juan
de la Cruz, Maestro en su Colegio de Sn. Alverto
Orden de N. S. del Carmen de esta Ciudad, de
quien, en virtud de la Comision que me confiere
el auto antecedente, recivi juramento segun dro;
y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y sien-
do preguntado por el pedimento antecedente Dixo:
Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro, que
le presenta. Sabe, que es hijo legmo. de Dn. Cristo-
val Manuel de Castro, y de Da. Catalina Gomez,
naturales de dha villa: Que su Padre es tambien
hijo legmo. de Dn. Franco. de Castro, y de Da. Franca.
Lucena Jurado, naturales de la misma villa
Que su Madre es hija legma. de Dn. Franco. Gomez,

natural de la villa de Cabra del referido obispado, y de D.ª Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla del mismo obispado: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.to: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde desmerezcan de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente, y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en la dha villa, donde es natural el testigo, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de quarenta y nueve años, y la firmó

Mr. f.r Juan de la Cruz Moreno

D.r Fran.co Ant.o Baquerizo
S.rio

D.n Ant.o Ramirez Orozco. En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la

referida informacion recivi Juramento segun dro de Dn.
Antonio Orozco, natural de la villa de Espejo obis-
pado de Cordova, y vecino de esta Ciudad; y haviendo-
lo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado
por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al
R. P. Fr. Geronimo de Castro, que le presenta. Sabe
que es hijo legmo de Dn. Cristoval Manuel de Castro, y
de Da. Catalina Gomez, naturales de dha villa: Que su
Padre es tambien hijo legmo de Dn. Franco de Castro, y de
Da. Franca Luzena Jurado, naturales de la misma
villa: Que su Madre es hija legma de Dn. Franco Go-
mez, natural de la villa de Cabra del referido obis-
pado, y de Da. Juana Adamuz, natural de la Ciud.
de Montilla del mismo obispado: Que asi el Preten-
diente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, y generacion de Judios, mulatos, conversos, Gita-
nos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Cas-
tigados por el Sto. Oficio de la Inquisn. por Crimen de

heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendte, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de los Abuelos Paternos y Matern., y ser publico y notorio en la referida villa, donde es natural el testigo, y la verdad por su juramto fho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad de quarenta y seis años y la firmó

Antonio Ramirez de Horozco

Dn. Franco Antonio Baquerizo Srio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Dn Franco Ygnacio Tamayo, natural de la Ciudad de Montilla, y vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente, Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro que le presenta. Sabe, que es hijo legmo

de Dn Cristoval Manuel de Castro, y de Da Catali-
na Gomez naturales de la villa de Espejo del
referido obispado: Que su Padre es tambien hijo
legmo de Dn Franco de Castro, y de Da Franca Suzena
Jurado, naturales de la misma villa: Que su Ma-
dre es hija legma de Dn Franco Gomez, natural de la
villa de Cabra del referido obispado, y de Da
Juana Adamuz, natural de la Ciudad de
Montilla del mismo obispado: Que asi el Pre-
tendiente, como los expresados sus Padres, y Abu-
elos han sido y son Cristianos viejos limpios
de toda mala raza, y generacion de Judios, Mu
latos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
secta: Que no han sido Castigados por el Sto
oficio de la Inquisn por Crimen de heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han co
metido delito de infamia de hecho, ni de dro:
ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecanicos
por donde degeneren de quienes son; antes
bien que siempre han vivido con mucho ho-

nor y estimacion. Todolo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en las expresadas villa, y Ciudad, y la verdad por su juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; que es de edad de cinquenta años y la firmó.

Fran.co Ignacio Tamayon

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciudad de sevilla á ocho de Junio de mil setecientos ochenta y uno: Los señores R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente informacion, dada por el R. P. Fr. Geronimo de Castro, Lector Juvilado, y Corrector del Colegio de S.n Fran.co de Paula de esta Ciudad para graduarse de Lic.do en Teologia por esta Univ.d, dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron

que al susodho se le admita à los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen, para dho grado: y que siendo aprobado, se le confiera en la forma ordinaria. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D. Cortazar D. Castro D. Parra D. Mexia

Dr. Baquerizo
S.rio

En Sevilla à nueve de dho mes y año el expresado P.e hizo la Rep.n leiendo media hora de una Dist.n del Maestro, de ella deduxo tres conc.s, arguieron à ellas tres Estud.s, y satisfizo à sus Replicas.

Dr. Baquerizo

En Sev.a à diez del mismo mes y año los ves.s desta univ.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: que los Edictos prevenidos p.r el auto ant.e los havian

fixado: el uno en las Puertas desta Univ.d, y el otro en las del S.mo Cristo del Perdon de la r.ta y g.a desta Ciud.d y p.a que conste, firmaron esta dilig.a de que certifico.

D.r Baquerizo

Juan Mateos del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

J. M. y J.

Año de 1781.

Informon. de legit.d y limp.a del R. P. fr. Geronimo de Castro, Lector Jub.do, Corr.r del Colegio de S.n Fran.co de Paula desta Ciu.d de Sev.a, y nat.l de la v.a de Espejo, obispado de Cordova p.a graduarse de D.r en Teolog.a p.r la univ.d de la misma Ciu.d de Sevilla.

Certifico que el R. P. Fr. Geronimo de Castro, Corrector del Colegio de Sn. Fran.co de Paula de esta Ciudad, y natl. de la villa de espejo, obispado de Cordova se graduó de Lic.do en Teologia pr. esta Univd. en doce del corre. mes, segun se averigua de los Libros de esta secretaria à que me refiero. Sevd. y Junio trece de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

El R. P. Fr. Geronimo de Castro, Corrector del Colegio de Sn. Fran.co de Paula de esta Ciudad, y natural de la villa de Espejo, obispado de Cordova, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me gradué de Lic.do en Teologia por esta Univd. en doce del corre. mes, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, à que necesito recivir el grado de Dr. en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme à Estatutos y practica de esta Univers.d, que soi hijo leg.mo

17

de Dn Cristoval Manuel de Castro, natural de la referida villa, y de Da Catalina Gomez, natural de la Ciudad de Montilla. Que mi Padre es tambien hijo legmo de Dn Franco de Castro y Da Franca Luzena Jurado, naturales de la misma villa: Que mi Madre es hija legma de Dn Franco Gomez, natural de la villa de Cabra, del referido obispado, y de Da Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla, del mismo obispado: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y Generacion, de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien, que siempre

hemos vivido con mucho honor y estimacion Por tanto
A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida
Certificacion, y mandar, que al tenor de este pedim.to se
me reciva informacion, dada, y aprobada por V.S. pro-
videnciar, que se me confiera el grado de D.r en
la referida facultad con todas las esenciones,
y perrogativas que le corresponden mandando des-
pachar los Edictos, prevenidos p.r los Estatutos.
Pido Justicia, Juro &.ca

Jr. Geronymo de Castro

Por presentado este pedim.to con la Certificacion
que refiere: despachense los Edictos, y admitase
a esta parte la informacion que ofrece, la qual
se comete al presente Secretario, y fecha, traigase
para dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y
Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciudad de Sev.a,
en ella a trece de Junio de mil setecientos ochenta y
uno.

D.r Carbajal D.r Castro D.r Bartor D.r Mexia

D.r Baquexino S.rio

En la Ciudad de Sev.ª quince de Junio de mil setˢ.tos ochenta y uno. el R. P. Frai Geronimo de Castro, Corrector del Colegio de S.ⁿ Fran.co de Paula de esta Ciudad, y Dic.do en Teologia por esta Univ.d para la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada dar presentò por testigo ante mi el secretario al R. P. Fr. Juan de la Cruz Niño, en su Colegio de S.ⁿ Alverto, Orden de N. S. del Carmen de esta Ciudad, de quien, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedte, recivi juram.to segun dro.; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado p.r el pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Cristoval Manuel de Castro, natural de la villa de Espejo, Obispado de Cordova, y de D.ª Catalina Gomez, natural de la Ciudad de Montilla, del mismo obispado. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Fran.co de Castro, y de D.ª Fran.ca Luzena Jurado, naturales de la misma villa de Espejo. Que su madre

es asimismo hija leg.ma de D.n Fran.co Gomez, natural de la villa de Cabra, del referido obispado, y de D.a Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla del mismo obispado: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor, y estimacion; Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos; ser publico y notorio en la dha villa, donde es natural el testigo, y la verdad por su juramento fecho: Que no le tocan la gene-

179

rales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de quarenta y nueve años, y la firmó.

M. fr. Juan de la Cruz Moreno

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
Srio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi Juramento segun dro de Dn Fran.co Ygnacio Tamaion, natural de la Ciudad de Montilla, y vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedim.to antecedente, Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de Dn Cristoval Manuel de Castro, natural de la villa de Espejo, obispado de Cordova, y de Da Catalina Gomez, natural de la Ciudad de Montilla, del mismo obispado. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn Fran.co de Castro, y de Da Fran.ca Lucena Jurado, naturales de la misma villa de Espejo. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de Dn Fran.co Gomez, natural de la v.a de Cabra

del referido obispado, y de y de Dª Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla del mismo obispado: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Molatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en las expresadas vª, y Ciudad, y la verdad por su juramto fho: Que no le tocan las generales de la Lei qe le fueron declaradas: qe es de edad de cinquenta años, y la firmó.

Franco Ygnacio Tamajón

Dr Franco Antº Baquerizo
Srio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y pª la referida informacion reciví juramento segun dro de Dn Antonio Ramirez Orozco, natural de la Vª de Espejo, obispado de Cordova, y vecino de esta Ciud.; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro, que le presta sabe, que es hijo legmo de Dn Cristoval Manuel de Castro, natural de la villa de Espejo, obispado de Cordova, y de Dª Catalina Gomez, natural de la Ciudad de Montilla, del mismo Obispado: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Franco de Castro, y de Dª Franca Luzena Jurado, naturales de la misma villa de Espejo. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Gomez, natural de la villa de Cabra del referido Obispado, y de Dª Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla del mismo Obispado: Que asi el Pretendte, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala

raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gi-
tanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido
Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen
en de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.o:
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde
degeneren de quienes son; antes bien, que siempre
han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual
consta al testigo por haver tratado y comunicado al
Pretend.te, y sus Padres, tener buenas y seguras no-
ticias de los Abuelos Paternos, y Maternos; ser pub.co
y notorio en la referida villa, donde es nat.l es testigo
y la verdad por su jurām.to dho: Que no le tocan las
generales de la Lei que le fueron declaradas: que
es de edad de quarenta y seis años, y la firmó.

Antonio Ramirez de Horozco

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para

la referida informacion recivi Juramento segun dro. de Dn. Mariano de la Vega, vecino desta Ciudad y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro que le presenta. Sabe, que es hijo legitimo de Dn. Cristoval Manuel de Castro, natural de la villa de Espejo, obispado de Cordova, y de Da. Catalina Gomez, natural de la Ciudad de Montilla, del mismo obispado. Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Franco. de Castro, y de Da. Franca. Luzena Jurado, naturales de la misma villa de Espejo. Que su Madre es hija legma. de Dn. Franco. Gomez, natural de la Va. de Cabra del referido obispado, y de Da. Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla del mismo obispado. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de

toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n p.r Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en las expresadas villa y Ciudad, y la verdad por su juram.to Hho: Que no le tocan las generales de la Lei; que le fueron declaradas; que es de edad de veinte y nueve años y la firmó.

Mariano de la Vega

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y p.a

476

la referida informacion recivi juramento segun

dro. de Dn. Franco. de Zafra, natural de Montilla,

y vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prome-

tio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimto.

antecedente, Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geroni-

mo de Castro que le presenta: Sabe, que es hijo le-

gitimo de Dn. Cristoval Manuel de Castro, natural

de la villa de Espejo, obispado de Cordova, y de Da. Ca-

talina Gomez, natural de la Ciudad de Montilla del

mismo obispado. Que su Padre es tambien hijo legmo.

de Dn. Franco. de Castro, y de Da. Franca. Luzena Jurado

naturales de la misma villa de Espejo. Que su Ma-

dre es asi mismo hija legma. de Dn. Franco. Gomez natl.

de la villa de Cabra del referido obispado, y de Da.

Juana Adamuz, natural de la Ciudad de Montilla del

mismo obispado: Que asi el Pretendiente, como los ex-

presados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cris-

tianos viejos, limpios de toda mala raza, y generaci-

on de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos,

ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vasos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en la referida villa y Ciudad, y la verdad por su Juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Lei q.e le fueron declaradas que es de edad de setenta y dos años, y la firmó.

Fran.co de Zafra

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y p.a

la referida informacion recivi juramento segun dr̃o del P. Fr. Juan Antonio Ximenez, Presbtro, y Religioso en su Colegio de Sn Franco de Paula de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimto antecedte Dixo: Que conoce al R. P. Fr. Geronimo de Castro que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Cristoval Manuel de Castro, natl de la villa de Espejo obispado de Cordova, y de Da Catalina Gomez, natl de la Ciudad de Montilla, del mismo obispado. Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Franco de Castro, y de Da Franca Jurena Jurado, natles de la misma Va de Espejo. Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Gomez, natl de la Va de Cabra, del referido obispado y de Da Juana Adamuz, natl de la Ciud de Montilla del mismo obispado: Que asi el Pretendte, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, conversos Gitanos Moriscos ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto oficio de la Inquisn por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr̃o: ni tenido oficios viles,

vasos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, q.e siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y tener buenas y seguras noticias de sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio en las expresadas Villa, y Ciu.d, y la verdad p.r su juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; que es de edad de cinquenta y seis años y la firmó.

Fr. Juan Antonio Ximenez

D.r Fran.co Antonio Baquexiro S.rio

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Junio de mil setecientos ochenta y uno. Los Señores Rector y Consiliarios de la R.l Univers.d de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente informacion, dada por el R. P. Fr. Geronimo de Castro, Lector Juvilado, Corrector del Colegio de S.n Fran.co de Paula, y Lic.do en Teologia por esta Universidad. Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia

mandaron, que al susodho se le confiera el Grado de Dr. en la expresada facultad con todas las esenciones, y prerrogativas que le corresponden, aun dentro del termino de los Edictos, sin perjuicio de los que con derecho pretendan la antiguedad y preferencia en dho termino. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Cerbela Dr. Castro Dr. Barrera Dr. Mexia

Rr.

Dr. Baquerizo
S.rio

En seu.a á diez y nueve de dho mes y año los vers. desta univ.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: que los Edictos prevenidos pr. el auto ant.e los fixaron: uno en las Puertas prâles del S.mo Christo desta univ.d, y el otro en las del Perdon de la S.ta Yg.a desta Ciud.d y p.a q.e conste, firmaron esta dilig.a de que Certifico.

Juan Mateos del Angel

Dr. Baquerizo
S.rio

Feliciano Josef Ferreyra

Expte N-12

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Informⁿ de legitimᵈ y limpᵃ del Bʳ Dⁿ Francᶜᵒ Lopez ò Llopis Garcia, natl. de la vᵃ de Rota deste Arzpado, y Clerigo Diacono pᵃ Graduarse de Lᵈᵒ en Filosofia pʳ esta univᵈ de Sevilla.

✝

D.n Josef Rodriguez Gonzales Presbytero del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Theologia, y Catedratico de Filosofia en ella:

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Josef, Antonio de la Paz, natural de la Villa del Castaño del Robledo, hà asistido â mi respectiva Clase de Logica, que diò principio â veinte de Octubre de setenta, y nueve, y finalizò â fines de Mayo del de ochenta, con puntualidad, y aprovechamiento, y para q.e conste, doy esta â 19 de Octubre de mil setecientos, y ochenta.

años.s ### Dr. Josef Rodrig.z Gonzal.s

Cat.co



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

D. Christoval Moreno Cura en la Iglesia Maior Parroq.l de esta Villa de Rota Certifico, que en el Libro Veinte, y seis de Baptismos de esta Iglesia al folio setenta, y seis buelta esta la Sig.te Partida —

Bap.me del Pretendiente — En Domingo diez de Octubre año de mil Setecientos, y Cinquenta, y seis: Yo D.n Juan Andres de la Torre Cura en la Iglesia Maior Parroq.l de esta Villa de Rota, Baptise a Fran.co Fernando, Ramon, Bruno, que nacio, a seis del Corr.te hijo Legitimo de D.n Antonio Lopez, y de D.a Fran.ca Garcia su muger vec.s de esta dha Villa; fue su Padrino D.n Fernando Bueno Presbitero a quien adverti el parentesco Espiritual, y la oblig.n que tiene de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme = Juan Andres de la Torre

p.te

Asimismo Certifico Yo el dho Cura, que en el libro veinte, y dos de Bap.mos de esta Iglesia, al folio doscientos veinte, y nueve esta la siguiente Partida

Bap.me de la Madre del Pretendiente — En Domingo diez, y nueve de Agosto de mil Setecientos treinta, y seis años: Yo D.n Juan Andres Bolaños Cura mas antiguo en la Parroq. Iglesia de esta Villa de Rota Baptise Solemnenm.te a Fran.ca Ygnacia, Nicolasa, Ana, que nacio a onse del Corr.te hija Legitima de Manuel Garcia, y de Antonia Hernandez su

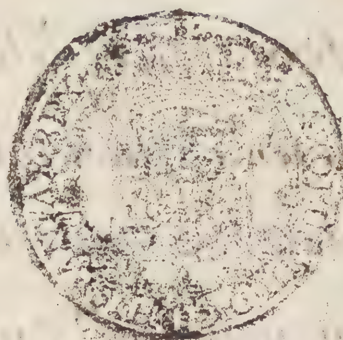
180

Muger Naturales, y Vecinos deesta Villa fueron Padrinos Nicolas Andres, y Ginesa Hernandez su muger aquienes adverti elparentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme = Juan Andres, Bolanos

Asimismo Certifico Yo el dho Cura que enel Libro diez de Casam.tos de esta Yglesia al folio diez, y seis Buelta esta la siguiente Partida

Casam.ti de los Padres del Pretendiente =

60 En la Villa de Rota, en Veinte dias del mes de Enero año de mil Setecientos, y Cinquenta, y Seis, aviendo presedido las tres amonestaciones, que dispone el S.to Concilio de Trento, y no resultando Canonico impedim.to Yo D.n Juan Andres de la Torre Cura en la Yglesia Maior Parroq.l de esta dha Villa, desposé por palabras depresente, que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio, en Virtud de despacho del S.or Juez de la Santa Yglesia, y Vicario General deeste Arzobispado de Sevilla, su data en ella el dia quinse del presente mes, y Refrendado de D.n Geronimo de Castro su Notario, à D.n Antonio Lopez natural dela Ciudad de Palma Ysla de Maiorca, hijo Leg.mo de Fran.co Lopez, y de Cathalina Amoros, Con D.a Fran.ca Garcia, hija Leg.ma de Manuel Garcia, y de D.a Antonia Fernandez, aviendo Confesado, y Comulgado, constandome saven la Doctrina Xptiana sien do mis Parroquianos, fueron Testigos D.n Tomas Basquez de Vera, D.n Fernando Bueno Presbitero, y D.n Matheo Fernandez, Vecinos deesta Villa, y lo firme = Juan An



dres de la Torre

Asimismo Certifico Yo el Dho Cura, que en el Libro diez, y Seis de Bap.mos al folio Cinquenta, y Seis esta la Siguiente Partida

Bap.mo de el Abuelo Ma terno del Pre tendiente

En Savado Veinte, y quatro, de Abril año de mil Setec.tos Yo D.n Pedro Bernal Vicario, y Cura mas antiguo de la Yglesia Maior de esta Villa de Rota Baptise vn Niño que nacio el dia nueve del Cor.te a quien puse por nombre Manuel, Fran.co hijo Legm.mo de Diego Garcia, y de Josefa Ma ria Rodriguez su Legm.ma muger vecinos desta Villa; fueron sus Padrinos Juan de Ulises, y Elvira Chamela su muger a quienes amoneste la Cognacion espiritual, y avise la oblig.n que tienen de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme = Pedro Bernal Ruiz

Asimismo Certifico Yo el Dho Cura, que en el Libro Septimo de Casa mientos al folio ciento treinta, y ocho, Buelta esta la Siguiente Partida

En la Villa de Rota en Veinte, y Cinco dias del mes de Abril de mil Setecientos Veinte, y nueve años Con despacho del S.or Juez de la S.ta Yglesia de Sevilla su fecha en ella en dos deste presente mes, y año firmado de su Señoria, y Refren dado de Fernando de Castro su Notario. Yo, Salvador Nar

siso Martines Cura, y Beneficiado en la Yglesia
Maior Parrog. desta Villa; aviendo, precedido las
tres amonestaciones, que dispone el S.to Concilio de Trien
to, y no aviendo dellas resultado impedim.to canonico
desposé por palabras de presente que hicieron leg.mo y
verdadero Matrimonio, a Manuel Fran.co Garcia
natural, y vecino de esta Villa hijo Leg.mo de Diego Gar
cia, y de D.a Josefa Maria Rodrigues su muger leg.ma
Con D.a Antonia Beatriz Fernandez natural de
Lebrija hija leg.ma de Digo, y vecina de esta Villa hija
Leg.ma de Fran.co Fernandez, y de D.a Juana Rodrig.s
de Herrera su muger, aviendo confesado, y Comulga
do los Contraientes, Constandome saven la Doctrina
Christiana, y que son mis Parroquianos fueron tes
tigos D.n Josef Silvestre Delgado Vicario, D.n Juan
Lucas Ramires, y Juan Helises todos veci
nos desta Villa, y lo firme = En primero de
Maio de dho año Zo el mismo Cura vele a los
contenidos, y lo firme = Salvador Narsiso Mar
tines = Entre Renglones = Parroquial = vale

Casam.to de los Abuelos Paternos del Pretendiente

Concuerdan estas Partidas con sus originales, que
quedan en los Citados Libros del Archivo de esta

Yglesia aquienes me refiero, y para que asi Conste doy esta apedimento de Parte lexitima enesta Villa de Rota enel dia trese de Febrero de este año demil setecientos, ochenta, y uno=

D. Christoval Moreno

Yo el infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor publico y maior de Cavildo desta Villa de Rota Certifico y doy fee que Dn Christobal Moreno de quien pareçe dada y firmada la Certificacion antecedente es Cura en la Yglecia mr. Parroql. della como se Titula y asus semejantes contal respecto se les dá entera fee y Credito en Juicio y fuera dél y para que assi Conste pongo el presente en Rota á veinte dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y un año=

Juan Antonio Saenz Varela



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE ... AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y ...

Certifico y doy verdadero testimonio como
en foxas ciento y ocho buelta del Libro de Baptis-
mos de la Yglesia Parroquial de Santa Eulalia,
del año mil setecientos veinte y uno hasta mil seteci-
entos veinte y ocho, recondito en el referido Archivo:
consta que à veinte y tres de Septiembre mil setecien-
tos veinte y tres el Rdo. Dr. D. Miguel Pullan Presbítero
y Vicario Bautizo à Antonio Llopis Hijo legitimo
de Francisco, y de Catarina Amoros Consortes,
cuio Bautismo se halla en lengua del País en el
modo que se sigue = En la Yglesia Parroquial
de Santa Eulalia de la Ciutat de Mallorca à los
veinte y tres Septembre del any mil setcents vint
y tres batizi Yo el Dr. D. Miguel Pullan Pre. y Vicari
p.c un Niño que nasque als vint y un corrents à las
vuit del matí fill llegitim de Francesch Llopis,
y de Catharina Amoros conjuges, foren los noms
Antoni, Joseph, Francesch, Ramon, foren padrins
Barenguer Amoros y Magdalena Llopis à los
quals se advertí el parentesch espiritual ha-
vian contret = Y para que conste doy la presente a

Certificacion escrita de mano agena y firmada de mi propia mano y authorisada con el sello de mi officio en Palma Capital del Reyno de Mallorca à dos de Julio de mil setecientos setenta y uno: Miguel Cantellops Archibero del antecho Archibo =

Lugar del + sello

Los Notarios Apostolicos del Reino de Mallorca que abaxo firmamos damos fee como el suso dicho Miguel Cantellops de cuia mano ba firmada y sellada la presente es Archibero de la Curia Eclesiastica del presente Reino fiel y legal y à todas sus Escripturas y atestados por él dada como ba la presente siempre seles ha dado y al presente se da entera fee y Credito à vien Juicio como fuera del en fee de lo qual signamos y firmamos en la dha Ciudad de Palma los dia mes y año arriba expresados = En testimonio de Verdad Sig + no = Luis Ferrasse Pro Notario Apostolico = En testimonio de Verdad sig + no = Joseph Rossello Notario Apostolico = Miguel Cantellops Archibero del Archibo de la Curia Eclesiastica de Mallorca

Certifico y doy verdadero testimonio como en fojas ducientas y ocho del Libro de Matrimonios de la Yglecia Parroquial de Santa Eulalia de la año mil setecientos y dos hasta mil setecientos diez y ocho recondido en el referido Archibo consta q. à Veinte

Casam.to de p.nos

A vinte de Dizbre. mil setecientos diez y siete el Rdo. Cosme Rovello Pbro. (con permiso) desposa a Francisco Llopis hijo legiti-
mo de Antonio y de Maria Barcelo consortes con
Cathalina Amoros Donzella hija legitima de Ba-
ranguer y de Juana Rovello Consortes; Cuio
Matrimonio se halla en lengua Vulgar en el
modo que se sigue = Als vint y sinch Dezembre
del any mil setecents dezett el Rd. Cosma Rove-
llo Pre. (ab lizenzia) del Señor Rector de Santa
Eulalia, ab lletres del Molt Ill.tre Señor Vicari
general D.r Juan Francisco de Ayala, dels dels
vint y quatre dits escritas Moxey Notari, y
fetas las monisions com mane el S. C. T. y pasa-
des las vint y quatre oras ab ultima no havent
aparegut impediment algu, desposa ab paraules
de present havent prestat los contra-
hents son mutu consentiments à Fran.co Llopis
fadri, fill de Antoni y de Maria Barzelo conjuges
ab Catharina Amoros Donzella filla de Baranguer
y de Juana Rovello conjuges tots de esta Parroquia
foren testimonis el Rd. Juan Cassa Pre. beneficiat

en Sᵗ Jaume Mestre, Banamguer Amaró blan
quer tots de la Ciutat y altres; en fee de lo qual
lo firm = Dʳ Pere Juan Galliér Pre Vicari en Sᵗᵃ
Eulalia = Y para que conste donde combenga doy
la presente Certificación escrita de mano agena
y firmada de mi propia mano authorisada con el
sello de Armas de que uso dho Archibero en Palma
Capital del Reyno de Mallorcas, a los dos dias del
mes de Julio del año de mil setecientos setenta
y un año = Miguel Cantellops Archibero del
ante dho Archibo = Lugar del Sᵗ Sello

Los Notarios Apostolicos del Reyno de Mallorca
que abaxo firmamos damos fee como el suso dho
Miguel Cantellops de cuya mano ba firmada
y sellada la presente es Archibero de la Curia
Eclesiastica del presente Reyno fiel y legal y á
todas sus Escripturas y atestados por el dado
como ba la prnte siempre se les ha dado y al prnte
se dá entera fee y Credito assi en Juicio como
fuera del: En fee de lo qual signamos y firmamos
en la prnte Ciudad de Palma Palma los dia mes
y año arriba expresados = En testimonio de verdad
Sigᵗ no = Luis Terrasse Pro Notario Apostolico =
En testim.º de Verdad Sigᵗ no Jph Rovella No-
tario Apostolico = Miguel Cantellops Archibero
del Archibo de la Curia Ecc.ca de Mallorca

Certifico y doy verdadero testimonio como en foxas 185
veinte y tres del Libro de Matrimonios de la Vª
Parroquial de Santa Eulalia de l año mil seiscien-
tos nobenta hasta mil setecientos y dos recondido
en el referido Archivo; consta que a Cinco de
Mayo mil seiscientos nobenta y dos, el Rdo. Dn
Raymundo Llinas Pro. y Rector desposó a Antoni
Casamto. de v. p.nos Llopis hijo legitimo de Francisco y de Magdalena
Gayer Conjuntes con Maria Barzelo Donzella
hija legitima de Pedro y de Antonia Galmes con-
juntes cuio matrimonio se halla en lengua mater-
na en el modo que se sigue —
Despues de haver fetas tres amonestacions, vt
moris est ab virtut de Lletres del señor Vicari
general dels quatre Maig mil sicents noranta
dos despusá als sinch el Dor. Ramon Llinas Pre
y Rector a Antoni Llopis fill de Francesch y de
Magdelena Gayer conjuges ab Maria Barzeló
Donzella filla de Pere y de Antonina Galmes
Conjuges tots de esta Parroquia, foren testimo-
nis el Magnifich Jaume Fabregues Secreta-
ri del Sto. officii y Pere Juan Cases Notari,
y para que conste en donde combenga doy la presen-
te Certificacion escrita de mano agena y fir-
mada de mi propia mano authorisada con el
sello de mi officio. En Palma Capital del Reino

de Mallorca a 6 de Julio de mil setecientos
setenta y uno = Miguel Cantellops Archibero del
sobredicho Archibo = Lugar del sello

Los Notarios Apostolicos del Reino de Mallorca que abaxo
firmamos damos fee como el susodicho Mig.l Cantellops
de cuia mano ba firmada y sellada la presente es
Archibero de la Curia Eclesiastica del presente Reino
fiel y legal y a todas sus Escripturas y atestados
por el dados como ba la pnte siempre se les ha dado y
al pnte se da entera fee y credito asi en Juicio como
fuera de el en fee de lo qual signamos y firmamos
en la pnte Ciudad de Palma los dia mes y año
arriba expresados = En testimonio de Verdad Sig+no
Luis Fernandez Pbro Notario Apostolico = En testim.o
de Verdad Sig+no Joseph Rovello Not.o Apostolico
Mig.l Cantellops Archibero de la Curia Eclesiastica
de Mallorca

Certifico y doy Verdadero Testimonio como en foxas
treinta y nuebe del Libro de Matrimonios de la V.a
Parroq.l de San Miguel del año mil seiscientos se-
senta hasta mil setecientos treinta y uno escondido
en el referido Archibo consta que a veinte y nuebe
de Marzo de mil seiscientos ochenta y dos el R.do

Casam.to de v. p.

D.r Martin Rapó P.ro y Rector desposó à Baranguer Amoros hijo de Jayme y de Eleonor Friay con Juana Rossellò hija de Bartholome y de Juana Orlandis cuio Matrimonio se halla en lengua del Paiz en el modo que se sigue

Baranguer Amoros fill de Jaume y de Eleonor Friay Fonch desposat ab Juana Rossellò Donzella filla de Barthomeu y de Juana Ollandis per el D.r Marti Rapó P.re y Rector, als vint y nou Mars de mil sicents vuitanta dos, foren testimonis, el D.r Luis Niñop del R. C. y d.n Emanuel de Soto mayor Secretari de la Santa Ynquisició = Y para que cons-te en donde convenga doy la presente Certificacion escrita de mano agena firmada de mi propia mano y authorisada con el Sello de mi officio: En Palma Capital del Reyno de Mallorca à de Julio de mil Setecientos setenta y uno = Miguel Cantellops del Archibo = Lugar del Sello

Los Notarios Apostolicos del Reyno de Mallorca que abaxo firmamos damos fee como el suso dicho Miguel Cantellops de cuia mano va firmada y sellada la presente es Archibero del Archibo de la Curia Eclesiastica fiel y legal y a todas sus Escripturas y atestados se ha dado como se da y ha de dar siempre seles ha dado y al presente se da entera fee y Credito assi en Juicio como fuera de él en fee de lo qual signamos y firmamos en la dicha Ciudad de Palma los dia Mes y año arriba

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

expresado = En testimonio de Verdad. Sig.no Thó = La-
[illegible] Terrasse Pbro Notario Apostolico = En testimo-
nio de Verdad. Sig.no Thó Joseph Roselló N. App-
co

Yo el infrascripto Escrivano del Rey nuestro Señor publico y
maior de Cavildo de esta Villa de Rota Certifico y doy
fee que las dchas partidas de Bap.mo y Casamiento respectib.
comprehendidas en este testimonio, concuerdan à la letra
con sus originales incorporadas con otras en igual instrum.to
al parecer dado y firmado por D.n Miguel Tous Escrivano m.or
del Juzg.do del Correximiento de la Ciudad de Palma Capital
del Reino de Mallorca en virtud de Decreto de Justicia con
fha en la misma Ciudad à treinta y uno de Oct.to de mil setez.tos
setenta y uno, que à efecto de deducirlo exhibio ante mi D.n Ant.to
Lopez à quien se lo devolvi firmando aqui su recibo y de su Pedim.to
con referencia à él doy el presente en la Villa de Rota à diez y nueve
de dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y uno =

Antonio Lopez

Juan Cisneros [illegible]

Certifico, que Dn. Franco. Lopez, natl. de la va. de Rota deste Arzpado se graduò de Br. en Filosofa. pr. esta Univd. en dos de Maio de mil setos. setta y quatro, segun se averigua del Libro de Grados de Bres. de dha facultd., à que me refiero. Sevilla y Febo. vte. y siete de mil setos. ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Franco. Lopez, natl. de la va. de Rota de este Arzpado, como mejor proceda, parezco ante v.s. y digo: que me graduè de Br. en Filosofa. pr. esta univd. en 2. de Maio de 1774, segun se averigua de la Certifn. que presto. y juro. Y respecto, à que necesito recivir pr. esta univd. el Grado de Ldo. en la expresda. facultad, y pa. ello justificar, conforme à Estatuto, y practica de la misma Univd., que soi hijo legmo. de Dn. Antonio Llopis, natural de la Ciud. de la Palma, Ysla de Mallorca, y de Da. Franca. Garcia, natl. de la referida va. de Rota. Que mi Padre es tambien hijo legmo. de D. Franco. Llopis, y de Da. Catalina Amorg,

nat.s de la referida Ciud.d de la Palma. Que mi madre es tambien hija legma de D. Manl. Garcia, y de D. Antonia Hernandez, nat.s de la expresada V.a de Rota: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, conversos, ni de otra mala secta. Que no hemos sido castigados p.r el S.to oficio de la Ynquis.n p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado, de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con honor y estimacion. En esta atencion:

A V.S. suplico se sirva haver p.r presentadas las referida Certif.n, y fees de Bautismo de mis Padres, y mia, y mandar, que al tenor deste pedim.to se me reciva inform.n; y dada, y aprobada p.r V.S. providenciar, que se despachen los Edictos; y que se me admita à los actos de Repet.n, puntos, leccion, y examen p.a

dho G.do, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, Juro &a. 188

Otro si digo: q.e se han fixado Edictos de orden de V.S. p.a el Grado de Lic.do en Filosofia del B.r D.n Josef de Roxas, y otros, llamando á los interesados en la antiguedad y preferencia en el mismo Grado. Y respecto, á que Yo me gradué de B.r en la referida facultad antes que el citado B.r Roxas, y demas q.e se publicaron, y que deposité todas las propinas para el expresado Grado de Lic.do en el termino de los Edictos: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haverme por mas antiguo que el referido B.r Roxas, y demas que se publicaron. Pido ut supra.

Fran.co Lopez, y Farias

Por pres.do este pedim.to con las Certif.n y fees de Bautismo que refiere: admitase á esta parte la informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente secretario, y este certifique sobre la antiguedad, y deposito que se expresa; y fho, traigase p.a dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y Cons.s de la R.l Univ.d de esta Ciudad de Sev.a, en ella á veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y uno. D.r Pastor

M. D.r Carbajal D.r Castro

D.r Mexia D.r Baquerizo S.rio

Certifico, que el B.r D.n Fran.co Garcia Lopez, contenido en el antecedente pedim.to es mas antiguo en Grado de B.r en Filosofia que los B.res D. Josef de Roxas, D. Felipe de los Rios Campoo, y D. Gabriel Maria Rodriguez de Vera que se publicaron para recivir los Grados de L.dos en Filosofia: y que deposito todas las propinas p.a el grado de Lic.do en dha facultad en el termino de los Edictos, fixados para dhos Grados, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria á que me refiero. Sev.a y Febrero veinte y ocho de mil set.tos ochenta y uno.

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciu.d de Sev.a á tres de Marzo de mil set.tos ochenta y uno D.n Fran.co Garcia Lopez ó Llopis, natural de la villa de Rota de este Arzobispado, y Clerigo Diacono p.a la inform.n q.e tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó p.r testigo ante mi el S.rio á D.n Juan Josef Sanchez de Medina, nat.l de la V.a de Rota de este Arzobispado, y Abogado de esta R.l Audiencia, de quien (en virtud de la comision q.e me confiere el auto anteced.te) recivi juram.to segun dro: y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to antecedente Dixo: Que conoce al B.r D.n Fran.co Garcia Lopez ó Llopis, Clerigo Diacono, y natural de la villa de Rota de este Arzobispad, que le presenta. Sabe, q.e es hijo leg.mo de

Dn Antonio Llopis, natural de la Ciudad de la Palma Ysla de Mallorca, y de Da Franca Garcia, natural de la referida villa de Rota. Que su Madre es tambien hija legma de Dn Manuel Garcia, y de Da Antonia Hernandez, naturales de la expresada villa de Rota: á todos los quales ha tratado, y comunicado el testigo; menos á la Abuela materna, de quien tiene buenas, y seguras noticias: pero que de los Abuelos Paternos no ha oido decir cosa alguna contra su legitimidad, y limpieza, y demas que se le pregunta. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos, han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Ynquisn por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por las expresadas razones, ser publico y notorio, publica voz y fama en la referida villa, y la verdad por su juramento fecho: que no le tocan las

generales de la Lei que le fueron declaradas; que es
de edad de veinte y seis años, y la firmó.

Dor. D. Juan Josh Sanchez de Medina

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho. dia mes y año de la misma presentacion,
y para la referida informacion recivi Juramento se-
gun dro de Dn. Rodrigo Pacheco, natural de la villa
de Rota de este Arzobispado, y practicante la facul-
tad de Leies en esta Ciudad; y haviendolo hecho pro-
metio decir verdad; y siendo preguntado por el pedim.to
antecedente Dixo: Que conoce al B.r D.n Francisco
Garcia Lopez, natural de la villa de Rota de este
Arzobispado, Clerigo Diacono, Que le presenta. sa-
be, que es hijo leg.mo de D.n Antonio Llopis, natural
de la Ciudad de la Palma, Isla de Mallorca, y de D.a
Fran.ca Garcia, natural de la referida villa de Rota.
Que su madre es tambien hija leg.ma de D.n Man.l
Garcia, y de D.a Antonia Hernandez, naturales

de la expresada Villa de Rota: á todos los quales a tratado y comunicado el testigo; menos á la Abuela Materna, de quien tiene buenas y seguras noticias: pero, que de los Abuelos Paternos no ha oido decir cosa alguna contra su legitimidad y limpieza, y demas que se le pregunta. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.^to^ oficio de la Inquis.^n^ por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por las expresadas razones, ser publico y notorio, publica voz y fama en la referida villa, y la verdad por su juram.^to^ fecho: que no le tocan las generales de la Lei q.^e^ le fueron declaradas; q.^e^ es de edad de veinte años, y la firmó.

Rodrigo Pacheco

Dr Fran.^co^ Antonio

Baquerizo
S.^rio^

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la

referida informacion recivi juramento segun dro de
Dn. Andres Quintero, natural de la villa de Rota, y
vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio
decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento
antecedente Dixo: Que conoce al Br. Dn. Francisco
Garcia Lopez, natural de la villa de Rota de este
Arzobispado, Clerigo Diacono, Que le presenta. sa-
be, que es hijo legmo. de Dn. Antonio Llopis, natl. de
la Ciudad de la Palma, Isla de Mallorca, y de Da.
Franca. Garcia, natural de la referida villa de Rota.
Que su Madre es tambien hija legma. de Dn. Manuel
Garcia, y de Da. Antonia Hernandez, naturales
de la expresada villa de Rota: á todos los quales ha tra-
tado y comunicado el testigo; menos á la Abuela Ma-
terna, de quien tiene buenas y seguras noticias; pero
que de los Abuelos Paternos no ha oido decir cosa
alguna contra su legitimidad y limpieza, y demas
que se le pregunta. Que asi el Pretendiente, como los
expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros,
Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta, que

no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por
Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no
han Cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni teni-
do oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian
degenerado de quienes son: antes bien han vivido con
mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo
por las expresadas razones, ser publico y notorio, publi-
ca voz y fama en la referida villa, y la verdad por
su juram.to fecho: que no le tocan las generales de la
Lei que le fueron declaradas, que es de edad de veinte
y cinco años, y la firmo.

D.r Fran.co Antonio
Andres Quintero
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á cinco de Marzo de mil set.tos
ochenta y un dos S.res R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d de
esta Ciu.d, haviendo visto la antecedente informacion
dada por el B.r D.n Fran.co Lopez ó Llopis, Clerigo Diaco-
no, y natural de la villa de Rota de este Arzobispado
para Graduarse de Lic.do en Artes por la misma Uni.

versidad., Dixeron: que sin embargo de hallarse diminuta la informacion, la aprobaban y aprobaron; daban y dieron por bastante, en atencion á que el Pretendiente se halla Ordenado de Diacono, y para ello haria las necesarias informaciones. Y mandaron; que se despachasen los Edictos en la forma ordin.a: y que se admitiese al susodho á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para el Grado de Licdo en la expresada facultad; y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acostumbrada. Y le concedieron la antiguedad que solicita. Y por este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.

D. Cambrelas R.r D. Cartaia D. Pastor

D.r Mexia

D.r Baquero S.rio

En Sevilla á cinco de dho mes y año Los sed.s desta univ.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: que los Edictos prevenidos p.r el auto antec.te los fixaron: uno en las Puertas pralr. desta univ.d, y el otro en lar del S.mo Christo del Perdon de la

s.ta y g.a desta Ciud.d y p.a que conste, firmaron esta dilig.a de que Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

Feliciano Josef Ferrer

Juan Mateos del Angel

En sevilla à ocho del mismo mes y año el exp.do B.r D. Fran.co Lopez ó Llopis Garcia hizo la Rep.n, leiendo media hora de un capitulo de Aristoteles, dedujó de él tres conc.s, arguieron à ellas tres Estudiantes, y satisfizo à sus Replicas, de que Certifico.

D.r Baquerizo

t

I. M. y I.

Año de 1781.

Informn. de legitd. y limpa. del Sdo.

D. Franco. Garcia Lopez ó Llopis,

Clerigo Diacono, y natl. de la villa

de Rota deste Arpado. pa. graduarse

de Maestro pr. la Rl. Univd. desta

Ciudad de Sevilla.

Certifico, que Dn. Fran.co Garcia Lopez ó Llopis, Clerigo Diacono, y natural de la villa de Rota de este Arzobispado se graduo de Lic.do en Filosofia por esta Univ.d en trece del corr.e mes segun se averigua del Libro de Grados de Lic.dos á que me refie-ro. Sevilla y Marzo diez y seis de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Fran.co Garcia Lopez ó Llopis, Clerigo Diacono, natural de la villa de Rota de este Arzobispado, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que me graduè de Lic.do en Filosofia por esta Univ.d 13. del corr.e mes, segun se averigua de la Certificacion que presentó y juro. Y respecto á que necesito recivir el grado de Maestro en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de la misma Univ.d, que soi hijo leg.mo de Dn. Antonio Llopis, natural de la Ciudad de la Palma Ysla de Mallorca, y de Da. Fran.ca Garcia, nat.l de la referida villa de Rota. Que mi Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Fran.co Llopis, y de Da. Catalina Amoros, nat.les de la referida Ciu.d de la Palma: Que mi Madre es tambien hija leg.ma de Dn. Manuel Garcia, y de Dn. Antonia

Hernandez, naturales de la expresada villa de Rota: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicoos por donde haiamos degenerado de q.nes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con honor y estimacion. E e esta atencion:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que se despachen los Edictos: y que al tenor de este pedim.to se me admita inform.n; y fha, y aprobada por V.S., providenciar, que se me confiera el grado de Maestro con todas las preeminencias y esenciones que le corresponden. Pido Justicia Juro. &a

Vicen.do Ju.n Lopez
Fran.co
Narvaiz

Por presentado este pedim.to con la Certificacion que

refiere: despachasen los Edictos, y admitase a esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario, y fecha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los Señores Rr. y Consiliarios de la Rl. Universidad de esta Ciud. de Sevilla, en ella á diez y seis de Marzo de mil setecientos ochenta y uno.

Rr. D. Lorenzo ... de Castro D. ... D. Mexia

Dr. Baquerizo
Sr.io

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año los vedeles de esta Univd. parecieron ante mi el Secretario y dixeron: que los Edictos, prevenidos por el auto antecedte. los havian fixado: uno en las Puertas principales de esta Rl. Universidad, y el otro en las Puertas del Smo. Cristo del Perdon de la Sta. Yga. de esta Ciud. y pa. qe. conste, firmaron esta diligencia de que Certifico.

Dr. Baquerizo — Juan Mateos del Angel — Feliciano Josef Ferreyra

Inform.n } En la Ciud. de Sev.a á diez y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y uno D.n Fran.co Garcia Lopez ó Llopis, Clerigo Diacono, nat.l de la v.a de Rota de este Arzobispado para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el S.r dho al S.r D.r P. fr. Gabriel Dueñas, del Claustro de Teologia de esta Univ.d, y Catedratico de Visperas de esta facultad en ella, de quien (en virtud de la comision que me confiere el auto anteced.te) recivi juram.to segun dho: y haviendolo hecho, prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to anteced.te, Dixo: que conoce al dic.do D.n Fran.co Garcia Lopez ó Llopis, Clerigo Diacono, y natural de la villa de Rota de este Arzobispado, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Antonio Llopis, natural de la Ciudad de la Palma, Ysla de Mallorca, y de D.a Fran.ca Garcia, natural de la referida villa de Rota: Que su Madre es tambien hija leg.ma de D.n Manuel Garcia, y de D.a Antonia Hernandez, naturales de la expresada villa de

Rota. Que su Padre es asimismo hijo leg.^mo de Dn Fran.^co Llo-
pis, y D.ª Catalina Amoros, naturales de la referida Ci-
udad de la Palma. Que asi el Pretend.^te, como los expresados
sus Padres, y Abuelos, han sido, y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos,
conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castiga-
dos por el S.^to oficio de la Ynquis.^n por Crimen de heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, va-
jos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes
son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion.
Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comuni-
cado al Pretend.^te y sus Padres, tener buenas y seguras noti-
cias de sus Abuelos Maternos, y haver visto instrum-
entos originales Justificativos de la legitimidad y limpieza
de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica
voz y fama en dha villa, y la verdad por su jura-
mento fecho: que no le tocan las generales de la

Lei que le fueron declaradas; que es de edad de mas de quarenta años, y la firmó. Emdo = justificativos

Gabriel de Dueñas

Dn. Franco Antonio Baquerizo
Sno

En dho dia mes y año de la misma presentacion y pa la referida informacion recivi juramento segun dro de Dn Andres Quintero, natl de la villa de Rota, y vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente Dixo: Que conoce al Licdo Dn Franco Garcia Lopez, natl de la villa de Rota de este Arzobispado, Clerigo Diacono, que le presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Antonio Llopis, natl de la Ciudad de la Palma, Ysla de Mallorca, y de Da Franca Garcia, natural de la referida villa de Rota. Que su Madre es tambien hija legma de Dn Manuel Garcia, y de Da Antonia Hernandez, naturales de la expresada villa de Rota: á todos los quales ha tratado y

comunicado el testigo; menos á la Abuela materna, de quien tiene buenas y seguras noticias; pero que de los Abuelos Paternos no ha oido decir cosa alguna contra su legitimidad y limpieza, y demas que se le pregunta. Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por las expresadas razones, ser publico y notorio, publica voz y fama en la referida V.a, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; que es de edad de veinte y cinco años, y la firmó.

Andres Quintero — D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para

la referida informacion recivi juramento segun d^{ro}
de Dn Juan^{co} Miguel Gallego, natural de la villa de
Rota de este Arzobispado; y haviendolo hecho pro-
metió decir verdad; y siendo preguntado al tenor del
pedim.^{to} antecedente Dixo: que conoce al Lic.^{do} Dn Juan
cisco Garcia Lopez, natural de la villa de Rota de
este Arzobispado, Clerigo Diacono, que le presenta. Sa-
be, que es hijo leg.^{mo} de Dn Antonio Llopis, natural de
la Ciu.^d de la Palma, Ysla de Mallorca, y de D.ª Fran
cisca Garcia, natural de la referida villa de Rota.
Que su Madre es tambien hija leg.^{ma} de Dn Manuel
Garcia, y de D.ª Antonia Hernandez, naturales de
la expresada villa de Rota. Que su Padre es asimis-
mo hijo leg.^{mo} de Dn Juan^{co} Llopis, y de D.ª Catalina
Amoros, naturales de la referida Ciu.^d de la Pal-
ma. Que asi el Pretend.^{te}, como los expresados sus
Padres, y Abuelos, han sido, y son Cristianos vi-
ejos, limpios de toda mala raza, de Moros, Judios,
Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no

han sido castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por donde
haian degenerado de quienes son: antes bien han vivi
do con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta
al testigo por haver tratado al Pretendiente, sus Pa-
dres, y Abuelo materno, tener buenas y seguras
noticias de todos los demas, ser publico y notorio, pu-
blica voz y fama en dha villa de Rota, y la verdad
por su juram.to fho: que no le tocan las generales
de la Lei que le fueron declaradas: que es de edad
de veinte y dos años, y la firmó. Em.do = estimacion

Fran.co Miguel Gallego

Dr. Fran.co Antonio
Baquero
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la
referida informacion recivi juramento segun dro de Dn
Manl. Rodriguez, natl. de la va. de Rota deste Ar-
zobispado; y haviendolo hecho, prometio decir ver-

dad; y siendo preguntado al tenor del pedim.to antecedte

Dixo: que conoce al Lic.do D.n Fran.co Garcia Lopez, nat.l de la villa de Rota de este Arzobispado, Clerigo Diacono, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Antonio Llopis, natural de la Ciudad de la Palma, Isla de Mallorca, y de D.a Fran.ca Garcia, natural de la referida villa de Rota. Que su Madre es tambien hija leg.ma de D.n Manuel Garcia y de D.a Antonia Hernandez, naturales de la expresada villa de Rota. Que su Padre es asimismo hijo leg.mo de D.n Fran.co Llopis, y de D.a Catalina Amoros, naturales de la referida Ciu.d de la Palma. Que asi el Pretend.te como los expresados sus Padres, y Abuelos, han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ho ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son antes bien han vivido con mucho honor y extimacion. Todo lo qual consta

al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te y sus Padres,
tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y
Maternos, ser publico y notorio en dha villa de Rota, y la
verdad por su juram.to fecho: que no le tocan las generales
de la Lei que le fueron declaradas que es de edad de veinte
y cinco años, y la firmó.

Manuel Rodrig.z

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de sevilla á veinte y dos de Marzo de mil
setecientos ochenta y uno los señores R.r y Cons.s de la R.l
Universidad de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente
Informacion, dada por el Lic.do D.n Fran.co Garcia Lopez ó
Llopis, natural de la villa de Rota de este Arzobispado
para Graduarse de Maestro en Filosofia por esta Univ.d
Dixeron que la aprobaban y aprobaron; daban y dieron
por bastante. Y en su consequencia mandaron que al
susodho se le confiera el grado de Maestro en la expre-

N.º 13

sada facultad con todas las preeminencias y prerro-
gativas que le corresponden. Y por este su auto asi lo
proveieron y firmaron.

M. — D.r Carbi[illegible] — Martin[illegible] — D.r [illegible] — D.r Herra[illegible] — D.r

D.r Baquerizo
s.rio

t Expte Nº 13. 200

I. M. y I.

Año de 1781.

Ynform.n de legit.d y limp.a de D.n Fran.co Josef Mancheño y Perez, nat.l de la Ciudad de Antequera, obispa-do de Malaga, y del claus.o de Filos.a de esta Univ.d de Sevilla p.a graduar-se de L.do en Leies por la misma Univ.d

de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta, que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios bajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y conocido al Pretendiente y sus Padres tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos, ser publico y notorio en los expresados Pueblos, y la verdad por su juramento fecho, y declaro que no les toca las generales de la lei que le fueron declaradas y que es de edad de quarenta y un años y la firmo.

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juramento segun derecho

Certifico, que D.n Fran.co Josef Mancheño y Perez, natural de la Ciudad de Antequera se graduo de B.r en Leies por esta Univ.d en veinte y seis de Maio de mil setecientos setenta y nueve, segun se averigua de los Libros de esta secretaria á que me refiero. Sevilla y Abril veinte y siete de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Fran.co Josef Mancheño y Perez, natural de la Ciudad de Antequera, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me gradué de B.r en Leies por esta Univ.d en 27. de Maio de 1779., segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de Lic.do en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Univ.d, que soi hijo leg.mo de D.n Cristoval Mancheño y Rodriguez, nat.l de la Ciudad de Ecija, y de D.a Maria Perez del Pino, natural de la villa de Alora, obispado de Malaga; que mi Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Cristoval Mancheño, nat.l de la citada Ciudad de Antequera, y de D.a Ysabel Rodriguez de Reina, natural de la villa de Ardales de este Arzobis=

pado: que mi Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Pedro Perez del Pino, natural de la referida villa de Alora, y de D.a Antonia Palomo, natural de la expresada Ciud. de Antequera: que asi yo, como mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no hemos sido castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con honor, y estimacion. Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida certificacion, y mandar, que se despachen los correspondientes Edictos: que se me admita informacion al tenor de este pedim.to; y dada y aprobada por V.S. providenciar, que se me admita á los actos de repeticion, Puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria.

Pido Justicia Juro. &c.a

Otro sidigo: que me gradué de Lic.do y maestro en Artes por esta Univ.d en el año pasado de mil set.tos ochenta, para los quales hize las necesarias informaciones, y presenté las fees de Bautismo: en esta atencion = á V.S. suplico se sirva haver por presentadas las informaciones y fees de Bautismo, y mandar que se me admita á d.hos actos. Pido ut supra.

Mro Fran.co Jph Mancheño

Por presentado este pedim.to con la certificacion que refiere despachese los Edictos, y admitase á esta parte la inform.n que ofrece, la qual se comete al presente Secretario, qui-en Certifiqué sobre los grados, informaciones, y fees de Bautismo, que expresa, f.ho traigase para dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciudad de Sevilla, en ella á veinte y siete de Abril de mil set.tos ochenta y uno.

M. D.r Carbajal D.r Castro D.r Pastor Ph.r

D.r Baquerizo S.rio

Cal

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil setecientos ochenta y uno. Dn. Franco. Josef Mancheño y Perez, natural de la Ciudad de Antequera, y del Claustro de Artes de esta Unid. para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el secretario á Dn. Gabriel Biquera, natural de la referida Ciud. de Antequera, y vecino de esta Ciudad, del qual, en virtud de la comision que me está conferida por el auto antecedente, recivi juramento segun dro: y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedimento antecedente dixo: que conoce á Dn. Franco. Josef Mancheño y Perez, natural de la citada Ciudad de Antequera, que le presenta. Sabe que es hijo legmo. de Dn. Cristoval Mancheño Rodriguez, natural de la Ciud. de Ecija, y de Da. Maria Perez del Pino, natural de la villa de Alora, obispado de Malaga: que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn Cristoval Mancheño, natural de la citada Ciudad de Antequera, y de Da. Ysabel Rodriguez de Reina, natural de la villa de Ardales, de este Arzobispado: que su Madre es asimismo hija legma.

de D.n Pedro Perez del Pino, natural de la referida villa de Alora, y de D.a Antonia Palomo, natural de la expresada Ciudad de Antequera: que asi el Pretendiente, como sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta: que no han sido castigados p.r el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos, ser publico y notorio en los expresados Pueblos, y la verdad por su juramento fho, y declaró que no le tocan las generales de la lei que le fueron declaradas, y que es de edad de veinte y siete años, y lo firmó.

Gabriel Viguera y Morales

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Dn Antonio Maria Lopez Delgado, natural de la Ciudad de Antequera, y vecino de esta Ciudad y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente dixo: que conoce á Dn Franco Josef Mancheño y Perez, natl de la Ciudad de Antequera que le presenta. sabe que es hijo legmo de Dn Cristoval Mancheño Rodriguez natural de la Ciudad de Ecija, y de Da Maria Perez del Pino, natural de la villa de Alora, obispado de Malaga: que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Cristoval Mancheño, natural de la citada Ciud de Antequera, y de Da Ysabel Rodriguez de Reina, natural de la villa de Ardales de este Arzobispado: que su Madre es asimismo hija legma de Dn Pedro Perez del Pino, natural de la referida villa de Alora, y de Da Antonia Palomo, natural de la expresada Ciudad de Antequera: que asi el Pretendiente, como sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion

de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: q.e no han cometido delito de infamia de hecho, ni derecho, ni tenido oficios vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y conocido al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos, ser publico y notorio en los expresados Pueblos, y la verdad por su Juramento fecho; y declaró, que no le tocan las generales de la lei que le fueron declaradas y que es de edad de quarenta y un años, y la firmó.

Ant.o M.a Lopez Delgado

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y p.a

2025

la referida informacion recivi juramento segun

dro de Dn Josef de Peña, natural de la villa de

Coin distante quatro leg.s de la Ciudad de Anteque-

ra; y vecino de esta Ciud.; y haviendolo hecho, prome-

tio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del pe-

dimento antecedente, dixo: que conoce á Dn Juan Franco

Josef Mancheño y Perez, natural de la Ciudad de

Antequera que le presta sabe, qe es hijo legitimo de Dn

Cristoval Mancheño Rodriguez, natl de la Ciud de

Ecija y de Da Maria Perez del Pino, natl de la Va de Alora,

obispado de Malaga: qe su Padre es tambien hijo legmo de

Dn Cristoval Mancheño, natural de la citada Ciudad

de Antequera, y de Da Ysabel Rodriguez de Reina,

natural de la villa de Ardales de este Arzobispado: qe

su madre es asi mismo hija legma de Dn Pedro Perez

del Pino, natl de la referida Va de Alora, y de Da An-

tonia Palomo, natural de la expresada Ciudad de Anteque-

ra: que asi el Pretendiente, como los expresados sus

Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, lim-

pios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios,

mulatos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; que no

han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynquis.n por cri-
men de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro que no han
cometido delito de infamia de hecho ni de dro: ni tenido oficios
vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes
son: antes bien, que siempre han vivido con honor y esti-
macion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado
y comunicado al Pretendiente, y sus Padres; tener buen-
as y seguras noticias de sus Abuelos, ser publico y
notorio en los expresados Pueblos, y la verdad por su
juram.to fecho; y declaró que no le tocan las generales de
la lei que le fueron declaradas; y que es de edad
de treinta y siete años y la firmó. Ent.s = prexenta

Jph de Peña

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Certifico, que D.n Fran.co Josef Mancheño y Perez na-
tural de la Ciu.d de Antequera se graduó de Lic.do y Ma-
estro en Filosofia por esta Univ.d en el año pasado de
mil set.tos y ochenta, y para ello hizo las informaciones
de legitimidad y limpieza, y presentó las fees de Ba-

utismo necesarias, segun se averigua de los papeles de esta Secretaria, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por el auto anteced.te firmo esta en Sev.a á veinte y siete de Abril de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y uno los S.res R.r y Cons.s de la R.l Univ.d de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente informacion, dada por D.n Fran.co Josef Mancheño, nat.l de la Ciu.d de Antequera, y del Claustro de Artes de esta Univ.d para graduarse de Lic.do en Leies por esta Univ.d Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consecuencia mandaron, que al susdho se le admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen p.a dho grado: y que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y por este su auto asi lo provieron y firmaron.

M. D.r Carbajal — D. Castro — D. Pastor

D.r Mexia

Dr. Baquerizo
S.rio

En Sev.a en dho dia el expresado S.r Mro.

hizo la Repeticion, leiendo media hora de
una lei del Codigo, defendió sus conc.s, ar-
guieron á ellas tres Estud.s, y satisfizo á sus
replicar deque certifico.

Dr. Baquerizo

En seu.a á treinta del mismo mes los ve-
deler desta univ.d parecieron ante mi el
s.rio y Dixeron: que los Edictos, prevenidos p.r
el auto antec.e: uno en las Puertas prales
desta univ.d, y el otro en las del s.mo cruci-
fijo del Perdon dela s.ta Y.a desta Ciudad.
Y paraque conste, lo firmaron, de que
certifico.

Feliciano Josef Ferreyra

Dr. Baquerizo
s.rio

Juan Mateo del
Angel

Nº: 13

207

2 Expte N.º 14

J. M. y J.

Año de 1787.

Informacion de legitimidad, y limpieza de D.n Fran.co Mendoza, Espinosa, y Torres, nat.l de la Cuidad de Arcos de la Frontera, B.r en Leyes por esta Univ.d de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos, y Relator del Juzgado de Yglesia de la misma Cuidad, p.a graduarse de Licenciado en la expresada Facultad por la referida Univ.d

22. de setᵉ

D. Miguel Guillen, natˡ. de la vª. de villanueva del Arrical, Priorato de Leon: de edad de 18 años, color moreno, pelo negro, y hoiosо de viruelas.

D. Manˡ. Dominguez Lobo, natˡ. de Aracena de edad de 16. aˢ., cuerpo grande, color moreno, ojos pardos, y grandes y pelo castaño.

Dⁿ. Ramon Zuazo, y Duprat, natˡ. de esta Cuidad, de edad de 41 años, Cuerpo pequeño, color blanco, pelo Castaño, Ojos grandes, y pardos.

208

Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO

Dn. Pedro de Moron Thenorio Cura Then.te de la Iglesia mayor, y mas Antigua de nra. Sra. S.ta Maria de la Ciudad de Arcos de la Frontera certifico: que en uno de los libros de Baptismos, que dha. Igl.a tiene en su archivo, y es el del Numero 24 al folio 202 b.ta está una partida, que â la letra sacada, es como se sigue

Fran.co Diego de S. Miguel.

En la Ciudad de Arcos de la Frontera en veinte y seis dias del mes de mayo de mill setecientos cinquenta y tres a.s yo Dn. Pasqual Moreno Nuñes de Prado Presv.o de la Ciudad de tarifa de lizencia del Sr. Cura Semanero desta Iglesia de nra. Sra. Santa Maria Baptize â Fran.co Diego de S. Miguel que nacio el dia ocho de dicho mes y año hijo de Dn. Pedro de Espinosa y Mendosa y de D.a Maria de las Nieves Torres Cazalla su legitima muger. Fue su Padrino Dn. Bartholome Moreno Prado Fernandez de Valdespino Vecino y natural de dicha Ciudad de tarifa, â quien adverti la Cognacion espiritual que contraxo con el Ahijado y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana y lo firme con dicho Sor. Cura = Dr. Dn. Eugenio Nicolas de Guzman y Marquez. Dn. Pasqual Moreno y Prado

Concuerda dha. partida con su original que queda en el referido libro y folio mencionado â que me refiero. y para que conste donde convenga doy la presente â pedim.to de parte legitima en la citada Ciud. de Arcos de la Frontera en diez y siete dias de el mes de Septiembre de mill setec.os ochenta y un a.s

Dn. Pedro de Moron Thenorio

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor pu.cos del

numero de esta Ciu. de Arcos dela frontera, que aqui signamos, y firmamos damos fee, que D.n Pedro de Moron Tenorio; de quien parese dada, y firmada la Certificacion presedente es Cura Theniente dela Iglesia de Señora Santa Maria, mayor, y mas antigua de esta dha. Ciudad como se titula aquien hemos visto Administrar los Stos. Sacramentos, y hazer otros actos Correspondiente á su Ministerio, y la firma, y Rubrica con que va subscripta es al parezer la misma, que acostumbra poner en todos sus Escriptos pu.cos y privados á los quales siempre se les ha dado, y da, entera fee, y Credito en ambos juicios, ~~esp. que con~~ Contra donde Convenga á pedimento de parte legitima damos el presente, en la Ciu. de Arcos dela front.a en el dia diez y ocho del mes de Sep.re de mil setezientos ochenta y un años. =

Gabriel de los Santos Pastor
Ss.no

Antonio Lopez
Ss.no

Alonso de Rojas
Ss.no

Pedro de Moron
Ss.no

Juan Mariano Moreno
Ss.no



Veinte maravedis.

QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

El Dr. Angel Muñoz Cura en la Yglesia maior Parrog.l de esta Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e esta Yglesia tiene se encuentra entre otras partidas la del tenor siguiente

Lib. 55. Fol. 152. En Martes treinta y uno de octubre de mil setecientos diez y nueve años: Yo Rodrigo Ruiz Cura en la Yglesia maior Parrog.l de esta Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, Baptize a Pedro Josef que nacio a diez y ocho de este mes hijo legitimo de D.n Francisco de Mendoza y Espinosa y de D.a Angela Almendola fue su Padrino D.n Antonio de Mendoza y Espinosa advertile el parentesco espiritual y lo firme ut supra = Rodrigo Ruiz

Concuerda esta partida a la letra con su original a que me refiero, que por aora queda en el archivo de esta Yglesia en el Libro y folio q.e al margen cito y porq.e conste donde convenga ...imento de parte q.e me consta ser legitimo doi la presente en esta Ciu.d de S.n Lucar en trece de octubre de mil setecientos ochenta y un años =

Dr. Angel Muñoz

Nos los Escr.nos del Rey Nro. S.r Publicos del Numero de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, q.e aqui firmamos, damos fe, que el D.r D.n Angel Muñoz Presbitero, por quien parece dada y firmada la antecedente Certificacion, es Cura de la Ygl.a maior Parroquial de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos, y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del y para que

conste donde convenga, damos la presente en Sanlucar de Barrameda en quinze de Octubre del año de mil setecientos y ochenta y uno

Rafael Antonio y Pelaez [illegible]

Joseph Gonzalez Pamio
Nno. Pco.
Ecc. [illegible]

Juan Sadarel
Nno. Co.
S. M.

En este dia se puso esta fee de Bautismo, y se quitó otra igual que se havia sacado de un Archivo pa. volverla á poner en el. Sevª y Dicª. tres de mil settos. ochenta y uno.

Dr. Baquero
Srio.

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Dn Pedro de Moron Thenorio Cura Then.te dela Igl.a mayor, y mas Antigua Nra Sra S.ta Maria dela Ciudad de Arcos dela Frontera certifico: que en uno delos libros de Baptismos que dicha Iglesia tiene en su archivo, y es el del Numero 19 à el folio 74 b.ta està una partida que sacada à la letra es como se sigue—

María de las Nieves.

En la Ciudad de Arcos dela Frontera en veinte y cinco dias del mes de Abril de mill setecientos y veinte y tres a.s yo Dn Andres Ruiz de Aldana y Soto mayor Cura Theniente de la Iglesia de nra Sra S.ta Maria desta dicha Ciudad baptizè à Maria delas Nieves que naciò dia catorze del corriente hija de Diego de torres y de Andrea Marquez Cazalla su legitima muger. Fueron sus Padrinos Xptobal de Alba y Leonor Garcia Cavallero su muger à quienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron con la Ahijada y sus Padres y la obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana y lo firme= Dn Andres Ruiz de Aldana y Soto mayor—

Concuerda esta partida con su original, que queda en dho libro, y folio mencionado, à que me refiero; y paraque conste donde convenga doy la presente à pedim.to de parte legitima en la referida Ciud.d de Arcos dela Frontera en diez y siete dias deel mes de Septiembre de mill setecientos ochenta y un a.s

Dn Pedro de Moron
Thenorio

Los Escrivanos del Rey nro Señor Publicos del numero de esta Ciu.d de Arcos de la Frontera que aqui signamos y firmamos damos fee

que Dn. Pedro de Moron Thenorio, de quien parece dada la certificacion presedente es Cura Theniente de la Yglesia de Señora Santa Maria, mayor y mas antigua de esta dha. Ciud. como se titula, á quien hemos visto administrar los Santos Sacramentos, y hacer otros actos, correspondientes a su Ministerio, y la firma, y rubrica, con que va subscripta es a el parecer la misma que acostumbra poner en todos sus escritos pp.cos y privados, a los quales siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en ambos juicios, y paraque asi conste donde convenga a pedimento de parte le dd. damos el presente en la Ciudad de Arcos de la frontera en el dia diez, y ocho de mes de Septiembre de mil seteñ. ochenta, y un año =

Antonio Lopez Mellado
no.

Pedro de Moron
no.

Juan Mariano Moreno
no.

✠

Dn Pedro de Moron Thenorio Cura Then.te dela Igl.a mayor, y mas Antigua de nra Sra S.ta Maria dela Ciudad de Arcos dela Frontera certifico: que en uno de los libros de Desposorios, y Velaciones, que dicha Iglesia tiene en su archivo y es el del Numero 11 al folio 129 b.ta està una partida, que à la letra sacada, es como se sigue

Desposorio de Dn Pedro de Mendoza, y Espinosa - Con Da Maria delas Nieves, y torres. — En la Ciudad de Arcos dela Frontera en el dia veinte y quatro del mes de mayo de mill setecientos, y cinquenta a.s yo Dn Alonso Joseph Fernandez de Valdespino Presvitero de licensia y en presencia del Sor Cura Theniente Semanero dela Iglesia Parrochial de nra Sra Santa Maria desta dicha Ciudad aviendose confessado para se casar sabiendo la doctrina Xptiana y precedido todo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en virtud de un Mandamiento del Sor Juez dela Sta Iglesia de Sevilla su data en dicha Ciudad en el dia dose del corriente por ante Geronymo de Castro su Notario despose por palabras de presente que hacen verdadero y legitimo matrimonio à Dn Pedro de Mendosa y Espinosa natural dela Ciudad de San lucar de Barrameda hijo de Dn Fran.co de Mendoza y Espinosa, y de Da Angela de Amendola, con Da Maria delas Nieves y torres natural desta Ciudad hija de Diego de torres, y de Da Andrea Marquez Cazalla, ambos contrayentes vecinos desta Ciudad y Parrochia aqui fueron presentes por testigos Dn Joseph Antonio Romero y Gusman, y Dn Fran.co Sanchez Cazalla Presvs assimismo vecinos desta dicha Ciudad y lo firme con dicho Sor Theniente de Cura Semanero = Dn Juan Luis Joseph Carrero del Castillo = Dn Alonso Nicolas Fernandez de Valdespino —

Concuerda esta partida con su original, que queda en dho libro y folio mencionado à que me refiero, y paraque conste, donde convenga, doy la presente à pedimto de parte legitima en dha Ciud.d de Arcos en diez y siete dias del mes de Septiembre de mill setecientos ochenta y un a.s

Dn Pedro de Moron
Thenorio

Los Escribanos del Rey nro. señor pu.cos del numero

de esta Ciudad de Arcos de la front.ª que aqui signamos y firmamos, Damos fee, que D. Pedro de Moron Theniente de quien parece dada, y firmada la Certificacion precedente, es Cura Theniente de la Ygl.ª de Señora Santa Maria mayor, y mas antigua desta dha Ciudad como se titula a quien hemos visto administrar los Santos Sacram.tos y hacer otros actos correspondientes a su Ministerio, y la firma y rubrica, con que va subscripta, es al parecer la misma, que acostumbra poner en todos sus escriptos publicos, y privados a los quales siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en ambos Juicios, y paraque a ello conste donde convenga a pedim.to de parte le Ynt.ª damos el presente en la Ciudad de Arcos de la front.ª en el dia diez y ocho del mes de Septiembre de mil setez.s ochenta y una =

Testimonio de Verdad — Pedro de Aranda [illegible]

Testimonio de Verdad — Pedro de Alminar [illegible]

Antonio Diez Mateos

Fran.co Mariano Moreno

Certifico, que D. Fran.co Mendoza Espinosa y Torres, nat.l de la Ciudad de Arcos de la Front.a se graduo de B.r en Leies por esta Univ.d en v.te y seis de Junio de mil set.tos set.ta y dos, segun se averigua de los Libros desta S.ria, à que me refiero. Sev.a y set.e v.te y uno de mil set.tos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Fran.co Mendoza, Espinosa, y Torres nat.l de la Ciudad de Arcos dela Frontera, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo, q.e me gradue de B.r en Leyes por esta Univ.d en 26. de Junio de 1772, segun se aberigua dela Certificacion q.e presento, y Juro. Y respecto à q.e necesito recibir el grado de Licenciado en la espresada Facultad, y p.a ello justificar, conforme à Estatutos, y Practica de esta Universidad, q.e soi hijo lexitimo de D.n Pedro de Mendoza, y Espinosa, nat.l dela Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, y de D.a Maria de las Nieves Torres, nat.l dela dha Ciudad de Arcos: Que mi Padre es tambien hijo lexitimo de D.n Fran.co de Mendoza, y Espiñosa, y D.a Angela Almendola, y Cardona, naturales de

Cazalla

la referida Cuidad de S.n Lucar. Que mi Madre es asi-
mismo hija legitima de D.n Diego de Torres, y D.a
Andrea Marquez Cazalla, naturales dela expre-
sada Cuidad de Arcos: Que asi Yo, como los expre-
sados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Mo-
riscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido cas-
tigados por el S.to Oficio dela Ynquisicion por crimen
de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no he-
mos cometido delito de infamia de hecho ni de dro: Ni tenido
Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos
degenerado de quienes somos, antes bien q.e sienpre
hemos vivido con mucho honor, y estimacion. En
esta atencion:-

A V.S. Suplico se sirva haver por presentadas
la certificacion, y Fees de Baptismo de mis Pa-
dres y mia, y mandar, q.e al tenor de este Pedim.to
se me reciba Ynformacion, y dada q.e sea, y aproba-
da por V.S. providenciar, q.e se me admita à los
actos de repeticion, puntos, leccion, y examen p.a
dho grado: Y q.e siendo aprobado se me confiera
en la forma ordinaria, mandando despachar los
Edictos prevenidos por los Estatutos de esta

Universidad, Pido Justicia. Juro. &ca.

Otro si Digo: Que ha llegado à mi noticia haber hecho las diligencias p.a el grado de Licenciado en Leyes, el D.r D.n Nicolas de la Cuesta. Y respecto à q.e Yo me gradue de D.r en la referida Facultad antes q.e el citado D.r Cuesta: Y q.e deposite todas las Propinas p.a el nominado Grado de Licenciado, antes de fijarse los Edictos p.a el mencionado grado. Portanto:

A V.S. suplico se sirva haberme por mas antiguo q.e el referido D.r Cuesta. Pido Justicia, ut supra.

D.r Fran.co de Mendoza y Espinosa

Por presentado este Pedim.to con la certificac.on Y Fèes de Baptismo q.e refiere: Admitase à esta parte la Ynformacion q.e ofrece, la qual se comete al pres.te Secretario, quien certifique sobre la antiguedad, y deposito, que se expresa: Y fecho, traigase p.a dar providencia. Lo mandaron los S.res R.or y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciudad de Sevilla en ella à veinte y siete de Set.e de mil setecientos ochenta y uno

M D.r Carbajal R.r D.r Lanz D.r Bastos D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

Certifico, qe el Sr. Dn. Franco. Mendoza, Espinosa, y Torres, contenido en el Pedimto. antecedente es mas antiguo en el grado de Dr. en Leyes, qe el Dr. Dn. Nicolas dela Cuesta, qe se publico pa. recibir el de Licenciado en dha Facultad: Y qe deposito todas las Propinas en el termino delos edictos fijados pa. el grado de Licenciado del Dr. Cuesta, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria, à que me refiero. Sevilla y Sete. veinte y siete de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

En la Ciudad de Sevilla à veinte y siete de Sete. de mil setecientos ochenta y uno Dn. Franco. Mendoza Espinosa, y Torres Abogado de los Rs. Consejos, y Relator del Juzgado Eclesiastico de esta Ciudad pa. la Informacion qe tiene ofrecida, y le està mandada dar, presentò por Testigo ante mi el Secretario al Pe. Fr. Juan Ponton, Presbitero, Colector, y Sacristan mor. en su Convto. de Nra Sra de la Paz orn de Sn. Juan de Dios de esta Ciudad, de quien en vrd dela comision qe me confiere el auto antecedente, recibi Juramento, segun drõ, y habiendolo hecho, prometiò decir verdad, y siendo preguntado por el Pedimto.

antecedente, dijo, q.e conoce à D.n Fran.co Mendoza Espinosa, y Torres, q.e le presenta. Sabe q.e es hijo legitimo de D.n Pedro de Mendoza, y Espinosa nat.l dela Cuidad de S.n Lucar de Barrameda, y de D.a Maria delas Nieves Torres, nat.l dela d.ha Cuidad de Arcos: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co de Mendoza, y Espinosa, y D.a Angela Armendola, y Cardona, naturales dela Referida Cuidad de S.n Lucar: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Diego de Torres, y D.a Andrea Marquez Cazalla naturales dela expresada Cuidad de Arcos: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el S.to Oficio dela Ynquisicion por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido Oficios viles vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien, q.e spre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haber tratado y comunicado al Pretend.e sus Padres, y Abuelos Maternos; tener buenas y seguras noticias de sus Ab.s Paternos, ser publico, y notorio, publica voz y fama en la expresada Cuidad, y la verdad por su Juram.to fecho: Declaro q.e no le tocan las Generales de la Ley q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de cinq.ta y un as, y la firmo.

Fr. Juan Ponton

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año dela misma presentacion, y pa. la referida Informacion recibi Juramto. segun dro del Pe. Fr. Juan dela Merced, Presbitero en su Colegio de Sn. Josef, orn de Mercenarios Descalzos de esta Cuidad; y habiendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el Pedimto. antecedente, dijo: Que conoce à Dn. Franco. Mendoza Espinosa, y Torres, qe. le presenta. Sabe q. es hijo legitimo de Dn. Pedro de Mendoza, y Espinosa, natl. dela Cuidad de Sn. Lucar de Barrameda, y Da. Maria delas Nieves Torres, natl. dela Cuidad de Arcos dela Frontera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. de Mendoza, y Espinosa, y Da. Angela Armendola, y Cardona, naturales dela referida Cuidad de Sn. Lucar: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego de Torres, y Da. Andrea Marquez Cazalla, naturales de la expresada Cuidad de Arcos: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto. Oficio dela Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido Oficios viles, vajos ni mecanicos por donde hayan degenerado de quie-

nes son, antes bien, q.e spre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haber tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico, y notorio, publica voz y fama en la referida Ciudad de Arcos, y la verdad por su Juram.to fecho. Declaro, q.e no le tocan las generales de la Ley, q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de quarenta, y siete a.s y la firmo.

Fr. Juan de la Merced   Dn. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y p.a la referida Informacion recibi Juram.to segun dro de Dn. Fran.co Pasqual de Caceres, vez.o y natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera; y habiendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado por el Pedimento anteced.te dijo: Que conoce a Dn. Fran.co Mendoza, Espinosa, y Torres, q.e le presenta. Sabe q.e es hijo legitimo de Dn. Pedro de Mendoza, y Espinosa nat.l de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, y D.a Maria de las Nieves, Torres, nat.l de la dha Ciudad de Arcos: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Fran.co Mendoza, y Espinosa, y D.a Angela Armendola, y Cardona, naturales de la dha Ciudad de S.n Lucar: Que su Madre es

asimismo hija legitima de Dn. Diego de Torres y Da. Andrea Marquez Cazalla, naturales de la nominada Ciudad de Arcos: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de drō: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien qe. sipre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de los Paternos, ser publico, y notorio, publica voz, y fama, en la citada Ciudad de Arcos, y la verdad por su Juramento fecho. Declaro, qe no le tocan las generales de la Ley, qe le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta y un aos. y la firmo.

Dn. Franco. Anto. Franco. Parq. de Caceres

Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla à veinte y ocho de

Set.e de mil setecientos Ochenta y uno. los S.res R.or y Consiliarios de la R.l Univ.d Literaria de esta Ciudad habiendo visto la antecedente Ynformacion, dada por D.n Fran.co Mendoza. Espinosa. y Torres B.r en Leyes por esta Univ.d Dijeron: Que la aprovaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastante. Y mandaron q.e se despachen los Edictos prevenidos por Estatutos: Y q.e al suso dho se le admita à los Actos de repeticion, puntos, leccion, y examen p.a dho grado: Y q.e siendo aprobado, se le confiera en la forma ordinaria; Y le concedieron la antiguedad, q.e solicita. Y por este su Auto asi lo proveieron, y firmaron.

M. D.r Carbajal   D.r Caballero   D.r Pastor   D.r Mexia

D.r

D.r Baquerizo
S.rio

En Sevilla à dos de dho mes, y año los Bedeles de esta Univ.d parecieron ante mi el S.rio y dijeron, q.e fixaron los Edictos, prevenidos por el Auto antecedente. Uno en las Puertas de esta Univ.d, y el Otro en las del SS.mo Christo del Perdon de la S.ta Yg.a de esta Ciudad. Y p.a q.e conste, firmaron esta dilig.a de q.e certifico.

Feliciano Josef Ferreyra
Juan Mateos del Angel

D.r Baquerizo

En el mismo dia mes, y año el Br. Dn. Franco. Mendoza, Espinosa, y Torres, contenido en la Ynformacion antecedte. hizo la Repeticion, leiendo media hora de vna Ley del Codigo, de la qe. dedujo tres Concluciones, arguieron à ellas tres Estudiantes, y satisfizo à sus Replicas, de qe. Certifico.

Dr. Baquerizo

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legit.d y limp.a del Sr.do D. Fran.co Mendoza Espinosa y Torres, nat.l de la Ciud.d de Arcos de la Front.a, Abog.do de los R.s Consejos, y Relator del Juzgado Ec.co de Vg.a desta Ciu.d de Sev.a p.a graduarse de D.r en Leies p.r la Univ.d de la misma Ciu.d de Sevilla.

Certifico q.e D.n Fran.co Mendoza Espinosa y Torres,
nat.l dela Ciu.d de Arcos de la Front.a se graduó de
L.do en Leyes por esta univ.d en seis del corr.e mes, segun
se averigua delos Libros desta S.ria á q.e me refie-
ro. Sev.a y oct.e nueve de mil set.tos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Fran.co Mendoza Espinosa y Torres,
nat.l dela Ciu.d de Arcos dela Frontera,
como mejor proceda, paresco ante v.s.
y digo; q.e me gradué de L.do en Leyes por
esta univ.d en 6. del corr.e mes, segun se ave
rigua dela Certificacion que presento y
Juro; y respecto, á que necesito recibir el
grado de D.r en la expresada Facultad,
y p.a ello justificar [conforme á Esta-
tutos y Practica de esta univ.d] q.e soi hijo
legitimo de D.n Pedro de Mendoza, y Es-
pinosa, nat.l dela Ciu.d de S.n Lucar de

Barrameda, y de Dª Maria delas Nieves
Torres, natl. dela dha Ciudad de Arcos:
Que mi Padre es tanbien hijo lexitimo de
Dn Franco de Mendoza, y Espinosa, y
Dª Angela Armendola y Cardona, nattes.
dela referida Ciudad de Sn Lucar. Que mi
Madre es asimismo hija lexitima de Dn
Diego de Torres, y Dª Andrea Marquez
Cazalla, nattes dela expresada Ciud. de Arcos:
Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y
Abuelos hemos sido, y somos Cristianos vi-
ejos, linpios de toda mala raza, Casta,
y generacion de Judios, Mulatos, Gita-
nos, Moriscos, ni otra mala secta: Que
no hemos sido castigados por el Sto ofi-
cio dela Inquisicion por crimen de
Herегia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no hemos cometido delito de infamia
de hecho ni de dro.: Ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos por donde haya

mos degenerado de quienes somos: antes bi-
en, que spre. hemos vivido con mucho ho
nor y estimacion. En esta atencion:

A. V. S. suplico se sirva haver por presenta
da la referida Cirtificacion, y mandar, q.e al
tenor deste pedimento se me reciva Infor-
macion: fha y aprovada por v.s. provi-
dencia, que se me confiera el Grado de D.r
en la citada facultad con todas la esencio-
nes y prerrogativas que le corresponden, ma
ndando despachar los Edictos prevenidos p.r
los Estatutos. Pido Justicia, Juro &.a

Lic.do D. Fran.co de Mendoza
y Espinosa

Por presentado este pedimento con la Cer-
tifica Certificacion que refiere: admita
se á esta parte la Ynformacion q.e ofre
ce, la qual se comete al presente Secreta
rio, y fecha, traigase para dar providencia
Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios

dela R.l univ.d Literaria desta Ciudad
de Sev.a, en ella á nueve de oct.e de mil
M. set.tos ochenta y uno. Em.do = informacion

D. Carbajal, D. Castro, D. Ramz, D. Mexia
Dr

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sev.a á nueve de oct.e de
mil set.tos ochenta y uno D.n Fran.co Men
doza Espinoza y Torres, Abogado delos
R.s Consejos, y Relator del Juzgado Eclesias-
tico desta Ciudad p.a la Informacion
q.e tiene ofrecida, y le está mandada dar
presentó por Testigo ante mi el Secreta-
rio al P.e Fr. Juan Ponton, Presb.ro, Colec-
tor, y Sacristan m.or en su conv.to de Ntra
S.ra dela Paz, orn. de S.n Juan de Dios
de esta Ciu.d, de quien, en v.rd. dela comi-
sion que me confiere el auto anteceden
te, recibi Juramento segun dro.; y habi-

endolo hecho, prometió decir verdad; y
siendo preguntado por el Pedim.to ante-
cedente, dijo: q.e conoce á D.n Fran.co Men
doza Espinosa, y Torres q.e le presenta.
sabe, q.e es hijo (~~examen~~) lexitimo de D.n
Pedro de Mendoza y Espinosa, nat.l dela
Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, y de
D.a Maria de las Nieves Torres, nat.l de
la dha Ciu.d de Arcos: Que su Padre es
tanvien hijo leg.mo de D.n Fran.co de Me-
ndoza y Espinosa, y D.a Angela Armen
dola, y Cardona, nat.les dela referida Ciu.
de S.n Lucar: Que su Madre es asimis-
mo hija leg.ma de D.n Diego de Torres, y
D.a Andrea Marquez Cazalla, nat.les de
la expresada Ciu.d de Arcos: Que asi
el Pretendiente, como los expresados sus
Padres, y Abuelos hansido, y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda malaraza, Casta
y generacion de Judios, Mulatos, Gita-

nos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquisicion por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de Quienes son; antes bien q.e spre. han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Maternos; tener buenas y seguras noticias de sus Ab.s Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en la expresada Ciudad; y la verdad por su Juramento fecho Declaró, q.e no le tocan las generales de la Lei q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de cinq.ta y un años y la firmó.

Fr. Juan Ponton

Tildado = le examen

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año dela misma presenta
cion y para la referida Informacion reci
bi Juram.^to segun dro. del P.^e Fr. Juan
dela Merced, Presbitero en su Colegio de
Sn Josef, orn. de Mercenarios Descalzos
de esta Ciu.^d; y haviendolo hecho, prometio
decir verdad; y siendo preguntado por el Pe.
dim.^to antecedente, dijo: Que conoce à Dn Fran.^co
Mendoza Espinoza, y Torres que le presen
ta. Sabe q.^e es hijo legitimo de Dn Pedro de
Mendoza y Espinosa, natl. dela Ciu.^d de S.^n
Lucar de Barrameda, y D.ª Maria delas
Nieves Torres, nat.^l dela Ciu.^d de Arcos de
la Frontera: Que su Padre es tanbien hijo
lexitimo de Dn Fran.^co de Mendoza, y
Espinosa, y D.ª Angela Armendola y Lar
dona, nat.^les dela referida Ciadad de S.^n
Lucar: Que su Madre es asimismo hija
leg.^ma de Dn Diego de Torres, y D.^a An
drea Marquez Cazalla, nat.^les de la ex
presada Ciu.^d de Arcos: Que asi el Pretendi-

ente, conlos expresados sus Padres, y
Abuelos han sido, y son cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, Casta, y gene-
racion de Judios, Mulatos, Gitanos, Mo-
riscos, ni otra mala secta: Que no han si-
do Castigados por el S.to oficio dela In-
quisicion por crimen de Heregia, Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho, ni
de dro: Ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos por donde haian degenerado
de quienes son: antes bien, q.e sp.re han
vivido con mucho honor y estimacion.

Todo loqual consta al Testigo por
haver tratado y comunicado al Pre-
tendiente, y sus Padres; tener buenas
y seguras noticias de sus Abuelos Pa-
ternos y Maternos, ser publico y no-
torio, publica voz y fama en la referida

Ciudad de Arcos, y la verdad por su juram.to fecho. Declaró, q.e no le tocan las generales dela Lei q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de quarenta y siete años y la firmo.

Fr. Juan dela Merced

D.r Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

En d.ho dia mes y año dela misma presentacion y p.a la referida Inform.n recibi Juram.to segun d.ro de D.n Fran.co Pasqual de Caceres, vez.o, y nat.l dela Ciu.d de Arcos dela Fr.a; y habiendolo hecho, prometio de cir verdad; y siendo preguntado por el Pedimento antecedte dijo: Que conoce á D.n Fran.co Mendoza Espinosa y Torres q.e le presenta. sabe q.e es hijo legitimo de D.n Pedro de Mendoza y Espinosa, nat.l dela Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, y

Dª Maria delas Nieves Torres, natl.
dela dha Ciud. de Arcos: Que su Padre
es tambien hijo lexitimo de Dn Franco
Mendoza y Espinosa, y Dª Angela
Armendola, y Cardona, natles dela dha
Ciudad de Sn Lucar: Que su Madre es
asimismo hija lexitima de Dn Die-
go de Torres, y Dª Andrea Marquez
Cazalla, natles dela nominada Ciudad
de Arcos: Que asi el Pretendiente, co-
mo los expresadas sus Padres y Abu-
elos han sido, y son Christianos vie-
jos, linpios de toda mala raza, casta, y
generacion de Judios, Mulatos, Gita
nos, Moriscos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados por el Sto
oficio dela Inquisicion por crimen
de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de

infamia de hecho, ni de dro: No tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos por donde ha
vian degenerado de quienes son: antes
bien q.e sPre. han vivido con mucho
honor, y estimacion. Todo lo qual consta
al Testigo por haver tratado y comunica-
do al Pretendiente sus Padres, y Abuelos
Maternos, tener buenas y seguras no-
ticias de los Paternos ser publico y no-
torio publica voz y fama en la citada
Ciud.d de Arcos y la verdad por su Jura-
mento fecho. Declaró, que no le tocan
las generales de la Lei q.e le fueron ma-
nifestadas. Que es de edad de treinta y
un a.s y la firmó. Fil.do = g.e

Juan Fran.co Pasq.l de Caceres

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En Sevilla á trece de dho mes y año de la

misma presentacion, y p.a la referida Yn-
form.n recivi juramento segun de dro.
del S.r D.r D.n Josef Maria Gaetano
y Baena, Presb.ro, del claustro de Teolo-
gia desta univ.d, nat.l y vecino de la Ciu.d
de Arcos de la Frontera; y aviendolo he-
cho prometio decir verdad; y siendo
preguntado por el Pedim.to antecedeen-
te, dijo: Que conoce á D.n Fran.co Men-
doza Espinoza y Torres que le presen-
ta sabe q.e es hijo leg.mo de D.n Pedro
de Mendoza y Espinoza, nat.l dela
Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda,
y D.a Maria delas Nieves Torres,
nat.l dela Ciu.d de Arcos de la Fron-
tera: Que su Padre es tambien hijo
leg.mo de D.n Fran.co de Mendoza, y
Espinoza, y D.a Angela Armendo-

la y Cardona, nat.les dela referida Ciudad de Sn. Lucar: Quesu Madre es asimismo hija leg.ma de Dn. Diego de Torres, y Da. Andrea Marquez Cazalla, nat.les dela expresada Ciudad de Arcos: Que asi el pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, niotra mala secta: Queno han sido Castigados porel S.to oficio dela Inquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, niotro: Quenohan cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que sienpre han vivido con mucho honor y estimacion. todo loqual consta al Testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente y

sus Padres; tener buenas y seguras noticias desus Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama enla referida Ciudad de Arcos, y la verdad porsu Juramento fecho. Declarò, queno letocan las generales dela Lei quele fueron manifestadas: Que es de edad demas de treinta años y la firmò deque Certifico.

D.n Joseph Maria Gaetano

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciu.d de Sev.a á treze deoct.e de milset.tos ochenta y uno los S.res R.r y Consiliarios dela R.l univ.d Literaria

desta Ciud. haviendo visto la ante
cedente Ynform.n, dada por Dn. Fran.co
Mendoza Espinosa y Torres, Ldo. en
Leies por esta Univ.d, Dixeron: que la
aprovavan y aprovaron, davan, y
dieron por vastante, Yen su conse-
cuensia mandaron, que se despachen
los Edictos: y que al suso dicho se le
confiera el Gdo. de Dr. en la expresa
da facultad con todas las esensiones
y prerrogativas que le corresponden
M. Ypor este su Auto así lo proveieron
y firmaron.

D. Cantafsala D. Castro D. Barroz D. Mexia

Dr. Baquerizo
S.rio

En Sev.a á catorce de dho mes y año los
Bedeles desta Univ.d parecieron ante mi

N.º 14

el S.rio y dixeron: que los Edictos, prebenidos por el auto antecedente los fixaron: uno en las puertas de esta univ.d, y el otro en las puertas del Santisimo Cristo del Perdon de la S.ta Y.g.a de esta Ciu.d: y p.a que conste firmaron esta diligencia, de q.e Certifico.

Feliciano Josef Fern.z

D.r Baquerizo

Juan Mateo del Angel

I. M. y I.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.~.~.

Ynformn. de legitd. y limpa. del Br. Dn. Ygnacio Perez Mastrucio, Medico en esta Ciudad, y natl. della pa. graduarse de Ldo. en Filosofa. pr. esta Univd. de Sevilla

.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.

esta Ciud.^d y la verdad por su juramento fho;
qe no le tocan las generales de la Lei que le fueron
declaradas, y que es de edad de treinta y quatro años,
y la firmo.

En dho dia mes y año dela misma presentacio, y
para la referida inform.n recivi juramento segun
dro. de Dn Miguel Esparragosa, Presb.ro y v.no desta
Ciud., ~~de quien envirtud dela comision que me Confi-
ere~~

Certifico, que D.n Ygnacio Perez de S.n vicente, nat.l desta Ciudad se graduó de B.r en Filosof.a por esta Univ.d en seis de Junio de mil set.tos sesenta y siete, segun se averigua del Libro de Grados desta facultad, á que me refiero. Sev.a y Abril tres de mil set.tos ochenta y uno. D.r Baquerizo

D.n Ygnacio Perez de S.n vicente Martrucio, Medico, y nat.l desta Ciudad, como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: que me graduë de B.r en Filosof.a p.r esta Univ.d en 6. de Junio de 1767. segun se averigua de la Certif.n que pres.to y juro. Y respecto, á que necesito graduarme de L.do en la expresada facultad; y p.a ello justificar (confor-me á Estatutos, y practica desta Univ.d) que soi hijo leg.mo de D.r D.n Josef Perez de S.n vicen-te, del claustro de Med.a desta Univ.d, y Cat.co de Prima en esta facultad, y de D.a Fran.ca Martru-cio y Montoro, nat.les desta Ciu.d: Que mi P.e fue hijo leg.mo de D.n Antonio Perez de S.n vicente, nat.l de la V.a de S.n Juan del Puerto deste Arzpado., y de D.a Margarita Mallada y Guerrero, nat.l desta Ciu.d:

Que mi madre es asimismo hija legma de Dn Ysidoro Marcucio, del claustro de Meda, y Catco de Prima desta facultad en esta Univd, y de Da Bernardina Montoro y Mendoza, nats desta Ciud. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, gitanos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el Sto Oficio de la Ynquisn por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos Cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar que al tenor de este pedimento se me reciva informacion, y dada que sea y aprobada por V.S. providenciar, que se me admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Gdo: y que siendo aprobado se me confiera en la forma acostumbrada. Pido Justicia Juro &a

Otro si digo: que Yo me gradue de Br en Medicina por esta Uni=

versidad: que mi Padre, y Abuelo Materno fueron Catedraticos de Prima de la facultad de Medicina, y Doctores en esta facultad por esta Univ.d: y que todos tres hizimos las correspondientes informaciones para los referidos grados. Y para que conste en este Espediente= suplico á V.S. se sirva mandar, que el presente secretario ponga Certificacion de los citados grados é informaciones de legitimidad y limp.a, mandando asi mismo fixar los Edictos prevenidos por los Estatutos. Pido ut supra.

D.r Ygn.o Perez Mastrucci

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: despachesen los Edictos: y admitase á esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario, quien Certifique sobre el contenido del otro si: fecho todo traigase para dar providencia. Lo mandaron los señores Rector y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla en ella á cinco de Abril de mil setecientos ochenta y uno.

M. D.n Cerbasch R.r — D. Castro — D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

Certifico, que D.n Ygnacio Perez Mastrucio de S.n Vicente, natural de esta Ciudad se graduó de B.r en Med.a por esta Univers.d en siete de Dic.e de mil set.tos sesenta y nueve: que D.n Josef Perez de S.n Vicente, natural de esta Ciu.d se graduó de D.r en Medicina por la misma Univ.d en veinte y siete de Dic.e de mil set.tos treinta y nueve; y que D.n Ysidoro Mastrucio y Fexada, natural de esta Ciudad se graduó de D.r en Medicina por la misma Universidad en veinte y nueve de Maio de mil set.tos diez y ocho: y que para ello hicieron todos tres las informaciones de legitimidad y limp.a, segun se averigua de los papeles de esta secretaria, á que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el auto antecedente, firmo esta en Sevilla á seis de Abril de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á seis de Abril de mil setecientos ochenta y uno D.n Ygnacio Perez Mastrucio, Medico, y veci no de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el S.rio

á D.n Antonio Sandiez, vecino de esta Ciudad, de quien
en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente
recivi juramento segun dro., y haviendolo hecho, prometio de=
cir verdad: y siendo preguntado por el pedimento antecedente
dixo: que conoce al B.r D.n Ygnacio Perez Mastrucio, medico.
y natural de esta Ciudad que le presenta. Sabe, que es hijo
legmo del D.r D.n Josef Perez de S.n Vicente, del Claustro de me=
dicina de esta Universidad, y Catedratico de Prima en ella de
esta facultad, y de D.a Fran.ca Mastrucio y Montoro, naturales
de esta Ciudad: Que su Padre fue hijo legitimo de D.n Antonio
Perez de S.n Vicente, natural de la villa de S.n Juan del
Puerto de este Arzobispado, y de D.a Margarita Mallada y Guerr
ero, natural de esta Ciudad: Que su Madre es asimismo hija
legmo de D.n Ysidoro Mastrucio, del Claustro de Medicina y Cat.co
de Prima en ella de esta facultad, y de D.a Bernardina Montoro
y Mendoza, naturales de esta Ciudad. Que asi el Preten=
diente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos

Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.: ni tenido oficios viles, vaxos ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes vien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, Abuelos Paternos y maternos, y tener mucho conocimiento de toda esta familia con el motivo de haver visitado la casa del testigo en calidad de Medico el Doctor D.n Josef Perez de S.n Vicente, Padre del Pretendiente, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciud.

sin que haia cosa en contrario en todo lo que lleva de-
clarado, por ser la verdad por el Juramento fecho
que no le tocan las generales de la Lei que le
fueron declaradas: y que es de edad de setenta y ocho
años, y la firmó.

Dr. Juan Antonio de Sanchez

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para esta
informacion recivi Juramento segun dro de D.n Ygnacio Josef
Cavello Maldonado, vecino de esta Ciudad, y haviendolo
hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el
pedimento antecedente dixo: Que conoce á D.n Ygnacio Perez
Mastrucio, medico, y natural de esta Ciudad que le pre-
senta. sabe, que es hijo leg.mo del D.r D.n Josef Perez de S.n
Vicente, Cat.co de Prima de esta Univ.d, y de D.a Fran.ca
Mastrucio y Montoro, naturales de esta Ciudad. Que su

Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Antonio Perez de S.n Vicente, natural de la villa de S.n Juan del Puerto de este Arzobispado, y de D.a Margarita Mallada y Guerrero, natural de esta Ciudad. Que su madre es asimismo hija leg.ma de D.n Ysidoro Mastrucio, del Claustro de Medicina, y Catedratico de Prima, en ella, y de D.a Bernardina Montoro y Mendoza, naturales de esta Ciudad. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Preten-

diente sus Padres, Abuelos Maternos, y Abuelo Paterno, tener buenas y seguras noticias de la Abuela Paterna, ser publico y notorio publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juramto. fecho que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de sesenta y dos años, y la firmó.

Ygnl. Jph. Cavello Maldonado. — Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para esta informacion recivi juramento segun dro de Dn. Josef Ygnacio Cabello Maldonado, Presbitero, y vecino de esta Ciudad., y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente dixo: Que conoce á Dn. Ygnacio Perez Mastrucio, Medico, y natural de esta Ciudad que le presenta. Sabe, que es hijo legmo del Dr. Dn. Josef Perez de Sn. Vicente, Catco. de Prima de esta Univd., y de Da. Franca. Mastrucio y Montoro, naturales de esta Ciudad. Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Antonio Perez de Sn. Vicente, natural de la villa de Sn. Juan del Puerto

de este Arzobispado, y de D.a Margarita Mallada y Guerrero, natural de esta Ciudad. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Ysidoro Mastrucio, del Claustro de Medicina, y Catedratico de Prima, en ella y de D.a Bernardina Montoro y Mendoza, naturales de esta Ciudad. Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: ni tenido oficios viles, varos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciu.d y la verdad por su Juramento fecho; que no le

tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de sesenta y seis años, y la firmó.

Josef Ign.º Carrillo y Maldonado

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á siete de Abril de mil setecientos ochenta y uno Los señores Rector y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad, haviendo visto la anteced.te informacion, hecha por el B.r D.n Ygnacio Perez Mastrucio, Medico de esta Ciudad, y natural de ella para graduarse de Licenciado en Filosofia por la misma Universidad, Dixeron que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante: y en su consequencia mandaron, que al suso dho se le admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado se le

confiera en la forma Ordinaria. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

Dr. Carbajal. D. Castro D. Pardo D. Montt
Rr.

Dr. Baquerizo
Srio.

Fixon. de Edictos | En diez y seis de Abril de dho año los vedeles de esta Univd. parecieron ante mi el Srio. y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antecedte. se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta Univd., y el otro en las Puertas del Smo. Cristo del Perdon de la Sta. Ygla. de esta Ciud. Y para que conste, firmaron esta diliga. de que Certifico.

Juan Mateos del Angel

Dr. Baquerizo

Feliciano Josef Ferreyra

Repn. | En treinta de dho mes hizo la Repeticion, leiendo media hora sobre un Capitulo de Hypocrat. Aristoteles, deduxo de él tres conclusiones, arguieron á ellas tres Estudiantes, y sastisfizo á sus replicas, de que Certifico. Entredado= Hipocrat.

Dr. Baquerizo

+

J. M. y J.

Año de 1781.

Ynform.n de legitim.d y limp.a del S.do

D. Ygnacio Perez Mastrucio, Medico,

y nat.l desta Ciudad de Sevilla p.a

graduarse de Mro. en la expresada

facultad p.r la univ.d de la misma

Ciudad.

Certifico, que Dn Ygnacio Perez Mastrucio de Sn vicente, natural de esta Ciudad se graduó de Licdo en Filosofia por esta Univd en dos del corriente mes, segun se avengua del Libro de Grados de esta facultad, á que me refiero. Sevilla y Maio tres de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn Ygnacio Perez Mastrucio de Sn vicente, Medico, y natural de esta Ciudad, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me gradué de Licdo en Filosofia por esta Universidad en dos del corriente mes, segun se avengua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de Maestro en la expresada facultad; y para ello justificar (conforme á Estatutos, y practica de esta Univd) que soi hijo legmo del Dr Dn Josef Perez de Sn Vicente, del Claustro de Medicina de esta Universidad, y Catco de Prima en esta facultad, y de Da Franca Mastrucio y Montero, naturales de esta Ciudad: Que mi Padre fue hijo legmo de Dn Antonio Perez de Sn vicente, natl de

la villa de S.n Juan del Puerto de este Arzobispado, y de D.a Margarita Mallada y Guerrero, natural de esta Ciudad: Que mi Madre es asimismo hija legma de D.n Ysidoro Mastrucio, del Claustro de Medicina, y Cat.co de Prima de esta facultad en esta Univd. y de D.a Bernardina Montoro y Mendoza, naturales de esta Ciud. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta Que no hemos sido Castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion; y en esta atencion.

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que al tenor de este pedim.to se me reciva informacion, y dada que sea, y aprobada por V.S. providenciar, que se me confiera el grado de Maestro en la expresada facultad con todas las esenciones y prerogativas que le corres-

ponde. Pido justicia, Juro. &ca

Licenciado Ygnº Perez Mastrucio

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: despachesen los Edictos: y admitase á esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario: Y ha, traigase para dar providencia. Lo mandaron los señores Rector y Consiliarios de la Rl. Universidad de esta Ciudad de Sevilla, en ella á tres de Maio de mil setᵗᵒˢ ochenta y uno.

M. Dr. Cortes Dr. Cantero Dr. Pastor Dr. Mexia Dr.

Dr. Baquerizo Sˢʳⁱᵒ

En la Ciudad de Sevilla quatro de Maio de mil setecientos ochenta y uno Dn. Ygnacio Perez Mastrucio, Medico, y vecino de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el Secretario á Dn. Antonio Sandier, vecino de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision qᵉ me confiere el auto antecedente re=

civi juramento segun dro., y haviendolo hecho prometio
decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antece-
dente, Dixo: Que conoce al Lic.do Dn Ygnacio Perez Mastru
cio, Medico, y natural de esta Ciud. que le presenta. Sa
be, que es hijo legmo del Dr. Dn Josef Perez de Sn Vicente,
del Claustro de Medicina de esta Univd., y Cat.co de Prima
en ella de esta facultad, y de Da Franca Mastrucio y
Montoro, naturales de esta Ciudad: Que su Padre fue
hijo legmo de Dn Antonio Perez de Sn Vicente, natural
de la villa de Sn Juan del Puerto de este Arzobis-
pado, y de Da Margarita Mallada y Guerrero, natl.
de esta Ciudad: Que su Madre es asimismo hija le-
gitima de Dn Ysidoro Mastrucio, del Claustro de
Meda, y Cat.co de Prima en ella de esta facultad, y
de Da Bernardina Montoro y Mendoza, naturales
de esta Ciud.. Que asi el Pretendte, como los expres-
ados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristi-
anos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos,
Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Casti-
gados por el Sto Oficio de la Ynquisicion por Crimen

de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido Oficios viles, vasos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, y tener mucho conocimiento de toda esta familia con el motivo de haver visitado la casa del testigo en calidad de Medico el D.r D.n Josef Perez de S.r Vicente, Padre del Pretend.te, ser publico y notorio, pub.ca voz y fama en esta Ciudad sin que haia cosa en contrario en todo lo que lleva declarado, por ser la verdad por el juramento fho: que no le tocan las generales de la lei que le fueron declaradas: y que es de edad de sesenta y ocho años, y la firmó. Em.do = Ysidoro

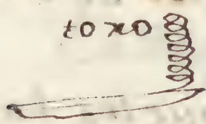
D.n Antt.o Ysidro de Sandoval

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juramento segun dro de D.n

Ygnacio Josef Cavello Maldonado, vecino de esta Ciud.,
y haviendolo hecho promètio decir verdad, y siendo
preguntado por el tenor del pedimento antecedente
Dixo: Que conoce al Lic.do D.n Ygnacio Perez Mastru-
cio, Medico, y natural de esta Ciud. que le presenta.
Sabe, que es hijo legmo del D.r D.n Josef Perez de S.n
Vicente, Cat.co de Prima de esta Univ.d, y de D.a Fran.ca
Mastrucio y Montoro, naturales de esta Ciudad. Que
su Padre es tambien hijo legmo de D.n Antonio Perez
de S.n Vicente, natural de la villa de S.n Juan del
Puerto de este Arzobispado, y de D.a Margarita Ma-
llada y Guerrero, natural de esta Ciud. Que su Ma-
dre es asimismo hija legma de D.n Ysidoro Mastru-
cio, del Claustro de Med.a, y Cat.co de Prima en ella,
y de D.a Bernardina Montoro y Mendoza, naturales de
esta Ciudad. Que asi el Pretend.te, como los expresa-
dos sus Padres Abuelos han sido, y son Cristianos
viejos, limpios, de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra
mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio

de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, pr. donde degeneren de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, Abuelos Maternos, y Abuelo Paterno, te=ner buenas y seguras noticias de la Abuela Paterna, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; y que es de edad de sesenta y dos años, y la firmó. Entre r.s = Mon toro



Ygn.o Jph Cavello Maldonado

Dr. Fran.co Antonio Baquero S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi Juramento segun dro de Dn Josef Ygnacio Cabello Maldonado, Presbitero y vno. de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir

verdad, y siendo preguntado por el pedimento an-
tecedente Dixo: Que conoce al Lic.do D.n Ygnacio Perez
Mastrucio, Medico, y natural de esta Ciudad que le
presenta. Sabe, que es hijo leg.mo del D.r D.n Josef Perez
de S.n Vicente, Cat.co de Prima de esta Univ.d, y de D.a
Fran.ca Mastrucio y Montoro, naturales de esta
Ciudad. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n
Antonio Perez de S.n Vicente, natural de la V.a
de S.n Juan del Puerto de este Arzobispado, y de
D.a Margarita Mallada y Guerrero, natural de esta
Ciudad. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n
Ysidoro Mastrucio, del Claustro de Med.a, y Cat.co de
Prima, en ella, y de D.a Bernardina Montoro y Men-
doza, naturales de esta Ciudad. Que asi el Pretend.te,
como los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gita-
nos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n, por crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ho: ni tenido
oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde degene-
ren de quienes son: antes bien, que siempre han

vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en esta Ciud.^d, y la verdad por su juram.^to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas y que es de edad de sesenta y seis años, y la firmó.

Josef Ygn.^o Castello Maldonado

Dr Fran.^co Antonio Baquerizo S.^rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y p.^a la referida informacion recivi juramento segun d.^ro de Dn Antonio de Araoz, vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedimento antecedente: Dixo: Que conoce al dic.^do Dn Ygnacio Perez Mastrucio, Medico, y nat.^l de esta Ciudad que le presenta. Sabe, que es hijo leg.^mo de el Dr Dn Josef Perez de Sn Vicente, Cat.^co de Prima de esta Universidad, y de D.ª Franc.^a Mastrucio y Montoro,

naturales de esta Ciud.: Que su Padre es tambien hijo
leg.mo de Dn Antonio Perez de Sn Vicente, natural de la
villa de Sn Juan del Puerto de este Arzobispado, y
y de Da Margarita Mallada y Guerrero, natural
de esta Ciudad. Que su Madre es asimismo hija
leg.ma de Dn Ysidoro Mastrucio, del Claustro de me-
dicina, y Catedratico de Prima en ella, y de Da
Bernardina Montoro y Mendoza, natural de esta
Ciudad. Que asi el Pretendiente, como los expresa-
dos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos,
Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados por el Sto Oficio de la Inquisn por crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no
han cometido delito de infamia de hecho ni de dho;
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde degeneren de quienes son: antes bien que
siempre han vivido con mucho honor y estimacion.
Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y
comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abu-
elos Paterno y Materno, haver conocido á las

Abuelas Paterna y Materna y tener buenas y seguras de ellas, ser publico y notorio en esta Ciu.^d y la verdad por su Juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de cinquenta y un años, y la firmó.

Dn Antonio de Araoz

Dr Fran.^co Antonio Baquerizo S.^rio

En la Ciudad de Sevilla á quatro de Maio de mil set.^tos ochenta y uno. Los Señores R.^r y Consiliarios de la R.^l Univ.^d de esta Ciudad, haviendo visto la anteced.^te informacion, dada por el Lic.^do Dn Ygnacio Perez Mastrucio, Medico, y natural de esta Ciu.^d para graduarse de Maestro en la facultad de Filosofia por esta Univ.^d Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban, y dieron por bastante. y en su Consequencia mandaron, que al susod.^ho se le confiera el Grado de Maestro en la expresada facultad, con todas las esenciones

y prerrogativas que le corresponden. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

XI. Dr. Carbonel   Dr. Cañas   D. Sartor   Dr. Mexia

Dn.

Dr. Baquerizo
Srio

Fixacn. de Edictos.

En cinco de Maio de dho año los vedeles de esta Univd. parecieron ante mi el secretario, y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antecedte. se fixaron: el uno en la Puertas principales de esta Univd., y el otro en las Puertas del Smo. Cristo del Perdon de la Sta. Ygla. de esta Ciud. Y para que conste, firmaron esta diliga. de que Certifico.

Dr. Baquerizo   Feliciano Josef Ferreyra

Juan Mateo del Angel

N:15

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn. de legitimd. y limpa. del Br. Dn. Juan Romero de Mendoza, Pro., Cura del sagrario de la Sta. Yga. Patriarcal desta Ciud.d de Sevilla, y natl. de la Va. de Lora del Rio, orden de Sn. Juan para graduarse de Ldo. en Teologia pr. la Univd. litª. de la misma Ciudad.

221

D.n Benito Morzado y Pizarro Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria de la Assump.on de esta Villa Certifico que en el Libro onze, del folio treze, Cara, Se hallo una Partida que es como se sig.e =

Partt.da

En Padilla de Loxa en quattro dias del mes de Sep.e de mill Seteciento y treinta y cinco años. Yo el Lic.do D.n Fran.co Matheos de Pineda y Gomez Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta M.a de la Asump.on de esta dha Villa, Bapticè Solemnem.te à Juan Miguel Agustin, q. nacio a veinte y ocho de Ag.to proximo pasado hijo leg.mo de Fran.co Romero y de Juana Josefa de Mendoza y vez.os y natt.s de esta Villa fue su Padrino Fran.co Gallardo al qual amoneste el parentesco Espiritt.l Como lo manda el S.to Concilio de Trento, y lo firme= D.n Fran.co Matheo de Pineda y Gomez

Assimismo Certifico q.e en el Libro nueve de Baptismos del fol. ciento y siette Cara, Se halla una Partida q. es Como se sigue =

Partt.da

En Padilla de Loxa en veinte y ocho dias del mes de Febrero de mill Setteciento y Doze años, Yo el Lic.do D.n Antonio de Torres de la Carrera Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria de esta dha Villa, Bapticè à Juana Josefa hija leg.ma de Barth.me de Mendoza y de Florentina de la Guerra Hurtado; fue su Padrino Barth.me Carvallo Rebollar al qual amoneste el parentesco Espiritt.l Como lo manda el S.to Concilio y lo firme= Nacio a diez de dh.o mes y año= D.n Antonio de Torres de la Carrera =

Assimismo Certifico q.e en el Libro ocho de Baptismos del folio

trezcientos Noventa y ocho B.ta Se halla vna Partida que es
Como Se sigue

Partida / En la Villa de Lora en beinte y quattro dias del mes de Noviembre de mill Setecientos y siete años Yo el Lic.do D.n Antonio de Torres de la Carrera, Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria de esta dha Villa, Bapticé á Fran.co hijo leg.mo de Juan Miguel Romero y de Fran.ca de Luna, fueron Sus Padrinos Sebastian Lopez Almazan y Fran.ca Nuñez la Rubia, á los quales amoneste el parentesco Spiritual Como lo manda el S.to Concilio de Trento y lo firme = Hacio á treze de dho mes y año = D.n Antonio de Torres de la Carrera

Assimismo Certifico q.e en el Libro Seis de Desposorios al fol. dos cientos tres Buelta y Cara, Se halla vna Partida que es Como Se sigue

Partida / En la Villa de Lora en onze dias del mes de Abril de mill Setecientos y treinta y quattro a.s Yo el Lic.do D.n Antonio Fernandez de la Barrera, Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria de la Assump.n de esta dha Villa, haviendo precedido dos amonestaz.s en dos dias festibos á los ofertorios de la misa mayor y la otra dispensada por el S.or Vicario de las quatro Villas Canonico Impedim.to y haviendo Confesado y Comulgado y Sabiendo la Doctrina Christiana todo Como lo dispone el Santo Concilio Tridentino, Despose por palabras de presente q.e hicieron verdadero

matrimonio a Fran.co Romero hijo lex.mo de Juan Romero
y de Fran.ca de Liñan difunta, con Juana Florentina
hija lex.ma de Barth.me Mendoza y de florentina de
la Guerra difuntos todos vezinos y naturales de esta
villa; siendo testigos D.n fran.co de Lara y Villalobos, D.n
Juan de Ureña y Camuñas, y D.n Thomas Theodoro
de Moya vezinos de esta villa y lo firme = D.n Antonio
Perez de la Barrera

Concuerdan dhas Partidas con sus originales los que quedan
en el Archivo de esta Parroq.l à que me refiero, y à pedimento
de parte lex.ma doy estas para los efectos q.e à su derecho combengan
Loria y Junio veinte y dos de mill setecientos y ochentta
y un años

D.n Benito Monzado
y Pizarro

Certifico, q.e D.n Juan Romero de Mendoza, Presbitero, Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yg.a de esta Ciudad, y nat.l de la Villa de Lora del Rio, se graduo de D.r en Teologia por esta Univ.d en Seis de Julio proximo pasado, segun se aberigua de los Libros de esta Secretaria, a q.e me refiero. Sevilla, y Oct.re primero de mil setec.tos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

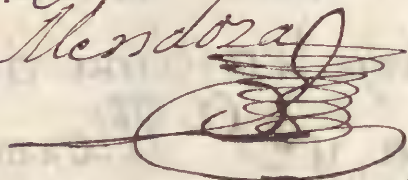
D.n Juan Romero de Mendoza, Presbitero, Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yg.a de esta Ciudad, y nat.l de la Villa de Lora del Rio, Orn̄ de S.n Juan, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me gradue de D.r en Teolog.a por esta Univ.d en seis de Julio proximo pasado, segun se aberigua de la Certificacion, q.e presento, y juro. Y respecto a q.e necesito recibir el Grado de Licenciado en la expresada Facultad, y p.a ello justificar, conforme à Estatutos, y Practica de esta Univ.d q.e soi hijo legitimo de D.n Fran.co Romero, y D.a Juana de Mendoza. Que mi Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan Romero, y D.a Fran.ca Liñan: Que mi Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Bartolome de Mendoza, y D.a Florentina de la Grña, todos naturales de la referida Villa de Lora: Que

Hurtado

asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Christianos, viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados por el S.to Oficio dela Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien q.e spre hemos vivido con mucho honor y estimacion. En esta atencion=

A V. S. suplico se sirva haber por presentadas la certificacion, y Fees de Baptismo de mis Padres, y mia, y mandar, q.e al tenor de este Pedim.to se me reciba Informacion, y dada q.e sea, y aprobada por V.S. providenciar, q.e se me admita à los Actos de Repeticion puntos leccion, y examen p.a dcho grado: Y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma Ordinaria, mandando despachar los Edictos prevenidos por los Estatutos de esta Univ.d Pido Justicia, Juro. &.a

B.r D.n Juan Romero de Mendoza



Por presentado este Pedim.to con la Certifi-

cacion, y Fees de Baptismo q.e refiere: Admitase à esta parte la Ynformacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario, y fecha traigase p.a dar prov.a Lo mandaron los S.res R.or y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciudad de Sevilla, en ella à primero de Oct.re de mil setec.tos ochenta y uno.

xi. D.r Carbajal D.r Castro D.r Pardo D.r Mesia

En la Ciudad de Sev.a à primero de Oct.re de mil setecientos ochenta y uno D.n Juan Romero de Mendoza, Presbitero, Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yg.a de esta Ciudad, y nat.l de la Villa de Lora del Rio, ôrn de S.n Juan p.a la Ynformacion q.e tiene ofrecida, y le està mandada dar, presentò por testigo ante mi el Secretario à Antonio Corchado, Vecino de esta Ciudad, y nat.l de dha Villa, de quien, en vrd de la Comision, q.e me confiere el Auto antecedente, recibi Juram.to segun drõ. y habiendolo hecho, prometiò decir verdad, y siendo preguntado por el Pedim.to antecedente, dijo: Que conoce à D.n Juan Romero de Mendoza, q.e le presenta. Sabe q.e es hijo legitimo de D.n Fran.co

Romero, y D.ª Juana de Mendoza: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.ⁿ Juan Romero, y D.ª Fran.ca Liñan: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.ⁿ Bart.me Mendoza, y D.ª Florentina dela Cerña, todos naturales dela referida Villa: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynquisicion por crimen de Heregia ~ Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien q.e spre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haber tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos con el motivo de ser nat.l de la misma Villa, ser publico, y notorio, publica voz, y fama en ella,

y la verdad por su Juram.^to^ fecho. Declarò q. no le tocan las generales de la Ley, q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de quarenta a.s y la firmò. Antonio Carchado

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentac.on y p.a la referida Ynformacion, recivi Juram.to segun dr.o, de Julian de Leon, Vecino de esta Ciudad, y nat.l de la Villa de Lora del Rio, y habiendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el Pedim.to antecedente, dijo: Que conoce a D.n Juan Romero de Mendoza, q.e le presenta. Sabe q.e es hijo lexitimo de D.n Fran.co Romero, y D.a Juana de Mendoza: Que su Padre es tambien hijo lexitimo de D.n Juan Romero, y D.a Fran.ca Liñan: Que su Madre es asimismo hija lexitima de D.n Bart.me Mendoza, y D.a Florentina de la Cruz, todos naturales de la referida Villa: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos, han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y gene

70

racion de Judios, Mulatos, Gitanos. Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Sto Oficio dela Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia. Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de dro: Ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien, q.e sre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo loqual consta al Testigo por haber tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser publico, y notorio, publica voz, y fama en la Expresada Villa, y la verdad por su Juram.to fecho. Declaro, q.e no le tocan las generales dela Ley, q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta, y ocho a.s y la firmo.

Julian Leon

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y p.a la referida Ynformacion, reci-

vi Juramento, segun dro. de Sebastian de Leon Vecino de esta Cuidad, y natl. dela Villa de Lora del Rio; y habiendolo hecho, prometiò decir verdad, y siendo preguntado por el Pedimto. antecedente, dijo: Que conoce à Dn. Juan Romero de Mendoza, qe. le presenta. Sabe qe. es hijo legitimo de Dn. Franco. Romero, y Da. Juana de Mendoza: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Romero, y Da. Franca. Liñan: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Bartme. Mendoza y Da. Florentina dela Cruz, todos naturales de la referida Villa: Que asi el Pretendte. como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro: Ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes

Son, antes bien q.e sp.re han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haber tratado, y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, con el motivo de ser natural dela misma Villa, ser publico, y notorio, publica voz, y fama en ella, y la verdad por su Juram.to fecho. Declaró, q.e no le tocan las generales dela Ley, q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta, y cinco a.s y la firmó.

Sebastian Leonz

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á qtro de Oct.re de mil setecientos ochenta y uno. los S.res R.or y Consiliarios dela R.l Universidad de esta Ciudad, habiendo visto la antecedente Ynformacion, dada por D.n Juan Romero de Mendoza, nat.l dela Villa de Lora del

Rio, y Dr. en Teologia por la misma Univ.d Dixeron: Que la aprovaban, y aprobaron, daban, y dieron por vastante. Y en su consequencia mandaron, q.e se despachen los Edictos prevenidos por Estatutos: Y q.e al suso dho sele admita à los Actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen p.a el grado de Lic.do en la expresada Facultad: Y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria. Y por este su Acto à si lo proveieron, y firmaron.

M. Dr. Carbajal, D.r Castro, Dr. Barroz, Dr. Mexia, Dr.

Dr. Baquerizo
s.rio

En sev.a à seis de dho mes y año los ves.s de esta univ.d parecieron ante mi el s.rio y Dixeron: que los Edictos prevenidos por el Auto antecede los fixaron: uno en las Puertas de esta universidad, y el otro en las del SS.mo Christo del Perdon de la s.ta Yg.a de esta

248 Q.
Ciudad. Y pa. qe conste, firmaron esta
dilig.a, de qe Certifico. Ent.s = los firma-
ron

Dr. Baquerizo

Juan Mateos del Angel

Feliciano Josef Perez Ros

En el mismo dia mes, y año el Br.
Dn. Juan Romero, contenido en la In-
formacion antecedte. hizo la repeticion
leiendo media hora de una Distn. del Mro., Lei del Codigo
de la qe deduxo tres conclusiones, arguie-
ron á ellas tres Estudiantes, y satisfizo á
sus replicas de qe Certifico. Ent.s = Distin-
cion del Mro = Fildaro = Lei del Codigo

Dr. Baquerizo

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn.ⁿ de legd.ᵈ y limpᵃ del Sᵈᵒʳ

D. Juan Romero de Mendoza, Pro.,

Cura del Sagrario de la S.ᵗᵃ Ygᵃ Pa-

triarcl.ˡ desta Ciud.ᵈ de Sevilla, y nat.ˡ

de la vᵃ de Lora del Rio Priorato de S.ⁿ Ju-

an pᵃ graduarse de D.ʳ en Teo-

logia pʳ la misma univ.ᵈ de la

expresada Ciud.ᵈ

Certifico q.e D.n Juan Romero de Mendoza, nat.l de la v.a de Loxa del Rio, Priorato de S.n Juan se gradúo de L.do en teologia por esta univ.d en diez y seis del presente mes, segun se averigua de los Libros desta sria, á que me refiero. sev.a y oct.e diez y nueve de mil set.tos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

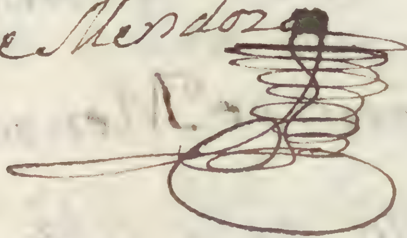
D.n Juan Romero de Mendoza, Presbitero, Cura del sagrario de la S.ta Patriarcal Yg.a desta Ciu.d, y nat.l de la v.a de Loxa del Rio, orn. de S.n Juan como me lox proceda parezco ante us. y digo: que me graduè de L.do en Teologia por esta univ.d en diez y seis del cor.e mes, segun se averigua de la Certificacion, que presento y Juro. Y respecto á que necesito recivir el grado de D.r en la expresada Facultad, y p.a ello justificar, conforme á Estatutos, y Practica de esta univ.d

q.e soi hijo legitimo de D.n Fran.co Romero, y D.a Juana de Mendoza. Que mi Pad.e es tanbien hijo legitimo de D.n Juan Romero, y D.a Fran.ca Liñan: Que mi Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Bartolome de Mendoza, y D.a Florentina dela Grra., todos nat.les dela referida villa de Lora: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el S.to oficio dela Inquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de

hecho, ni de dxo. Ni tenido Oficios, viles, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; anzes bien q.e spre. hemos vivido con mucho honor y estimacion. En esta atencion:

A. v.s. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, q.e al tenor deste pedimento se me reciva Inform.n: fha y aprovada por v.s. providenciar, que se me, Confiera el Grado de D.r en citada fac.d con todas las esenciones y prerrogativas que le corresponden, mandando despachar los Edictos, prevenidos por Estatutos. Pido Justicia, Juro &a.

L.do D.n Juan Romero de Mendoza



Por presentado este pedimento con la Certif.n que refiere: admitase á esta parte la Inform.n q.e ofrece, la qual se comete al presente S.rio; y fecha, traigase para dar porvidencia= Lo mandaron los S.res R.r y Cons.s de la R.l univ.d Literaria desta Ciudad de Sev.a, en ella á diez y nueve de Oct.e de mil set.tos ochenta y uno. Entrex.s = diez y.

Rr.

D. Carbajal D.r D. Castro D.r Pairez D.r Mexia

Dr.

D.r Baquerizo S.rio

Inform.n En la Ciu.d de Sev.a á diez y nueve de Oct.e de mil set.tos ochenta y uno D.n Juan Romero de Mendoza, Presbitero, Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Y.g.a desta

Ciudad, y nat.l dela V.a de Loxa del Rio
orñ. de S.n Juan p.a la Ynformn.n q.e
tiene ofrecida y le esta mandada dar pre
sento por Testigo ante mi el S.rño á
D.n Juan Marquez Guerra, Presb.ro, y
nat.l dela dha V.a dequien, en vrd. dela
Comision queme confiere el Auto an
tecedente, recibi Juramento segun dro.
y habiendolo hecho, prometio decir
verdad, y siendo preguntado por el
pedimento, antecedente, dijo: Que
conoce á D.n Juan Romero de Mendo
za que le presenta. save, quees hijo
legitimo de D.n Fran.co Romero, y D.a
Juana de Mendoza: Quesu Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Juan

Romero, y Dª Fran.ca Liñan: Quesu
Madre es asimismo hija legᵐᵃ de
Dⁿ Barz.me Mendoza, y Dª Floren-
tina dela Grã., todos nat.les dela refe-
rida vª. Que asi el Pretendiente, como
los expresados sus Padres y Abue-
los han sido, y son Cristianos viejos,
limpios detoda malaraza, Casta, y ge-
neracion de Judios, Mulatos, Gitanos,
Moriscos, niotra mala secta: Que
no hancido castigados porel S.to ofi-
cio dela Inquisicion por crimen de
Heregia, Apostasia, Judaismo, niotro:
Queno han cometido delito de Infa-
mia dehecho, nide dro: Nitenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos por

dode hayan degenerado dequienes son
antes bien que spre. han vivido con
mucho honor y Estimacion. Todolo
qual consta al testigo por haber tra
tado y comunicado al Pretend.te, sus Pa-
dre, Abuelos paternos y Maternos,
ser publico y notorio, publica voz y
fama en la expresada v.d, y la verdad
por su Juramento fecho. Declaró,
q.e no le tocan las generales de la Lei
que le fueron manifestadas: Que es de
edad de cinquenta y tres años y la fir
mó. Ent.s = Cura = u

D.n Juan Guerra Marquez

Ante mi
D.r Fran.co Ant.o
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma pre-

259

sentacon y pa la referida Ynformacion recivi Juramento segun dro. de Dn Tomas Josef Tirado de Santiago, Presbitero, y vecino desta Ciud; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado porel Pedimto antecedente dijo: Que conoce á Dn Juan Romero de Mendoza, quele presenta. Sabe, que es hijo legmo de Dn Juan Romero, y Da Juana de Mendoza: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Juan Romero, y Da Juana Liñan: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn Bartme Mendoza, y Da Florentina dela Grña, todos natles dela referida va: Que asi el Pretendiente, como los expresados

sus Padres, y Abuelos han, sido, y son Christianos viejos, limpios detoda ma la raza, Casta, y generacion de Judios Mulatos, Gitanos, Moriscos, niotra mala Sect.^a: Que nohan sido Castigados porel S.^to oficio dela Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Queno han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de dro: Nitenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado dequienes son; antes bien q.^e spre. han vivido conmucho honor, y estimacion. Todo loqual consta al Testigo por haver tratado y comunicado al Pret.^te, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias desus-

Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en la expresada villa, y la verdad por su Juramento fecho.. Declaró, que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manisfestadas: Que es de edad de sesenta y ocho años, y la firmó.

D.n Thomás Joseph Tirador

D.r Santiago

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida Ynformacion, recivi Juramento segun dxo. de Julian de Leon, vecino desta

Ciud.º y nat.l dela villa de Loza del Rio; y habiendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el Pedimento antecedente dijo: Que conoce á D.n Juan Romero de Mendoza que le presenta. Sabe, q.e es hijo leg.mo de D.n Fran.co Romero, y D.a Juana de Mendoza: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Juan Romero, y D.a Fran.ca Liñan: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Bart.me Mendoza, y D.a Florentina dela Grza., todos nat.les dela referida villa: Que asi el pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y ge-

nexacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Ynquisicion por Crimen de Herejia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de dro.: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien, que sptre. han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al Testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres; tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Pa-

ternos y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en la Expresada villa, y la verdad por su Juramento fecho: Declaró, qe no le tocan las generales de la Ley que le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta y ocho años y la firmó.

Julian de Leon

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y p.a la referida Ynform.n recivi Juramento segun dro. de Sebastian de Leon, vecino desta Ciud., y natl. de la V.a de Loxa

del Rio; y habiendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento antecedente dijo: Que conoce á Dn. Juan Romero de Mendoza que le presenta; sabe qe. es hijo legitimo de Dn. Juan Franco. Romero, y Da. Juana de Mendoza: Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Juan Romero, y Da. Juana Franca. Liñan: Que su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Bartolome Mendoza, y Da. Florentina de la Graña., naturales de la referida villa: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus

Padres, y Abuelos hansido y son
Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, Casta, y generacion de Ju-
dios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni
otra mala secta: Que no han sido
Castigados por el S.to oficio de la
Ynquisicion por crimen de Here-
gia, Apostasia, Judaismo, ni otro
Que no han cometido delito de
Ynfamia de hecho, ni de dr̃o: Ni te-
nido oficios viles, vajos, ni me-
canicos, por donde haian degge-
nerado de quienes son; antes bien
q.e spre. han vivido con mucho,
honor y estimacion. Todo lo qual

constа al testigo por haver tratado
y comunicado al Pret.te, y sus Padres,
tener buenas y seguras noticias
de sus Abuelos Paternos, y Mater-
nos con el motivo de ser nat.l dela
misma v.a, ser publico y notorio,
publica voz y fama en ella, y la
verdad por su Juramento fecho.
Declaró, q.e no le tocan las gene-
rales dela Lei que le fueron
manifestadas: Que es de edad de tre-
inta y cinco a.s, y la firmó.

Sebastian Leonz

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año dela misma presen-

tacion, y para la referida Inform.n recivi Jura
mento segun dro. de Antonio Corchado, vecino
de esta Ciud., y nat.l dela v.a de Lora del Rio;
y habiendolo hecho prometio decir verdad;
y siendo preguntado por el Pedimento an
tecedente, dijo: Que conoce á D.n Juan
Romero de Mendoza q.e le presenta. sa
be, que es hijo legitimo de D.n Fran.co Ro-
mero, y D.a Juana de Mendosa: Que
su Padre es tanvien hijo leg.mo de D.n Ju
an Romero, y D.a Fran.ca Liñan: Que
su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Bartolome Mendoza, y D.a Ju. Flo-
rentina dela Grã., todos nat.les dela re-
ferida villa: Que asi el Pretendiente,
como los expresados sus Padres y Abu
elos han sido, y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, Casta, y ge-

254

neracion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: que no han sido Castigados por el Sto oficio dela Ynquisicion por crimen de Here- gia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dxo: Ni tenido oficios viles, va los, ni mecanicos por donde haian degenerado de quenes son; antes bi- en qe spre. han vivido con mu- cho honor y estimasion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras no- ticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos con el motivo de ser

natl. dela misma villa, ser publico y notorio, publica voz y fama en ella, y la verdad por su Juramento fecho. Declaro, q.e no le tocan las generales dela Lei q.e le fueron manifestadas: Que es de edad de quarenta añs., y la firmó.

Antonio Corchado

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

S.rio

En dho dia, mes, y año dela misma presentacion, y p.a la referida Ynformacion recivi Juramento segun dro. de Antonio Camuñas, vecino de esta Ciu.d, y natl. dela villa de Lora del Rio; y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el Pedimento antecedente dijo: Que conoce á D.n Juan Romero de Mendoza q.e le presenta. Sabe, q.e es hijo leg.mo

de Dn. Fran.co Romero, y Da. Juana de
Mendoza: Que su Padre es tambien hijo
legmo de Dn. Juan Romero, y Da. Fran.ca
Liñan: que su Madre es asimismo hija
legmo de Dn. Bartolome Mendoza, y Da.
Florentina de la Gzza., todos natles de la
referida va. Que asi el Pretendiente,
como los expresados sus Padres y Abu-
elos han sido, y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta, y
generacion de Judios, Mulatos, Gita-
nos, Moriscos, ni otra mala secta:
Que no han sido Castigados por el Sto.
oficio dela Inquisicion por Crimen
de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de
Infamia de hecho, ni de dro. Ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos, por
donde haian degenerado de quienes son.

antesbien qᵉ spre. han vivido con mucho honor y estimacion. Todo loqual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres tener buenas y seguras noticias desus Abuelos Paternos, y Maternos con el motivo de ser natˡ dela misma villa, ser publico y notorio, publica voz y fama enella, y la verdad porsu Juramento fecho. Declaró, qᵉ no le tocan las generales dela Lei que le fueron manifestadas: Que es de edad de treinta y nueve años, y lafirmó.

Antonio Camueña

Dʳ. Franᶜᵒ Antᵒ

Baquerizo s.rio

En la Ciuda de Sevilla á vein.ysietede

Oct.e de milsetecientos ochenta y uno los S.res

R.r y Cons.s dela R.l univ.d Literaria desta Ciu.d, haviendo visto la antecedente Ynformacion, dada por D.n Juan Romero de Mendoza, nat.l dela v.a de Lora del Rio, Priorato de S.n Juan, y L.do en Teologia por esta univ.d, Dixeron: que la aprovavan y aprovaron, davan y dieron por vastante; Y en su consequensia mandaron, que se despachen los Edictos: y que al suso dicho se le confiera el Grado de D.r en la expresada facultad con todas las esensiones y prerrogativas que le corresponden. Y por este suauto asi lo proveieron y firmaron.

M

D.r Carbajal R.r — D. Cañas — D. Parra — D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

En veinte y ocho de dho mes y año los

vedeles desta univd. parecieron ante
mi el Srio y Dixeron: Que los Edictos, pre
venidos por el Auto antecedente los
fixaron: uno en las Puertas desta univd.
y, el otro en las del Smo Cristo del Perdon
dela Sta Ygla desta Ciud. Y pa que cons
te, firmaron esta diliga, de que Certifico.

Dr Baquerizo

Feliciano Josef Ferreyra

Juan Mateo del
Angel

N° 16

4 Expte N. 17 262

Jesus Maria y Josef.

Año de 1781.

Informacion de Legitimidad y Limpieza del Bachiller Dn. Pedro de Vera y Delgado, natl. de la va. de Villanueva del Arizcal, Priorato de Leon, para su Grado de Licenciado en Filosofia por esta Rl. Universidad de Sevilla.

t

Certifico que D.n Pedro de vera y Delgado, nat.l de la v.a de villanueva del Ariscal, Priorato de Leon se graduó de B.r en filosofia por esta univ.d en seis de Maio de mil set.tos ochenta, segun se avexigua de los Libros desta S.ria á que me rrefiero. Sev.a y Abril treinta de mil set.tos ochenta y uno.

D.n Pedro de vera y Delgado, nat.l de la v.a de villanueva del Ariscal Priorato de Leon como mejor proceda paresco ante v.s. y Digo: que me gradué de B.r en Filosofia por esta univ.d en 6. de Maio de 1780. segun se avexigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto a que necesito recivir el grado de L.do en la expresada facultad; y para ello justificar (conforme á Estatutos, y practica desta univ.d) que soi hermano entero de D.n Juan de vera y Delgado, nat.l de d.ha v.a y Cavallero de la R.l distinguida Orden de Carlos tercero, y ambos hijos legitimos de D.n Josef Ygnacio de vera y Baena, nat.l desta Ciudad, y de D.a Maria Delgado y vergar, nat.l de la citada v.a Que el exp.do mi herm.o hizo en esta univ.d las inform.s ~~de ligitim.d y limp.a~~, y pres.tó las fees de Bautismo de mis Padres, p.r lo que tengo justificada suficientem.e mi legit.d y limp.a, la de mis Padres y abuelos Pat.nos y maternos.

Veinte maravedies

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Don Alonso Carrasco, y Carvajal del Orden de Sn Tiago, Vicario perpetuo, y Juez Eccº Ordinario de esta Villa de Villanueva del Ariscal, y mas Lugares, por el Illmo Sor Prior de Sn Marcos de Leon, y su Provª del Consejo de S. Md certifico en la mejor forma, que puedo que en un Libro en donde se anotan los que reciben el sagrado Bautizmo en la Parroqª de ella, que dio principio en el año de mil setecientos sesenta, y dos años folio veinte, y dos està una partida, cuio thenor à la Letra es como se sigue ——————

Partida. En la Villa de Villanueva del Ariscal en veinte, y nueve dias del mes de Abril de mil setecientos setenta, y quatro años Yo Dn Juan Leon Delgado, y Venegas, Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de Sevilla, y theniente de Vicario de esta dha Villa de Orden, y Comision del Sor Lizdo Dn Pedro Alvares Ossorio del Orden de Stgtiago, Vicario, Juez Eccº Ordino de ella, y de su parroquia baptizè solemnemente à Pedro Maria, Joseph, Jorge que naciò el dia veinte, y tres de dho Mes, y año hijo legmo de Dn Joseph Ygnacio de Vera, y Baena natural de la Ciudad de Sevª y de Dª Maria Delgado, y Venegas natural de esta referida Vª y ambos vecinos de ella: Son sus abuelos paternos Dn Franco Antonio de Vera natural de dha Ciudad de Sevª y Dª Geronima de Baena natural de la Villa de Luque Obispado de Cordova; los maternos Dn Juan Delgado de Luna, natural de la Villa de Umbrete, y Dª Cathalina Venegas, y Torres natural de esta nominada Vª fue su Padrino Dn Thomas Delgado, y Venegas à quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones; todos vecinos de esta Villa, y lo firmè fho ut supra = Dn Juan Leon Delgado, y Venegas ——————

Es copia à la Letra de su original de donde la he sacado fiel, y legalmente de dho Libro, que por aora queda en mi poder, y para que conste à pedimento de parte doy la presente en Villanueva del Ariscal en nueve dias del mes de Abril de mil setecientos, setenta, y un años =

Dn Alonso Carrasco y Carvajal

Miguel Lor[enz]o Izquierdo ss[criva]no p[ubli]co y del
Cau[i]ldo desta villa de villanueba del
Arçobispo doi fee que d[o]n Alonso Carrasco y
Carbajal de quien parece ba firmada
la certificacion dela Buelta, es del or[d]en
de S[an]thiago, vicario, y Juez Ecc[lesiasti]co ordin[ari]o
destadha villa, y a sus certificaciones se le
da entera fee, y credito en Juicio, y fuera del, y la firma que esta a su P[ie]
dice d[o]n Alonso Carrasco, y Carbajal, es la misma de que usa, y la ru
brica, y al parecer echa desu mano,
pues asi la acostumbra en todos
sus escriptos, y p[ar]a que conste doi la pre
sente en villanueba del Arço[bis]po
à onze del M[arz]o de mil seis[cientos] se ten
ta y siete

En testimonio de verdad
Miguel Lor[enz]o Izquierdo
s[criva]no p[ubli]co

Certifico q.e D.n Pedro de Vera y Delgado, nat. de la v.a de Villarr.a del Arrical, Priorato de Leon, se graduó de B.r en Filos.a p.r esta R.l Univ.d en seis de Maio de mil setec.s ochenta, segun se averigua de los Libros de esta Secr.ia, a q.e me refiero. Sevilla y Abril treinta de mil setec.s ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Pedro de Vera y Delgado, natural de la v.a de Villarr.a del Arrical, Priorato de Leon, como mejor proceda parezco ante V.s y digo: Que me gradué de B.r en filos.a p.r esta R.l Univers.d en seis de Mayo de mil setec.s ochenta, segun se averigua de la certn., q.e en debida forma presento. Y respecto a que necesito recivir por la misma Univ.d el Grado de Lic.do en la misma facultad, y para ello justificar (conforme a Estatutos, y practica de esta dha Univ.d) que soi hijo leg.mo de D.n Josef Ygnacio de Vera y Baena, natural de esta Ciudad, y de D.a Maria Delgado y Venegas, nat.l de la citada v.a, Padres asimismo de D.n Juan de Vera y Delgado, cav.ro de la R.l Distinguida Orden de Carlos tercero, q.e, p.a recivir p.r la misma Univ.d el Grado de Lic.do en la facultad de Leyes, hizo las necer.as Inform.es de Legitim.d y Limpieza en este pres.te mes; p.r cuia razon parece bastante la Justif.n referida, p.a cumplir con el Estatuto, y practica de esta Univ.d En esta atenc.n:

A V.S. Sup.co se sirva haver p.r pres.das las Cert.n y

y fé del Bautmo mia, y mandar, q.e al Señor deste Pedimto se me reciva Ynformn, dada y aprobda pr V. providenciar, q.e se me admita á los actos de Repern, Puntos, Lecn y Examn pa dho Grado; y q.e siendo aprobado, seme confiera enla forma ordª, mandando despachar los Edictos, prevenidos pr los Estatutos. Pido Justª, juro &c.ª

Br D. Pedro Vera, y Delgado

Los presds este Pedimento con las Certn y fé de Bautmo, q. refiere: Despachense los Edictos, y admitase á esta parte la Infn, q.e ofrece, la qual se comete al presente Secrio, q.n certifique sobre la Ynformn, q.e expresa: Y fho todo, traiga se pa dár providª. Lo mandaron los S.es R.r y Consiliarios dela Rl Univd desta Ciud. de Sevª en ella á treinta de Abril de mil setec.s ochenta y uno.

M.

Dr Carboschet — Dr Mexia — Dr

Dr Baquero
S.rio

Certifico q.e D.n Juan de Vera y Delgado, natural dela vª de Villarª del Arizcal, Priorato de Leon, é hijo legmo de D.n Josef Ygnacio de Vera, y Baena, natural desta Ciudad, y de D.ª Maria

Delgado, y Venegas, natl. de dha. villa, hizo en el pret. mes inform.n de legit.d y limpieza p.r linea Paterna, y Materna, p.a recivir el grado de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d seg.n se averigua delos Papeles de esta Secretaria à q.e me refiero. Sevilla y Abril treinta de mil setec.s ochenta y uno.

Dr. Baquero

En la Ciud.d de Sevilla à treinta de Abril de mil setec.s ochenta y uno D.n Pedro de Vera y Delgado, natl. dela V.a de Villan.a del Ariscal, Priorato de Leon, p.a la Inform.n, q.e tiene ofrecida, y le està man-dada dàr, presentò p.r testigo ante mi el Secrº à D.n Mig. Sanduro, Pbro. y Prebendado dela S.ta Patriarcal Ygl.a desta Ciud.d, de q.n (en virt. dela comis.n, q.e me con-fiere el auto antec.te) recivi juram.to, seg.n dro., y haviendolo hecho, prometiò decir verdad, y siendo preg.do p.r el antec.te Pedim.to, dixo: Que conoce al Bach.r D.n Pedro de Vera y Delgado, que lo pret.ta: Sabe, que es hermano de D.n Juan de Vera y Delgado, Cav.no dela R.l y Disting.da Ord.n de Carlos tercero, y ambos hijos leg.mos de D.n Josph Ygnacio de Vera y Baena, natl. desta Ciud.d, y de D.a Maria Delgado, y Venegas, natl. dela ref.a villa: Que el pretend.te es de buena vida y costumbres. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado à todos

los expresad.os ser pub.co y notorio en esta Ciudad,
y dha villa, y la verdad p.r su juram.to fho; que
no le tocan las generales de la Ley, que le fueron
declaradas, y que es de edad de cinquenta y
dos años, y la firmó.

D.r D.n Miguel Romero
de Villa-Señor

D.r Fran.co Antonio
Baquero
Srio

En dicho dia mes y año, de la misma pres.n, y para
la referida Ynform.n recivi juram.to, segun dro.
del R.do p.e Mro. D.r Fr. Fran.co Xavier Gonzalez,
Cat.co de Prima de Teologia en esta Univ.d; y haviendolo hecho, prometió decir verdad, y preg.do al tenor
del ant.te Pedim.to, dijo: que conoce de vista, trato, y
comun.n à el B.r D.n Pedro de Vera y Delgado, nat.l de
la v.a de Villan.a del Arzobispo, q.e le pres.ta: Sabe
que es hermano de D.n Juan de Vera, y Delgado,
Cav.ro de la R.l Distinguida ord.n de Carlos Tercero,
y ambos hijos leg.mos de D.n Xptoval Ygnacio de Vera
y Baena, natural de esta Ciudad, y de D.a Maria
Delgado, y Vengoas, nat.l de la referida v.a; y que
el Pretendiente es de buena vida, y costumbres;
todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado
y comunicado à todos los expresados, ser publ.co
y notorio en esta Ciudad, y dha villa, y la verdad p.r su juram.to fho; que no le tocan las

generales dela Ley, que le fueron declaradas, y que es verdad de sesenta y nueve años, y la firmó.

Fr. Franco. Davice Gonzalez

Dn. Franco. Antonio Baquerizo

Sr. rio

En dho dia mes y año, dela misma presen. y pa. la refa. Infn. recivi juramto. segun dro. de Dn. Gregorio Zambrano, Pbro., y natl. y veco. desta Ciud.; y haviendolo hecho, prometió decir verdad, y pregdo. al tenor del antecte. Pedimento, dijo: Que conoce de vista, trato y comun. à el Br. Dn. Pedro de Vera y Delgado, natl. dela va. de Villara. del Arizal, qe. le presta.: Sabe qe. es hermano de Dn. Juan de Vera y Delgado, Cavro. dela Rl. Distinguida Ordn. de Carlos tercero, y ambos hijos legmos. de Dn. Josef Ignacio de Vera y Baena, natural desta Ciud., y de Da. Maria Delgado y Venegas, natural dela referida va.: Y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres. Todo lo qual consta al tgo. pr. haver tratado y comunicado à todos los expresados, ser publico, y notorio en esta Ciudad, y la mencionada villa; y la verdad pr. su juramto. fho, qe. no le tocan las Generales dela Ley,

q.^{e} se le explicaron, y que es de edad de
quarenta y siete años, y la firmó.

Dn Gregorio Joseph
Zambrano

Dr Fran.^{co} Antonio
Baquerizo
S.^{rio}

En la Ciudad de Sevilla á treinta de
Abril de mil setec.^{s} ochenta y uno: Los
S.^{res} R.^{r} y Comisarios de la R.^{l} Univers.^{d} Lit.^{a}
de d.^{ha} Ciudad; haviendo visto la antec.^{te} In-
formac.^{n}, dada p.^{r} el B.^{r} Dn Pedro de
Vera y Delgado, natural de la v.^{a} de Villan.^{a}
del Arzobispo? p.^{a} su Grado de Lic.^{do} en Filos.^{a}
p.^{r} d.^{ha} Univers.^{d}; dixeron: que la aprobaban
y aprobaron, daban y dieron p.^{r} bastante
y en su conseq.^{a} mandaron q.^{e} al expres.^{do} Dn Pedro
de Vera y Delgado, se le admita á los actos
de Repet.^{on}, Puntos, Leccion y examen para
d.^{ho} Grado; y siendo aprobado se le confiera
en la forma ordinaria. Y por este su

Auto asi lo proveieron, y firmaron.

Dr. Cerbassot Olarte — Dr. Mexia

Dr. — Dr. Pastor

Dr. Baquerizo
Srio.

En treinta de dho mes hizo la Repeticion, leiendo media hora sobre un Capitulo de Aristoteles, deduxo de él tres conclusiones, arguieron á ellas tres Estudiantes, y sastifizo á sus replicas, de que Certifico.

Dr. Baquerizo

En cinco de Maio de dho año los vedeles de esta Univd. parecieron ante mi el secretario, y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto antecedte. se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta Univd., y el otro en las Puertas del Smo. Cristo del Perdon de la Sta. Ygla. de esta Ciudad. Y para que conste, firmaron esta diliga. de que Certifico.

Juan Mateo del Angel

Dr. Baquerizo

Feliciano Josef Herrera

Jesus Maria y Josef

Año de 1781

Informacion de Leg.d y Limpieza del Lic.do D.n Pedro de Vera y Delgado, Natural de la villa de Villan.a del Ariscal, Priorato de Leon, para su Grado de Maestro en Filosofia por esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

breuedad. Portanto.

A V.S. supp.co se sirva mandar q.e se me confiera aun dentro del termino de los Edictos, sin perjuicio de los q.e preten dan su antiguedad, y preferencia con otro. Pido ut supra.

Auto. Por pres.do este pedim.to con la certificacion q.e refiere: des pachense los Edictos, y admitase a esta parte la informacion, que ofrece, la qual se comete al pres.te secretario, y fha, traigase p.a dar providencia so bre todo. Lo mandaron los S.res por R.l y Consiliarios de la R.l Univ.d desta Univ.d desta ciudad de Sevilla, en ella a nueve de Mayo de mil setecientos

Rl. y ochenta y uno.

326

Certifico que Dn. Pedro de Vera y Delgado, natural dela villa de Villanueva del Arisal, Priorato de Leon, se graduó de Licenciado en Filosa. en quatro del prete. mes, segun se averigua delos Libros desta Secretaria, á qe. me refiero. Sevilla y Mayo á diez de mil set. ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Pedro de Vera y Delgado, natl. dela va. de Villana. del Arisal, Priorato de Leon, como mejor proceda, parezco ante V. y digo: Que me gradué de Licenciado en Filosa. pr. esta Rl. Univd. en 4. del prete. mes de Mayo, segun se averigua dela Certn. qe. presto. en debida forma: Y respecto á qe. necesito recivir pr. Vra Univd. el Grado de Mro. en la expresada facultad, y pa. ello justificar (conforme á Estatutos, y practica dela misma Univerd.) que soi hijo legmo. de Dn. Jph. Ygnacio de Vera y Baena, natural desta Ciudad, y de Da. Maria Delgado y Venegas, natl. dela citada villa, Padres asimismo de Dn. Juan de Vera y Delgado, Cavallo. dela Rl. Distingda. Ordn. de Carlos Tercero, qn. para recivir pr. la misma Univd. los Grados de Licdo. y Dor. en Leyes, tiene hechas las necesarias Informns. de legitimd., y limpieza en este prete. mes; por cuia razon parece bastante la Justn. referida pa. cumplir

con el Estatuto y practica desta Univ.d En esta atenc.n
A V.S. Sup.co se sirva haver p.r pres.ta la referida Cert.n,
y mandar que al tenor deste Pedim.to se me reci-
va Inform.n; dada y aprobada p.r V.S., providenc.r
q.e se me confiera el Grado de Maestro enla
expres.da facultad con todas las preemin.s, y
exenc.es q.e le corresponden; Mandando asim.o
despachar los Edictos, prevenidos p.r los Estat.tos
Pido Just.a, Juro, V.a

Otrosi digo: Que necesito recivir el expresado
Grado con la maior brev.d Por tanto: A V.S.
Sup.co se sirva conferirme el citado Grado,
aun dentro del term.o de los Edictos, sin perj.o
de los q.e en el ocurran con dro. Pido ut supra.

Licenciado D.n Pedro Vera, y Delgado

Por pres.do este Pedim.to con la Cert.n que refiere: Des-
pachense los Edictos, y admitase á esta parte
la Inform.n q.e ofrece, la qual se comete
al pres.te Secretario, q.n certifique sobre
las Inform.es que expresa; y fho todo, traiga-
se para dar prov.a Lo mandaron los S.es
R.r y Consiliarios dela R.l Univ.d desta Ciud.d

M. de Sevilla, en ella à diez de Mayo de mil setec.s ochenta y uno.

269 (bis)

D. Carbajal y D. Cantos D. Pastor D.r Mexia

Pn.

D.r Baquerizo
S.rio

Certifico q.e D.n Juan de Vera, y Delgado, nat.l de la v.a de Villarr.a del Arzob.o, Priorato de Leon, è hijo legmo. de D.n Jph. Ygnacio de Vera y Baena, nat.l de esta Ciudad, y de D.a Maria Delgado y Venegas, nat.l de dha v.a, ha hecho en el presente mes Inform.s de legitim.d y limpieza p.r linea Paterna y Materna p.a recivir los Grados de Lic.do y D.r en Leyes p.r esta Univ.d, segun se averigua de los Papeles desta Secretaria, à q.e me refiero. Sevilla y Mayo diez de mil setec.s ochenta y uno.

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla à diez de Mayo de mil setec.s ochenta y uno, D.n Pedro de Vera y Delgado, nat.l de la v.a de Villarr.a

del Arzeal, Priorato de Leon, p.ª la Inform.ⁿ
q.ᵉ tiene ofrecida, y le està mandada dar,
prez.ᵗᵒ p.ʳ testig.ᵒ ante mi el Secret.ʳⁱᵒ á D.ⁿ Miguel
Sandino, Pbro., y Preb.ᵈᵒ de la S.ᵗᵃ Patriarchal
Ygl.ᵃ desta Ciud.ᵈ, de q.ⁿ, (en virtud de la comision,
q.ᵉ me confiere el auto antec.ᵗᵉ) recivi juram.ᵗᵒ
segun dro.; y haviendolo hecho, prometió decir
verdad; y siendo preguntado p.ʳ el antec.ᵗᵉ Pedim.ᵗᵒ,
dixo: Que conoce al Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Pedro de Vera y Delgado,
que le presᵗᵃ: Sabe que es hermano de D.ⁿ Juan
de Vera y Delgado, Cav.ʳᵒ de la R.ˡ Disting.ᵈᵃ Orden
de Carlos tercero, y ambos hijos leg.ᵗⁱᵐᵒˢ de D.ⁿ
Ysidro Ygnacio de Vera, y Baena, natural
desta Ciud.ᵈ, y de D.ª Maria Delgado y Venegas,
natural de la referida villa: Y que el Prez.ᵗᵉ
es de buena vida, y costumbres. todo lo qual
consta al testig.ᵒ por haver tratado, y comunic.ᵈᵒ
á todos los expres.ᵈᵒˢ, ser publ.ᶜᵒ y not.ᵒ en esta Ciudad,
y dha v.ª, y la verd.ᵈ p.ʳ su juram.ᵗᵒ fho; q.ᵉ no le tocan
las grales. de la Ley, q.ᵉ se le manifestaron, y q.ᵉ es de edad
de cinq.ᵗᵃ y dos años, y la firmó.

D.ʳ D.ⁿ Mig.ˡ Sandino,

Villa Señor

D.ʳ Fran.ᶜᵒ Antonio
Baquerizo
S.ʳⁱᵒ

En dicho dia, mes, y año, de la misma pret.n, y p.a la referida Inform.n, recivi juram.to, segun dro. de D.n Jph Rodrig.z Bravo, Canonigo de la S.ta Patriarchal Yglesia desta Ciud.d, y haviendolo hecho, ofrecio decir verdad, y preg.do al tenor del antec.te Pedim.to, dixo: Que conoce devista, trato y comun.n al Lic.do D.n Pedro de Vera y Delgado, q.e le pret.a Sabe q.e es herm.o l.l de D.n Juan de Vera y Delgado, cav.ro de la R.l Disting.da Orden de Carlos tercero, y ambos hijos leg.mos de D.n Jph Ygnacio de Vera y Baena, nat.l desta Ciud.d, y de D.a Maria Delgado y Venegas, nat.l de la ref.a villa de villan.a del Arzobispo; Y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres. todo lo qual consta al t.go. p.r haver tratado y comunicado â todos los expre.dos, ser pub.co y notorio en esta Ciud.d, y dha villa; y la verdad p.r su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Ley, que se le explicaron; Y q.e es dedad de cinquenta años, y la firmó.

Joseph Rodrig.z Bravo

Y
D.r Fran.co Antonio Baquerizo
s.rio

En dho dia, mes y año, dela misma pret.n, y para la referida Inform.n, recivi juramento, seg.n

Dro. de Dn. Josph Gonzalez tabera, Prebendado de
la Sta. y Ya. Patriarchal desta dha Ciudad, y Secrio.
del Emmo. Sr. Cardenal, Patriarcha delas Indias Arzobo.
desta Ciud.; y haviendolo hecho, prometio decir
verdad; y preguntado al tenor del antecte. Pedimto.;
dixo: Que conoce de vista, trato, y comun. al Licdo.
Dn. Pedro de Vera y Delgado, natl. dela va. de Villarn.
del Arizcal, que le prevta.. Sabe que el hermano
de Dn. Juan de Vera y Delgado, natl. de la misma
villa, Cavxo. dela Rl. Divisn. da Dn. de Carlos Terco.;
y ambos hijos legmos. de Dn. Josph Ignacio de Vera, y
Baena, natl. desta Ciudad, y de Da. Maria Delgado,
y Venegas, natl. dela referida va.; y qe. el Prette.
es de buena vida y costumbres; todo lo qual
consta al tgo. por haver tratado, y comunicado
á todos los expresdos., ser publco. y notorio en esta
Ciudad, y dha villa, y la verdad pr. su juramento
fho; Que no le tocan las Grales. dela Ley, que se
le manifestaron, y qe. es dedad de mas de cinqta.
años, y la firmo.

Dn. Josph Gonzalez de Tavera

Dr. Franco. Antonio Baquerizo
Srio.

En dho dia, mes y año, dela misma present;

y p.a la citada Ynform.n, recivi juram.to, segun Ord.o, de D.n Fran.co Mendoza y Jordan, Pbro., y haviendolo hecho, prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del antec.te Pedimento, dixo: Que conoce de vista, trato y comun.n al Lic.do D.n Pedro de Vera y Delgado, natural dela v.a de Villan.a del Arizcal, que le pret.ta: Sabe que es herm.o de D.n Juan de Vera y Delgado, Cav.ro dela R.l Disting.da Ord.n de Carlos Tercero, y ambos hijos leg.mos de D.n Jph. Ygnacio de Vera, y Baena, nat.l desta Ciud.d, y de D.a Maria Delgado, y Venegas, nat.l dela referida villa; Y q.e el Pret.te es de buena vida, y costumbres. Todo lo qual consta al tgo. p.r haverlo tratado, y comunicado á todos los expres.dos, ser pub.co y notorio en esta Ciud.d, y dha villa, y la verdad p.r su juram.to fho: Que no le tocan las Generales de la Ley, que se le manifestaron; que es de edad de quarenta años, y la firmó.

D.n Fran.co M.a Mendoza Jordan

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En la Ciud.d de Sevilla á diez de Mayo de mil setec.s ochenta y uno: Los S.res R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d Liter.a de la misma Ciud.d; haviendo

550

visto la antec.te Inform.n dada p.r el Licenciado D.n Pedro de Vera y Delgado, nat.l de la v.a de Villam.a del Arrical p.a su Grado de Maestro en Filos.a p.r dha Univers.d, dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban y dieron p.r bastante; y en su conseq.a mandaron que al expresado Lic.do D.n Pedro de Vera y Delgado se le confiera, aun dentro del termino de los Edictos, el Grado de Maestro en Filosofia con todas las preemin.as, y exenciones, q.e le corresponden, sin perjuicio de los que solici-ten la antiguedad y prefer.a con dxo., dentro de dho termino. Y p.r este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

Al.

D.r Parra D.r Mexia

D.r Cerbesol D.r Castro

D.r

D.r Baquerizo S.rio

En diez y seis de Maio de dho año los vedeles de esta Universidad parecieron ante mi el S.rio, y dixeron: que los Edictos prevenidos p.r el auto antecedte. se fixaron el uno en las Puertas principales de esta Univ.d, y el otro en las Puertas del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Yg.a de esta Ciudad. Y para que conste, firmaron esta dilig.a de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

Juan Mateo del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

N.° 17

1 Expte. Nº 18. 273

J. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.~.

Informn. de legitd. y limpa. del Br. Dn. Ambrosio Ximenez Lorite, natl. de esta Ciud. de Sevilla, Medico, y Socio de la Rl. Sociedad Medica de ella pa. graduarse de Ldo. en Filosofa. pr. la Univd. Rl. de la misma Ciudad.

.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.

Certifico, que Dⁿ Ambrosio Lorite, natˡ. desta Ciudᵈ. se graduó de Bʳ. en Filosofᵃ. en esta Univᵈ. en vᵗᵉ. de Octᵉ. de mil setᵗᵒˢ. y setenta, segun se averigua de los Libros desta Sᵣⁱᵃ., á que me refiero. Sevᵃ. y Marzo diez y nueve de mil setᵗᵒˢ. ochenta y uno.

Dʳ. Baquerizo

Dⁿ. Ambrosio Ximenez Lorite, natˡ. desta Ciudad como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: que me gradué de Bachiller en Filosofia en 20 de octᵉ. de 1770, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de Licᵈᵒ. en la expresada facultad, y para ello justificar {conforme á Estatutos, y practica de esta Univᵈ.} que soi hijo legᵐᵒ. de Dⁿ. Bonifacio Ximenez Lorite, natˡ. de la Ciudad de Ecija, y de Dᵃ. Maria Anguita Cazalla, natural de la villa de villalva: Que mi Padre es asimismo hijo legᵐᵒ. de Dⁿ. Lucas Ximenez, natural de la villa de Carbonera, obispado de osma, y de Dᵃ. Lucia Teresa Lorite, natˡ. de la citada Ciudad de Ecija: Que mi Madre es tambien hija legᵐᵃ.

de Dn. Tomas Antonio de Anguita, natural de la Va. de Torredonximeno, obispado de Jaen, y de Da. Lucia Ruiz Caralla, natural de la villa del Arahal. Y que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Sto. oficio de la Ynquisn. por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion en los demas Pueblos, donde hemos vivido y vivimos. Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y tener presentes las informaciones de legitimidad y limpieza que hize en el año de 1771, para graduarme de Br. en Med.a, por esta Univd., y paran en esta secretaria y mandar, que al tenor de este pedimto. se me reciva

informacion; y fecha y aprobada por V.S. providenciar que se me admita á los actos de puntos, leccion, examen y Repeticion para dho grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a, mandando despachar los Edictos, prevenidos por los Estatutos. Pido Justicia Juro. &a

Ambrosio Xim.z de Lorite

Por presentado este pedim.to con la Certificacion que refiere: despachesen los Edictos y admitase á esta parte la informacion que ofrece, la qual se comete al presente secretario, quien Certifique sobre las informaciones, y grado de B.r en Medicina que se expresa: y fho traigase para dar providencia. Lo mandaron los señores R.r y Consiliarios de la R.l Univers.d de esta Ciu.d de Sev.a, en ella á veinte de Marzo de mil setecientos ochenta y uno.

Al: D.r Carbajal — D.r Parra — D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

Certifico, que Dn Ambrosio Ximenez Lorite, natural de esta Ciud. se graduo de Br en med.a p.r esta Univd. en el año de mil set.tos set.ta y uno; y para el hizo las necesarias informaciones de legitimidad y limpieza por linea Paterna y Materna, segun se averigua de los papeles de esta secretaria, ā que me refiero. Y para que conste, en cumplim.to de lo mandado por el auto antecedente, firmo esta en Sevilla á veinte de Marzo de mil set.tos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sev.a ā veinte de Marzo de mil setec.tos ochenta y uno: D.n Ambrosio Ximenez Lorite, natl. de esta Ciudad, y Medico revalidado en ella p.a la inform.n que tiene ofrecida, y le esta mandada dar, pres.to por testigo ante mi el S.rio ā D.n Juan Guillen, vec.o de esta Ciudad, y Practicante en la Facultad Medica en ella, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecced.te recibi Juram.to segun dro̅ y haviendolo hecho prome:

tis decir verdad, y siendo preg.do al tenor del pedim.to antecedente dixo: Que conoce al B.r d.n Ambrosio Ximenez Lorite, nat.l de esta Ciudad, y Medico en ella, q.e le pres.ta Sabe que es hijo legitimo de d.n Bonifacio Ximenez Lorite, nat.l dela Ciudad de Ecija, y de d.a Maria Anguita Casalla, nat.l dela Villa de Villalba de este Arzobispado: Que su Padre es tamb.n hijo legitimo de d.n Lucas Ximenez, natural dela villa de Carbonera, Obispado de Osma, y de d.a Lucia Herrera Lorite, nat.l dela citada Ciudad de Ecija: Que su Madre es asimismo hija legitima de d.n Thomas Antonio de Anguita, nat.l dela Villa de Torre d.n Ximeno obispado de Jaen, y de d.a Lucia Ruiz Casalla, nat.l dela Villa del Arahal de este Arzobispado: Que asi el Pretend.te como los referidos sus Padres, y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynq.on por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han

tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde ayan degenerado de quienes son: antes si q siempre han vivido con mucho honor y estimac.n Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser pp.co y notorio, pp.ca voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su Juram.to fho; q dice no le tocan las generales de la Lei, q le fueron declaradas, y q. es de edad de veinte y dos años, y la firmó.

Juan Guillem

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo
s.rio

En dha Ciudad, dho dia, mes y año dela misma presentac.n y p.a la referida informac.n presto por testigo ante mi el S.r d.n Mig.l Corchado, vec.o y Medico en esta Ciudad, y haviendo Jurado segun dro, prometio decir verdad, y siendo preg.do al tenor del pedim.to antecedte dixo: Que conoce

al B.r D.n Ambrosio Ximenez Lozite, nat.l de esta Ciu-
dad y Merced en ella que se presenta. Sabe que es
hijo legitimo de D.n Bonifacio Ximenez Lozite, nat.l
de la Ciudad de Ecija, y de D.a Maria Anguita Cavalla,
nat.l de la Villa de Villalva, de este Arzobispado.
Que su Padre es tamb.n hijo leg.mo de D.n Lucas Xime-
nez, nat.l de la Villa de Carbonera, Obispado de Za-
mora, y de D.a Lucia Herrera Lozite, nat.l de la citada
Ciudad de Ecija; Que su Madre es asimismo hija
legitima de D.n Thomas Ant.o Anguita, nat.l de
la Villa de Torre D.n Ximeno, Obispado de Jaen,
y de D.a Lucia Ruiz Cavalla, nat.l de la Villa del
Arahal, de este Arzobispado. Que asi el Preten-
d.te como los referidos sus Padres y Abuelos han
sido y son Christianos Viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generac.n de Judios, Mula-
tos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
Secta. Que no han sido castigados por el S.to Oficio
de la Inqq.on por Crimen de Heregia, Apostasia,
Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito
de infamia de hecho ni de dr.o, por donde hayan
degenerado de quienes son, antes bien q. siem-

pre han vivido con mucho honor y estima c.^n Todo
lo q.^l consta al testigo por haver tratado y comuni
cado al Pretend.^te sus Padres, y Abuelo materno,
tener buenas y seguras noticias de sus Abue
los Paterno, ser pp.^co y notorio, pp.^ca voz y fama
en esta Ciudad y la verdad por su Juram.^to fho, q.^e
no le tocan las generales dela Lei, q.^e le fueron
declaradas, q.^e es de edad de treinta años y
la firmo.

Dn Miguel Conchado

Dr Fran.^co Antonio
Baquerizo
S.^rio

En dho dia mes y año dela misma pres.^cion y pa
la referida Inform.^cion recibi Juram.^to segun
dro^o de Dn Joaquin Donaire, vec.^o de esta Ciu
dad, y haviendolo hecho prometio decir
verdad, y siendo preg.^do al tenor del pedim.^to
anteced.^te dixo: Que conoce al B.^r Dn Ambro
sio Ximenez Lorite, nat.^l de esta Ciudad, q.^e
le pres.^ta Sabe q.^e es hijo leg.^mo de Dn Bonifacio Xi
menez Lorite, nat.^l dela Ciudad de Caja, y de

D.a Maria Anguita Casalla, nat.l de la Villa de Villal
ba, de este Arzobispado. Que su Padre es tamb.n hijo
legitimo de D.n Lucas Ximenez, nat.l de la Villa de
Carbonera, obispado de Alma, y de D.a Lucia Ferrera Lo-
aite, nat.l de la citada Ciudad de Ecija. Que su Madre
es asimismo hija legitima de D.n Thomas Ant.o de
Anguita, nat.l de la Villa de Torre D.n Ximeno, obis
pado de Jaen, y de D.a Luisa Ruiz Casalla, nat.l de la
Villa del Arahal de este Arzobispado. Que asi el Pre
tend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generac.on de Judios, Mulatos, Converr
sos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no han
sido castigados por el S.to oficio de la Ynqq.n por Crimen
de Heregia, Apostasia, Judaismo ni otro. Que no han
tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde
ayan degenerado de quienes son: antes bien q.e
siempre han vivido con mucho honor y estim.on
Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado y comuni
cado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos maternos, tener
buenas y seguras noticias de los Paternos, y ex p.p y noto=
rio, p.ca voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su
juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei, q.e

le fueron declaradas., que es de edad de sesenta y quatro años, y no firmó porq.e dixo no saber deq.e doy fee.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Ver.a á veinte de Marzo de mil setecien-tos ochenta y uno. Los S.res R.or y Consiliarios dela R.l Univ.d desta Ciudad, haviendo visto la ante-ced.te inform.n, dada por el B.r D.n Ambrosio Xi-menez de Abrile, nat.l desta Ciudad, y Medico en ella p.a graduarse de Lic.do en Filosofia por esta Univ.d, dixeron: Que la aprobaban y apro-baron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron, q.e al suso dho se le admi-ta á los actos de Repeticion, Puntos, Leccion y Examen p.a dho Grado: y q.e siendo aproba-do se le confiera en la forma ord.a y ponien-do su auto asi lo proveyeron y firmaron.

R.r D.r Carbajal D. Castro D. Lario D.r Mexia
D.n

D.r Baquerizo
S.rio

En seu.a dho dia, mes y año Los ved.s desta

Univ.^d parecieron ante mi el secretario y dixeron: que los Edictos, prevenidos por el auto antecedᵗᵉ los havian fixado: uno en las Puertas principales de esta R.ˡ Univ.ᵈ, y otro en las Puertas del S.ᵐᵒ Christo del Perdon de la S.ᵗᵃ Ygl.ᵃ de esta Ciu.ᵈ Y para que conste, firmaron esta dilig.ᵃ de que Certifico.

Juan Mateos del Angel — Feliciano Josef Ferreyra

D.ʳ Baquerizo
S.ʳⁱᵒ

En seu.ᵃ á v.ᵗᵉ y ocho de dho mes y año el expresado B.ʳ d.ⁿ Ambrosio Ximenez Loxite hizo la Repet.ⁿ, leiendo media hora de un cap.º de Aristoteles, desuxo de el tres con.ˢ, arguieron tres Estud.ˢ, y satisfizo sus replicas, de que Certifico.

D.ʳ Baquerizo
S.ʳⁱᵒ

J. M. y J.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.~.

Ynform.n de legitim.d y limp.a del Lɗo.

D.n Ambrosio Ximenez Loxite, nat.l

desta Ciud.d, y socio de la R.l Sociedad

Medica della p.a graduarse de

Maestro en Filosof.a p.r esta Uni-

vers.d de Sevilla.

.~.~.~.~.~.~.

t

Certifico, que D. Josef Contreras, natl. de esta Ciudad, se graduó de Br. en Filosofa. por esta Univd. en treinta y uno de Maio de mil setos. setta. y cinco, segun se avegua de la Certifn.

Certifico, que Dn. Ambrosio Ximenez Lorite, natl. desta Ciud. se graduó de Lo. en Filosofa. pr. esta Univerd. en treinta de Marzo, proximo pasado, segun se averigua del Libro de Grados de Lo., á que me refiero. Sevª. y Abril tres de mil setºs ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Ambrosio Ximenez Lorite, natl. desta Ciud., como mejor proceda, parezco ante v. s. y Digo: que me gradué de Licenciado en Filosofa. por esta Univd. en 30. de Marzo, proximo pasado, segun se averigua dela Certificacion qe presentó y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de Maestro en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Univd. que soi hijo legmo de Dn. Bonifacio Ximenes Lorite, natl. dela Ciud. de Ecija, y de Da. Maria Anguita Cazalla, natl. dela villa de villalva: Que mi Padre es asimismo hijo legmo de Dn. Lucas Ximenes, natl. dela villa de Car-

borera, Obispado de osma, y de Dª Lucia Teresa Lorite, natl. de la citada Ciudª de Ecija: Que mi Madre es tambien hija legma de Dⁿ Tomas Antonio de Anguita, natl de la vª de Torre Donximeno, obispado de Jaen, y de Dª Lucia Ruiz Cazalla, natl de la vª del Arahal. Y qe asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otro mala secta: Que no hemos sido castigados por el Sto oficio de la Inquisⁿ pr crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion en los demas Pueblos, donde hemos vivido y vivimos. Portanto:

A V.S. Suplico se sirva haver por presentada

la referida Certificacion, y mandar que se despachen los Edictos: y que al tenor de este pedimento se me admita informacion, y tha y aprobada por V.S. providenciar, qe se me confiera el Gdo de Maestro con todas las preeminencias y esenciones que le corresponden. Pido Justicia Juro &a.

Lic.do Ambrosio Ximz de Loriz

Por presentado este pedimento con la Certificacion qe refiere: despachasen los Edictos, y admitase á esta parte la informacion qe ofrece, la qual se comete al presente S.rio, y fecha traigase pa dar providencia. Lo mandaron los señores Rr y Cons.s de la Rl Univd de esta Ciud de Seva en ella á tres de Abril de mil setetos ochenta y uno.

M. Dr Corbo Jc Rr — D. Martin — Dr Pastor — Dr Mexia

Dr Baquero S.rio

En la ciudad de Sevilla á tres de Abril de mil setetos ochenta y uno Dn Ambrosio Xime-

nez Lorite, L.do en Filosof.a p.r esta Univ.d p.a la inform.n que tiene ofrecida, y le está mandada dar, presto p.r testigo ante mi el S.xio á D.n Gaspar Romero, Presb.o v.no desta Ciud.d, de quien y en virtud de la comision que me confiere el auto an tec.te y recivi juram.to segun dro; y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce al Lic.do D.n Ambrosio Ximenez de Lorite, nat. de esta Ciudad, y Medico en ella, que le presenta. sabe, que es hijo leg.mo de D.n Bonifacio Ximenez Lorite, natural de la Ciu.d de Ecija, y de D.a Maria Anguita Cazalla, natural de la villa de Villalba de este Arzobispado. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Lucas Ximenez, natural de la villa de Carbonera, Obispado de Osma, y de D.a Lucia Teresa Lorite, natural de la citada Ciudad de Ecija: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Tomas Antonio de Anguita, natural de la villa de Torre donximeno Obispado de Jaen, y de D.a Lucia Ruiz Cazalla natural de la villa del Arahal de este Arzobispado. Que asi

el Pretend.te, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes si, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei, que le fueron declaradas, y que es de edad de quarenta y uno años, y la firmó.

D.r D.n Gaspar Romero y Landa

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juram.to segun dro de D.n Antonio Salazar, vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del pedim.to antecedente Dixo: Que conoce al dic.do D.n Ambrosio Ximenez Lorite, natural

de esta Ciudad, y Medico socio de la R.l sociedad Medica de
esta Ciu.d, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Boni-
facio Ximenez de Lorite, socio de la R.l sociedad de esta
Ciu.d, y natural de la Ciudad de Ecija, y de D.a Maria
Anguita Cazalla, natural de la villa de Villalva, de
este Arzobispado. Que su Padre es tambien hijo leg.mo
de D.n Lucas Ximenez, natural de la villa de Carbone-
ra, obispado de osma, y de D.a Lucia Teresa Lorite, nat.l
de la citada Ciudad de Ecija. Que su Madre es asimis-
mo hija leg.ma de D.n Tomas Antonio Anguita, Medico,
y natural de la villa de Torre Donximeno, obispado de
Jaen, y de D.a Lucia Ruiz Cazalla, natural de la villa
del Arahal, de este Arzobispado. Que asi el Preten-
diente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos,
Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido
Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de
heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han come-

tido delito de infamia de hecho, ni de dho, por donde haian degenerado de quienes son, antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos, maternos, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fecho; q.e no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de veinte y seis años, y la firmó. D.n Antonio de Salazar

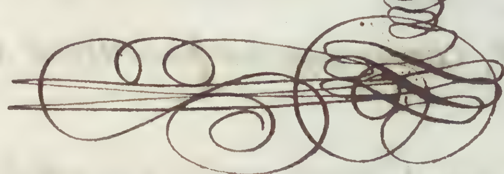
D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juram.to segun dro de D.n Sebastian de Morera, vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento antecedente dixo: Que conoce al Lic.do D.n Ambrosio Ximenez Lorite, natural, y Medico socio de la R.l sociedad de esta Ciudad, que le presenta. sabe, que es hijo legitimo

de Dn Bonifacio Ximenez de Lorite, socio de la Rl. socie-
dad de esta Ciudad, y natural de la Ciudad de Ecija, y de
Da Maria Anguita Cazalla, natural de la villa de villal
va, de este Arzobispado. Que su Padre es tambien hijo
legmo de Dn Lucas Ximenez, natural de la villa de
Carbonera, obispado de Osma, y de Da Lucia Teresa
Lorite, natural de la citada Ciudad de Ecija. Que
su Madre es asimismo hija legma de Dn Tomas Antonio
de Anguita, natural de la villa de Torre Donximeno
obispado de Jaen, y de Da Lucia Ruiz Cazalla, natl. de
la villa del Arahal de este Arzobispado. Que asi el
Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido, y son Cristianos viejos, limpios, de toda mala
raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos,
Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados por el Sto. oficio de la Inquisn por Crimen de
heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han te-
nido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde haian
degenerado de quienes son: antes bien que siempre han

vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho. que no le tocan las generales de la Lei, que le fueron declaradas, y que es de edad de treinta años, y la firmó.

Sevastian Alforora D.r Fran.co Ant.o Baquerizo S.rio



En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram.to segun dro de D.n Josef Alexandro de Losada, vecino de esta Ciu.d, y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del pedim.to anteced.te, Dixo: Que conoce al Lic.do D.n Ambrosio Ximenez de Lorite, natural de esta Ciudad, y Medico socio de la R.l Sociedad Medica de esta Ciudad que le presenta: Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Bonifacio Ximenez de Lorite, socio de la R.l sociedad de esta Ciudad, y natural de la Ciudad de Ecija y de D.a Maria Anguita Cazalla, natural de la villa

de villalba de este Arzobispado. Que su Padre es tambien
hijo leg.mo de D.n Lucas Ximenez, natural de la villa de
Carbonera, obispado de Osma, y de D.a Lucia Teresa
Lorite, natural de la citada Ciu.d de Ecija. Que su Ma-
dre es asimismo hija leg.ma de D.n Tomas Antonio Anguí-
ta, Medico, y natural de la villa de Torre Donximeno,
obispado de Jaen; y de D.a Lucia Ruiz Cazalla, nat.l de
la villa del Arahal, de este Arzobispado. Que asi el
Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos,
Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han
sido Castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n por
Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro, por donde haian degenerado de quienes son; an-
tes bien que siempre han vivido con mucho honor
y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver

tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos, Maternos, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas, y que es de edad de veinte y siete años, y la firmó.

Joseph Alexandro de Losada

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

En la Ciudad de Sevilla á siete de Abril de mil setecientos ochenta y uno. Los señores R.r y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente informacion hecha por el Lic.do D.n Ambrosio Ximenez de Lorite, natural de esta Ciudad para graduarse de Maestro en Filosofia por la misma Universidad, Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por vastante. Y en su consequencia mandaron, que al susodho se le confiera el Grado de Maestro en la expresada facultad con todas las preeminenc

N.º 18

y esenciones que le corresponden, y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Martin Albornoz
Dr. Castro
Dr. Pastor
Dr. Mesia
Carbajal
Pr.

Dr. Baquerizo
S.rio

Fix.n de Edictos.

En diez y seis de Abril de dho año los vedeles de esta Univ.d parecieron ante mi el S.rio, y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto anteced.te se fixaron: el uno en las Puertas principales de esta Univ.d, y el otro en las Puertas del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Y.g.a de esta Ciu.d. Y para que conste, firmaron esta dilig.a de que Certifico.

Dr. Baquerizo

Juan Mateo del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Inform.n de legitim.d y limp.a del B.r D. Josef Andres de Roxas, natl. de la v.a de Ubrique, Obispado de Malaga, p.a recivir p.r esta Univer.d de Sevilla el Grado de L.do en Artes.

Munsell	Morales/////5	Jorg.n/
Aramell	Gaxino/	Bag.n/////
Pons/	Ruigason/	Gaxino/
Timoneno/		

D.n Fran.co Antonio De Torres y Ruz Cura dela S.ta Yglesias de esta Villa de Orique, obispado de Malaga, certifico, y doi fee, que en el Libro diez y siete de Baptismos que tiene la Parroquial della, hai una Partida, que es la segunda de su folio 200., cuia Copia ala letra es la sig.te =

Partida- En la Villa de Orique en tres dias del Mes de Diciembre de mil setecientos y cinquenta y tres años: Yo D.n Julian Antonio Serrano Cura mas antiguo delas Yglesias de dha Villa, baptizé a Joseph Andres Saturnino, hijo lex.mo de D.n Melchor de Rojas, natural de Arnatoraje, Reyno de Jaen, y de D.a Cathalina de Reredo, su muger, natural de esta Villa, y ambos Vecinos de ella; declaró su Padre no haver tenido otro hijo de estos mismos nõmbres, y aseguró con juram.to haver nacido el dia veinte y nuebe de Noviembre de dho año: fue su Madrina D.a Juana Rufina Fernandes, Viuda, Vecina de dha Villa, aquien adverti el Parentesco espiritual, q.e con su Ahijado, y Padres havia contrahido, y la obligac.n de enseñarle la Doctrina Christiana; deque doi fee = D.n Julian Antonio Serrano =

Concuerda con su original y citado Libro, aque me refiero, q.e queda por aora en mi Poder con los demas del Archivo dela Referida Parroquial; y paraq.e conste doi la presente a pedim.to de Parte lex.ma en Orique en dos dias del Mes de Noviembre de mil setecientos y ochenta años =

D.n Fran.co Ant.o de Torres y Ruz

Blas Benitez Barea, Notario delos Reynos, que

despacho la jurisd.ⁿ Eccleciastica de esta Villa de Ubrique por ausencia y enfermedad de su Propietario, certifico, y doi fee, que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio de Torres y Jhar, de quien paresse dada la Certificac.ⁿ que antecede, es com[o] se titula, cura de las Yglesias de dha Villa, y com[o] tal usa, y exerse su Empleo administrando los Santos Sacramentos a sus Feligreses: y la firma que se halla al pie de dha certificac.ⁿ, es al paresser suiá propia, escrita de su Pulso y letra, la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, alos que seles ha dado y dá entera fee, y credito en juicio, y fuera de el; y para q.ᵉ conste, a pedim.ᵗᵒ de parte lex.ᵐᵃ doi la presente que signo y firmo en dha Villa de Ubrique en dos dias del mes de Noviembre de mil, setecientos, y ochenta años. —

En testim.ᵒ de verdad.

Blas Benitez

[illegible] de [illegible]
[illegible] Medina [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del f.° 316 [illegible]
[illegible]

C[illegible] Villa de [illegible] en [illegible] dias
del mes de Mayo de [illegible]
el Maestro Fran.co [illegible] E[illegible]
de la parroquial de esta dha [illegible]
un Niño hijo de [illegible] y
de [illegible] Maria Garrido su Muger vecinos y
naturales de esta Villa [illegible]
[illegible] nacio el dia treinta y [illegible] de
Abril proximo: fueron sus compadres nombra-
dos por los Padres del Niño: Pablo del R[illegible]
y Maria Garrido su Muger vecinos de esta
Villa a los quales adverti todo lo conveniente y por
que conste lo firmo. [illegible] Mro. Fran.co Carre-
ras de Medina

Corresponde a la letra [illegible] y partida [illegible] en [illegible]
[illegible] de donde se saca [illegible] a que me remito [illegible]
de dho libro [illegible]: en fee de lo qual lo firmo en [illegible]
[illegible] a veinte y quatro de [illegible] mil [illegible]

[illegible]

D.[n] B.[er] Fran.[co] Antonio de Torres y Ruiz Cura dela Iglesia Parroquial de esta Villa de Ubrique, certifico, y doy fee, que en el Libro trese de Bautismos, que tiene dha Iglesia, a su folio 146 b[to] la segunda Partida copiada ála letra es la siguiente ==

Partida 6 [h]

En la Villa de Ubrique en diez dias del mes de Enero de mil setecientos y treinta y tres años: Yo D.[n] Carlos de Olmedo Cura delas Iglesias de esta Villa, baptizé á Cathalina Juana Maria, hija leg.[ma] de D.[n] Juan Martin de Heredo, y de D.[a] Juana Rufina Fernandez, su muger, naturales y vecinos de esta Villa; declaró su Padre no haver tenido otra hija de estos mismo nombres, y aseguró con juram.[to] haver nacido este mismo dia mes y año. Fueron sus Padrinos D.[n] Fran.[co] Barea, y D.[a] Juana Barea su Hermana, vecinos de esta Villa, aquienes advertí el Parentesco espiritual q.[e] havian contraido con su Ahijada y Padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, de q.[e] doy fee = D.[n] Carlos de Olmedo

Concuerda con su Original y citado Libro, aq.[e] me refiero, que queda por aora en mi Poder con los demas del Archivo de dha Parroq.[l] y paraq.[e] conste, doy la presente apedim.[te] dela Parte en Ubrique, en veinte dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y un años =

D. Fran.[co] Ant.[o] de Torres y Ruiz

Certifico, que Dn. Josef de Roxas, natl. de la villa de Ubrique obispado de Malaga se graduo de Br. en Filosofia por esta Universd. en siete de Octubre de mil setos. setta. y cinco, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria á que me refiero. Sevilla y Febrero tres de mil setos. ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Josef de Roxas, natl. de la villa de Ubrique obispado de Malaga, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que me gradue de Br. en Filosofia pr. esta Univd. en 7. de Octubre de 1775., segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto á que necesito recivir el grado de Licdo. en la expresada facultad: y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Universidad, que soi hijo legmo. de Dn. Melchor de Roxas, natl. de la villa de Yznatorafe, Reino de Jaen, y de Da. Catalina Renedo, natl. de dha villa de Ubrique. Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Juan Santos de Roxas, y de Da. Maria Garrido, naturales de la referida villa de Yznatorafe: Que su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Juan Martin Renedo, y de Da. Juana Rufina Fernandez, naturales de la citada villa de Ubrique. Que

asi Yo, como los expresados mi Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentado este pedimento con las fees de Bautismo, y mandar que al tenor de este pedim.to se me reciva inform.n, y dada que sea, y aprobada por V.S. providenciar, que se despachen los Edictos en la forma ordinaria, y que se me admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dho Grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma acostumb.da Pido Justicia, juro. &a

Br. Joseph de Rojas

Por pres.do este pedim.to con las fees de Bautismo q.e refiere: Esta parte de la inform.n que ofrece, la qual

se comete al pres.te secretario: y fha traigase para dar prov.a Lo mandaron los S.res R.r y Cons.s de esta R.l Univers.d de Sev.a, en ella á doce de Febrero de mil setecientos ochenta y uno. [Castro]

M. D.r Carvajal D.r Barroz R.

D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

Infor.n En la Ciudad de Sev.a á doce de Febrero de mil set.tos ochenta y uno D.n Josef de Roxas, nat.l de la villa de Ubrique, obispado de Malaga, y B.r en Filosofia p.r esta Univ.d p.a la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada dar presentò p.r testigo ante mi el secretario al P.e Fr. Eusevio de Antequera, Pr.o, Religioso en su convento de P.P. Capuchinos extra muros de esta Ciudad, ~~xxxx~~ de quien en virtud de la comision que me confiere el auto ant.e reciví juram.to segun dr.o: y haviendolo hecho prometio decir verdad: y preg.do al tenor del pedim.to ant.e Dixo: que conoce á D.n Josef de Roxas, nat.l de la v.a de Ubrique, obispado de Malaga que le presenta, Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Melchor de Roxas, nat.l de la

villa de Yznatorafe, Reino de Jaen, y de Dª Catalina Renedo, natl. de dha villa de Ubrique. Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Juan Santos de Roxas, y de Dª Maria Garrido, naturales de la referida villa de Yznatorafe: Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Juan Martin Renedo, y de Dª Juana Rufina Fernandez, naturales de la citada villa de Ubrique. Que asi el Prette, como los expresados sus Padres, y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto Oficio de la Ynquisn por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, y al Ppe Fr. Josef Yznatorafe, Presbro, residente en el convto de PP. Capuchinos de la Ciudad. de Malaga, hermano del Ppe del Pretendiente, por haver sido su condiscipulo en el Noviciado, y en los Estudios, y pr. las

Informaciones que hizo para entrar Relig.º que paran en este Conv.to, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos Paternos, y Maternos, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juram.to dho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas: y que es de edad de quarenta y siete años, y la firmó = Filbado = trato p.

Frai Eusebio Josef de Antequera

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho. dia mes y año de la misma presentacion y para esta inform.n recivi juram.to segun dro del P.e F. Juan de Almonaster la R.l, Presb.ro, y Relig.º en el expresado Conv.to, y haviendolo hecho, prometio decir verdad: y preg.do al tenor del pedim.to antecedente Dixo que conoce á D.n Josef de Roxas, nat.l de la villa de Ubrique, obispado de Malaga que le presenta. Sabe que es hijo leg.mo de D.n Melchor de Roxas, nat.l de la villa de Yznatorafe, Reino de Jaen, y de D.a Cata

lina Renedo, nat.l de dho villa de Ubrique. Que su
Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Juan Santos de
Roxas, y de D.a Maria Garrido, naturales de la refe
rida villa de Yznatorafe: Que su Madre es asi
mismo hija leg.ma de D.n Juan Martin Renedo, y de
D.a Juana Rufina Fernandez, naturales de la
citada villa de Ubrique: Que asi el Pretendiente,
como los expresados sus Padres, y abuelos han
sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el S.to ofi
cio de la Inquis.n por crimen de heregia, apostasia,
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa
mia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, ba
jos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de
quienes son: antes bien han vivido con mucho ho
nor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo
por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus
Padres, abuelos Maternos, y al P.e Fr. Josef Yzna
torafe, hermano del P.e del Pretendiente, y Reli
gioso Capuchino de esta Provincia, que vive en

el Conv.to de dha Ciudad de Malaga, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos Paternos, y de toda esta familia, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juram.to fho. Que no le tocan las generales de la Lei, que le fueron declaradas: y que es de edad de sesenta y tres años, y la firmó.

Fr. Juan de Almonastre

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion y para esta informacion recivi juramento segun dr.o del P.e Fr. Buenaventura de Ubrique, Presb.ro, y Relig.o en el expresado Conv.to, y haviendolo hecho prometio decir verdad: y preguntado al tenor del pedim.to antecedente Dixo: que conoce á D.n Josef de Roxas, nat.l de la villa de Ubrique, obispado de Malaga q.e le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Melchor de Roxas, natural de la villa de Yznatorafe, Reino de Jaen, y de D.a Catalina Renedo, nat.l de dha villa de Ubrique. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Juan Santos de Roxas, y de D.a Maria Garrido, naturales de la referida villa de Yznatorafe: Que su Madre es asi

mismo hija leg.^ma de Dn Juan Martin Renedo, y de D.ª Juana Rufina Fernandez, naturales de la citada villa de Arique: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y abuelos han sido y son, Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.^to oficio de la Inquis.^n por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanos, por donde haian degenerado de quienes son: antes; bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, abuelos Maternos, y al P.^e Fr. Josef y Naborafe Presb.^to, hermano del P.^e del Pretendiente, y Religioso Capuchino de esta Provincia que vive en el Conv.^to de dha Ciudad de Malaga, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos Paternos, y de toda esta familia, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juram.^to fho. Que no le tocan las generales de la lei que le fueron

declaradas: y que es de edad de quarenta y nueve años y la firmó = Entrer.s = Y z nato x a fe

Fr. Buenava. de Ubrique

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Febrero de mil set.tos ochenta y uno Los S.res R.r y Cons.s de la R.l Univ.d desta Ciud.d, haviendo visto la antecedte. Informn. dada p.r el B.r D.n Josef Andres de Rosas, nat.l de la V.a de Ubrique, Obispado de Malaga p.a Graduarse de L.do en Artes p.r la misma Univ.d; Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante. Y mandaron, que se despachasen los Edictos en la forma ord.a: y que se admitiere al susodicho á los actos de Repet.n, puntos, leccion, y examen para el expresado Grado de L.do en Artes: y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acostumbra-

da. Y por este su auto asi lo proveie-
ron y firmaron

M. D. Cantos [rubric] D. Bastos
D. [rubric]
D.r Mexia [rubric]
D.r Baquerizo
S.rio

En sev.a á v.te y uno de dho mes y año
Los vedeles desta univ.d D. Juan Mateos
del Angel, y D. Feliciano Feliciano Fer-
reira parecieron ante mi el S.rio y Dixe-
ron: que los Edictos prevenidos p.r el auto
anteced.te los fixaron: uno en las Puer-
tas desta univ.d, y otro en las Puertas
del S.mo Christo del Perdon de la S.ta
Y.g.a desta Ciudad. Y p.a conste, lo firma-
ron de que Certifico. Juan Mateo del
Angel
D.r Baquerizo
S.rio
Feliciano Josef Ferreyra

En 1.o de marzo de dho
año hizo el exp.do B.r Rosas la Repeti-
cion, leiendo media hora de un Texto de Arist.s
le argu.n 3. Est.s, y satisfizo á sus replicas.
D.r Baquerizo

t

J. M. y J.

Año de 1781.

Ynform.n de legitim.d y limp.a del S.do D.n Josef Anares de Roxas, nat.l de la v.a de Ubrique, Obispado de Malaga p.a graduarse de Maestro en Filosof.a por esta R.l univ.d de la Ciud.d de Sev.a

Certifico, que D.n Josef Andres de Roxas, natural de la villa de Ubrique obispado de Malaga se graduo de Lic.do en Filosofia por esta Univ.d en tres del corr.e mes, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria á que me refiero. Sevilla y Marzo ocho de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Josef Andres de Roxas, natural de la villa de Ubrique, obispado de Malaga, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me graduè de Lic.do en Filosofia por esta Univ.d en 3. del corr.e mes, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de Maestro en la expresada facultad: y para ello justificar, conforme á Estatutos, y practica de esta Univ.d, que soi hijo leg.mo de D.n Melchor de Roxas, nat.l de la villa de Yznatorafe, Rieno de Jaen, y de D.a Catalina Renedo, nat.l de dha villa de Ubrique. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Juan Santos de Roxas, y de D.a Maria Garrido, naturales de la referida villa de Yznatorafe: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Juan Martin Renedo, y de D.a Juana Rufina Fernandez naturales de la citada villa de Ubrique. Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos han sido, y son

Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr̃o: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion Portanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que al tenor de este pedim.to se me reciva inform.n, y dada, y aprobada por V.S. providenciar, que se despachen los correspondientes Edictos: y que se me confiera el grado de Maestro con todas las preeminencias, y esenciones que le pertenecen. Pido justicia, Juro. &a

Lic.do Joseph de Rojas

Por presentado este pedim.to con la Certificacion que refiere: admitase á esta parte la inform.n q.e ofrece, la qual se comete al presente S.rio; y fha, traigase p.a dar providencia. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios

de esta Rl. Univd. de Sevilla, en ella á diez de Marzo de de mil setecientos ochenta y uno.

M Dr. Carbajal Lic. Cabrera Dr. Barrera Dr. Mexia
Dn.

Dr. Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á catorce de Marzo de mil setecientos ochenta y uno: Dn. Josef Andres de Roxas, Licdo. en Filosophia por esta Univd. para la informacion, que tiene ofrecida, y le esta mandada dar, presentó por testigo ante mi el S.rio al Pe. Fr. Felipe de Palma, Pro., y Religioso en el Convto. de Padres Capuchinos extramuros de esta Ciudad, de quien en virtud de la Comision, que me confiere el auto antecedte. recibi juramto. segun dro., y aviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimto. antecedte. dixo: Que conoce á Dn. Josef Andres de Roxas, natural de la Va. de Ubrique, Obispado de Malaga, que le presenta; Sabe, que es hijo legmo. de Dn. Melchor de Roxas, natural de la Va. de Iznatoraf, en Reino de Jaen, y de Da. Catalina Renedo, natl. de dha Va. de Ubrique. Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Juan

Santos de Roxas, y de Dª María Garrido, natura
les de la referida Villa de Yznatorafe. Que su Madre
es asimismo hija legitima de Dn. Juan Martin Ren
do, y de Dª Juana Rufina Fernandez, naturales de
la citada Villa de Abrigue. Que asi el Pretendiente,
como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido
y son Christianos Viejos, limpios de toda mala Ra
za, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver
sos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que
no han sido castigados por el Sto Oficio de la In
quisicion por Crimen de heregia, apostasia,
Judaismo, ni otro. Que no han cometido de In
famia, de hecho, ni de dro. ni tenido oficios vi
les, bajos, ni mecanicos, por donde ayan degene
rado de quienes son, antes si que siempre han
vivido con mucho honor, y estimacion. Todo
lo qual consta al testigo por haver tratado y co
municado al Pretendiente, sus Padres, y al Pe
Fr. Josef Yznatorafe, Pro, y Religioso en el Combto
de RR. PP. Capuchinos de la Ciudad de Mala
ga, hermano del Pe del Pretendiente, y por
las informaciones que hizo este pa entrar Re

ligioso en este Conv.^to de Ser.^a, tener buena y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y maternos, ser publico y notorio en la referida Villa de Ubrique, donde vivio este testigo y la verdad por su Juram.^to fho. Que no le tocan las gene rales de la lei, que le fueron declaradas, que es de edad de desenta y cinco años, y la firmó.

Fr. Phelipe de Palma

Dr Fran.^co Antonio Baquerizo S.^rio

Tes.^o 2.º

Fr. Silvestre de Anteque-ra — En dho dia, mes, y año de la misma present.^cion y p.^a la refe rida inform.^n recibi Juram.^to ~~Juramento~~ segun dr.^o del P.^e Fr. Silvestre de Antequera, Pro.^r y Religioso en el Conv.^to de Padres Capuchinos extramuros de esta Ciudad, y aviendolo hecho, prometio decir verdad: y siendo preg.^do por el tenor del pedim.^to antecedente dixo: Que conoce a Dn Josef Andres de Rojas, nat.^l de la Villa de Ubrique, obispado de Malaga, q.^e le pre senta; Sabe que es hijo legitimo de Dn Melchor de Ro-jas, nat.^l de la Villa de Iznatorafe, obispado de Jaen y de D.ª Cathalina Renedo, nat.^l de la dha Villa de Ubrique. Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.^n

Juan Santos Rosas, y de Dª Maria Garrido, natu
rales dela referida Villa de Ynatoraste. Que su Ma
dre es asimismo hija legitima de Dn Juan Mar-
tin Renedo, y de Dª Juana Rufina Fernandez,
naturales dela Citada Villa de Abrigue. Que asi
el Pretendte, como los expresados sus Padres y Abue
los han sido, y son Christianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra ma
la secta. Que no han sido castigados por el Sto Ofi
cio dela Inquisicion por crimen de herezia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han comeri
do delito de infamia de hecho, ni de dro, por don
de ayan degenerado de quienes son; antes bien
que siempre han vivido con mucho honor, y
estimacion. Todo lo qual consta al testigo por
aver tratado y comunicado al Pretendte, sus Pa
dres, y al P.e Fr. Josef Ynatoraste, Pdor y Reli
gioso en el Convto de RR. P.P. Capuchinos dela Ciu-
dad de Malaga, hermo del P.e del Pretendte y por
las informaciones qe este hizo pa entrar Religio

so, y pasan en este Conv.to de Ser., tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, y maternos, con el motivo de haver vivido en el Conv.to de dha Villa de Ubrique, ser publico y notorio en ella, y la verdad por su juram.to fho. Que no le tocan las generales de la Lei, que le fueron declaradas; que es de edad de sesenta y ocho años, y la firmó. Fildado = juram.to

Fr. Sebastian de [illegible]

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

P. fr. Felipe del Alma den de la Plata.

En dho dia mes y año de la misma presentacion recibi juram.to segun dro del P. Fr. Felipe del Almaden dela Plata, Religioso Lego en el Conv.to de P.P. Capuchinos de esta Ciudad, y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo preg.do al tenor del pedim.to antecedente dixo: Que conoce a D.n Josef Andres de Rojas, nat.l de la Villa de Ubrique, obispado de Malaga, que le presenta sabe, q. es hijo legitimo de D.n Melchor de Rojas, nat.l de la Villa de Iznatorafe, Reyno de Jaen, y de D.a Cathalina Renedo, nat.l de dha Villa de Ubrique; Que

su Padre es tamb.ⁿ hijo legitimo de Dⁿ Juan Santos de Rosas, y de D.ª Maria Garrido, naturales de la referida Villa de Iznatorafe. Que su Madre es tamb.ⁿ hija legitima de Dⁿ Juan Marin Renedo, y de D.ª Juana Rufina Fernandez, naturales de la citada Villa de Ubrig. Que assi el Pretend.ᵗᵉ como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no hansido castigados por el S.ᵗᵒ Oficio de la Inqq.ⁿ por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dr.ᵒ, que no han tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde ayan degenerado de quienes son, antes bien q.ᵉ siempre han vivido con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.ᵗᵉ sus Padres, y Abuela Materna, y al R.ᵖᵉ F. Josef Iznatorafe, Prō, y Religioso en el Conv.ᵗᵒ de RR. P.P. Capu-

chinos dela Ciudad de Malaga, hermano del P.e del Pretend.te y por las informaciones q.e este hizo p.a entrar Religioso en este Conv.to de Sev.a tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos y Abuelo materno con el motivo de haver vivido en el Conv.to desta Villa de Ubrique; ser publico y notorio publica voz, y fama en ella, y la verdad por su juram.to fho. Que no le tocan las generales dela Lei que le fueron declaradas: que es de edad de Setenta y dos años, y la firmo. Fr Phelipe de Ubrique

D.r Fran.co Antonio Baquero

S.rio

Tes.o 4.o

Fr. Dionisio de Ubrique.

En dho dia mes y año dela misma presentacion p.a la refe rida informacion recibi juram.to segun dro del P. Fr. Dio nisio de Ubrique, Religioso lego en el Conv.to de RR. PP. Capu chinos Extramuros desta Ciudad, y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preg.do al tenor del pedi m.to antecedente dixo: que conoce a D.n Josef Andres de Ro jas, nat.l de la Villa de Ubrique, que le pres.ta sabe q.e es hijo legitimo de D.n Melchor de Rojas, nat.l de la Villa de Iz= natorafe, Reyno de Jaen, y de D.a Cathalina Renedo,

nat.l de dha Villa de Abrigue. Que su Padre es asimismo
hijo legitimo de D.n Juan de Santos de Rosas, y de D.a Ma=
ria Garrido, naturales de la referida Villa de Yzna=
xara te. Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Ju=
an Martin Renedo, y de D.a Juana Rufina Fer=
nandez, naturales de la referida Villa de Abrigue.
Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos, lim=
pios de toda mala raza, Casta y generacion de Ju=
dios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra
mala secta. Que no han sido castigados por el S.to
Oficio de la Ynqq.on por Crimen de Heregia, Aposta=
sia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles
baxos, ni mecanicos, por donde ayan degenerado de
quienes son; antes bien que siempre han vivido
con mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta
al testigo por aver tratado y comunicado al Pretend.te
sus Padres, Abuelos maternos, y al P. Fr. Josef Yz=
natorafe, Pdo, y Religioso en el Conv.to de R.R. P.P. Capu=
chinos de la Ciudad de Malaga, hermano del Padre
del Pretendiente, y por las informaciones q.e este
hizo p.a entrar Religioso, y paran en este Conv.to de

302

Ser.ª, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos con el motivo de ser natl. de la referida Villa de Ubrique, ser publico y notorio, publica voz y fama en ella, y la verdad por su Juramto. fho. Que no le tocan las generales de la Ley, q. le fueron declaradas, que es de edad de cinquenta y tres años, y lo firmo.

fra. Dionisio D. [illegible]

Dr. Franco. Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Marzo de mil setecientos ochenta y uno: Los señores Rr. y Consiliarios de la Rl. Univd. de esta Ciudad, haviendo visto la antecedte. informacion, dada por Dn. Josef Andres de Roxas, natural de la villa de Ubrique, Obispado de Malaga para graduarse de Maestro en Filosofia: dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante: y en su conseqa. mandaron, que se despachen los Edictos en la forma ordª. y que al susodho se le confiera el Grado de Maestro en la expresada facultad con todas las esenciones, preeminencias, y prerrogati-

vas que le corresponden. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D. Carvajal D. Martin D. Pastor D. Mexia
Mn.

Dr. Baquerizo
Srio

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Marzo de mil setᵗᵒˢ ochenta y uno. Los vedeles de esta Universidad parecieron ante mi el secretario, y dixeron que los Edictos prevenidos por el auto antecedᵗᵉ los havian fixado uno en las Puertas principales de esta Univᵈ., y el otro en las Puertas del Sᵐᵒ. Christo del Perdon de la Sᵗᵃ Yg.ᵃ de esta Ciudad. Y pᵃ. que conste, firmaron esta diligencia de que Certifico.

Dr. Baquerizo

Juan Mateo del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

N.º 19

301

Expte. N.º 20

+

Año de 1781.

Informn. de leg.d y limp.a del B.r D. Rafael Ochando, nat.l de la v.a de Alcala del Rio Jucar, Obispado de Cartagena p.a graduarse de L.do en Leies por esta univ.d de Sevilla.

q.^e deben sacarse del arca im-
portan cinco mil quatroci=
entos noventa y dos rr.^s v.^n Sev.^a
Diziembre 31 de 1780.

Apruebanse estas Cuentas, y pa-
sese a sacar el ha de haver de
cada uno de los Catedraticos

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

[illegible] Cura propio dela Parroq.l de S.ta [illegible] de esta Ciud. [illegible] y en un libro de Bautismos, que se halla en el Archivo de d.a Yglesia, y dio principio en dos de Enero de mil setecientos veinte, y quatro, y acavo [illegible] veinte y [illegible] de Diciem.e de veinte, y ocho, a el folio treinta, y nueve se halla una partida, [illegible] ygual [illegible] sig.te

Partida } En la Ciu.d de Murcia en seis dias del mes de Mayo [illegible] mil setecientos veinte y seis a.s yo D.n Josef Martinez Guerrero Cura propio dela Parroq.l de S.ta Eulalia de [illegible] bautice solemnem.te y crismé a un niño, a quien puse por nombre Diego Salvador Josef hijo de D.n Rafael Ochando, y D.a Ma.ria dela Luz Huete, Esposos de futuro; Dentro del tercero grado de consanguinidad, ver.s y nat.les de esta Ciu.d y la [illegible] D.a Maria [illegible] de esta Parroquia, [illegible] quatro de dho mes, y año, fue su Comp.e [illegible] medico de esta dha Ciu.d a quien adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, fueron testigos Juan Hidalgo [illegible] y Antonio [illegible], y para que conste lo firme = D.n Josef Mar.tinez Guerrero

Y al margen de dha nota ay una Nota del tenor sig.te

Nota { D.n Rafael Ochando, y D.a Maria dela Luz Huete Padres de este niño, haviendo obtenido la Gracia de Dispensacion de su Santidad del tercero grado de Consanguinidad, se Desposaron el dia 14 de Junio de 1727 = J. Martinez

Concuerdan el Nota, y Nota supra [illegible] con sus respectivos

originales, a que me refiero, y para, q[e] conste donde con-
venga doi esta de pedim[to] de parte leg[ma] q[e] firmo en
Murcia, y Sep[bre] veinte y cinco de mil setecientos ochen-
ta, y un a[ño]

D[n]. Patricio Garcia Xerez

Los Ess[nos] del Rey nro. Señor pp[cos] del Numero y Juzgado de esta Ciudad de Murcia que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que D[n]. Patricio Garcia Xerez, p[r] quien ba dada y firmada la antezedente Certificacion, Es Cura propio dela Iglesia Parroquial de S[r]a. S[ta]. Eulalia, en esta dha Ciudad, como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y a sus Escritos y Certificaciones siempre, se les a dado, y da entera fee y credito en Juicio, y fuera de el; Y para que conste donde combenga, libramos la presente en esta Referida Ciu[d] de Murcia a veinte y cinco de Sep[re] de mil setez[tos] ochenta y un año=

Gregorio Buendia

Roman Joseph Navarro

Thomas del Pino

J. Navarro



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Dn. Pedro Escobar Gomez Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de Sr. Sn. Andres Apostol de la Villa de Alcala del Rio Ucar Certifico q.e en el Archivo de esta Parroql. ai un libro foliado y pergaminado titulado quinto de Bautismos el qual dio principio el año de mil setecientos veinte y uno con la partida de Bautismo de Juana hija de Miguel Saez y finaliso con otra, de Maria hija de Roque Ximenez, en quince de Maio de mil setecientos treinta y quatro y al folio setenta y ocho se alla la siguiente.

Juana Barbara Paula hija de Dn. Martin Remirez

En la Parroquial desta Villa de Alcala del Rio Ucar en diez y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos veinte y siete; yo Dn. Jaime Marin Gomicia Cura economo de dha Parroql. Bautize y crisme solegnemente a Juana Barbara Paula hija legitima y de legitimo Matrimonio de Dn. Martin Remirez del Espino y de Da. Catalina Cebrian de la torre la qual nacio dia quince de dho mes a las honce del dia poco mas o menos fueron Compadres Dn. Juan Ramirez del Espino, y Da. Juana Catarina Rramirez, a quienes adverti el parentesco Spiritual que an Contraido con la Bautizada y dichos sus Padres y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana e instruirla en el S.to Temor de Dios, testigos Dn. Francisco torres Peñas y Dn. Gines Cebrian de la torre y para

que Conste lo firme = Dr. Jaime Marin y Gomeña ———

Y en otro libro que se intitula libro sexto de Bautismos q.e dio principio el año de mil setecientos treinta y quatro con la partida de Bautismo de Pasqual hijo de Andres Zebrian, y finalizo en el de mil setecientos cinquenta y tres con la partida de Maria hija de Pedro Munera y al folio docientos quarenta y tres se halla la siguiente ———

Rafael Manuel Bernardino Ygnacio Joaquin Felipe hijo de Dn. Diego Ruiz y Alarcon y ochando

En la Parroquial del S.r S.n Andres de esta Villa de Alcala del Rio Jucar en veinte y seis dias del mes de Maio de mil setecientos y cinquenta y un años yo Dn. Manuel Ramirez del Espuro Con licencia del S.r Dr. Joseph Martinez Guerrero, Beneficiado y Cura pro de esta Villa Arcipreste de Jorquera y su partido Baptize y crisme a Rafael Manuel Bernardino Ygnacio Joaquin Felipe hijo de Dn. Diego Ruiz de Alarcon ochando Natural de la Ciudad de Murcia y de D.a Juan Ramirez del Espuro Natural de esta Villa su legitima Muger el qual Nacio a veinte de dho mes abuelos Paternos Dn. Rafael Ruiz y alarcon y ochando, y de D.a Maria Luz, Ygoute y Baldibieso Naturales de Murcia y los Maternos Dn. Martin Ramirez del Espuro Natural de la Villa de Requena y de D.a Catalina cebrian de la torre natural de Jarafuel fueron sus Compadres, Dn. Martin Ramirez su aguelo y D.a Lorenza Ruiz de Alarcon, a quienes adverti el parentesco y ho obligaciones, testigos Dn. Juan Gonzales Carrion, y Dn. Bartolome Gonzales Presviteros y lo firme = Dn. Manuel Ramirez del Espuro = Martinez.

Las quales dichas Partidas Concuerdan Con sus originales que quedan en dhos libros y archivo de dha Parroq.l a lo que en caso necesario me refiero y para que Conste lo don

Convenga doi^s estas que firmo en la referida Villa De Alcala Di Rio Jucar a veinte dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta y un años.

D.n Pedro Escobar
Gomez

Nos los Ess.nos pp.cos por S. M. del Num.d, y Juzgado de la Villa de Alcala del Rio Jucar y la de Tor[?]
guera y su Estado que Abajo Signamos y firmamos, Certificamos Damos fee y berdadero testimonio a los S.res que Le bieren Como D.n Pedro Escobar y Gomez de quien bae fir[-]
mada la certificazion que antecede Es Beneficiado y Cura propio de la Parroquial del S.r S.n Andres Apostol de la V.a de Alcala del Rio Jucar, y la firma de su puño y Letra y la misma que acostumbra poner en los Escritos que ida, y a estos Seles da entera fee y Credito en Juicio y fuera del; Y para que asi Conste y Obre Los efectos que Conbengan

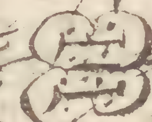


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Damos el presente que signamos y firmamos en esta V.ª de Alcalá de Torquemada a dos días de Septiembre de mil setecientos ochenta y un años =

En testimonio de verdad



En testimonio de verdad

Juan Ant.º Ybarra

En testim.º de verdad

Pedro Ortiz Ybarra y Arellano

D.n Rafael Manuel Ochando del Claustro de Letes de esta Univers.d y Abogado de la Real Audiencia de esta Ciud.d para recivir el Grado de Lic.do y Doct.r en la expres.da facultad con signó, q.e se le entregasen varias fees de baut.mo y casam.to q.e existian en el Cole-gio de Abogados de la misma Ciud.d con el motivo de haverse incorporado en el, hasta tanto q.e trajese las fees de baut.mo de sus Padres y suya p.a presentarlas en esta S.ria y devolverle las anteced.tes p.a po-nerlas en el ref.do Colegio. Estas contie-nen las partidas sig.tes

Mad.e En la Parroquial de la V.a de Alcala del Rio Jucar en diez y nuebe de Enero de mil set.os v.te y siete se baptizó a Juana

Barbara Paula, hija leg.ma y de leg.mo ma-
trimonio de D.n Martin Ramirez del
Espuro, y D.a Catalina Cebrian de la Tor-
re. se halla al fol. 78.

Pret.te En la misma Iglesia en v.te y seis de
Maio de mil set.os cinq.ta y uno se bap-
tizó a Rafael Manuel Bernardino Ig-
nacio Joaquin Felipe, hijo de D.n Diego Ruiz
de Alarcon Ochando, nat.l de la Ciud.d
de Murcia, y D.a Juana Ramirez del
Espuro, nat.l de dha V.a, su leg.ma Muger,
el qual nació a v.te de dho mes: Abuelos
Paternos D.n Rafael Ruiz Alarcon, y O-
chando y D.a Maria Luz Guete, y Baldi-
viero, nat.s de dha Ciud.d: Maternos D.n
Martin Ramirez del Espuro, nat.l de
la V.a de Requena, y D.a Catalina Cebrian
de la Torre, nat.l Tarapiel. se halla al fol. 243.

Casam.to de Abs. Mats.

En la misma V.a a v.te y ocho de Ag.to de mil set.os y doce se casaron D.n Martín Ramírez del Espuro, viudo de D.a María Piqueras, con D.a Catalina Ant.a Cebrián de la Torre, hija de D.n Pedro Cebrián de la Torre, y D.a Ana Fernandez, difuntos, y V.nos de la cit.da V.a. Se halla al fol. 325,,

Pat.no

En la Ciud.d de Murcia en v.te y uno de Mayo de mil y set.os en la Igles.a Parroquial de S.ta Catalina de ella se baptizó a Rafael Cayetano Josef Joaquín, hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz Alarcon Ochando y Pinelo, y D.a Lorenza Ochando su leg.ma Muger: se halla al fol. 28.

Pat.na

En la misma Ciud.d é Igles.a de S.ta Eulalia de ella a cinco de Dic.re de mil

setᵗᵃ y cinco se bautizó María Margᵗᵃ, hija legᵐᵃ de Dⁿ Juan Guete, y Dᵃ Josefa Valdiviesso, su Muger. Nació a vᵗᵉ y siete de Dicᵉ proxᵐᵒ passado. Se halla al fol. 62. Las fechas estan equivocadas pero así se hallan en el original.

Casamᵗᵒ de Patⁿᵒˢ

En la misma Iglesᵃ y Ciudᵈ en catorce de Junio de mil setᵗᵃ vᵗᵉ y siete se casó Dⁿ Rafael Ochando, vᵒ y natˡ de la citᵈᵃ Ciudᵈ, hijo de Dⁿ Diego Ochando, y Dᵃ Laurencia Ochando, con Dᵃ María de la Luz Guete, natˡ y vᵃ de la refᵈᵃ Ciudᵈ, hija de Dⁿ Juan Guete, y Dᵃ Josefa Valdiviesso, ambos contrayentes parientes en tercer grado de consanguinidad dispensado en virtud de Breve Apostolico. Se halla al fol. 203.

En la misma Ciud.d, é Iglesia a seis de

Maio de mil sett.os v.te y seis se bautizó

Pad.e Diego Salvador Josef, hijo de D.n Rafael

Ochando, y D.a Maria de la Luz Guete,

esposos de futuro, deudos en tercero gra

do de Consanguinid.d, vec.nos y nat.s de la ref.da

Ciud.d: nacio a quatro de dho mes. se

halla al fol. 39.

Estas partidas se hallan autori-

zadas p.r tres ess.nos y lo relacionado se

averigua de las originales, las quales

partidas de baut.mo se hallan conformes

con las q.e aora ha present.do el cit.do

Doct.r a quien devolvi las antecced.tes p.a

ponerlas, segun va ref.do en el dho Colegio,

y firmara aqui su recivo, de todo lo

qual certifico. Y p.a q.e conste firmo es-

ta en Sev.^a a siete de Enero de mil

set.^o ochen.^ta y tres

Dn Rafael Man.^l Ochando

Dn Fran.^co Ant.^o Baquerizo S.^rio

t

Certifico, que D. Rafael Ochando, nat.l de la v.a de Alcala del Rio, Obispado de Cartagena se gra-duó de B.r en Leier por la Univ.d de Orihuela en v.te y dos de Junio de mil set.tos set.ta y uno, segun se averigua de un Tit.o orig.l, que vi, y devolvi; à que me refiero. Sevilla y Enero v.te y nueve de mil set.tos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D. Rafael Ochando, nat.l de la v.a de Alcala del Rio Jucar obispado de Cartagena, y Abogado de la R.l Aud.a desta Ciud.d, è incorporado en el Colegio de Abogados de ella, como mas haia lugar en dro paresco ante V.S. y Digo: que me graduè de B.r en Leier p.r la universidad de Orihuela en 22. de Junio de 1771, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, à que necesito recivir el Grado de L.do en

la expresada facultad; y p.a justificar (conforme à Estat.s y practica desta Univ.d)

que soi hijo leg.mo de D. Diego Ruiz de Alarcon Ochando, nat.l de la Ciud.d de Murcia,

y de D.a Juana Ramirez del Espuro, nat.l de la referida V.a de Alcala del Rio de Jucar: Que mi Padre es tambien hijo leg.mo de D. Rafael Ruiz Alarcon y Ochando, y de D. Maria Luz Guete y Baldiviaso, nat.ler de la referida Ciudad de Murcia: Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de D. Martin Ramirez del Espuro, nat.l de la V.a de Requena Reino de Valencia, y de D.a Catalina Cebrian de la Torre, nat.l de la V.a de Tarafuel del mismo Reino, segun se averigua de las fees de Bautismo que con la misma solemnidad presento: Que asi ello, como los expresados mis Pad.s y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y

generacion de Judios, mulatos, conversos, gi-
tanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.r el s.to oficio de la Ynquis.n
p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos, por donde dege-
neren de quienes son: antes bien, que si-
empre han vivido con honor y estim.n

Por tanto:

A v.s. suplico se sirva haver por presen.do
este pedim.to con las Certif.s ó fees de bau-
tismo, y mandar, que al tenor deste ped.to
se me reciva inform.n; y dada que sea, y
aprobada por v.s. providenciar, que se des-
pachen los Edictos en la forma ord.a; y
que se me admita á los actos de Repeticion,
Puntos, leccion, y examen p.a dho Grado: y
que siendo aprobado se me confiera en la

forma acostumb.da Pido just.a, juro V.a

Otrosi Digo: que merito graduarme con la maior brevedad. Por tanto: A V.S Suplico se sirva admitirme à los referidos actos, aùn dentro del term.o de los Edictos, sin perjuicio de la antiguedad que corresponda à los que en él comparezcan, pretendiendola. Pido ut suprà,

B.n Rafael Man.l Ochanda

Por pres.do este pedim.to con las fees de bautismo que refiere: Esta parte dè la inform.n que ofrece, la qual se comete al pres.te S.rio y fha traigase p.a dar prov.a Lo mandaron los S.res R.r y Cons.s de esta R.l univ.d de Sevilla à veinte y nueve de Enero de mil set.tos ochenta y uno.

M. D.r Carbajal D. Castro D.

D.r Mexia D.r Baquerizo S.rio

En la ciudad de Sevilla á trey^ta^ y uno de Enero de mil set^tos^ ochenta y uno el B.^r^ d.^n^ Rafael Ochando, Abogado de la R.^l^ Aud.^a^ desta Ciud.^d^ p.^a^ la inform.^n^ que tiene ofrecida, y le está mandada dar pres.^to^ p.^r^ testigo al Sr Dr D. Fran.^co^ Xavier Outon, Cat.^co^ en esta Univ.^d^ de la de Decreto, y del claus.^o^ de Can.^s^ y Leies della, de quien (en virtud de la comision que me confiere el auto ant.^e^) recivi juram.^to^ segun dro: y haviendolo hecho prometio decir verdad; y preg.^do^ al tenor del ped.^to^ ant.^e^, Dixo: que conoce á D. Rafael Ochando, nat.^l^ de la v.^a^ de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena, qu'le pres.^ta^ Sabe, que es hijo leg.^mo^ de D. Diego Ruiz de Alarcon Ochando, nat.^l^ de la Ciud.^d^ de Murcia, y de D.ª Juana Ramirez del Espiritu, nat.^l^ de la referida v.^a^ de Alcala del Rio Jucar: Que su Padre es tambien hijo leg.^mo^ de D. Rafael Ruiz

de Alarcon y Ochando, natl. de la citada Ciud.
de Murcia, y de Da. Maria Luz Guete y Baldi-
vieso, natl. de la misma Ciudad: Que su Ma-
dre es tambien hija legma. de D. Martin Ra-
mirez del Espejo, natl. de la va. de Requena
Reino de Valencia, y de Da. Catalina Cebri-
an de la Torre, natl. de la va. de Tarafuel,
del mismo Reino: Que asi el Prette., como los
expresados sus Padres, y abuelos han sido, y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, mulatos, conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castiga-
dos por el Sto. oficio de la Inqn. por crimn.
de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni me-
canicos, por donde haian degenerado de
quienes son: antes bien han vivido con
mucho honor y estimacion. Todo lo qual
consta al testo. por haver tratado y comu-
nicado al Prette., y á un hermo. de él, te-

rer buenas y seguras noticias desus Padres, abuelos, y demas ascendtes por haver visto varias fees de bautismo, y casamtos, è información que hizo para incorporarse en el Colegio de Abogados desta Ciudad, ser pubco y notorio, y la verdad por su juramto fecho: Que no le tocan las grâles. de la Lei que le fueron manifestadas; que es de edad de vte y ocho años, y la firmò.

Dtor D. Franco Xavier de Outon

Dr Franco Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma present.n y pa la referida informn recivi juramto segun dro. de D. Ygnacio Fernz de Caceres, Escrivno de Camara, y del Rl Acuerdo de la Rl Auda desta Ciudad; y haviendolo hecho prometio decir verdad; y preguntado al tenor del pedimto antecedente; Dixo: que conoce à Dn Rafael Ochando, natl dela villa de Alcala del Rio Jucar, obispado, de Cartagena, qe

le presenta. sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz
de Alarcon Ochando, nat.l de la Ciudad de Murcia, y
de D.a Juana Ramirez del Espuro, nat.l de la referida
villa de Alcala del Rio Jucar: Que su Padre es tambien
hijo leg.mo de D.n Rafael Ruiz de Alarcon y Ochando,
nat.l de la citada Ciudad de Murcia, y de D.a Maria
Luz Guete y Baldivieso, natural de la misma Ciud.d
Que su Madre es tambien hija leg.ma de D.n Martin Ra-
mirez del Espuro, natural de la villa de Requena,
Reino de Valencia, y de D.a Catalina Cebrian de la Torre,
nat.l de la villa de Tarasuel, del mismo Reino: Que
asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres,
y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, mulatos, conver-
sos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por
el S.to oficio de la Ynq.n por crimen de heregia, apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenera-
do de quienes son: antes bien han vivido con mu-
cho honor y estimacion. Todo lo q.l consta al test.o
por haver tratado y comunicado al Pret.te, tener
buenas y seguras noticias de sus abuelos p.r

estar incorporado en el Colegio de Abog.s desta Ciud.
y haver hecho las necesarias inform.s, ser pub.co y
notorio, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le to-
can las grales de la Lei: y que es de edad de quar.ta
y ocho años, y la firmó.

D.r Fran.co Ant.o Ignacio Fernandez
S.rio Baquerizo Carreño

En dho dia, mes, y año de la misma presen.n,
y p.a la referida inform.n recivi juram.to segun
dro. de D. Josef Puiana, Abog.do desta R.l Aud.a,
é incorporado en el colegio de Abog.s desta Ciud.;
y haviendolo hecho prometio decir verdad: y preguntado
al tenor del pedimento antecedente, Dixo: que conoce á
D.n Rafael Ochando, natural de la villa de Alcala
del Rio Jucar, obispado de Cartagena, que le pres.ta Sabe,
que es hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz de Alarcon Ochando,
nat.l de la Ciud. de Murcia, y de D.a Juana Ramirez del
Espuro, nat.l de la referida villa de Alcala del Rio
Jucar: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Rafael
Ruiz de Alarcon y Ochando, nat.l de la citada Ciudad de
Murcia, y de D.a Maria Luz Guete y Balduvieso, nat.l
de la misma Ciud.: Que su Madre es tambien hija leg.ma
de D.n Martin Ramirez del Espuro, nat.l de la villa de
Requena Reino de Valencia, y de D.a Catalina Cebrian

de la Torre, natural de la V.ª de Tarazuel del mismo
Reino: Que asi el Pret.te, como los expresados sus
Padres, y abuelos han sido, y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza de moros, Judios, mula-
tos, conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados por el S.to oficio de la Ynq.n por crim.n
de heregia apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde
haian degenerado de quienes son: antes bien han
vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo q.l
consta al test.o p.r haver tratado y comuni-
cado al Pret.te, tener buenas y seguras no-
ticias de sus Abuelos, ser pub.co y notorio,
y la verdad por su juram.to fho: que no
le tocan las grales. de la Lei: que es de
edad de quarenta años, y la firmó.

Lic.do D.n Jph. Alexandro Guerra

D.r Fran.co Ant.o Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á prim.o de

Febrero de mil setecientos ochenta y uno Los Señores Rector y Consiliarios de esta Real Universidad, haviendo visto la antecedente Informacion, dada por el Bachiller Don Rafael Ochando, para su Grado de Licenciado en Leies, Dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y mandaron, que se despachen los Edictos en la forma ordinaria: y que se le admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para dicho Grado; y que siendo aprobado, se le confiera en la forma acostumbrada: y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M

D. Carvajal   Dr. Castro   Dr. Baron

D. Mexia

Dr. Baquerizo
Secretario

En Sevilla á cinco de Febrero de mil setecientos ochenta y uno D. Juan Mateos del Angel, vedel de esta Universidad parecio ante mi el Secretario y Dixo: que havia fixado los dos Edictos prevenidos por el auto antecedente: uno en las Puertas de esta Universidad, y otro en las Puertas del Santisimo Christo del Perdon de la Santa Iglesia de esta

Ciudad. Y p.a que conste, lo firmó, de que doi fe. Emdo= universidad

Dr. Baquerizo Juan Mateos del Angel

El referido Dn. Rafael Manuel Ochando Repitio de una Lei del Codigo, leiendo media hora; y della defendo sus concs., à que arguieron tres Estudiantes, y satisfizó à sus argtos. Sevª. 6. de Febº. de 1781.

Dr. Baquerizo
Srio

+

J. M. y J.

Año de 1781.

Inform.^n de legitim.^d y limp.^a del L.^do Dn Rafael Manuel Ochando, nat.^l de la v.^a de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena p.^a graduarse de D.^r en Leier por esta R.^l Universidad de Sevilla.

Certifico, que D. Rafael Manuel ochando, natl. de la va. de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena segraduó de Ldo. en Leies por esta univd. en diez del presente mes, segun se averigua del Libro de Gdos. de Ldos., á que me refiero. Sevª y Febº quince de mil setºs ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Rafael Manl. Ochando, natl. de la va. de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena, y Abogado de los Rs. Consejos, como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: que me graduè de Ldo. en Leies pr. esta univd. en 10. del corrte. mes, segun se averigua de la Certifn. que presto. y juro. Y respecto, á que necesito recivir el Grado de Dr. por esta univd. en la expresada facultad; y pª ello justificar (conforme á Leies del Reino, Estatutos, y practica desta univd.) que soi hijo legmo. de Dn. Diego Ruiz

de Alarcon Ochando, nat.l de la Ciud.d de Murcia, y de D.a Juana Ramirez del Espuro, nat.l de la referida v.a de Alcala del Rio Jucar. Que mi P.e es tambien hijo leg.mo de D.n Rafael Ruiz de Alarcon y Ochando, y de D.a Maria Luz Guete y Baldiviero, nat.s de la referida Ciud.d de Murcia: Que mi madre es asimismo hija leg.ma de D.n Martin Ramirez del Espuro, nat.l de la v.a de Requena Reino de Valencia, y de D.a Catalina Cebrian de la Torre, nat.l de la v.a de Jarafuel del mismo Reino: Que asi Yo, como los referidos mis Padres, y abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta. Que no hemos sido castigados por el S.to oficio de la Ynq.n p.r crimen de herejia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que

no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren, de quienes son: antes bien, que siempre han vivido con honor y estimacion; segun se averigua de la Informn. que hice pa el citado Grado de Ldo., la qual reproduzco en forma. En esta atenn.

A v. s. suplico se sirva haver por presda la certificn., y pr reproducida la Informn., y mandar, que al tenor deste pedimto se me reciva Informn.; y dada que sea, y aprobada por v. s. provirenciar, que se despachen los Edictos, y que se me confiera el Gdo de Dr en Leies con todas las exenciones, preeminencias, y prerrogativas que le corresponden. Pido justa juro, &a

Ldo. Dn Rafael Marl. Ochando

Por presdo este pedimto con la certifn que refiere: admitase á esta parte la Informn. que ofrece, la qual se comete al presente srio; y fha traigase pa dar provida. Lo

mandaron los s.res R.s y Cons.s de la R.l Univ.d desta Ciud.d de Sevilla, en ella à quince de Febrero de mil set.tos ochenta y uno. D.r Castro

D.r Cortasol, D.r Pastor

D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla à diez y siete de Feb.o de mil set.tos ochenta y uno el L.do D. Rafael Manuel Ochando, Abogado de la R.l Audiencia desta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada dar presentò p.r testigo ante mi el Secretario à D.n Judas Tadeo Navarro, hermano de Penitencia en la S.ta Casa Hospital de la Caridad; y en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recivi ju ram.to segun Dio; y haviendolo hecho, prometiò decir verdad: y preguntado al tenor del pedim.to Dixo: que conoce à D.n Rafael Manuel Ochando, nat.l de

la villa de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz de Alarcon Ochando, nat.l de la Ciudad de Murcia, y de D.a Juana Ramirez del Espuro, natural de la referida villa de Alcala del Rio Jucar: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Rafael Ruiz de Alarcon y Ochando, natural de la citada Ciudad de Murcia, y de D.a Maria Luz Gueter y Baldivieso, natural de la misma Ciudad: Que su Madre es tambien hija leg.ma de D.n Martin Ramirez del Espuro, nat.l de la villa de Requena, Reino de Valencia, y de D.a Catalina Cebrian de la Torre, natural de la villa de Tarajuel, del mismo Reino: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.o: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos

por donde haian degenerado de quienes son: antes bien
han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual
consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pre-
tendiente, y à un hermano de èl en esta Ciudad, y cono-
ciò à varios parientes del Pret.te en la Ciud.d
de Murcia, en donde estuvo el testigo. Tamb.n
le consta, que el Padre del Pret.te està recivido
de noble, ò hijodalgo en la dha Ciudad de Mur-
cia, p.r haver visto docum.tos legitimos que lo
acreditan. Y que todo lo que lleva expuesto supo
el testigo ser cierto y seguro con el motivo de
aver frequentado la casa del S.r Marques de
los Llanos, Regente que fue desta R.l Aud.a, q.n
tenia en su casa al Pret.te, tratandole con
la distincion corresp.te à sus circunstan.s
Y ultimam.e sabe, que està incorporado de
Abogado en el colegio de Abogados desta
Ciudad, p.a lo que se hace inform.n de legit.d
y limp.a, y se presentan sus fees de Bau-
tismo, tener buenas y seguras noticias
de sus abuelos paternos y maternos, ser todo

pub.co y notorio, publica voz y fama en las Citadas Ciudades, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Ley que le fueron declaradas: que es de edad de treinta y nueve años, y la firmó.

Al M.o Judas Thadeo M.a la Virgen del Pilar

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y p.a la referida informacion recivi juram.to segun dro de D.n Juan de Arteaga, Presb.ro, y v.no de esta Ciu.d, y haviendolo hecho prometio de cir verdad, y preguntado al tenor del pedim.to antecedente, Dixo: que conoce á D.n Rafael Manuel ochando, natural de la villa de Alcala del Rio Jucar obispado, de Cartagena, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz de Alarcon ochando, nat.l de la Ciu.d de Murcia, y de D.a Juana

Ramirez del Espuro, natural de la referida V.[a]
de Alcala del Rio Jucar: Que su Padre es tam-
bien hijo leg.[mo] de D.[n] Rafael Ruiz de Alarcon
y Ochando, natural de la citada Ciu.[d] de Murcia,
y de D.[a] Maria Luz Guete y Baldivieso, nat.[l]
de la misma Ciudad: Que su Madre es tambien
hija leg.[ma] de D.[n] Martin Ramirez del Espuro, na-
tural de la villa de Requena, Reino de Valen-
cia, y de D.[a] Catalina Cebrian de la Torre, nat.[l]
de la villa de Tarajuel, del mismo Reino: Que
asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres,
y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza de Moros, Judios, Mula-
tos, conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.[r] el S.[to] oficio de la Inquis.[n] por
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos, por donde haian degenerado de quienes son:

antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y á un hermano Presb.ro del Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, y Abuelos con el motivo de haver frecuentado la casa del S.r Marques de los Llanos, Regente q.e fue de esta R.l Audiencia, quien le trataba con la distincion correspondiente á sus circustancias, en donde oió decir lo q.e lleva declarado, como asimismo por hallarse el Preten.te incorporado en el Colegio de Abogados de esta Ciu.d, para cuio efecto hizo inform.n de legitimidad, y limpieza, y presentó siete fees de Bautismo, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron declaradas; q.e es de edad de quarenta a.s, y la firmó. D.r Fran.co Ant.o Baquerizo

S.rio

D.r Juan Ant.o de Arteaga y Cardenas

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram.to segun dho de D.n Pedro Fernandez, vecino de esta Ciu.d y haviendolo hecho prometio decir verdad; y preguntado al tenor del pedim.to antecedente, Dixo: que conoce á D.n Rafael Manuel Ochando, nat.l de la villa de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena, que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz de Alarcon Ochando, nat.l de la Ciudad de Murcia, y de D.a Juana Ramirez del Espuro, natural de la referida villa de Alcala del Rio Jucar: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Rafael Ruiz de Alarcon y Ochando, natural de la citada Ciudad de Murcia, y de D.a Maria Luz Guete y Baldivieso, nat.l de la misma Ciudad: Que su Madre es tambien hija leg.ma de D.n Martin Ramirez del Espuro, natural de la villa de Requena, Reino de Valencia, y de D.a Catalina Cebrian de la Torre, nat.l de la villa

de Tarasuel, del mismo Reino: Que asi el Preten.^te
como los expresados sus Padres, y abuelos han sido,
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza
de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala
secta; Que no han sido castigados por el S.^to oficio
de la Inquis.^n por crimen de heregia, apostasia,
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles,
vasos, ni mecanicos por donde haian degenerado
de quienes son: antes bien han vivido con mucho
honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo
por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y
á un hermano Presb.^ro del Pretendiente, tener buenas
y seguras noticias de sus Padres, y abuelos con el
motivo de haver frecuentado la casa del Sr Marques
de los Llanos, Regente que fue de esta R.^l Audi-
encia, quien le tratava con la distincion corres-
pondiente á sus circunstancias, en donde oió
decir lo que lleva declarado; como asimismo p.^r

hallarse el Pretendiente incorporado en el Colegio de Abogados de esta Ciud., para cuio efecto hizo inform.n de legitimidad y limpieza, y presentó siete fees de Bautismo, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las generales de la lei que le fueron declaradas: q.e es de edad de quarenta y quatro años, y la firmó.

Pedro Ant.o Fernandez   D.r Fran.co Ant.o Baquerizo
Ss.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram.to segun dro de D.n Josef Espinosa, Portero de Camara de la R.l Aud.a de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad: y preguntado al tenor del pedim.to antecedente, Dijo: que conoce á D.n Rafael Manuel ochando, natural de la villa de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena, que le pres.ta sabe, que es hijo leg.mo de D.n Diego Ruiz de Alarcon Ochando, natural de la Ciudad de Murcia, y de D.a Juana Ramirez del Espuro, natural de la referida villa de Alcala del Rio Jucar: Que su Padre

es tambien hijo leg.^{mo} de Dn Rafael Ruiz de Alarcon y ochando, natural de la citada Ciudad de Murcia, y de D.ª Maria Luz Guete y Baldivieso, nat.^{l} de la misma Ciu.^{d}: Que su Madre es tambien hija leg.^{ma} de Dn Martin Ramirez del Espuro, natural de la villa de Requena, Reino de Valencia, y de D.ª Catalina Cebrian de la Torre, natural de la villa de Tarafuel, del mismo Reino: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.^{to} oficio de la Ynquis.^{n} por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son: antes bien han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, y á un hermano Presb.^{ro} del Pret.^{te}, tener buenas y seguras noticias de sus Padres, y abuelos con el motivo de haver frecuentado la casa del

Sr. Marques de los Llanos, Regente que fue de esta Rl.
Audiencia, quien le trataba con la distincion corres-
pondiente á sus circunstancias, en donde oió decir lo
que lleva declarado; como asimismo por hallarse el
Pretendiente incorporado én el Colegio de Abogados
de esta Ciudad, para cuio efecto hizo informacion de le-
gitimidad y limpieza, y presentó siete fees de Bau-
ismo, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la
verdad por su juram.to fho: que no le tocan las gene-
rales de la Lei que le fueron declaradas: que es de
edad de treinta y siete años, y la firmó. Entrer.s =
Portero de Camara de la Rl. Aud.a desta Ciu-
dad

Jph de Espinosa [illegible]

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Febrero
de mil set.tos ochenta y uno. Los S.res Rr. y Cons.s
de la Rl. Universidad de esta Ciudad, havie-
ndo vistola antecedente informacion hecha

por el Lic.do D.n Rafael Manuel ochando, nat. de la V.a de Alcala del Rio Jucar, obispado de Cartagena para graduarse de D.r en la facultad de Leies, dixeron: que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante. Y en su consequencia mandaron que se despachen los Edictos en la forma ord.a: y que al susodho se le confiera el grado de D.r en la expresada facultad con todas las esenciones, preeminencias, y prerrogativas que le corresponden. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Carbajal, D.r Pastor, D.r Texeiro, D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

En dha Univ.a a veinte y uno de dho mes, y año Los Bedeles de esta Univ.d D. Juan Matheo Matheo del Angel. y D. Feliciano Ferreira parecieron ante mi el S.rio y dixeron: que los Edictos prevenidos por el auto anteced.te los fixaron uno en las puertas de esta Univ.d y otro en las puertas del S.mo Christo del perdon de la S.ta Yglesia de esta Ciudad. Y para que conste, lo

firmaron, de q.e Certifico.

N.º 20

D.r Baquerizo
s.rio

Juan Mateos del Angel

Feliciano Josef Ferreyra

+ Expte. N.º 21

I. M. y I.

Año de 1781.

.~.~.~.~.~.

Informn. de legitd. y limpa. del Br. Dn. Juan Josef de la Cruz Ruiz Farfan de los Godos, natl. desta Ciud. de Sevilla pa. recivir el Gdo. de Br. en Meda. por la Univd. de la misma Ciudad.

.~.~.~.~.~.~.~.~.~.



que le fueron manifestudas que es de edad de cinquenta

El infrascripto Cura de esta R.l e Ynsygne Ygl.a Colleg.l
del Nro Sr. Sr. Salvador de Sev.a Certifico que por uno de
los libros de Baptismos que esta dha Colleg.l tiene al folio
257 esta una partida del tenor sig.te

En quinse dias del Octubre de mill setec.os y cinquenta y ocho
años Yo D. Mig.l Herrera Cura th.te de esta Colleg.l del Nro
Sr. Sr. Salvador de Sev.a Bapticé a Juan Josh Ramon Edu
ardo, que nació el dia trese del Corriente a las cinco de
la mañana; hijo legitimo de Juan de la Cruz y de M.a Ruiz
su muger; fue su Padrino Juan Madrid. y su Madrina Therera
Crespo vez.os de esta Collacion a quienes previne la obli
gaciones y lo firme = D. Mig.l Herrera

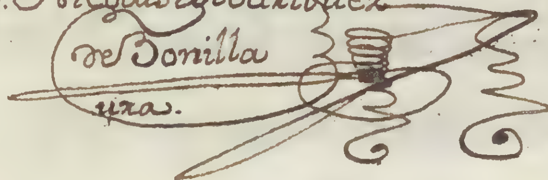
Concuerda con su orig.l a que me refiero y para que cons
te doi la presente en Sev.a en diez y nuebe de Agosto
de mill setec.os ochenta y un años

D. Manuel Thadeo Romero
Cura

Como Cura q.e soi de esta Ygl.a Parrog.l de S.or S.n Román de esta Ciu.d de Sevilla certifico q.e en el libro n.o 8. de Baptismos de esta dha Ygl.a â el fol.o 211 se halla vna partida de el thenor siguiente. ————————

En Martes dies y siete de Julio de mill setecientos treinta y vno Yo D.n Juan Joseph Trillo Monsalve Cura, y Beneficiado propio de esta Ygl.a de S.or S.n Román de Sevilla Baptizè â Maria Manuela, q.e nacio dia catorze de este mes y año, hija de Martin Ruiz, y de Leonor Bracho, su legitima Muger: fue su Padrino Fran.co de Reyna vez.o de la Villa del Arahal, â quien avisè la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana Y lo firmè fho vt supra. = D.n Juan Josef Trillo Monsalve Cura. —

Concuerda con su original â q.e Me refiero. Y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla â dies y nueve dias de el mes de Agosto de mill setecientos ochenta y vn años. —



D.n Nicolas Rodriguez de Bonilla

Cura.

330

Certifico, q.e D.n Juan Josef de la Cruz, natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en trece de Mayo de mil setez.tos setenta y siete: Que tiene ganados qtro Cursos en Medicina en la misma Universidad, q.e principiaron en Octubre de mil setecientos setenta y siete, y finalizaron en Junio proximo pasado: y q.e actuó un acto menor de Conclusiones en esta Universidad, y facultad, segun se aberigua delos Libros de esta Secretaria, á q.e me refiero: Sevilla y Agosto trece de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

D.n Juan Josef de la Cruz Ruiz Tostan delos Godos, natural de esta Ciudad, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que me gradue de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en 13 de Mayo de 1777: Que tengo ganados en esta Universidad quatro Cursos en la Facultad de Medicina: y que actuè un acto menor de Conclusiones en esta Facultad y Universidad segun se aberigua dela Certificacion que presento, y juro, y respecto à q.e necesito recivir el grado de Bachiller en Medicina, y para ello justificar conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Universidad, q.e soy hijo legitimo de D.n Juan Luis

de la Cruz, natural de la Villa de los Palacios de este Arzobispado, y D.ª Maria Manuela Ruiz Farfan de los Godos, natural de esta Ciudad: Que mi Padre es asi mismo hijo legitimo de D.ⁿ Antonio de la Cruz, natural de la Villa de Cantalapiedra, Obispado de Salamanca, y D.ª Juliana Crespo, natural de esta Ciudad de Sevilla: Que mi Madre es tambien hija legitima de D.ⁿ Martin Ruiz Farfan de los Godos, natural de la Villa del Arahal de este Arzobispado, y D.ª Leonor Bracho, natural de esta Ciudad: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Santo Oficio de la Inqui-

sicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni Otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro: Ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos: Antes bien, q.e siempre hemos vivido con mucho honor, y estimacion. Por tanto=

A V.S. Suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, q.e por lo q.e toca à mi Madre y à mi se me reciba informacion en esta Cuidad con citacion del Cavallero Sindico Procurador de ella; Y por lo q.e corresponde à mi Padre, q.e se despache el exorto à las Justicias de la citada Villa de los Palacios para que ante ellas, y con citacion de su Sindico Procurador se haga la necesaria Informacion: Fechas ambas, y aprobadas por V.S. providenciar, que se me admita à los actos de puntos, leccion, y examen para

dho grado: Y q. siendo aprovado, se me con fiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, Juro. &ca.

Juan Josef de la Cruz

Por presentado este Pedimento con la certificacion que refiere: como se pide: Lo mandò el S.or D.or D.n Martin Alberto Carvajal, Canonigo de la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, Rector y Cancelario de la R.l Universidad de ella à trece de Agosto de mil setecientos ochenta y uno.

M. D.r Carvajal, R.r

D.r Baquerizo S.rio

Se entregó el exorto en 18. de dho mes

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y uno D.n Juan

332

Josef de la Cruz Ruiz Tarfan, natl. de esta Ciudad para la informn. que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presento pr. testigo ante mi el secretario al P. Fr. Josef Correas, Presbitero, del Orden de Nuestra Señora del Carmen en su Colegio de Sn. Alberto de esta Ciud., de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recivi Juramto. segun dro; y haviendo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimto. antecedente Dixo: que conoce á Dn. Juan Josef de la Cruz qe. le presenta. Sabe, qe. es hijo legmo. de Dn. Juan Luis de la Cruz, natl. de la villa de los Palacios de este Arzobispado, y de Da. Maria Manuela Ruiz Tarfan de los Godos, natural de esta Ciud.: Que su Padre es asimismo hijo legmo. de Dn. Antonio de la Cruz, natural de la villa de Canta lapiedra, obispado de Salamanca, y de Da. Juliana Crespo, natural de esta Ciud. de Sevilla: Que su Madre es tambien hija legma. de Dn. Martin Ruiz Tarfan de los Godos, natural de la Villa del Arahal de este Arzobispado, y de Da. Leonor

Bracho, natural de esta Ciudad: Que asi el Pre-
tendiente, como los expresados sus Padres, y Abu-
elos han sido, y son Cristianos viejos limpios
de toda mala raza, casta, y generacion de Judi-
os, Mulatos, Gitanos, ni otra mala secta: Que
no han sido Castigados por el S.to oficio de la
Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia,
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos por donde haian de
generado de quienes son, antes bien que siem
pre han vivido con mucho honor, y estimacion.
Todo lo qual consta al testigo p.r haver trata
do, y comunicado al Pretendiente, sus Padres,
y Abuelos Maternos; tener buenas y segu
ras noticias de sus Abuelos Paternos, ser
publico y notorio, publica voz y fama en es
ta Ciudad, y la verdad por su juramento
fho. Declaró, que no le tocan las generales
de la Lei que le fueron manifestadas: q.e
es de edad de cinquenta y tres

años, y la firmo. Ent.s = de S.n Alberto = Filiado = Casa Grande

Fr. Joseph Correos

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentaci-on, y para la referida informacion reciui jura-mento segun dro del P. Fr Antonio de Castro, Clerigo Diacono, del Orden de Nuestra S.a del Carmen en su Colegio de S.n Alberto de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce á D.n Juan Josef de la Cruz que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Juan Luis de la Cruz, natural de la villa de los Palacios de este Arzobispado, y de D.a Maria Manuela Ruiz Tarfan de los Godos, natural de esta Ciudad: Que su Pa-dre es asimismo hijo leg.mo de D.n Antonio de la Cruz, natural de la villa de Cantalapiedra, obispado de Salamanca, y D.a Juliana Crespo,

natural de esta Ciudad de Sevilla. Que su Madre es tambien hija Leg.ma de D.n Martin Ruiz Tarfan de los Godos, natural de la villa del Arahal de este Arzobispado, y D.a Leonor Bracho, nat.l de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Maternos; tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica voz, y fama en esta Ciudad, y la verdad por su Juramento fecho. Declarò, que no le tocan las generales de la Lei

334

que le fueron manifestadas: que es de edad de

de veinte y quatro años, y la firmò. Entre.s = de S.n

Alberto = Filgado = Casa Grande

Fr Antonio de Castro

D.r Fran.co Antonio

S.rio Baquerizo

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Alonso Fernandez, vecino de esta Ciudad; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo pregun tado por el pedimento antecedente: Dixo: Que conoce à D.n Juan Josef de la Cruz que le presenta. sabe, que es hijo leg.mo de D.n Juan Luis de la Cruz, nat.l de la villa de los Palacios de este Arzobispado, y de D.a Maria Manuela Ruiz Tarfan de los Godos, nat.l de esta Ciudad: Que su Padre es asimismo hijo leg.mo de D.n Antonio de la Cruz, natural de la V.a de Cantalapiedra, Obispado de Salamanca, y D.a Juliana Crespo, natural de esta Ciudad de Sevilla: Que su Madre es tambien hija leg.ma de D.n Martin Ruiz Tarfan de los Godos, natural de la villa del Arahal de este

Arzobispado, y de Dª Leonor Bracho, natural de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto. Oficio de la Inquisn. por Crimen de herejia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicado al Pretendte., sus Padres, Abuelos Maternos, y Abuelo Paterno, tener buenas y seguras noticias de su Abuela Paterna, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juramto. fho. Declaró, qe. no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas: que es de edad de cinquenta años, y la firmó.

Dr. Franco. Antonio Alonso Fernandez

Sxio. Baquerizo

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del

mes de Septiembre, de mill Setecientos y O-
chenta y un Años yo el Notario pp.co App.co
en Virtud de las Informaciones que An-
teceden Pase a las Cassas Morada
del Señor, Dn. Ygnacio de Aguirre, Sindi-
co General del Comun, y Precedido Recado
de Vrbanidad, Site, a dicho Señor Con
las Expresadas Informaciones quien
aviendolas bisto dho. Señor Respon-
dio no Oponerse le Reparo, por estar
Conformes, Con las Ordenes del S.M.
y disposiciones de Su Rl. Consejo
Cuya Respta. firmó, Conmigo el Nott.
dicho Señor de lo que doy fee =

Ygnacio de Aguirre
Gratis.

Diego de Leyva
notto. App.co



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Certifico yó Dn. Manuel Cavallero de Leon Cura mas antiguo dela Yg.a Parroq.l de estas Villas los Palacios y Villafranca q.e en uno delos libros de Baptismos q.e dha Yg.a tiene y dá principio enel año de seteciento veinte y tres y concluye enel año de seteciento veinte y nuebe está una Partida, q.e su thenor es el sig.te

Partida. En Miercoles veinte y ocho dias del mes de Agosto de mil seteciento veinte y seis años Yo. el Lic.do Dn. Bart.me Fran.co Periañes, Cura dela Yg.a de estas Villas delos Palacios y Villa franca Baptizé â Juan Luiz Ant.o hijo de Ant.o dela Cruz, y Juliana Crespa Vez.os delos Palacios Nació â veintte y seis del dho mes fueron sus Padrinos Juan Ygnacio Palamo, y Maria Alcaida Vez.os de Villa franca â quienes adverti la conagcion Espirit.l y oblig.n de enseñarle la Doct.a Xpna deq.e doy fee. siendo tes.tigos Fran.co Salmon, Juan Fern.des Pedro de Morales. Bartholome Fran.co Periañes.

Concuerda conla Partida orig.l del exp.do libro áq.e me refiero y para q.e conste donde convenga, doy la pres.te enla Villa delos Palacios en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil seteciento ochenta y un a.s

Dn. Manuel Cavallero de Leon

Nos el D.^or Dn Martin Alberto Carvajal, Canonigo de la Sta Patriarcal Iglesia de esta Ciudad de Sev.^a, Rector, y Cancelario de la R.^l Universidad literaria de ella:

A V.^ms los S.^res Jueces, y Justicias de la Villa de los Palacios de este Arzobispado, ante quienes esta ñra Carta escrito fuere presentada, hacemos saver, como ante nos se presentò Pedimento por Dn Juan Josef de la Cruz, natural de esta Ciudad, y Estudiante de estas ñras Escuelas en la Facultad de Medicina, por el q.^e nos pidio, q.^e p.^a poder graduarde de Bachiller en la expresada Facultad necesitaba, y desde luego ofrecia probar (conforme à Leyes del R.^no Estatutos, y Practica de esta Universidad) que es hijo legitimo de Dn Juan Luis de la Cruz, natural de esa Villa, y D.ª Maria Manuela Ruiz Farfan de los Godos, natural de esta Ciudad: Que su Pad.^e es tambien hijo legitimo de Dn Antonio de la Cruz, natural de la Villa de Cantalapiedra Obispado de Salamanca, y D.ª Juliana Crespo, natural de esta Ciudad de Sevilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn Martin

Ruiz Tarifan de los Godos natural de
la Villa de la Arahal de este Arzo-
zobispado, y D.ª Leonor Dracho na-
tural de esta Cuidad: Que asi el Preten-
diente, como los expresados sus Pad.s
y Abuelos han sido y son Christianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta,
y generacion de Judios, Mulatos, Gi-
tanos, ni otra mala Secta: Que no han
sido castigados por el S.to Oficio dela
Ynquisicion por Crimen de Heregia
Apostasia, Judaismo, ni otro: que no
han cometido delito de infamia de
hecho, ni de Dro: Ni tenido Oficios viles,
bajos, ni mecanicos por donde hayan
degenerado de quienes son, antes bien
que siempre han vivido con mucho ho-
nor, y estimacion:

Para cuia Informacion nos pi-
dio asimismo q.e respecto de ser su Pa-
dre natural de esa Villa nos sirvie-
semos mandar despachar nra Carta
exorto, en conformidad delas espe-

ciales ordenes de S. Mag.d (que Dios gue.de) conque esta Universidad se halla p.a que en ella se haga, por lo que à este toca. Y por nos visto mandamos dar, y dimos la presente p.a Vm.s por la qual de parte de S. Mag.d p.a el Cumplimiento de sus R.s Ordenes, exortamos, y de la nra pedimos, y encargamos, que luego q.e ante Vm.s sea presentada por ante Escribano q.e de ello dè fee, y con citacion del Sindico Procurador de esa Villa, se examinen los Testigos, q.e por parte del expresado Pretendiente fueren presentados, al tenor de los Capitulos suso insertos, sin p.a ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma citacion manden sacar, y se saque la fee de Bautismo del Pad.e del Pretendiente. Fecho todo, cerrada y sellada la dha Informacion, y en manera q.e haga fee, la remitan à manos del infra escrito Secret.o p.a en su vista proceder à lo q.e haya lugar. Dada en nra Camara Rectoral à trece de Ag.to de mil setecientos ochenta y uno.

J. D.r Martin Al.o Cortbesfal [?]

R.r

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Encargo/.

En la villa de Franca de Laurcinuza

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX

...igo de los Palacios à Diez y Siete de Agosto de mil Setecien-
ta y un años por Dn Juan Josef de la Cruz que asi expresó llamar-
se y ser vecino de la Ciudad de Sevilla me fue entregado el
Desp.o anterior p.a su presentacion ante los S.es Just.s de esta Villa
y p.a que asi conste lo pongo por diligencia

Anttolin de Arrebas
Ess.no Pub.co
Ess.no del ...

Acentacy / auto /
En la Villa de los Palacios d.ho Dia mes y año Yo el Ess.no di quenta
al despacho anterior al S.r Dn Diego de Rea Alc.e ord.o de esta V.a y por
Su mrd. visto Dixo que sin perjuicio de la R.l Jurisd.on ord.a se guarde
y cumpla el d.ho Despacho y en su cumplim.to mandó que precediendo
la corresp.te Citacion al Sindico Procurador g.l de esta V.a se examinen
los testigos que por parte al d.ho Dn Juan fueren presen-
tados con las Solemnidades de d.ho y con la misma Citacion
se haga Sacar al Sacristan pres.te en este expedi.te la Partida de
Bauptismo de su Padre y fecho todo se dará Providencia y
lo Proveio y firmo.

Dn Diego de Rea
y Ortiz de ...

Anttolin de Arrebas
Ess.no Pub.co

Citacion / En d.ho dia mes y año Yo el Ess.no ...

tiene p.a la informacion que se solicita hacer por p.te de
D.n Juan de la Cruz y Parrilla de Baug.mo de este con su Persona
de D.n Juan Bap.ta Sindico Procurador q.e del ayuntam.to
de q.e quedo entendido Doy fee = Ante mi
Arnebas
Juan

Notif.n

En dicho d.ho Dia mes y año Yo el escrivano hise saber el auto
anterior à D.n Juan de la Cruz porq.e dixo p.a no de este Dep.to
en su Persona Doy fee =
Ante mi
Arnebas
Juan

t.o
Pedro Diequez

En la villa de los Palacios en el d.ho Dia mes y año D.n Juan
Josef de la Cruz para esta informacion ante el S.r D.n Diego
de Lea All.e ordin.o de esta d.a presento por testigo à Pedro
Diequez vecino de ella al qual sumaria por ante mi el escrivano
recivio juram.to por Dios nuestro señor, y una señal de cruz
segun d.ho so cargo del qual ofrecio decir verdad y preguntado
al thenor del escrip.to escrito que motiva esta inform. Dixo
conocio mui bien de vista trato y comunicacion à Juan Luis
de la Cruz natural y vecino que fue de esta d.a; por cuia
razon sabe y le consta al testigo q.e fue el susodicho Christia
no viejo limpio de toda mala raza de moros judios negros
mulatos ni Penitenciados; ni de los nuevam.te combertidos à
nra. santa fee Catholica y no le consta al testigo aia sido
o fuese procesado penitenciado ni castigado por el S.to
Tribunal de la Inquisicion ni por otro alg.no por delitos
de Infamia ni crim.s de herejia Lese mayestad

y Saue que el dho. Juan Luis de la Cruz fue hijo lexitimo na-
tural y de lexitimo matrimonio de Antonio de la Cruz y
de dha. Juliana Cresp. su muger; y del mismo tiempo saue y
le consta no an tenido, exercido y usado los susodhos. oficios viles
y baxos; y por consig.te no les estuvo mas tiempo de exercer los
honorarios de republica; lo q.l saue el testigo por haver lo visto
y oydo decir asi a sus maiores y mas ancianos y ser asi la
verdad en cargo de su juram.to que es de edad de mayor de Secen-
ta años. o firmo y su merzd doy fee. em.do prohivido.

Sea y Firmado Pedro Duque

Ortolin de Ynebar
Esno. de Cara Solir

Otro de pp.ca lira
D. O.

En dho. dia dho. dia mes y año. Juan Luis de la Cruz p.a la dha. informacion
ante dho. S.or Alc.e presento por test.o a Gabriel Lirado vecino de esta C.d
del q.l su merzd. por ante mi el essno. recivio juram.to por Dios nues-
tro Señor y una señal de Cruz segun dro. y siendo pregunt.do
al thenor de los Capitulos del Despacho req.o dijo Saue y le consta
al testigo que Juan Luis de la Cruz natural y vecino q.e fue de
esta C.d es hijo lexitimo natural y de lexitimo matrimonio
de Antonio de la Cruz y D. Juliana Crespo su muger y tambien
le consta al testigo fue el susodho. Christiano viejo limpio
de toda la raza, castas y generacion de judios, moros, judios y de
que no mulatos ni de los reconciliados. ni de los nuevam.te combertidos
a nuestra Santa fe catolica; y tambien Saue

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

no aver el dno Juan Luy dela Cruz procesado penitenciado ni Castigado por el Santo oficio dela Inquisicion ni por otro algo por Delicto de Infamia ni Crimen de herejia Lese mages tatis; ni à usado ni exercido asi el dno. Juan Luy de la Cruz como sus Padres que quedan expresados oficios viles y bajos y por consigte no les esta prohivido el usar y exercer los honorarios; lo q. Sabe el testigo por ha ver conocido à los susodhos. averlo visto y oydo decir asi à Sus maiores, y mas ancianos y la Verdad en Cargo desu Juramto. que es de edad de mas Secenta años lo firmo y doy fee

Sea y tizado — Cris toda Areido

Antolin de Arrieta[s]

Demas Solis

Otro Luis Sanz

En dna Villa dno. Dia mes y año la parte q. esta informacion ante dho. S. Alcalde presento por testigo à Luis Sanz vecino de esta villa del qual Su mrd. por ante mi el escno. recivio juramto por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz segun drecho. So cargo del ofrecio decir verdad y preguntado al thenor del dho. Despacho



Dijo conocio mui bien à Juan Luis de la Cruz por hombre de bien buena vida opinion y fama y Save el testigo es hijo lexitimo natural y de lexitimo matrimonio de Antonio de la Cruz y Juliana Crespo su muger veci[n]os que fueron de esta ciudad y por haver conocido à todos los susodhos le consta al testigo q cada uno en su tpo son y fueron limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios Cristianos Viejos, ni descendientes de moros judios ni mulatos ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee, ni an sido procesados penitenciados ni castigados por el Santo of. de la Inquisicion ni otro tribunal alguno por delito ni Crimen de heregia Apostacia por uno ni otro, ni de infamia de hecho ni de dro. ni an tenido oficios viles y vajos, ni mecanicos por donde ayan desmerecido dhos. sus antes bien siempre an vivido con la maior estimacion lo que el Save el testigo por aver lo visto y oydo decir asi a sus maiores y mas ancianos y la verdad en Cargo del Juramto. que es de edad de mas de cinqta. años no firmo por no saver firmolo su merced =

Ut

Ced y firmado

Fran. Juliano de Almeida

Escrivo Solis

Comp.on Ante el S.r Al.de Parecio el Pretend.te y Dijo que
p.a d.ha Inform.on no presentava mas testigos
ut. Y pando termino Se traxese p.a su Provid.e

Sea y fixado

Antte mi
Antto Lino Renuebar
Escno. Solis

Auto En la villa de los Palacios d.ho Dia mes y año el
d.ho S.r Al.de haviendo Visto estos autos con la inform.on
anteced.te Sumaria Dijo que attento aq.e las Person.s q.
an depuesto en ella Son fidedignas y de toda verdad
y legalidad y adem.s le consta a su mer.d la Certeza
de lo q. an dep.to Devia mandar y mando se le entregue la
d.ha informacion original p.a que pueda ocurrir
con ella al tribl. q.e le competa en aq.l y para su
maior Validacion dijo que interponia e Inter
puso la autoridad y decreto judic.l q.to pu.de
y a lugar por dro. y asi lo Proveio y firmio.
Antte mi

Don Diego de Sea
y fixado

Antto Lino Renuebar
Escno. Solis

En la Cuidad de Sevilla à cinco de Sep.re de mil Sete

cientos ochenta y uno los S.res R.or y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad, haviendo visto las antecedentes Ynformaz.s hechas por D.n Juan Josef de la Cruz Ruiz Farfan de los Godos, nat.l de esta Ciudad p.a graduarse de D.r en Medicina por la misma Universidad, Dixeron: q.e las aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastantes. Y en su consequencia mandaron, q.e al suso dho se le admita à los Actos de puntos, leccion, y examen p.a dho grado: Y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria. Y por este su Auto asi lo probeieron y firmaron.

M. D.r Carbajal D.r Castro D.r Barrez D.r Rr. D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

Certifico, que Dn. Bernardo Blanco, natural del Lugar de Beneros obispado de Oviedo se graduó de Br. en filosofia por esta Univd. en quatro de Agosto de mil settos. setta. y siete: que tiene ganados en esta Univers.d quatro cursos en Medicina, que principiaron en Octubre de mil setecientos setta. y siete, y finalizaron en el presente mes: y que actuè un acto menor de conclusiones en esta Universidad y facultad, segun se averigua de los Libros de esta secretaria, à que me refiero. Sevilla y Junio dos de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Bernardo Blanco, natural del Lugar de Beneros Obispado de Oviedo como me sor proceda parezco ante V.S. y digo: que me graduè de Br. en filosofia por esta Univd. en 4. de Agosto de 1777: que tengo ganados en la misma Univers.d 4. cursos en Medicina: y que sustentè un acto menor de conclusiones en esta Univd. y facultad, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro.

Y respecto á que necesito recivir el grado de B.r en la expresada facultad de Medicina, y para ello justificar, conforme á leies del Reino, y practica de esta Univ.d que soi hijo leg.mo de D.n Domingo Blanco, natural de la V.a de Matallana, obispado de Leon, y de D.a Ysabel Gonzalez, natural de dho Lugar de Beneros, Conzejo de Caso: Que mi Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Alexos Blanco, natural de S.ta Eulalia, obispado de Orense, y de D.a Fran.ca Martinez, natural de la referida villa de Matallana. Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Juan Gonzalez, natural de la villa de Farna, Obispado de Oviedo, y de D.a Mariana Rodriguez, natural de Llanera, obispado de Obiedo: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otra: Que no hemos cometidos delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes

Somos; antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion: en esta atencion:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, despachar sus Cartas exortos, dirigidas á las Justicias delos referidos Pueblos de Beneros, y Matallana, para que ante ellas, y concitacion de sus sindicos Procuradores generales, se hagan las informaciones: fechas, y aprobadas por V.S., providenciar, que se me admita á los actos de puntos, leccion, y examen, para dho grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &a Bernardo Blanco

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: como se pide. Lo mandó el Sr Dr Dn Martin Alberto Carvajal, Canonigo de la Sta Patriarcal Yga de esta Ciud de Sevilla, Rector y Cancelario de la Rl Univd de

ella á dos de Junio de mil setecientos ochenta y uno

D. Carbasal

D.n

D.r Baquerizo

S.rio

Se dieron los Exortos en 27. de Marzo de 1784

Dn Bernardo Blanco, natural del Lugar de Veneros obispado de Oviedo, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que V.S. fue servido mandar despchar sus Cartas exortos dirigidas á las Justicias de los Pueblos de Veneros y Matallana para que ante ellas y con citacion de sus sindicos Procuradores Generales se hagan las necesarias informaciones para poderme graduar de Br en la expresada facultad de Medicina. Y respecto á que me es gravoso y perjudicial esperar que se hagan las referidas informaciones no solo porque desde el dia en que me gradue se contaran los dos años de practica, sino tambien por los gastos que tengo que hacer en esta Ciudad, y interin se evacuan las informaciones. Portanto:

A V.S. suplico se sirva mandar que desde luego se me admita á los actos de puntos, leccion, examen, pa dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma

N.º 22

ordinaria: quedando yo en la obligacion de poner en esta secretaria las citadas informaciones. Pido justicia juro &c.ª Bernardo Blanco

Por presentado este pedim.to admitase á esta parte á los actos de puntos, leccion, y examen, para el grado de B.r en Medicina; y siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, con la qualidad de que no se le despachen los papeles conducentes á su revalida hasta que ponga en esta S.ria las informaciones necesarias. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciu.d de Sevilla de ella á cinco de Junio de mil seteci entos ochenta y uno.

R.

D.r Carbajal D.r Castro D.r Barrera D.r Mexia D.r

D.r Baquerizo S.rio

Expte. N.º 33

346

Certifico que D.n Josef de Luque Serea, Nat.l de la Villa de Hinojosa Obispado de Cordova se graduó de Br. en Filosofia p.r esta Universidad en doce de Maio de mil setecientos setenta, y siete: que ganó en esta Universid. quatro Cursos en Medicina, q.e principiaron en Oct.e de mil setecientos setenta, y siete, y finalizaron en Junio proximo pasado: y que actuó un acto Menor de Conclusiones en esta Universidad, y facultad, segun se averigua p.r los Libros de esta Secretaria, q.e me refiero. Sev.a y Julio once de mil setecientos ochenta y uno.

D.r Baquerizo

Las Infor.s y Matr.s se hallan en el Lib. 742 fol. 472

D.n Josef de Luque y Serea, Nat.l de la Villa de Hinojosa Obispado de Cordova, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: q.e me gradué de Br. en Filosofia p.r esta Universid. en "12" de Maio de 1777: que tengo ganados en la misma Universid. y Facultad de Medicina quatro cursos: y que sustenté un acto Menor de Conclusiones en esta Facultad, y Universid. segun se averigua de la Certificacion

que presento y Juro. Y respecto à q.e he escrito gra-
duarme de B.r en la expresada Facultad de
Medicina, y q.e a ello justificar, conforme à leyes
del Reyno, Estatutos, y practica de esta Uni-
versidad) q.e soy hijo legitimo de Juan de Lu-
que Nat.l de la Ciudad de Cordova, y de Ana-
ria Perea Nat.l de dha. Villa: que mi Padre
es tambien hijo legitimo de Pedro de Luque,
y de Juana Jurado, Nat.s de la expresada
Ciudad à la Collacion de S.n Pedro. Que mi
Madre es asimismo hija legitima de Miguel
Benitez Perea, y de Ana Delgado Nat.s
de dha. Villa. Que asi yo, como los expresad.s
mis Padres, y Abuelos, hemos sido, y somos Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta, y generacion de Judios, mulatos, ni otra ma-
la Secta: que no hemos sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: que no hemos come-
tido delito de infamia, de hecho, ni de derecho:
ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos,
p.r donde decaezcan, de quienes somos: antes
bien siempre hemos vivido con mucho honor

y estimacion. En esta atencion:

A V. S. Supp.co Se sirva haver p.r presentada la referida certificacion, y Mandar despachar sus cartas exortos, dirigidas à las citadas Ciudad de Cordova, y Villa de Hinojosa, p.a q.e ante sus Justicias, y con citacion de sus Syndicos Procuradores se hagan las necesarias informaciones: fhas, y aprobadas p.r V. S. providenciar, q.e se me admita à los actos de puntos, leccion, y examen p.a dho Grado: y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, Juro &.a

Br. Dieg.o de Luque Serra

Por presentado este Pedim.to con la certificac.n q.e refiere: como se pide. Lo mandó el S.r D.r D.n Martin Alberto Carbajal, Canonigo de la S.ta Patriarc.l Y.a de esta Ciudad de Sev.a, Rector, y Cancelario de la R.l Universid.d de ella à once de Julio de mil setecientos ochenta, y uno.

D.r Baquerizo
S.rio

xx. D.r Carbajal

D.n Fran.co de Luque Checa Nat.l de la Villa de Hinojosa Obispado de Cordova, como mejor proceda, parezco ante V. S. y digo: q.e V. S. fue servido mandar despachar sus cartas ordenes, dirigidas á las Justicias de la Ciud.d de Cordova, y Villa de Hinojosa, p.a que ante ellas, y concitacion de sus Syndicos Procurad.res Gral.s se hagan las informaciones neccesarias p.a poderme graduar de B.r en Medicina p.r esta Universid.d. Y respecto a que me es gravoso esperar á que se hagan las informaciones, no solo p.r que no tengo dinero p.a costearlas, sino p.r q.e desde el dia, en que me gradue se cuentan los dos a.s de Practica p.a recivirme de Medico. Por tanto:

A V. S. Supp.co se sirva mandar, que desde luego se me admita á los actos de Puntos, leccion, y examen p.a dho Grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria: quedando yo en la obligacion de poner en esta Secret.a las expresadas

N.º 33

informaciones luego que tenga facultades p.ª hacer-
las. Pido justicia, juro &ª.

B.r Josef de Luque Pérez

Sevilla

S. Or. presentado este pedim.to digeron parte admi-
tarsele desde luego á los actos de Sumas, Leccion, y
examen p.ª el Grado de B.r en Medicina;
y siendo aprobado conferirsele en la forma
ordinaria, con la prevencion, de que no se le des-
pachen los Papeles conducentes á su Revalida,
hasta que ponga en esta Secret.ª las necesarias
informaciones. Lo mandaron los S.res Rector, y
Conciliarios de la R.l Universid.d de esta Ciud.d
de Sev.ª; en ella á doce de Julio de mil sete-
cientos ochenta, y uno.

M.

D.r Cerbasel D. Castro

D.r

D.r Mexía

D.r Baquerizo
S.rio

t

349

Expte N.º 24

J. M. y J.

Año de 1781.

Informn.ⁿ de legitim.ᵈ y limp.ª del B.ʳ D.ⁿ Miguel Granados Perez Coronel, nat.ˡ desta Ciudad de Sevilla p.ª graduarse de B.ʳ en Med.ª p.ʳ la univ.ᵈ de la misma Ciudad.

El infrascripto Cura de esta R.l e Insigne Igl.a Collegl.
de N.ro S.r S.n Salvador de Sev.a Certifico que por uno de los
libros de Baptismos que esta d.ha Collegl. tiene al folio
211 b.ta esta una partida del tenor sig.te

En quinse de Octubre de mill setec.tos sinquenta y seis años Yo
D. Ju.n Diaz de Bustamante Presb.o Collector de obenciones de
esta Collegl. de N.ro S.r S.n Salvador de Sev.a con presencia del
infrascripto Cura della Baptizé a Miguel Joseph de S.ta There
sa que nació oy a las tres de la madrugada hijo legitimo de D.n
Ju.n Florencio Granados y de D.a Ysidora Gabriela Perez Coro
nel y Quintanilla su muger; fue su Padrino D. Fran.co Joseph
Granados su tio vez.o de esta Collegl. a quien previne las obli
gaciones que contraxo y lo firme con dho Cura ut supra
D. Ju.n Diaz de Bustamante = D. Ju.n Mart.z Romero —

Concuerda con su orig.l a que me refiero y para que conste
doy la presente en Sev.a en primero de Agosto de mill sete
cientos ochenta y un años

Ju.n Ram.z Herrera
Cura

El infrascripto Cura desta Rl. e Insigne Igla. Collegl. de Nro. Sr. Sn. Salvador de Sevª. Certifico que por uno de los libros de Baptismos que esta dha Collegl. tiene al folio 328 Bta. esta una partida del tenor sigte.

En Lunes dos dias del mes de Marzo de mill setecs. y onse años Yo D. Silvestre de Salas Cura desta Igla. Collegl. de Nro. Sr. Sn. Salvador de Sevª. Baptizé a Juan Florencio nació en veyn te y tres de Febrero de dho año entre sinco y seis de la mañana hijo de Juan Joseph Granados y de Dª. Agustina Antª. Cave za de Baca su muger fue su Padrino Juan de Truxillo Vezº. de esta Collacion al qual avisé la Cogn. spl. y la obliga cion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme fho ut supra = D. Silvestre de Salas

Concuerda con su orig.l a que me refiero y para que cons te doy la presente en Sevª. en primero de Agosto de mill setecs. ochenta y un años

Jph. Mzª. Herrera
Cura

Certifico que Dn. Miguel Granados, natural de esta Ciud.d se graduó de B.r en Filosofia por esta Univ.d en once de Oct.e de mil set.tos setenta y siete: Que ganó quatro cursos en Med.a en la misma Univ.d, que principiaron en oct.e de mil setecientos setenta y siete, y finalizaron en el presente mes: y que sustentó un acto menor de Conclusiones en esta Univ.d, y facultad, segun se averigua de los Libros de esta secretaria, á que me refiero. Y Sevilla y Junio diez y nueve de mil setecientos ochenta y uno.

Dr. Baquerizo

Dn. Miguel Granados, natural de esta Ciudad como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que me gradué de B.r en Filosofia por esta Univ.d en 11. de Octubre de 1777: que tengo ganados en ella quatro cursos en Medicina: y que actué en esta Univ.d y facultad un acto menor de conclusiones, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de B.r en la expresada facultad de Medicina, y para ello justificar, conforme á Leies del Reino, Estatutos, y practica de esta Univ.d, que soi hijo Leg.mo

de Dn Juan Florencio Granados, natl de esta Ciudad, y Da Ysidora Perez Coronel de Quintanilla, natural de la Va de Riebla de este Arzobispado. Que mi Padre es tambien hijo legmo de Dn Juan Josef Granados, y Da Agustina Antonia Cabeza de Baca, naturales de esta Ciud, y Bautizados en la Ylga Colegial del Salvador. Que mi Madre es asimismo hija legma de Dn Josef Perez de Quintanilla, y Da Beatriz Perez Coronel, naturales de la Va de Rosiana del mismo Arzobispado. Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el Sto oficio de la Ynquisn por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro. Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien, que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion. Portanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que por lo que toca á mi Padre, y á mi se haga la correspondiente infor

macion en esta Ciudad; y porque toca à mi Madre que se despache carta exorto, dirigida à las Justicias de la villa de Puebla, para que ante ellas, y concitaci on de su sindico Procurador General se haga la nece saria informacion: Dho todo, y aprobado por V.S., pro videnciar, que se me admita à los actos de puntos, leccion, y examen para dho grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia Juro &a. Miguel Granados

Por presentado este pedim.to con la Certif.n que re fiere: Como se pide. Lo mandò el S.r D.r D.n Martin Alberto Carvajal, Canonigo de la S.ta Patriarcal y g.a de esta Ciudad de Sevilla, Rector, y Cancelario de la R.l Univ.d Literaria de ella à diez y nueve de Junio de mil setecientos ochenta y uno.

M. D.r Carbajal

D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

En veinte de dho mes y año se despachò el Exorto

En la Ciudad de Sev.a á once de Julio de mil setecientos ochenta, y uno d.n Miguel Granados Perez Coronel Nat.l de esta Ciud.d p.a la informac.n q.e tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó p.r testigo ante mí el Escriv.o á d.n Pedro Osuño, Vecino de esta Ciud.d de quien en virtud de la comision, que me confiere el auto antecedente recivi jura-mento segun d.ro, y haviendolo hecho, pro-metio decir verdad; y siendo preguntado p.r el pedim.to antecedente, dijo: que conoce á d.n Miguel Granados Perez Coronel, q.e le presenta. Sabe, que es hijo legitimo de d.n Juan Florencio Granad.s, Nat.l de esta Ciudad, y de d.a Isidora Perez Coronel, Nat. de la villa de Niebla de este Arzbpdo: que su Padre es tambien hijo legitimo de d.n Juan Josef Granad.s, y de d.a Agustina Antonia Cabeza de Baca, Nat.s de esta Ciudad: que su Madre es asimismo hija legi-tima de d.n Josef Perez de Quinanilla, y de d.a Beatriz Perez Coronel, Nat.s de

la Villa de Ροsiana de dhõ Arzobpdo: q.

asi el pretendiente, como los expresadˢ sus Padres,
y Abuelos han sido, y son Xρños biejos, limpios de
toda mala raza, casta y generac.ⁿ de Judios,
mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra
mala secta: que no han sido castigados p.ʳ el
S.ᵗᵒ Oficio de la Inquisicion p.ʳ Crimen, heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: q.ᵉ no han cometido de-
lito de infamia de hecho, ni de drõ: ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.ʳ donde degeneren, de
quienes son, antes bien, que sp.ᵉ han vivido con
mucho honor, y estimacion. Todo lo qual consta
al testigo p.ʳ haver tratado, y comunicado al Preten-
diente, sus Padres, Abuelos Paternos, y a esta fa-
milia de muchos añ.ˢ a esta parte, tener bue-
nas, y seguras noticias de sus Abuelos maternos,
ser publico, y notorio en esta Ciud.ᵈ; y la verdad
p.ʳ su juram.ᵗᵒ fecho: que no le tocan las generales
de la ley, que le fueron declaradas: que es de
edad de sesenta y quatro añ.ˢ, y la firmó.

Pedro Ortuño de Leon
y Benabides.

D.ʳ Fran.ᶜᵒ Antonio
Baquerizo
S.ⁿ

En dho dia, mes, y año la misma presentacion, y p.a la referida informac.n recivi juram.to segun dro de d.n Pedro Diaz, Vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado p.r el pedim.to antecedente, dixo: q.e conoce á d.n Miguel Granad.s Perez Coronel, q.e le presenta. Sabe, q.e es hijo legitimo de d.n Juan Florencio Granad.s Nat.l de esta Ciudad, y de d.a Isidora Perez Coronel, Nat.l de la Villa de Niebla de este Arzbpo: que su Padre es tambien hijo legitimo de d.n Juan Josef Granad.s y de d.a Agustina Antonia Cabeza de Baca, Nat.l de esta Ciudad: que su madre es asimismo hija legitima de d.n Josef Perez de Guimarilla, y de d.a Beatriz Perez Coronel, Nat.s de la Villa de Moriana del mismo Arzbpdo: que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, Gitanos, ni otra mala secta: q.e no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni

de d.ho: ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, p.r donde haian deocurrexado de quienes son, antes bien q.e siempre han vivido con mucho honor y estimac.n Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado y comunicado al pretendiente, sus Padres, Abuelos, y Visabuelos Paternos, y Abuela Materna; tener buenas, y seguras noticias del Abuelo materno, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad p.r su juram.to fecho: q.e no le tocan las grales. de la ley, q.e le fueron declaradas: que es de edad de setenta y cinco a.s, y lo firmó.

Pedro Jph Diaz

D.r Fran.co Ant.o Baquerizo
S.rio

En d.ho dia, Mes, y Año de la misma presentac.n y p.a recivir informacion recivi juram.to segun d.ro de D.n Pedro Gutierrez, Vecino de esta Ciud., y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado p.r el pedim.to antecedente, dixo: que conoce à D.n Miguel Granados Perez Coronel, q.e le presenta. Sabe, que es hijo legitimo de D.n Juan Florencio Granados, Nat.l de esta Ciudad, y de D.a Isidora Perez Coronel, Nat.l de la Villa de Niebla de este Arzobpdo: que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Josef Granad.s, y de D.a Agustina Antonia Ca-

beza de Baca, Nat.l de esta Ciudad: q.e su madre

es asimismo hija legitima de D.n Josef Perez de

Quintanilla, y de D.a Beatriz Perez Coronel, Nat.l

de la villa de Rosiana del mismo Arzobispdo: q.e

asi el Pretendiente, como los expresad.s sus Padres, y

Abuelos han sido, y son dichos bien, limpios de

toda mala raza, casta, y generac.n de Judios, Gi-

tanos, e moriscos, ni otra mala secta: que no haian

sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r

crimenes de heregia, apostasia, judaismo, ni otro.

Que no han cometido delito de infamia de hecho,

ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-

cos p.r donde haian degenerado de quienes son: an-

tes bien, que sp.re haian vivido con mucho honor,

y estimacion. Todo lo qual consta al testigo p.r haver

tratado, y comunicado al pretendiente, sus Padres,

Abuelos, y Visabuelos Paternos, y Abuela mater-

na, ser publico, y notorio en esta Ciudad, y la ver-

dad p.r su juram.to fecho: que no le tocan las generales

de la ley, que le fueron declaradas: q.e es de edad

de setenta y seis a.s, y la firmó.

Pedro Gutierrez

D.r Fran.co Antonio
Baquero
S.rio

Ante mi
Contacion

de Sevilla, en Onze dias, del mes de Agosto de mill Setec.tos y Ochenta y un Año, Yo el Notario App.co Pase a las Cassas Morada del Señor D.n Ygn.o de Aguirre Sindico, Procurador Gen.l del Comun desta Ciudad, y precedido Recado de Atencion, le hize presente las Ynformacio-nes, Que Antecceden, quien Respondio no o-frecersele Reparo, por estar Conformes Con las Ordenes de (S.C.M.) y disposiziones del R.l Consejo de Castilla y esto dio p.r su Respuesta, que firmò Conmigo, dicho Notario dho. S.r de lo qual doy fee =

Ygnacio de Aguirre

Diego de Leyva
not.o App.co

Gratis.

Nos el Dr. Dn. Martin Alverto Carbajal, Canonigo de la Sta. Patriarcal Ygª. de esta Ciudad de Sevilla, Rector, y Cancelario de la Rl. Universidad Literaria de ella=

A vmds. los SS. Jueces y Justicias de la villa de Niebla, ante quienes esta nuestra Carta Exorto fuere presentada, hacemos saber, como ante Nos se presentò pedimento por Dn. Miguel Granados, natural de esta Ciudad y Estudiante de estas nuestara Escuelas en la facultad de Medicina, por el que nos pidio, que pª. poderse graduar por esta Rl. Universidad de Bachiller en la expresada facultad, necesitaba y ofrecia desde luego justificar, conforme à Leies del Reino, Estatutos y practica de la misma Universidad, que es hijo legmo. de Dn. Juan Florencio Granados, natural de esta Ciudad, y de Dª. Ysidora Perez Coronel de Quintanilla, natural de esa villa. Que su Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Juan Josef Granados, y de Dª. Agustina Antonia Cabeza de Baca, naturales de esta Ciudad. Que su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Josef Perez de Quintanilla, y de Dª. Beatriz Perez

Coronel, naturales de la villa de Rosiana de este Arzobispado. Que asi èl, como los referidos sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro.; ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son; antes si, q.e siempre han vivido con honor y estimacion en la profesion de nuestra S.ta fee Catolica.

Para cuia informacion nos pidio asimismo, que respecto de ser su Madre, natural de esa villa, nos sirviesemos de mandar despachar nuestra Carta Exorto, en conformidad de las especiales ordenes de S. M. (que Dios que) con que esta R.l Universidad se halla p.a que en ella se haga, por lo que à Esta toca. Y por Nos visto, mandamos dar, y dimos la presente para V.mds., por la qual de parte de S. M. para el cump.to de sus R.s Ordenes exortamos, y de la nuestra pedimos, y encarga

mos, que luego que ante Vmds. sea presentada, por ante Esno. que de ello dé fé; y con citacion del sindico Procurador General de esa villa, se examinen los testigos, que por parte del expresado Pretendiente fueren presentados, al tenor de los Capitulos suso insertos, sin para ello pedir Poder, ni otro reccaudo alguno: Y con la misma citacion manden sacar la Partida de Bautismo de la Madre del Pretendte. Y fecho todo, Cerrada y sellada la dha Informacion, y en manera que haga fé, la remitan Original á manos del infrascripto Secretario, para en su suvista proceder á lo que haia lugar. Dada en nra Camara Rectoral á veinte de Junio de mil seteci-entos ochenta y uno.

f Dr. D. Martin Aldto Carbajal

Dr.

Dr. Franco. Antonio Baquerizo
Srio.

En la V.ª de Niebla á veinte de Julio de mil seteci



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

-ento, ochenta y uno. el Sr. Lizdo. Dn. Lorenzo Fernandez Velero, Abogado de los Rs. Consejos, del Yllustre Colegio de la ciudad de Sevilla, correxidor Justizia maior y capitan a Guerra de esta dicha villa y su condado ha-viendo visto el escrito que antecede, dixo: Que sin perjuicio de la Rl. Jurisdiccn. ordinaria de ella se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo citando a Dn. Laureano Dura de la Barre-ra Andino Procurador gral. del cavildo, y su comun ante todas cosas, assi para la informacion que se ha de practicar, como para la partida de Bap-tismo de Da. Ysidora Perez coronel de Quinta-villa, y a la Parte de Dn. Miguel Granados presente los testigos de que intenta valerse para esta Ynformacion; y Oficio al Señor Doctor Dn. Pedro Valiente vicario cura de esta villa, su Partido y Parroquiales para que se sirva poner testimonio de la partida de Baptismo de dicha Da.

379

Vidora, y fecho todo autos. Y por este que

P. proveiò assi lo mandò, y firmo =

Gdo. fr.
D. D. Lorenzo Frnz
Velez

Ante mi
Alonso Avendaño
M. R. Contreras
Ess.no de Cav.do y pp.ca

Cita D.

Seguidam.te Yo el Ess.no pase à las casas de D.n Laureano Lara de la Barrera sindico Procurador general del Cavildo, y su comun, y haviendolo instruido de la pretension de D.n Miguel Granados, lo citè para la Informacion que se ha de practicar; y fee de baptismo, que se ha de poner; y manifestò quedar entendido doy fee =

M. Avendaño

Oficio.

En el mismo dia, haviendo precedido los Recados de urbanidad correspondientes en las casas del Señor D.n D.r Pedro Valliente vicario de esta villa su partido, y de esta Parroquial Cura, le hice presente el motivo

de mi ida: Y en su Inteligencia me Respondio: Que immediatamente pondria la partida que se solicita, y me la entregaria doy fee=

Ante mi
Avendaño

Notificad.on En el mismo dia Yo el Escribano hise saver y notifique à Dn. Juan Josef Granado Vecino de la Ciudad de Sevilla, que al presente se halla en esta Villa, por quien es presentado el Escrito anterior, y Padre del Pretendiente, que presente los testigos de que intenta valerse en su persona doy fee=

Avendaño

Fran.co Vaz= En la villa de Niebla en dicho dia veinte del mismo mes, y año: Ante el Sr. Correg.or de ella y su Comando parecio Fran.co Vaz de esta vecindad de quien se recivio por ante mi el Esno. Rezivio Juramento, que hizo a Dios y una santa cruz segun dro., y por el qual ofrecio decir verdad en quanto supiere; y preguntado por el tenor del Escrito, q esta al principio, Dixo: Conoce a Dn. Juan Granado Vecino de la Ciudad de Sevilla, y a Da. Ysidora Perez Coronel de Quintanilla, q fue hija

de Dn. Josef Perez Quintanilla Vecino q.e fue de esta v.a; y vivio en las casas, q.e son del cavildo de esta dha v.a en la Plaza; y a D.a Beatriz Perez Coronel q.e era natural del Lugar de Roxiana de esta Jurisdic.n; y q.e la dha D.a Ysidora Perez Coronel, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes son y han sido christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, moros, Mulatos, Gitanos, Moriscos, ni cien convertidos, ni otra mala secta, y no han sido castigados, ni penitenciados, ni penitenciados por el Sto. Oficio de la Inquisicn. por crimen de erexia, apostasia, Judaismo, ni otro semejante; q.e no han cometido delito de Infamia de echo, ni de dro, ni han tenido, ni exercido oficios vaxos, viles, de vaxa extracn. ni mecanicos por donde haian desmerecido; y q.e lexos de eso son, antes si han vivido con onor en la Profesion de nra Sta. fee catolica con los oficios onrrados de labradores, exerciendo los oficios de onor de la Republica; Pues el Dn. Josef Perez de Quintanilla fue Alcalde ordin.o de esta expresada v.a y Lugs. de su Jurisdic.n y los Hijos de este, y Hermanos de D.a Ysidora, q.e lo fueron Dn. Josph Perez Coronel de Quintanilla, fue Alc.e de muchos años en el expresado Lugar de Roxiana con voto perpetuo en aquel Ayuntam.to por haver sido Alferez maior con asiento en el cavildo, y actos publicos, voz y voto en sus Ayuntam.tos; y Dn. Joaquin Perez Coronel de Quintanilla Abogado de los Reales Consejos, q.e fue teniente

de Correg.r en la V.a de Higuera, Correg.r en la de Huelva y S.n Juan del Puerto, y ultimamente en esta y su Condado: y el D.n Josef tio del Pretendiente tiene un Hijo llamado D.n Joaquin, que esta sirviendo à S. M. en el Exercito de oficial, haviendo principiado por Alferez; y por la ya d.a han tenido muchos Sacerdotes, tios, y Hermanos, como lo fueron D.n Alonso Coronel, D.n Alonso Maria de Loras que ambos fueron curas en la V.a de Villalva, y en esta D.n Josef de Loras Bumbrera Pro. Beneficiado de S.ta Maria, y otros muchos à q.n todos conocio el testigo, aunque ya estan difuntos. Que es lo que puede decir, y todo la verdad por el Juram.to fho en q.e se afirmo, y ratifico, dijo ser de ochenta y un años, y no firmo por no saver lo hará su Md., doy fee =

ue.

S.do
L.do Velez

Ante mi

Alonso Avendaño
M. de Contreras

D.n Geronimo Gomez

En el mismo dia se presentò por testigo para la d.ha Infor macion à D.n Geronimo Gomez vecino de esta villa, y el Sr. Correg.r por ante mi el Ess.no le Reciviò Juram.to q.e hizo segun dro, y por el ofreciò decir verdad en quanto supiere; y preguntado por el tenor del Escrito, que està al principio, Dijo: Que conociò à D.n Josef Perez de Quintanilla y à D.a Beatriz Perez Coronel naturales del Lugar de Rociana, y tambien conoce à D.a Ysidora Perez Coronel




Veintemarauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

de quintanilla, que nació en esta dhã. villa, y es muger de Dn. Juan Josef Granado: Que sabe muibien, que los antedichos Dn. Josef, su muger, è Hija, sus Padres, Abuelos, y Maiores son, y fueron christianos viejos limpios de toda mala casta y raza de Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no hansido castigados, ni penitenciados por el santo tribunal de la fee, por Crimen de Heregia, apostasia, Judaismo, ni otro alguno: Que no hancometido delito de infamia, de echo, ni por dhõ. ni hantenido oficios vajos, viles, ni mecanicos, por donde haian desmerecido de la onrradez, que siempre han tenido; àntes por el contrario han exercido siempre oficios onorificos en la Republica por lo eclesiastico, y secular, pues el mismo Dn. Josef Serrano de Quintanilla fuè Alcalde ordinº. de esta villa, y Lugares de su Jurisdiccn. y los Hijos de este Hermanos de Dª. Ysidora, que lo fueron Dn. Josef, y Dn. Joaquin exercieron el primero muchos años el de Alcalde en el Lugar de Sodiana haviendo obtenido el de Alferes Maior con voz, y voto en el Ayuntamto. y actos publicos: Y el Dn. Joaquin estuvo de Corregidor, y Alcalde maior hasta su fallecimto. en las Villas de Tigueros, Huelva, y esta, cuia Jurisdiccn. se estiende à todo el Condado; Y tambien conoció en esta Villa a Dn. Josef de Loras Cumbrera Pro. Beneficiado de ella...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

de esta villa tio de la Dª Ysidora, à Dn Alonso Coronel, y Dn Alonso Maria de Losas, que fueron curas en la villa de Villalva, el primero tio, y el segundo primo hermano de Dª Ysidora con otros muchos clerigos seculares y regulares de la misma familia q.e tambien ha co-nocido en esta villa y en Rociana à Dn Franco Perez cano difunto, y à Dn Josef Perez Sanchez ambos Presbs de ma-nera que aviendo en Rociana y esta villa muchas familias distinguidas, la del pretendiente por su Madre lo es de las maiores. Que quanto ha declarado es la verdad por el Juramto fho, que es de setenta años de edad, y lo firmo con su Mrd doy fee =

Vt.

Ldo Velez

Dn Andres Peron Correa

Ante mi
Alonso Mendaño
de Contreras

Dn Bartme Rivero -

En la villa de Niebla à veinte y uno de Julio de mil setecientos, ochenta y uno Ante el Sr. Corregidor de esta villa y su condado parecio Dn Bartme Rivero vecino y ...

Veredades en ella, testigo presentado para esta Informacion, de quien se resivio por ante mi el Exmo. Recivio Juram.to que hizo segun derecho, y por el ofreçio decir verdad en quanto supiere, y preguntado por el tenor del Escrito que antecede, dixo: Que conoce à Dn. Juan Josef Granados, y à Da. Ysidora Perez coronel de Quintanilla vezinos de la ciudad de Sevilla; Y aunque no conoció à Dn. Josef Perez de Quintanilla, y à Da. Beatriz Perez coronel ya difuntos Padres, que fueron de la expresada Da. Ysidora, save mui bien, y le consta, que assi estos, como sus Abuelos, Padres, y demas ascendientes fueron, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion, de Judios, Moros, Mulatos, Moriscos, Gitanos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisi-cion por quien de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Ynfamia, de hecho, ni de dro. ni exercido oficios Viles, baxos, ni mecanicos por donde haian desmerecido de quienes son; Pues por el contrario save el testigo, y ha conocido à los ~~hermanos de Da. Ysidora~~, Dn. Joaquin, y Dn. Josef que el pri-~~mero~~ Alcalde en el Lugar de Rociana, y despues Alcalde maior, y Corregidor de las Villas de Huelva, Gibraleon, y su con-dado, Y Dn. Josef muchos años Alcalde del referido Lugar de Rociana; siendo ademas Alferez maior con voz, voto, y asiento en el Ayuntam.to y actos publicos; Lo que le consta al testigo de propio conocim.to como que ha sido en estados Alg.l maior, y Vezer de eredades, mas de treinta años, y se casó en Rociana con Da. Juana de Contreras conocido

motivo, el de estar aquel lugar sugeto à esta Jurisdicion y la 363
cercania dela esta villa, lo visitaba con frequencia, y tiene
pleno conocimiento de las familias de dicho Lugar en la qual
es mas distinguida la de los quintanillas; y tanto, que los
dhs. Dn. Josef y Dn. Joaquin se hallaron en el por hijos
Dalgo de Sangre; haviendo tenido muchos eclesiasticos
Seculares, y Regulares; y actualm.te està sirviendo à
su Mag.d en el Exercito Dn. Joaquin Perez Coronel
de Quintanilla hijo de Dn. Josef, primo Hermano del
pretendiente; que todo es notorio en dho Lugar esta
villa, y su comarca, y la verdad por el Juram.to
q.e tiene fhô. en q.e se affirmò, y ratificò, dijo ser
de setenta años cumplidos, y lo firmò con me el xxx
doy fee=

Ldo Velez

Dn. Andme Bar. Rivero

Antemi

Alonso Avendaño
de Contreras

Dilig.a 7

En este mismo dia parecio antemi: Dn. Juan Josef Gua
nadoz, y dijo: que como es notorio, quanto se articula
en el escrito que ha presentado, y tener q.e Ir. Rxiaarc
á la Ciudad de Sevilla, no ~~pretende~~ ~~valerse~~ de mas
testigos por aora que los presentados. Por lo



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

que supplica al Sr. Corregor. que aprobando las diligas. hechas se le entreguen originales segun que assi se previene en el Decreto. y lo firmo de que doy fee = Ju. Granados

Ante mi
Alonso Avendaño
M. R. Contreras

Auto = En la villa de Niebla á veinte y uno de Julio de mil, setecientos ochenta y uno: el Sr. Lizdo. Dn. Lorenzo Perez Velez, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Corregor. Justa. mor. y Capitan á Guerra de ella y su condado, haviendo visto la Ynformacion que antecede, dijo: Que la aprobaba, y aprovó quanto ha lugar en dro, interponiendo en ella su autoridad y Judicial decreto quanto puede y por dro. le corresponde, para que haga fee en Juicio, y fuera del, y mandó: se debuelva original al Sr. Ynter. Requirente en la forma ordinaria; y por este su auto assi lo proveió, y firmó de que doy fee =

Lizdo. Dn. Lorenzo Perez Velez

Ante mi
Alonso Avendaño
M. R. Contreras

Dros al Señor Corregr.
Veinte xxx ——— 0020
al officio: ——— 0021
pap. tuxt. ——— 0003
Rs. 0047



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

El Dr. D.n Pedro Valiente Cura Vic.o de esta Villa, Certifico que en un libro de Bautismos de la Yg.a Parroq.l de S.a S.ta Maria, que comensó a correr el año de 1644, y concluyó el de 1730, a el f.o 179, está una partida, que á la letra es la siguiente —— ——

En la Villa de Niebla en seis del mes de Abril de mill setesientos, y veinte, y seis años, D.n Juan de Molina, Presv.ro Beneficiado de la Yg.a Parroq.l de nra S.a S.ta Maria, la mayor de esta dha V.a, de lic.a de D.n Pedro Alonso Polo, Cura de ella, y de la de S.or Santia-go, y Beneficiado de ella, exorsisé catechisé, y Bap-ticé solemnem.te á Ysidora Gabriela, que nacio el dia quatro, de dho mes, y año, hija de D.n Joseph Perez Quintanilla, y de D.a Beatriz Perez Coronel, su legi-tima muger: fue su Padrino D.n Joseph Texeda, mozo soltero Aguacil mayor de esta dha Villa y todos Vecinos de ella: en fee de ello lo firmamos fho. ut supra = D.n Pedro Alonso Polo, Cura = Juan Ygnacio de Molina —— —— —— —— ——

Concuerda á la letra con su original, que queda en el referido libro, á foxas citadas, á que me refiero; y para que conste, y obre los efectos, que halla lugar, doy la presente, á pedimento de parte, que firmo en la Villa de Niebla en veinte y dos dias del mes de Julio, de mill setesientos, ochenta, y un años —— ——

D.r D.n Pedro Valiente

testimo.

Alonso Avendaño de Contreras Ess.no de Cavildo y publico del numero de esta Villa certifico y hago fee que el Doctor D.n Pedro Valiente es tal Vicario y Cura de las Parroquiales Yglesias de esta Villa. Y que a la

certificacion queanteecede esta escrita desu letra y pu
ño porquelavi sacar ademas del conocimiento que
tengo dedha su letra; y quela firma con que la
autoriza, y su rubrica es la misma que acostumbra
en sus escritos, alos quales se le da, y ha dado en to
do tiempo entera fee, y credito en juicio y fuera
deel; y para que asi conste pongo la presente en la
villa de Niebla aveinte y tres dias del mes de Julio
de mil, setecientos, ochenta, y un años ——

Alonso Avendaño
Al. R. Contreras
Ch.no de los dos ypp.tes
2 r.s

En la Ciud.d de Sevilla à veinte de Agos
to de mil setecientos ochenta y uno; Los
S.es R.r y Consiliarios de la R.l Univers.d
Literaria de esta Ciudad, haviendo visto
las anteced.tes Informaciones, hechas
à instancia de D.n Miguel Granados
Perez Coronel, nat.l desta dha Ciud.d, à efecto
de recivir p.r esta R.l Univers.d el Grado
de Bachiller en la facultad de Medicina,

dixeron: Que las aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastantes; y en su consequ.^a manda-ron, q.^e al dho Dr Miguel se le admita á los actos de Puntos Leccion y exam.^n para el Grado de B.^r en Medi-cina; y que siendo aprobado, se le confiera en la for-ma ordinaria. Y p.^r este su auto, asi lo pro-veieron y firmaron.

Ant.^e

D. Carbajal   Dr Castro ...   Dr Mexia

D.^r

Dr Baquerizo

N.º 24

t

I. M. y I.

Año de 1780.

Dilig.s p.a graduarse de B.r en Medicina D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de la v.a de Montanches, Priorato de Leon en la Prov.a de Extremadura....

Nota

Veanse los Exortos. La Abuela Paterna es nat.l de la V.a de la Puebla de la Reyna; y la Abuela Materna tiene el apellido de Gutierrez, segun la fe de bau.mo

Certifico, que D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de la V.a de Montanches, Priorato de Leon se graduó de B.r en filosofia por la Univ.d de Salamanca en veinte y nueve de Enero de mil set.tos set.ta y quatro: que en la misma Univ.d ganó el curso de Geometria, y Algevra; otro de Fisica experimental y otro de Instituciones Medicas: y dos cursos en esta facultad, y Univ.d de Sevilla, en la qual actuó un acto menor de Conclusiones en la misma facultad, segun se averigua de los papeles que me fueron exividos, que vi, y de los Libros de esta Secretaria, á que me refiero. Sev.a y Febrero diez y ocho de mil set.tos y ochenta.

Dr. Baquerizo

D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de la V.a de Montanches, Priorato de Leon, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me graduè de B.r en filosofia p.r la Univ.d de Salamanca en 29. de Enero de 1774: que tengo ganados en la misma Univ.d un curso de Geometria y Algevra, otro de Fisica experimental, y otro curso de Medicina: que tengo ganados dos cursos en esta facultad en esta Univ.d de Sevilla: y que sustenté en ella, y en esta facultad un acto menor de conclusiones, segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el grado de B.r en la expresada facultad, y para ello justificar (conforme á leies del Reino, Estatutos, y practica de

esta Univ.d, que soi hijo legitimo de D.n Josef Antonio Garcia, nat.l de la V.a de Villanueva de la Serena Priorato de Magacela, y D.a Ysavel Ximenez, nat.l de la villa de Caceres, obispado de Coria: Que mi Padre es tambien hijo Legitimo de D.n Antonio Garcia, y D.a Antonia Regodon, naturales de dha V.a de Villanueva de la Serena: Que mi Madre es asi mismo hija legitima de D.n Alonso Sanchez Preciado, y D.a Maria Ximenez, nat.les de la referida villa de Caceres: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de judios mulatos, Conversos, gitanos, moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion por Crimen de heregia, apostacia, judaismo, ni otro: Que no hemos Cometido delito de Ynfamia de hecho, y ni derecho: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haiamos de generado, de quienes somos: antes bien hemos vivido con honor, y estimacion. Por tanto:

A V. S. suplico se sirva haver por presentada la citada Certificacion, y mandar despachar sus Cartas exortos, dirixidas á las Justicias de las expresadas tres villas

para que ante ellas, y con citacion de sus Sindicos Procuradores se hagan las Corespondientes Informaciones: y fechas, y aprobadas por V.S., providenciar, que se me admita á los actos de puntos, lecion y examen para dho grado: y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria pido justicia, juro &a

Fran.co Vicente Garcia

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: como se pide. Lo mandó el S.r D.r D.n Manuel Garcia de Castro, Canonigo de la Santa Patriarcal Y.a de esta Ciudad de Sevilla, R.r y Cancelario de la R.l Univ.d de ella á diez y ocho de Febrero de mil set.tos y ochenta.

a1. D.r D. Castro R.r

D.r Baquerizo
S.rio

En Sev.a á 29. de dho mes y año entregué el Titulo de Filosofia al citado Garcia de que certifico.

D.r Baquerizo

En el mismo dia se despacharon los Exortos

D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de la V.a de Montanches, Priorato de Leon, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que fue servido V.S. mandar despachar sus Cartas exortos, dirigidas á las Justicias de las V.as de Caceres, Villanueva de la Serena, y Montanches, para que en ellas se hagan las correspondientes informaciones, á fin de graduarme de B.r en Medicina p.r esta Univ.d Y respecto, á que necesito recivir el expresado Grado con la maior brevedad, no solo por contarse los dos años de Practica medica desde el dia en que me Gradue, sino porque me es gravoso esperar á que se hagan las informaciones, por el costo que estoi haciendo, el qual no pudo egecutar, por mi pobreza, y falta de facultades: En esta atencion:

A V.S. suplico se sirva aver por presentado este pedimento, y mandar, que incontinenti se me admita á los actos de puntos, Leccion, y examen para dicho Grado; y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria: quedar

do Yo en la obligacion de poner en esta S.ria
las expresadas informaciones en la forma
acostunbrada. Pido Justicia, Juro. &a

Fran.co Vicente Garcia

Por presentado este pedimento: admitase
á esta parte á los actos de puntos, Leccion, y examen para el Grado de B.r en Medicina, y siendo aprobado, confierasele
en la forma ordinaria, con la qualidad que
no se le entregen los papeles conducentes
á su revalida hasta que ponga en esta Se-
las neces.s inform.s Lo mandaron los s.res
cretaria R.l y Consiliarios de la R.l Univ.d
de esta. Ciudad de Sev.a en ella á veinte
y uno de Feb.o de mil set.tos y ochenta. Ent.s =
las necesarias inform.s Lo mandaron los s.res

M.
Dr. D. Castro
Rr.
D.r Salinas
D.r Prado
D.r Ortega

D.r Baquero
S.rio



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

En la V.ª de Monesterio en diez y seis
del mes de Nov.re de mil settez.tos ochenta y vno
ante mi el ss.no de su Mag.d y Pu.co testigos pare
ció pres.te D.n Fran.co Lopez Garzia B.r en Medicina
á q.n doy fee conozco, y dijo que por quanto se
halla Graduado en la Vniversid.d de Sevilla
y con los demas requisitos prebenidos p.r Ley
p.a pasar al Real Protomedicato á su aprovaz.n
y logro de su titulo en la facultad de Me
decina, quedando precisso p.a ello haver
de hacer Informaz.n de limpieza de Padres
y Abuelos por vno y otro lado haviendo estos
sido naturales en distintos Pueblos aunque
prox.mos á esta V.ª su naturaleza en la que han
sido vistos conocidos y familiarm.te tratados
y en donde aun con mas propied.d que en los de
sus respectivas naturalezas puede hacerse
dha justificar.n con los testigos de Sindico
y Justa.ª en caso nezes.o con lo que se le evitaran
á el otorg.te muchos dispendios y gastos y lograr

dore Despacho del S.r Rector de dha Uni
bersid. y para ello y que su S.ria se sirva
mandarlo, no pudiendo el que otorga pa
sar Personalm.te a su Presencia, y Cierto de
su dro otorga que da todo su Poder Cum
plido qual por dro se requiere y es necess.o
a D.n Juan Caualleros y Canarios Residente
en aquella Ciud.d; Especial y señaladam.te
para que a su nombre y con Representaz.n
de su Persona, se Presente ante su S.ria el S.r
Rector o Ante q.n Correspondiere y Solicite
el libre despacho de esta su Tuiz.a p.a que
ante ella se haga la Informaz.n de su lim
pieza, sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos respecto a que son Naturales y
Otros Pueblos, ha sido Continuo y frequente
el Trato y Communicaz.n de todos en esta V.a
a motibo de que sus Padres hace mas de Qua
renta años que son vecinos de ella, sin
hauer hecho la menor ausencia y p.r ello ser
Publico y de Continuo el trato y Conocim.to de
ellos, su limpieza de sangre y Costumbres
y siendo necessario p.a todo cada cosa y parte
presentar ante su S.ria los Pedim.tos docum.tos

e Instrum.tos que sean necesarios, tache y Con
tradiga lo Contrario y de lo que fuere adverso
apele y Suplique, que diga las apelaciones
y Suplicaz.s ante q.n Corresponda oyga autos
y Sent.as Interlocuto.s difinitibas, gane de
lo que apelare, los Despachos neces.os, haga se
intimen a q.n Contra q.n se dirijan haga las
recusaz.s necesar.s las Jueses Presos y se aparte
de ellas q.do Convenga y finalm.te Ponga en
execuz.n quanto el otorg.te Pudiera hazer pre
siendo pues le da el mesmo Poder q.e tiene
con libre franca y gral administraz.n Clausula
de Sobstituz.n y relebazion en forma sin de
xar de obrar dho S.r Carlos hasta que Con
siga q.e Su Ex.a se digne librar solo un
despacho a esta Villa, p.a la Evacuazion de Su
Informaz.n que protesta Evaquarla Conforme
lio de Padres y Abuelos y p.a ello le haga a dho
S.r las Suplicas necesarias hasta que Be
nigno Condecienda, y a todo lo q.e obrare obliga
su Pers.a y bines pres.tes y futuros bajo del
Poderio de Just.s Renunciaz.n de Leyes fuero
y dros de su favor Con la gral del dro en forma
p.a que le apremien a su Cumplim.to, por todo

ayan de dho via executiva como por senten[cia] difinitiba [las dichas] en autoridad de cosa juzg[ad]a y conssentida, en cuyo testim[oni]o asi lo otorgo y firmo siendo testigos: D[o]n Blas Valerio Carr[ill]o, d[o]n And[re]s Araujo y Pedro Galan v[ecin]os de esta dha villa de que yo el ess[criba]no doy fee = Br. Fran[cis]co Viz[ent]e Garcia = Ante mi Phelipe Perez Araujo.

Concuerda con su orix[ina]l que queda en la ess[criba]nia de mi cargo a que me remito en fee de lo qual doy el prez[en]te que signo y firmo en Mon[terrey] dia mes y año de su otorgam[ien]to = =

En testim[oni]o de verdad

Phelipe Perez Araujo

Genealogía de D.n Fran.co Vicente García [illegible] de esa Univers.d [illegible] de la [illegible] Salamanca.

[illegible] natural de [illegible] natural de la [illegible].

[illegible] natural [illegible] Cáceres.

[illegible] natural [illegible] y D.a Isabel [illegible] natural de la [illegible] Cáceres.

M. I. S.

Juan Caballero y [illegible] en nombre del Br. Dn. Vizte. Garcia [illegible] de la [illegible] como mejor en dro. proceda, digo: q. haviendose graduado de Br. en la Facultad de Medicina por esta Universidad el referido Dn. Vizte. [illegible] de las informaciones de limpieza q. devio presentar [illegible] a su [illegible] cia [illegible] por V.S. y a cavar dhas. informaciones [illegible] con arreglo a la Genealogia q. se le manifestó y mediante q. esta se equivocó en la mayor parte, desde luego presento la q. es verdadera y cierta, por estar libre de toda error o equivocacion; en cuya virtud =

Supp.co a V.S. q. haviendola por presentada se sirva mandar q. el Srio. de dha. Universidad [illegible] sean conformes a la genealogia q. presento, y q. estas [illegible] a las [illegible] de [illegible] por ser todo de [illegible] q. pido [illegible]

Dn. Juan Caballero y [illegible]

Por presentada la genealogia que nuevamte. se produce

por esta parte, y atento á lo que manifiesta se libren
los despachos Competentes para que con arreglo á ella
se evacue la informacion que tiene ofrecida en la
conformidad que anteriorm.te esta mandado. Lo man-
do el S.r D.r Dn Martin Alberto Carvajal Canonigo de la
S.ta Patriarcal Yg.a de esta Ciudad de Sevilla, Rector
y Cancelario de R.l Universidad de ella á quatro de
Febrero de mil setecientos ochenta y dos.

D.r Carvajal

D.r Baquerizo
S.rio

En 9. de dho mes se le remitieron
p.r el correo al Pret.e

Nos el Dr. Dn. Martin Alverto Carvajal Canonigo de la
Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, Rector y
Cancelario de la Rl. Universidad Literaria de ella.

Illmos. los Señores Jueces, y Justicias de la villa
de Medellin, ante quienes esta nuestra Carta Exorto
fuere presentada hacemos saber, como ante Nos se
presento pedimento por Dn. Franco. Vicente Garcia,
natural de la Villa de Montanches priorato de Leon
y Estudiante de estas nuestras Escuelas, por el que
nos pidio, que para poder recivir por esta Rl. Univd. el
grado de Bachiller en la facultad de Medicina, ne-
cesitaba, y desde luego offrecia provar, conforme á Leyes
del Reino Estatutos y practica de esta Universidad, que
es hijo legmo. de Josef Antonio Garcia, natural de esa
villa de Medellin y de Ysabel Ximenes Preciado, natl. de
la villa de Caceres: Que su Padre es tambien hijo legmo.
de Miguel Antonio Garcia, natural de la villa de Vi-
llanueva de la Serena, y Catalina Alonso de Monas-
terio, natural de esa villa: Que su Madre es asimismo
hija legma. de Blas Sanchez, y de Maria Polonia Preciado,
naturales de la referida villa de Caceres, obispado de

Coria: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado de quienes son antes bien, que siempre han vivido con mucho honor, y estimacion.

Para cuia informacion Nos pidio que respecto de ser su Padre natural de esa villa Nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Exorto, en conformidad de las especiales Ordenes de S. M. Dios le gũe, con que esta Universidad se halla para que en ella se haga por lo que á este toca: Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para Vmds por la qual de parte de S. M. para el Cump.to de sus R.s Ordenes, Exortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego, que ante Vmds sea presentada por ante Es.no, que de ello de feé y con citacion del Sindico Procurador General de esa villa Examinen los

testigos que por parte del expresado Pretendiente fueren presentados, al tenor de los Capitulos suso insertos sin para ello pedir poder ni otro recaudo alguno. Y con la misma citacion manden sacar, y se saque la feé de Bautismo del Padre del Pretendiente fecho todo, Cerrada y sellada la dha informacion, y en manera que haga feé la remitan Original á manos del infrascripto Secretario para en su vista proceder á lo que hara lugar. Dada en nuestra Camara Rectoral á quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y dos.

Dr. Martin Albto Carbajal

Dr. Franco Antonio Baqueriro Srio

Cumplimto. y Guardese y Cumplase sin perjo. dela real Jurisdizion

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

-hordinaria que firmad Exerze y ensu Consequenzia Haziendose saver al apoderado de Dn. Fran.co Vizente Garcia, presente los Testigos que tubiere para la Justificazion que en el pedimento escrito se previene, los q. se examinen al thenor de los particulares que se apuntan, con Citazion del Señor Sindico Grãl. del Comun de esta villa y con la propia, el presente Essno. prezedido el recado Politico y de Urbanidad al Sr. Cura de la Parroquial donde se halla la fee de Baptismo de Josef Antonio Garcia, a Efecto de que Exiva el Libro correspondiente ponga Certificazion literal de ella a Continuazion de las diligencias que van prevenidas, y fecho quando se Zierre todo y remita segun se Encarga por el Sr. Juez donde dimana el Despacho antezedente: Lo mandó y firmo el Sr. Lizdo. D. Fran.co Josef y Jaramillo Abogado de los R. Consejos Alcalde maior de esta villa y su distrito de Medellin en ella y Tullio quatro de mill setezientos ochenta y dos =

Ante mi

Lzdo. Fran.co Josef y Jaramillo

Diego Rodriguez Loperena

En dha. villa dho dia mes y año: Yo el Essno. notifique el auto antezedente a D. Antonio Garcia, Vezino de la villa de Guareña residente en esta, a quien hize presente el escrito que motivan estas diligencias en su Persona doy fee.

Loperena

Notta } En dha V.a en el mismo dia mes y año: Yo dho Ess.no p.co notifique dho auto y cita como en el se previene a Pedro Monje Pror. sindico General del Comun y Vezinos de ella en su Persona doy fee = Lopez

150 Fran.co Lucas } En la Villa de Medellin a quatro dias del mes de Jullio de mill setezientos ochenta y dos as: Ante su merzd el S.r Liz.do D. Fran.co Josef y Jaramillo Abogado de los R.s Cons.os Alc.e maior de ella y su Estado se presento por testigo para esta Ynformaz.on a Fran.co Lucas Garcia vezino de esta Villa a quien por Ante mi el Ess.no rezivio Juram.to por Dios nuestro S.r y una Cruz en forma de dro y el suso dho le hizo y so cargo del prometio dezir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendolo por el thenor de los particulares contenidos en el auto antezedente por lo respectivo a esta V.a dijo: Conoze a D. Fran.co Vizente Garcia natural de la V.a de Montanchez, y sabe que este es hijo de D. Josef Antonio Garcia, a quien conozio igualm.te en esta Villa de Medellin de donde es natural y tambien lo hera de ella Cathalina Alonso de Monasterio muger q. fue de Miguel Antonio Ess.no deeste numero que fue y padre del Josef. Y tambien le consta por el mucho conozimt.o q.e ha tenido en su familia q. ni el D. Fran.co Vizente, sus Padres ni Abuelos, han cometido delito alguno infamatorio de hecho ni dro, ni han tenido off.os viles bajos, ni mecanicos antes si se han portado siempre con el maior lustre y estimaz.on correspondiente a su naturaleza de Christianos Viejos

limpios de toda mala Raza; y por ello no han sido Castigados p. el Santo off.º dela Ynquiniz.on por Crimen alguno: Ques quanto save y puede dezir y la verdad so cargo desu Juram.to en que se afirmo y rattifico que es de hedad de setenta y tres años poco mas ô menos y lo firmo con su m.rd de q.e doy fee=

Lo. Jaramillo

Fran.do Lucas Garcia

Ante mi

Diego Rodriguez Lopez

Testigo Fran.co Xavier Gonz.ez

En dha ciu.d dho dia mes y año: Yo el ess.no en presenzia el Juram.to que su m.rd dho s.r Allcalde maior rezivio â Fran.co Javier Gonz.ez Vezino de esta quien le hizo por Dios nro s.r y su cruz en forma de dro y prometio dezir Verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendolo al thenor de los particulares que refiere el Escritto que esta p.te caueza dijo: Que conoze â Joseph Antonio Garcia natural desta ciu.d y q.e este tiene por su hijo Lex.mo â d.n Fran.co Xaviel Garcia que lo es della de Montemenor. Y tambien save por el mucho trato que ha tenido con esta familia q.e el Josef fue hijo de Miq. Antonio Garcia, Vez.o desta ciu.d y de Cathalina Alonso de Montemaior natural della, y los hijos dhos Padre y Abuelos y el d.n Fran.co son Christianos Viejos limpios de mala Raza, y q.e no han sido alguno dellos Castigados p.r el Santo officio dela Ynquisizion por delito ni por otro algun Tribunal, antes si es p.ca y notoria la Limpieza de sangre de los hijos dhos; quienes no han incurrido



Quinze maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

en delitos de Ynfamia, y por el Contrario se han portado con la mejor Conducta y honor de sus personas, sin exercer officios viles, baxos, ni de mecanismo: Ve quanto puede decir el Testigo so cargo del Juram.to en que se afirmo y rattifico que es de hedad de treinta y vn años poco mas o me=nos y lo firmo con su mrd de que doy fee=

Fran.co Xavier Gonzalez

D.o Jaramillo

Ante mi

Diego Rodriguez Esparza

Testigo Juan Gomez

En dha ciud.a en el mismo dia mes y año. Ante mi su mrd dho S.r Al.e maior presento por testigo de esta referida Justificacion a Juan Gomez Vieira de quien por Ante mi el Ess.no rezivio Juram.to por Dios n.ro S.r y una Cruz en forma de dro y el susodho lo hizo y so cargo del prometio dezir verdad en quanto supiere y fuere preg.do y siendolo por el thenor del pedimento particularmente dixo: Que conoze a D.n Juan Vizente Garcia natural de la ciud.a de Antioquia y sabe que este es hixo Lexmo de Josef Antonio Garzia natural de la ciud.a de Medellin, con cuia familia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

tido el tiempo mucha Comunicaon y p. ello save ygualmte que el dho Josef Antonio fue hixo legmo de Enrique Antonio Garcia Ecr.no que fue desta va y de Catthalina Alonso de Monasterio, natural della y Sus Padre, y Abuelos son y han sido Christianos viejos de sangre limpia y libre de toda mala raza, sin haver sido Castigados en algun modo por el Santo officio de la Inquisizon pues nunca se ha nottado haver yncurrido en delitos sujetos à dho Tribunal, ni tampoco los referidos han obtenido offs. de Vileza, ni Empleos deshonrrosos antes p. el Contrario se han portado y tenido por de la maior estimacn. que es quanto save y puede dezir y la verdad so cargo de su Juramto. en que se afirmó y rattifico que es de hedad de sesenta y dos años poco mas ô menos y lo firmó con su mrd de que doy fee.

Ldo. Jaramillo

Franco Gomez

Ante mi
Diego Rodriguez Lopez

recado Politico. Yncontinenti en dha dia mes y año, el mrd. que el recado politico

378

que se manda en el auto antezedente al Sr. Lizdo. Dn. Juan Josef Calderon y Cavezas Cura Rector de la Parroquial de Nra. santa Zezilia de esta Villa doy fee.

Lopez

Testimº y

En execuzion y cumplimto. de lo mandado: Yo Diego Rodriguez Lopez Escrivano por su Mag. publico del numero y Juzgado hordº de esta villa de Medellin Certifico y doy fee: Como por el Sr. Lizdo. Dn. Juan Josef Calderon y Cavezas Cura Rector de la Parroquial de señora santa Zezilia de esta villa me fue Exivido un libro de Baptizados que dio principio en el año pasado de mill seiszientos ochenta y nueve, y finalizo en el de setezientos beinte y quatro, y Consta de dozientas y nobenta y cinco fojas; en el folio dozientos y se tenta buelto se halla una partida cuyo thenor es el siguiente

Partida y

En la villa de Medellin en diez y seis dias del mes de Maio de mill setezientos y beinte y dos: Yo el dizeinte Dn. fernando Navarro, Cura theniente de la Iglesia Parroquial de Sra. santa Zezilia de ella, Baptize a Josef Antonio Cayo, hixo legmo. de Miguel Antonio Garzia, natural de la villa de Villanueva de la Serena, y de Cathalina Alonso de Monasterio, natural de la Puebla de la Reina, vezinos de esta villa fue su padrino Dn. Diego Gutierrez de Soliz, vezino assi mismo de ella, a quien encargue el parentesco espiritual y las obligaziones de Padrino hallaronse

presentes por testigos D.n Diego Lozano Cañamero Theniente de Corregidor de esta villa, y D.n Luis Barquero Davila, y Fran.co Garcia Alcaldes ordinarios della. Nazio este Niño dia Veinte y dos de Abril de dho año y lo firme Ut supra = Fernando Navarro ——

Que dha Partida ala Letra concuerda con su original que queda en dho libro. el que devolvi al nominado D.n Juan Josef Calderon quien firma aqui su Rezivo y aque me remito: y en fee dello lo signo y firmo en dha Villa de Medellin en quattro de Julio de mill setezientos ochenta y dos a

Lizdo D.n Juan Josph Calderon y Cabeza

En testim.o de verdad

Diego Rodriguez Lopez

Yo el dho Diego Rodriguez Lopez Escrivano por el Rey publico del numero y Juzgado de S. de esta V.a de Medellin presente fui con el S.r Alc.e mayor al Carmen Rezepon. y Juram.to de los testigos desta Informacion: y en fee dello lo signo y firmo dho dia mes y año.

En testim.o de verdad

Diego Rodriguez Lopez

Nosotros Los ess.nos p.cos del numero de esta Villa de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Medellin q. abaxo signamos y firmamos
Zertificamos y damos fee q. Diego Rodriguez
Lopez por quien ba autorizada la Infor-
macion y demas diligencias que anteceden
es ess.no pp.co y del numero de esta villa segun
y como se titula y como a tal ess.no fiel y legal
se ha dado y da entera fee y credito a todos
sus escripturas en juicio y fuera de ellas para
que conste damos la presente en ella a
y nobiembre en catorze dias del mes
de nov.e de mil setecientos ochenta y dos
años

En testim.o de verdad

Diego Guzman

En testim.o de verdad

Pedro Arias

Nos el D.r D.n Martin Alberto Carvajal Canonigo de la S.ta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, Rector y Cancelario de la R.l Universidad Literaria de ella:

A VV.SS. los Señores Jueces, y Justicias de la villa de Caceres obispado de Coria, ante quienes esta nuestra Carta Exorto fuere presentada hacemos saber como ante Nos se presento pedim.to por D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de la villa de Montanches Priorato de Leon y Estudiante de estas nuestras Escuelas por el que nos pidio que para poder recivir por esta R.l Univers.d el grado de B.r en la facultad de Medicina, necesitaba, y desde luego ofrecia provar conforme á Leies del Reino Estatutos y practica de esta Univ.d que es hijo leg.mo de Josef Antonio Garcia, nat.l de la villa de Medellin, y de Ysabel Dimenez Preciado, natural de esa villa: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de Miguel Antonio Garcia, natural de la villa de Villanueva de la Serena, y de Catalina Alonso Monasterio, natural de dha V.a de Medellin: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de Blas Sanchez y Maria Polonia Preciado, naturales de esa villa: Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y

generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos Moris-
cos, ni otra mala secta. Que no han sido Castigados por
el S.to oficio dela Inquis.n por Crimen de heregia, Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles va-
jos, ni mecanicos, por donde haian decaido de quienes
son antes bien que siempre han vivido con mucho
honor y estimacion.,

Para cuia informacion Nos pidio que res-
pecto de ser su Madre, natural de esa Villa Nos sirvi-
esemos mandar despachar nuestra Carta Exorto, en
conformidad de las especiales ordenes de S.M. Dios le
gûe, con que esta Univers.d se halla para que en ella
se haga por lo que á esta toca: Y por Nos visto man-
damos dar, y dimos la presente para V.S.S. por la
qual de parte de S.M. p.a el Cump.to de sus R.s orde-
nes, Exortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos
que luego que ante V.S.S. sea presentada por ante
Escrivano, que de ello de fee y con citacion del sindico
Procurador General de esa villa Examinen los testigos
que por parte del expresado Pretendiente fueren
presentados, al tenor de los Capitulos suso insertos
sin para ello pedir poder ni otro recaudo alguno.
Y con la misma citacion manden sacar, y se saque la

fee de Bautismo de la Madre del Pretendiente fecho todo, Cerrado y sellada la dha informacion y en manera q. haga fee la remitan original á manos del infrascripto secretario para en su vista proceder á lo que haia lugar. Dada en nuestra Camara Rectoral á cinco de Febrero de mil setecientos ochenta y dos.

D.r [illegible] Carbajal

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

Auto de Cump.to

En la villa de Caceres à diez y nuebe dia[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años yo el infrascripto escrivano precedida la citacion correspondiente requeri con el despacho exhortatorio que antecede al Señor Don Joseph de Olivera, y Carbonell corregidor capitan aguerra, y subdelegado de Rentas Reales de esta dicha villa, tierra, y partido quien visto y su tenor dixo: Que sin perjuicio de la jurisdiccion que exerce se guarde y cumpla, y su consequencia con citacion del ... dico Procurador general de esta villa, y en su defecto del Personero del Comun se examinen los testigos, que por parte del Pretendiente Don Francisco Vicente Garcia se presentaren al thenor de dicho exhorto, y con la misma citacion se saque certificacion y copia literal de la fee de Bautismo de su Madre, y hecho todo se traiga: Y para la fee de Bautismo se pase el recado politico al parrocho de la Iglesia donde estuviera, y en caso necesario al Señor Vicario, Juez eclesiastico de esta dicha villa, y su Arciprestazgo para que ... mandarlo. Que por este su auto asi lo proveio, mando, y firmo de que doy fee =

Joseph de Olivera
y Carbonell.

Ante mi.
Alfonso Ignacio
Ramos

... n Caceres ... de Junio ... escrivano ... presente ...

en el Despacho Exortatorio q.e antecede y auto de su cumplimiento à D.n Benito Rubio y Molina Procurador Personero de esta V.a por in disposicion habitual de D.n Michael Alonso de Pereiro y Tristan Procurador Sindico G.e en la cesa en su Persona doy fee—

Ramirez

Informac.n de D.n Fran.co Vicente
Testigo 1.o Vicente Ant.o de Alcoba

En la V.a de Caceres en veinte y ocho dias del mes de octubre de mil setec.tos ochenta y dos ad. la parte de D.n Fran.co Vicente Garcia natural de la V.a de Montanchez Priorato de Leon para la Informacion q.e tiene pretendida y se manda ha cer por el Despacho Exortatorio q.e està por Cabeza del S.or D.or D.n Martin Alberto Carvajal Canonigo de la S.ta Patriarcal Ig.a de la Ciudad de Sevilla, Rector, y Cancelario de la R.l Universidad Literaria de ella, presenta por test.o à Vicente Antonio de Alcoba Vecino de esta espresada V.a de quien su S.a el S.or D.n Josef de Oliveras y de Carbonell Correxidor Capitan à Guerra y Subdelegado de Rentas Reales de ella y su tierra por S. M. por ante mi el ess.no recibio Juramento q.e hizo por Dios N.ro S.or y una señal de Cruz en forma de dr.o bajo del qual prometio decir verdad de lo q.e supiere, y le fuere preguntado, y habiendolo sido por el thenor del referido Despacho Exortatorio dixo; sabe y le consta q.e el dho D.n Fran.co Vicente Garcia, es hijo legitimo de Josef Antonio Garcia, natural de la V.a de Medellin, y de Isabel Ximenez Recuado, natural de esta, de Caceres, à la q.e conoce mui bien el q.e declara, por haberla tratado, y sabe es hija legitima de Blas Sanchez, y Maria Polonia Recuado, ya difuntos naturales y vecinos q.e fueron de esta enunciada V.a à los que igualm.te trató y conocio el t.go y por lo mismo, le consta q.e el dho D.n Fran.co Vicente Garcia sus Padres y Abuelos

Materno, hàn sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; q.e no hàn sido castigados por el Santo Oficio dela Inquisicion, por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; q.e no hàn cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien, los hà conocido siempre vivir con mucho honor, y estimacion, y exercer oficios honrrosos, como es publico en esta v.a Que es lo q.e puede decir, y la verdad bajo del juram.to q.e tiene hecho en q.e se afirmò y ratificò, y q.e es de cinquenta y dos a.s poco mas ò menos, y lo firmò con su S.ria doy fee=

Olivera

Vicente ... de Alcon...

Ante mi

Andres Ygnazio Chamizo

Tgo. Pedro Ro[sado] mayor

En Cac.s dho dia mes y año: de la dha presentac.n su S.ria Thos. Correa. por ante mi el esno. recibiò juramento de Pedro Rosado Mayor Vec.o de esta v.a quien lo hizo por dios ntro. S. y una señal de Cruz en forma de dro. bajo del qual promettio decir verdad delo q. supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al thenor del contenido del Despo. Exortatorio que està por Cabeza Dixo; sabe mui bien q. D.n Fran.co Vicente Garcia por cuya parte es presentado, es hijo legmo. de Josef Ant.o Garcia, natural dela Villa de Medellin, y de Isabel Ximenez Preciado su muger natural de esta dha v.a a los q. conocio el tgo. por haberlos tratado, y por lo mismo sabe es hija legma. de Blas Sanchez, y Maria Polonia Preciado su muger natu



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

turales y vec.s q.e fueron de esta dha v.a a los q.e conocio y trato hasta su muerte, por haber vivido siempre en una misma calle; por lo q.e le consta q.e el dho D.n Fran.co Vicente Garcia, sus Padres, y Abuelos maternos, fueron y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta q.e no han sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; q.e no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien siempre, los ha conocido vivir con mucho honor, y estimacion: Que es lo q.e puede decir y la verdad baxo del juram.to q.e tiene hecho en q.e se afirmo y ratifico, y q.e es de edad de sesenta y quatro a.s y lo firmo con su Sria. doy fee =

Olveras

Pedro Osorio Malloz

Antemi

Andres Ignacio Chamizo

T.go Josef Rodriguez Salido

En Cac.s dho dia mes y año: de la dha presentacion: su Sria. dho S.or Correg.or por ante mi el esno. Recibio juramento de Josef Rodriguez Salido vecino de esta v.a quien lo hizo por dios nro. S.or

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

y una señal de Cruz en forma de dro. baxo del qual prometio decir verdad de lo q. supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al thenor del contenido en el Desp.o comisorio q. esta por Cabeza dixo; Sabe, y le consta, q. dn. Fran.co Vicente Garcia por cuya parte es presentado, es hijo legmo. de Josef Antonio Garcia natural de la V.a de Medellin, y de Isabel Ximenez Trenado, q. lo es de esta dha de Caceres, á la q.e conoce mui bien por haberla tratado mucho, y sabe q.e esta, es hija legma. de Blas Sanchez, y Maria Polonia Trenado, naturales y Vecinos q.e fueron de esta referida V.a á los q. igual mente conoció el tpo. y trató, con mucha estrechez por haber vivido en una propia Calle, y hasta q.e murieron; y por lo mismo, le consta q.e el dho dn. Fran.co Vicente Garcia, sus Padres, y Abuelos Maternos fueron y son, Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta, q. no hàn sido castigados por el S.to oficio de la Inquisicion, por crimen de heregia, àpostasia, Judaismo, ni otro. Qué no hàn cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde hayan degenerado, ni caido de quienes son, àntes bien, spre. los conoció y ha conocido vivir con mucho honor y estimac.n como todo es pp.co en esta V.a Que es lo q. puede decir y la verdad baxo del juram.to q.e tiene hecho en q.e se áfirmó y ratificó, y q.e es de edad de setenta y dos a.s y lo firmó con su Sria. doy fee=

Oliverad.

Joseph Rodriguez
Antonio

Ante mi
Andres Ignacio Ramirez

2

Testᵘ. diego So-
lana

En la dha Vᵃ. de Caceres en el dho dia mes y año: de la dha presentaⁿ. Su Sria. dho Sʳ. Correxʳ. por ante mi el esnō. recibio juramento de Diego Solana Vecᵒ. de esta Vᵃ. quien lo hizo por Dios nro. Sʳ. y una señal de Cruz en forma de dro. baxo del qual prometio decir verdad de lo q. supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al thenor del contenido en el Despᵒ. Exortatorio q. esta por Cabeza dixo: sabe q. Dⁿ. Franᶜᵒ. Vicente Garcia por cuya parte es presentado, es hixo legmᵒ. de Josef Antonio Garcia natural de la Vᵃ. de Medellin, y de Isabel Ximenez Preciado, q. lo es de esta de Caceres, y q. esta, es hixa legmᵃ. de Blas Sanchez, y Maria Polonia Preciado, ya difuntos, naturales q. fueron, y Vecᵒˢ. de esta propia Villa, en la q. el tgᵒ. conocio y trato con mucha amistad a la referida Isabel Ximenez Preciada y sus Padres, los q. fueron y es, Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Sᵗᵒ. oficio de la Inquisicion por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro - Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quien son: antes bien siempre han vivido con mucho honor y estimacion, como es mui pcoᵒ. en esta Vᵃ. Que es lo q. puede decir y la verdad baxo del juramᵗᵒ. q. tiene hecho en q. se afirmo y ratifico y q. es de edad de setenta y seis aˢ. y lo firmo con su Sria. doy fee

Olivera — Diego Solana — Ante mi Andres Ignazio Chamizo

Recado

En la Vᵃ. de Caceres en veinte y tres dias del dho mes y año: Yo el esnō. me constitui en la Casa de habitacion y morada de Dⁿ. Diego Josef Ramos Aparicio Cura rector de la Iglesia Parroquial de Sʳ. Santiago, a quien di el recado politico mandado por el Sʳ.

Correo.^{n} de esta referida V.^{a} y enterado, dixo, estaba pronto à hacer èxibicion del Libro en q.^{e} se halla la Partida de Bautismo mandada tes timoniar en el Exorto q.^{e} està por Cabeza de estas diligencias; y p.^{a} q.^{e} asi conste, pongo doy la presente q.^{e} firmo = entre renglones = pongo = V.^{e} = estado = doy = no vale =

Chamizo

Testim.^{o} En cumplim.^{to} de lo mandado por el exorto anteced.^{te} y auto de su cumpli miento. Yo Andres Ygnacio Chamizo Es.no del Rey N.ro S.^{u} y p.^{co} del Nu mero y rentas R.^{les} de esta V.^{a} de Caceres y su tierra por S. M. doy fee y testimonio de verdad, q.^{e} por d.^{n} diego Ramos Aparicio Pro.^{o} Cura rector de la ig.^{a} Parroquial de Sn Santiago de esta dha V.^{a} se èxibio ante mi un Libro de Bautizados en referida Iglesia q.^{e} dio principio en cinco de En.^{o} de mil setec.^{tos} veinte y uno, y acabo en veinte y nueve de Dic.^{e} del año de mil setec.^{tos} quarenta y nueve, y al folio ochenta y tres b.^{to} se halla una Partida, q.^{e} su tenor à la letra es el sig.^{te}

P.^{da} En la Villa de Caceres en veinte y cinco de Enero de mil setec.^{tos} y veinte y cinco: Yo Dn Benito Salvo del Yerro Cura Propio de esta Iglesia bap ticè solemnemente à Ysabel Sebastiana hija legitima. de Blas Sanchez y de Apolonia Gutierrez, Vec.^{os} y naturales de esta V.^{a} fue su Padrino Fran cisco Ramos de Sanabria, nació à diez y nueve de d.^{ho} mes y año = Licen ciado Dn Benito Salvo del Yerro

Conc.^{da} Cuyo q.^{e} la Partida anteced.^{te} con su original q.^{e} queda en dho Libro, y menciona do folio, à q.^{e} me remito, caso q.^{e} no se inove, y lo bolvi à entregar à dho d.^{n} diego Josef Ramos, q.^{n} firmà al pie de este su recivo, y en fee de ello doi el pres.^{te} q.^{e} signo y firmo en la V.^{a} de Caceres en veinte y tres de oc.^{e} de mil setec.^{tos} ochenta y dos a

En testimonio de verdad

Andres Ygnacio Chamizo

Recivi.
Aparicio

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Auto. En la Ciud.d de Cartagena en veinte y [illegible] de Abril de mil setez.s ochenta y dos [illegible] Dn. Josef de Olivares y de Carbonell [illegible] Capitan de guerra y Subdelegado [illegible] de la R.l Hazienda [illegible] antezedente [illegible] Vista la [illegible] armacion [illegible] original, el [illegible] Tribunal [illegible] D. Manuel Albert [illegible] Canonigo [illegible] Penitenciario [illegible] Rector, [illegible] Maria [illegible] Antonio [illegible] para el efecto [illegible] el [illegible] por cabeza [illegible] Lo proveio mando y firmo su merced [illegible] doy fee =

Dn. Jph. de Olivares
y de Carbonell

Ante mi.
Andres Ygnacio
Chamizo

Yo el dho Andres Ygnacio Chamizo Escribano del Rey Nro. S. pp.
del Numero desta Ciud.a y su tierra, por S. M. y Rentas R.s della, pres.te



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

sente fui con los tgos. à quanto de mi se hace mencion, y en fee de ello lo signè y firmè en la dha vd. de Caceres en el antes referido dho dia mes y año

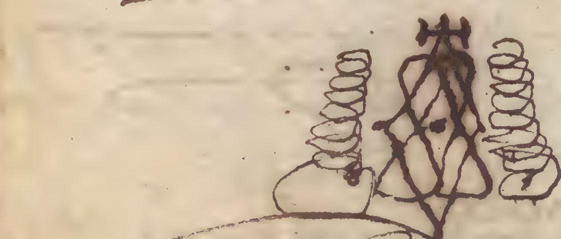
En testimonio de verdad

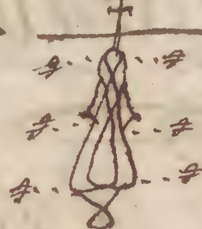
Andres Ygnacio Chamizo

Los essnos. del Rey ntro. Señor pp.cos y del num.o, y Ayuntamiento de esta vd.a de Caceres y su tierra por S. M. damos fee que su señoria el Sr. Dn. Jph de Oliveras y de Carbonell, es Correg.or Capitan aguerra y subdelegado de r.tas r.s, y Andres Ygnacio Chamizo es essno pp.co y del num.o de esta dha vd.a segun, y como va expresado en las diligs. antes.tes, uno y otro en actual exercicio por los titulos de S. M. (que Dios guarde) dandose de sus respectivas operaciones concernientes a dhos empleos entera fee en Juicio y fuera del, y las firmas y rubricas que constan y esplican sus Nombres y Apellidos, y signo del uno son de su Puño y letra y los que acostumbran a hacer siempre que se le ofrece executarlo. Y para que conste

dnoe Combenga daños el presente que signamos y firmamos en la villa de Caceres a veinte y quatro dias del mes de octubre de mil setez.tos ochenta y dos años ——————

En testimonio de verdad







Pedro Joseph del Cisneros

Manuel Monmañe de Sobrarro

Pedro Sarmiento Becerra

Nos el D.r D.n Martin Alberto Carvajal, Canonigo de la S.ta Patri-
arcal Yglesia de esta Ciud. de Sevilla, Rector y Cancelario de la
R.l Universidad Literaria de ella:

A V.mds los Señores Jueces y Justicias de la villa de
Montanches, ante quienes esta nuestra Carta Exorto fu-
ere presentada hacemos saber como ante Nos se presen-
to pedim.to p.r D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de esa V.a
Priorato de Leon y Estudiante de estas nuestras Escu-
elas, por el que nos pidio, q.e p.a poder recivir p.r esta R.l
Universidad el grado de Bachiller en la facultad de
Medicina, necesitaba, y desde luego ofrecia provar
conforme á Leies del Reino Estatutos y practica de esta
Univd. que es hijo leg.mo de Josef Antonio Garcia, nat.l
de la V.a de Medellin y de Ysabel Ximenez Preciado, nat.l
de la V.a de Caceres: Que su Padre es tambien hijo leg.mo
de Miguel Antonio Garcia, nat.l de la V.a de Villanueva
de la Serena, y de Catalina Alonso de Monasterio, nat.l
de d.ha V.a de Medellin: Que su Madre es asimismo hija
leg.ma de Blas Sanchez y de Maria Polonia Preciado, nat.les
de la referida Villa de Caceres, obispado de Coria: Que
asi el Pretend.te como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala

raza Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion.

Para cuia informacion Nos pidio q.e respecto de ser el natural de esa Villa Nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Exorto, en conformidad de las especiales ordenes de S. M. Dios le gue conque esta Universidad se halla para que en ella se haga por lo que a este toca: Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para Vmds por la qual de parte de S. M. para el Cump.to de sus R.s ordenes Exortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que ante Vmds sea presentada por ante Es.no, que de ello de fee y con citacion del sindico Procurador General de esa Villa Examinen los testigos que por parte del expresado Pretendiente fueren presentados, al tenor de los Capitulos suso insertos sin para ello pedir poder ni otro recaudo alguno. Y con la mis-

ma citacion manden sacar, y se saque la fee de Bautismo del Pretendiente fecho todo Cerrada y sellada la dha informacion, y en manera que haga fee la remitan Original á manos del infrascripto Secretario para en su vista proceder á lo que haia lugar. Dada en nuestra Camara Rectoral á cinco de Febrero de mil setecientos ochenta y dos.

Dn. Martn. Albto. Cantafal

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

Requerim.to

En la Villa de Atontar. En veinze y Nuebe

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible]

[illegible] Comision [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] Superiormente el

[illegible] del [illegible]

Martin Alvarez Carbajal, [illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] de su M.d [illegible]

[illegible] Con fecha [illegible] de [illegible]

[illegible] a Justificaz.n de [illegible]

[illegible] de D.n Fran.co Bueno [illegible]

[illegible] que en el se

[illegible] y [illegible] S.r Govern.or [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] Superior [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] y

[illegible] a [illegible] con [illegible]

presentan [illegible] por [illegible]

[illegible] dicha [illegible]

y [illegible] para proceder a la

[illegible]

Respuesta y [illegible]

[illegible] =

Luz.do Don Alphonso Tellez Pacheco

[illegible]

Notif.on — En dicha Villa dho dia mes y año yo el

ess.no hize saber el auto de cumplim.to que

antecede a la Parte de D.n Fran.co [illegible]

en el Conoçimiento [illegible] Pers.a doy fee =

[illegible]

Respu.ta — En el mismo dia mes y año yo el ess.no

[illegible] En la Respuesta de

cumplim.to [illegible] a el [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

Justificaz.on

[illegible]

[illegible] En [illegible] dias

[illegible] ochenta y [illegible]

[illegible] la Parte de D.n Fran.co [illegible]

en [illegible] para la Justificaz.on que

[illegible] Hijo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

y [illegible] Cabrera

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible] por los [illegible] que [illegible]

[illegible] que [illegible] al Cabrera [illegible]

1.º Yt primeram.te [illegible] por [illegible]

[illegible] y [illegible] que D.n Fran.co [illegible]

[illegible]

[illegible] Matrimonio [illegible]

[illegible] y [illegible] D.n [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] hijo

[illegible]

[illegible] de [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

2.º [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] D.a Isabel [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible]

3.º Yt tercero [illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible] ... Villa [illegible] ... del Buen [illegible] ... [illegible]

[illegible]

Lizdo Pacheco — Miguel de Sales [illegible]

[illegible]

En dicha Villa [illegible] Buenmes y [illegible] ... en la misma [illegible] ... [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Lizdo Pacheco

Franco Sanchez de Cordova

[illegible]

Luiz do Pacheco

Pedro perez Carrasco



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible]

Lizdo Pacheco

D.n Vizte Alvarez Arias

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

forrado en Pergamino, que dio principio en el año pasado de mil setez.tos y veinte y siete y acabó en el de mil setez.tos setenta y quatro el que se compone de quin.tas veinte y seis fojas utiles, y al folio nobez.tos setenta y siete la terze ra, y ultima Partida es del thenor sig.te

Partida } En la Villa de Montan a seis dias del mes de Abril de mil setez.tos zinq.ta y cinco años, Yo fran.co Martin Pavon Then.te de Cura dela Parroquial de ella Bauttizé Solemnem.te a fran.co Vizente hijo legitimo de Joseph Antonio Garzia, Natural dela Villa de Ate dellin, y de Isabel Jimenez Natural de la de Carezes, y Vezinos de esta dha Villa, fueron sus Padrinos, el Señor Lizdo D.n fran.co Rodri quez Calles, y D.na Vizenta Solano a quie nes adverti el Parentesco Espiritual, y de mas obligaz.s y lo firmee fran.co Martin Pavon

Todo lo qual Consta y parece de dha Partida

que original queda en el libro y folio zita
do a que me Remito, el que bolbió a Recoxer
dha. S.ra Ciaa quien firmará su Recibo, y para
que Conste donde combenga doi el presente que
signo y firmo En la Villa de Morrón en treinta
ta y vno dias de el mes de octubre de mil
setez.tos ochenta y dos a.s

Fiz. D.n Joseph Ibarra
Calderón

Autto } En la Villa de Morrón en quatro Dias de el mes
de Novre. de mil setez.tos ochenta y dos a.s el S.or
Lic.do D.n Alfonso Tellez Pacheco, Govern.dor Justi
zia, maior y Capitán á Guerra de ella y Su Partido
por su Mag.d En vista de estas Diligenzias, y de ha
llarse concluidas las que se previenen, y mandan
En el Despacho Exsortatorio que está por cabe
za de ellas de el S.or Rector Juez de Esquelas de la
Universidad de la Ziudad de Sevilla, Mandó que
legalizadas En la forma ordinaria se Remitan á el

Juzgado dedho. Sor. porla Secretaria desu Despacho, ynter poniendo à ellas, como ynterpuso para su Mag.d validaz.n su authoridad, y Judicial Decreto qual de dro. puede, y deve, y lo firmò deque doi fee=

Lizd.o Dn. Alphonso Tellez Pacheco

Ante mi

Christoval Shez Nuñez

Christoval Shez. Nuñez Es.no del Rey Nuestro Sor. Publico del Numero y Governaz.n

Nos los Es.nos del Rey Nuestro S.r Publicos, y de la Governacion desta Vi.a de Montanches, que abaxo signamos, firmamos, certificamos, y damos fe à los que el presente vieren como el S.r Lizd.o D.n Alfonso Tellez Pacheco, y Christobal Sanchez Nuñez, el Primero es Gov.or y Capitan à Guerra



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de esta Villa, y Parro.do como se titula, y las fir
mas, y Rubricas que pone son de su Puño, y letra
y las mismas de q.e use en todos actos Judiciales. Y el
seg.do es Ess.no de esta Pob.on fiel, y Legal, y las fir
mas, rubricas, y signos que en estas Dilix.as ha puesto
son de su Puño, y Letra, y lo mismo de q.e usa en
sus Dilix.as è Instrum.tos que ante el Pasan, y co
mo a tales Siempre Seles à dado entera fee, y Cre
dito en Juicio, y fuera, y paraque conste da
mos el Presente en Montoro. y Setiembre cinco de
mil Setecientos ochenta y dos años ——

Testim.o de Verdad





Antonio Fernandez Enriquez — Fran.co Antonio Cordova — Phelipe Perez Araujo

En la Ciud.d de Sev.a a doce de Diciembre

de mil setec.os och.ta y dos los S.es Rect.or y Cons.os dela R.l Univers.d de esta Ciud. hav.do visto las anteced.tes informn.es hechas p.r D.n Fran.co Vicente Garcia, nat.l de la V.a de Montarrches Prioxato de Leon p.a graduarse de B.r en Medicina p.r la misma Univers.d Dixeron: q.e las aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastantes, y en su conse quencia mandaron, q.e al suodho se le den los pap.n conducentes a su resalida precediendo las diligenc.s necesar.s Y p.r este su auto asi lo probeieron y firma

M. S.or D.r Corbaial D.r D.r Castro D.r Pastor D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

N.° 25

J. M. y J. 2 Expte. N. 26 396

Año de 1782.

Ynform.on de legitim.d y limp.a del Lic.do D.n Ant.o Ruiz Martinez, Pro., y Racionero entero de la S.ta Ygl.a de la Ciud.d de Canarias p.a graduarse de D.r en Teolog.a p.r esta Univers.d

Certifico: q.e D.n Antonio Ruiz Martinez, Pbro, y nat.l del Puerto de S.ta Cruz, Isla de Tenerife, Obisp.do de Canarias se graduó de Licenc.do en Sagrada Teologia en diez de Junio de mil set.os set.ta y cinco, segun se averigua de los libros de esta S.ria, a q.e me refiero. Sev.a y Sept.re 7.te y quatro de mil set.os och.ta y dos.

D.r Baquerizo

D.n Antonio Ruiz Martinez, Pbro, y nat.l del Puerto de S.ta Cruz, Isla de Tenerife, Obisp.do de Canar.s como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que yo me gradué de Licenciado en Sagrada Teologia en 10 de Junio de 1775, segun se averigua de la certificacion, q.e presento, y juro. Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la expres.da Facultad sin voz, ni voto; y p.a ello justificar (conforme a estatutos, y practica de esta Univer.d) q.e soy hijo leg.mo del Teniente Cap.tan g.n D.n Jacinto

Ruíz Carracho, nat.l del Lugar de Garachico, obr-
p.do de carrar.s, y de D.a Josefa de la Concepcion Mar-
tinez, nat.l dela ~~xxx xxx de xxx xxxx~~ V.a de la Orotava de la misma Isla: q.e mi Padre es
tambien hijo leg.mo de D.n Jacinto Ruíz de Padilla,
y D.a Serafina Maria Carracho, V.nos, y nat.s de dho
lug.r de Garachico: q.e mi Madre es asimismo hija
leg.ma de D.n Fran.co Alonso, y de Isabel Maria Can-
delaria, nat.s de la dha V.a de la Orotava: q.e asi yo el Pre-
tend.te, como los ref.dos mis Padres, y Abuelos hemos
sido, y somos christianos viejos, limp.s de toda mala
raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, con-
versos, y otra mala secta; q.e no hemos sido casti-
gados p.r el S.to Oficio de la Inq.on p.r crimen de he-
regia, apostasia, Judaismo, ni otro: q.e no hemos co-
metido delito de infam.a de hecho, ni dro; ni teni-
do Oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde degene-
remos de quienes somos, antes bien q.e siempre hemos
vivido con honor, y estimacion en la profesion de nra

q.^ta Fe catolica, segun se averigua de la inform.^on q.^e hice p.^a el expres.^do Grado de Lic.^do, la qual reproduzco en forma, en esta atencion.

A V.S. supp.^co se sirva haver p.^r reproducida la ref.^da inform.^on y p.^r present.^da la ref.^da certificacion, y mandar q.^e al tenor de este pedim.^to se me reciva inform.^on y da da, y aprobada p.^r V.S. providenciar, q.^e se me confiera el expres.^do Grado de D.^r sin voz, ni voto, mandando despachar los edictos en la forma ordin.^a Pido Just.^a Ju ro q.^a V.S. Fild.^d ref.^do Puerto de Sta Cruz. Entr.^s V.^a de la Orotava de la misma Ysla.

Lic.^do Dn Antonio Jacinto Ruiz

Por present.^do este pedim.^to con la certificacion, q.^e refiere, y p.^r reproducida la inform.^on admitase la q.^e ofrece, la qual se comete al pres.^te s.rio, y fha traigase p.^a dar providencia. Lo mandaron los S.res R.^r y cons.^os de la Real Univers.^d de esta

Ciud.d de Ser.a, en ella a v.te y quatro dias del mes de Sep.e de mil set.os och.ta y dos.

D.r Mexia

D. Cer. [illegible] D.r Castro D.r Pastor

D.r Baquexiro
S.rio

En la Ciud.d de Ser.a a v.te y seis de sep.re de mil se-tec.os och.ta y dos, el Lic.do D.n Antonio Ruiz Martinez, P.ro, y Racionero entero de la S.ta Ygl.a de la Ciud.d de Canaria p.a la inform.on que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presentó p.r testigo ante mi el S.rio a D.n Josef Fornas del Rio, clex.o de menores, y nat.l de la Gran Canaria, de quien en virtud de la comision q.e me confiere el auto anteced.te recivi juram.to segun d.ro, y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo pregunt.do p.r el pedim.to q.e antecede, Dijo: Conoce al Pre-tend.te D.n Antonio Ruiz Martinez, q.e le presenta: sabe q.e es hijo leg.mo del Ten.te Cap.tan D.n Jacinto Ruiz Ca

macho, natl. del lugar de Garicho, Obispdo. de Canars., y de Da. Josefa de la Concepcion Martinez, natl. de la Va. de la Orotava de la misma Isla: pero qe. de los Abuelos no tiene cosa qe. decir en contra de lo qe. se le ha pregdo.: qe. asi el Pretendte., como sus Padres han sido y son christianos viejos, limpe. de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos y otra mala secta: qe. no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inqon. pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: qe. no han cometido delito de infama. de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, pr. donde degeneren de quienes son; antes bien, qe. siempre han vivido con honor, y estimacion en la profesion de nra Sta. Fee catolica. Todo lo qual consta al testigo pr. haver. tratdo., y comun. al Pretendte.; tener buenas, y segras. notics. de sus Padres, y no tener qe. decir contra sus Abuelos: ser ppco. y noto. ppca. voz, y fama en aquella Isla, y la verdad pr. su juramto. fho, en que se ratificó: qe. es de edad de cinquenta ad. y lo firmó:

mó de q.e Yo el S.rio doy fee.

Josef Thomas del Rio

D.n Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En el proprio dia, mes, y año de la misma pre-
sentacion, y p.a la dha inform.on recivi juram.to segun
dro del B.r D.n Mateo Albarez, nat.l de la Ciud.d de la
Laguna, Isla de Tenerife, y hav.dolo hecho prometio de-
cir verdad, y preguntado p.r el anterior pedim.to Dijo:
Conoce a D.n Antonio Ruiz Martinez, q. le presenta;
sabe, q.e es hijo leg.mo de D.n Jacinto Ruiz Camacho, nat.l
del lug.r de Garachico, Obisp.do de Canar.s, y D.a Josefa de la
Concepcion Martinez, nat.l de la V.a de la Orotava de
la misma Isla: q.e su Padre es tambien hijo leg.mo de
D.n Jacinto Ruiz de Padilla, y D.a Serafina Maria Ca-
macho, V.nos y nat.s de dho lug.r de Garachico: q.e su Madre
es asimismo hija leg.ma de D.n Fran.co Alonso, y de Isa-

bel María Candelaria, nat.s de la dha V.a de la Orotava; q. p.a ser Oficial de Milicias se hacen pruebas de legitim.d y limp.a rigorosas p.r cuya razon se las havian tambien al Padre del Pret.te p.a ser Ten.te Cap.tan de Milicias: q. así el Pretend.te como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son Xprianos viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta: q. no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on p.r crimen de heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: q. no han cometido delito de infam.a de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son, antes bien q. siempre han vivido con honor, y estimacion en la profesion de nra S.ta Fe Catolica. Todo lo qual consta al test.o p.r hav.r trat.do y comunicado al Pretend.te, tener buenas not.s de sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, quienes estan tenidos y reputados p.r Familia noble e ilustre; ser pp.cos y not.os, y

pp.ca voz, y fama, y la verdad p.r su juram.to fho: q.
es de edad de v.te y dos a.s q. no le tocan las gener.s de
la Ley, q.e se le manifestaron; y la firmó.

B.r Mateo Alvarez

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
s.no

En el mismo dia, mes y año de la dha presenta.n
y p.a la ref.da inform.on recivi juram.to segun dxo de
d.n Josef Rodriguez Rebato, nat.l de la Isla de la Pal
ma, obisp.do de canar.s, y haviendolo hecho prometio de
cir verdad, y siendo preg.do p.r antecedes pedim.to Dixo:
Conoce mui bien a d.n Ant.o Ruiz Martinez, q.e le
pres.ta: sabe q.e es hijo leg.mo de d.n Jacinto Ruiz Cama
cho, nat.l del Lug.r de Garachico, y de d.a Josefa de la
Concepcion Martinez, nat.l dela V.a de la Orotava en
Canar.s: q.e su Padre fué tambien hijo leg.mo de d.n Ja
cinto Ruiz de Padilla, y d.a Serafina Maria Cama
cho, v.nos y nat.s del ref.do lug.r de Garachico: q.e su Ma
dre lo fue asimismo con ig.l legitim.d de d.n Fran.co

Alonso, y de Isabel Maria Candelaria nat.[s] de la men-
cionada V.[a] de la Orotava: q.[e] el Padre del Pretend.[te] fué
Ferr.[te] Cap.[tan] de Milicias, p.[a] cuio empleo se hacen en
aquel País estrechas inform.[es] de las colige con maior
fuerza la legitimid.[d] y limp.[a] de dho Cap.[tan] y sus ascend.[tes]:
Q. así el Pretend.[te] como sus Padres, y Abuelos han sido, y
son Christianos viejos, limp.[s] de toda mala raza, casta, y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, y otra mala
secta: q.[e] no han sido castigados p.[r] el S.[to] Oficio de la In-
quis.[on] p.[r] hereg.[a], ni crimen otro alguno: q.[e] no han co-
met.[do] delito de infam.[a] de hecho, ni de dro; ni tenido oficios
viles, vajos ni mecanicos, p.[r] donde haian degenerado de
quienes son, antes bien, q.[e] siempre han vivido con honor,
y estimacion. Todo lo qual consta al test.[o] p.[r] hav.[r] trat.[do]
y comunic.[do] al Pretend.[te], tener buenas not.[s] de sus Padres,
y Abuelos Paternos, y Maternos, cuia familia esta en
la clase y reputacion de Nobles é Ilust.[es]: ser pp.[co] y not.[o],
pp.[ca] voz, y fama, y la verdad p.[r] su juram.[to] fho: q.[e] es de la
edad de v.[te] y nuebe a.[s] y q.[e] no le tocan las gen.[s] de la Ley:

q. le fueron manifestadas, y lo firmó.

Josef Rodriguez
Dn. Fran.co Antonio Rebato
Baquerizo
S.rio

En los ref.dos dia, mes, y año de dha presentacion, y p.a la misma inform.on recivi juram.to, segun dro de Dn. Juan de Bustamante, nat.l de la Isla de Tenerife, Obisp.do de Canar.s, y haviendolo hecho prometio decir verdad, y pregunt.do, q.e fue p.r el anteced.te pedim.to Dijo: Conoce al Pretend.te Dn. Antonio Ruiz Martinez; sabe, q.e es hijo leg.mo de Dn. Jacinto Ruiz Camacho, nat.l de Garachico, y D.a Josefa de la Concepcion Martinez, n.l de la V.a de la Orotava en Canar.s: q. su Padre lo fue con igual legitim.d de Dn. Jacinto Ruiz de Padilla, y D.a Serafina Mar.a Camacho, nat.s de dho lug.r de Garachico; q.e su Madre fue tambien hija leg.ma de Dn. Fran.co Alonso, y de Isabel Maria Candelaria, nat.s de la ref.da V.a de la Orotava: que resp.to a q.e en aquellos Paises se hacen siempre unas rigorosas inform.es p.a ser Oficial de Mili-

402

cias, de cuio cuerpo fue Ten.te cap.tan el Padre del Pretend.te

y forzoso se las hicieren a este, p.r lo qual se hace tam-

bien mas clara su legitim.d y limp.a: q.e asi el Pretend.te como

sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos han sido, y son

christianos viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y gene-

racion de Judios, Mulatos, Conversos, ú otra mala Sec-

ta: q.e no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on

p.r crimen de Hereg.a, Apostasia, Judaismo, ni otro: que

no han cometido delito de infam.a de hecho ni de dro; ni

tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian

degenerado de quienes son, antes bien, q.e siempre han vivi-

do con honor y estimaz.n Todo lo qual consta al testigo

p.r haver trat.do y comunic.do al Pretend.te: tener buenas no-

tic.s de sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos; cuia

familia esta en muy buena reputaz.n, ser asi pp.co y not.o

pp.ca voz, y fama, y la verdad p.r su juram.to hecho: q.e no le

tocan las gener.s de la Ley, y q.e es de edad de v.te y dos a.s y lo

firmó: Juan Miguel de Bustamante

D.r Fran.co Ant.o Baquero
S.rio

En el mismo dia, mes y año de la misma pre-
sentacion, y p.ª la ref.da informn.on recivi juram.to
segun dro de D.n Martin de Salazar, y Triar, Cap.tan
de Militias, y nat. de la V.a de la Orotava, estando en las casas de la mo-
rada y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo pregun-
tado p.r el pedim.to de arriba, Dijo: Conoce al Pretend.te
D.n Antonio Ruiz Martinez; Sabe, y le consta, q.e es
hijo leg.mo de D.n Jacinto Ruiz Camacho, n.l del lug.r
de Garachico, y D.a Josefa de la Concepcion Martinez
nat. de la ref.da V.a de la Orotava, en Canar: q.e su
Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Jacinto Ruiz Pa-
dilla, y D.a Serafina Maria Camacho, nat.s de men-
cion.do lug.r de Garachico: q.e su Madre es asimismo
hija leg.ma de D.n Fran.co Alonso, y de Ysabel Maria
Candelaria, nat.s de dha V.a de la Orotava: q.e p.a ser ofi-
cial de Milicias se necesitan noticias de legitim.d y lim-

pieza ~~rigorosas~~ fundadas, p.[x] cuia razon se las havian tambi-
en al Padre del Pretend.[te] p.[x] ser Ten.[te] cap.[tan] de Milicias:
Que asi el Pretend.[te] como los expresados sus Padres, y Abue-
los Paternos, y Maternos han sido, y son christianos vie-
jos, limp.[s] de toda mala raza, casta, y generacion de Ju-
dios, Mulatos, Conversos Gitanos, Moriscos, y otra mala sec-
ta: q.[e] no han sido castigados p.[x] el S.[to] Oficio de la Inq.[on]
p.[x] crimen de Heregia, Apostasia, ni otro: q.[e] no han
comet.[do] delito de infam.[a] de hecho, ni de dro, ni tenido o-
ficios viles, vajos, ni mecanicos p.[x] donde haian degenera-
do de quienes son, antes bien q.[e] siempre han vivido con
honor, y estimacion. Todo lo qual consta al testigo p.[x]
haver tratado, y comunicado al Pretend.[te] y su Padre;
ser buenas y seg.[xas] not.[s] de su Madre y Abuelos Paternos,
y Maternos, ser pp.[cos], y not.[o], pp.[ca] voz, y fama, y la verdad
p.[x] su juram.[to] fho: q.[e] no le tocan las gener.[s] y q.[e] es de edad
de trein.[a] y siete a.[s] lo firmo, remitiendose a la inform.[on] con autorid.[d]
judicial hecha en dha Isla de Tenerife en el año de mil setec.[os] set.[ta] y quatro
Entre.[s] = estando = las casas de su morada = necesitan not.[s] = fund.[as] V.[e] = Tit.[do] hacen pruebas = rigorosas = Vo.[e]

Man.[l] Salazar de Frias

D.[r] Fran.[co] Ant.[o] Baquer[izo]
S.[rio]

En los mismos dia, mes, y año de la dha presentan.
y p.a la misma inform.on recivi juram.to segun dxo de
D.n Felix Barrios, nat.l de Tenerife, y haviendolo hecho
prometio decir verdad, y siendo preguntado p.r el pedi-
m.to anteced.te Dijo: conoce muy bien a D.n Antonio Ruiz
Martinez, q.e le presenta: sabe q.e es hijo leg.mo de D.n Ja-
cinto Ruiz Camacho, nat.l del lug.r de Garachico, y D.a
Josefa de la Concepcion Martinez, nat.l de la V.a de la
Orotava: q.e su Padre fue tambien y es ~~tambien~~ hijo leg.mo
de D.n Jacinto Ruiz de Padilla, y D.a Serafina Ma-
ria Camacho, nat.s del dho lug.r de Garachico; q.e su
Madre es asi mismo hija leg.ma de D.n Fran.co Alonso
y de Isabel Maria Candelaria, nat.s de la ref.da V.a de
la Orotava: q.e el Padre del Pretend.te fue Ten.te Cap.tan
de Milicias p.a cuio empleo se hacen exactas inform.es
de legitim.d y limp.a: q.e asi el Pretend.te como sus Padres
y Abuelos han sido, y son Christianos viejos limp.os

203

de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, y otra mala secta, q. no han sido castigados p. el S.to Oficio de la Inq.on p. crimen de Herexia, Apostasia, Judaismo, ni otro; q. no han cometido delito de infam.a de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p. donde havan degenerado de quienes son, antes bien, q. siempre han vivido con honor, y estimaz.n Todo lo qual consta al test.o p. haver trat.do y comunicado al Pretend.te, tener buenas, y seg.ras not.s de sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, cuia familia es reputada, y tenida p. ilustre; ser pp.co, y not.o, pp.ca voz, y fama, y la verdad p. su juram.to fho; q. no le tocan las gen.s de la Ley: q. es de edad de v.te y nuebe a.s y lo firmó.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio — Felix Perez Barrios

En la Ciud. de Sev.a a v.te y ocho de Sep.re de mil set.os ochta. y dos los S.es Rect.r y Cons.os de la R.l Univers.d de esta ciud.d hav.do visto la inform.on anteced.te dada p.r D.n Antonio Ruiz Martinez, Pro.ro, y Racionero entero de la S.ta Ygl.a de

N.º 26. canar. p.a graduarse de D.r en Teolog.a Dijeron, q.e la

aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron p.r bastante, y

en su correq.a mandaron, q.e se despachen los Edictos:

y q.e se le confiera el Grado de Doctor en la expres.da

facultad sin voz, ni voto. Y p.r este su auto asi lo pro-

M. beyeron, y firmaron.

D.r Mexia

D.r Carbajal, D.r Castro D.r Pastor

D.r Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año los Vedeles de esta Univers.d parecieron

ante mi el S.rio y dijeron: q.e los Edictos prevenidos p.r el auto

anteced.te los fijaron; Uno en las Puertas de esta Univers.d, y otro

en las del S.mo Cristo del Perdon de la S.ta Ygl.a de esta Ciud.d

Y p.a q.e conste firmaron esta diligencia, de q.e certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

Feliciano Josef Ferrey

Juan Mateo del Angel

BTM. y 7/T.

Expte. N:27. 205

Año de 1782.

Informacion de legitimidad, y limpieza del Br. Dn. Pedro Garcia Doncel, natl. de la Va. de Rus, Obispdo. de Jaen, pa. graduarse de Licdo. en Leies por la Univerd. de esta Ciud. de Sevª

Yo el B.^er Dn Fran.^co Ortiz y Gomez Prior de la Yglesia
Parroq.^l de esta villa de Pliego Certifico y doi fee Como
en el libro antecedente al q.^e de presente Corre donde
se apuntan los Capitulos de los q.^e se baptizan en esta
dicha Yglesia que dio principio en el año pasado de
mil seiscientos, y ochenta y cinco años, y termino
en el de mil setecientos, y diez y seis à el folio dos
cientos zinquenta y siete se alla un Capitulo ter=
cero en orden de la plana q.^e es Como se sigue =

Fran.^co En la villa de Pliego à quince di=
as del mes de Julio de mil seteci=
entos, y catorce años io el Lizen.^do D.^n
Diego Jacinto Perez Prior de la Ygl.^a
Parroq.^l de esta villa baptice en ella
aun Niño à quien puse por nombre
Francisco hijo lexitimo de Dn Alber=
tos Garcia, y de D.ª Maria de Aran=
da su muger el qual dicen nacio el
dia seis de este presente mes, fue=
ron sus Compadres nombrados por
los padres del baptizado Fran.^co de
Rojas Ponce, y Cathalina Lopez
su muger alos quales declarè el
parentesco spiritual que Contraxe=
ron con el baptizado, y sus padres
y demas obligaciones, fueron testi
gos Blas de Palomares, Dn Andres
Garzon, y Juan Ruiz de Linares
todos vez.^os de esta dicha villa de

todo lo qual doi fe. y lo firme ut
supra = Mro Dn. Diego Jacinto
Perez = Br. Franco. Ortiz y Gamez

Asimismo Zertifico Como en otro libro de baptismos antecedente a el qe. de presente Corre que dio principio en el año pasado de mil setecientos, y diez y seis, y termino en el de mil setecientos quarenta y tres, al folio ciento cinqta. y siete buelto ai otro Capitulo segundo en orden de la plana qe. asi dice: =

Maria Josefa

En la villa de Dueñas a ocho dias del mes de Enero de mil setecientos, y treinta años, io el Mro Franco. Xabier Jimenez Cura de la Yglesia Parroql. de dicha villa baptizè en ella a una niña à quien puse pr. nombre Maria Josefa Ysidra, hija lexitima de Dn. Pedro Doncel de Bilches, y de Dña Josefa Niquesa su muger, la qual dicen nació el dia dos de este presente mes: fueron sus compadres nombrados pr. los padres de la baptizada Alonso Phelipe Tello, y Maria Pretel su muger a los qe. declarè el parentesco Spiritual qe. Contrajeron con la baptizada, y sus Padres, y mas obligaciones, testigos Pedro Lopez, Juan de Rojas, y Alonso Ponce vezinos de esta villa de todo lo qual doi fe y lo firmè = Mro Franco. Xabier Ximenez =

Asimismo Certifico Como en el libro de desposorios,

y Velaciones, que de presente corre el q.e dio principio 407
el dia veinte del mes de Agosto del año pasado de mil
setecientos, y trece años ael folio ciento y ochenta se
alla un Capitulo primero, de la plana q.e su tenor es
el siguiente: = B.r Fran.co Ortiz y Gamez

Desposorio de D.n Fran.co Lopez Garcia con D.a M.a de Rosas Doncel =

En la villa de Rus à veinte y ocho dias del mes de
Abril de mil setecientos, y zinquenta años, io el Mro
D.n Fran.co Molina y Lopez Prior de la Yglesia Parroq.l de
dha villa desposè por palabras de presente, que
acen verdadero Matrimonio, en el Lugar donde
estaba la Contraiente à D.n Fran.co Lopez Garcia
hijo de D.n Albertos Garcia, y de D.a Maria de Aranda
con D.a Maria de Rosas Doncel hija de D.n Pedro
Doncel, y de D.a Josefa Higuera, ambos vezinos, y
naturales de dicha villa, no habiendo precedido
amonestacion alguna para este Matrimonio, en
todo lo qual dispensò el S.r D.r D.n Diego Escobedo, y Se=
rrano Dean de la S.ta Yglesia de Jaen Gobernador
Provisor, y vicario Gral de este Obispado por su des
pacho fecho en Jaen à veinte y uno de dicho mes, y
año, por ante Pedro Pasqual Roberino Notario
maior fueron testigos Miguel de Palomares, Fer=
nando Chiclana, y Juan Perez vecinos de dha
villa; y amoneste a los Contraientes, no cohaviten
hasta q.e se publiquen las tres amonestaciones
y haian recebido las vendiciones nupciales, de
q.e doi fè, y lo firmè ut supra = Mro D.n Fran.co Molina
y Lopez =

B.r Fran.co Ortiz y Gamez

Certifico tambien como, en el libro de Baptismos preced. immediato a el q.e de presente corre, que dio principio el dia diez y nuebe del mes de Agosto del año pasado de mil setecientos quarenta y tres años, y terminó en el de mil setecientos setenta y cinco a el folio cien to, y diez, y ocho ai un Capitulo tercero de la plana cuio contexto es el siguiente: =

Pedro Josef = 1 En la villa de Ibros a siete dias del mes de Nobiembre de mil setecien= tos cinquenta y siete años, io D.n Blas Garzon Cura de la Yglesia parroq.l de dicha villa baptice so= lemnem.te puse oleo, y Crisma, y di los demas exorcismos seg.n un orden de nra S.ta Madre Ygl.a a Pedro Josef, hijo lexitimo de Juan Fran.co Lo pez Garcia, y de Maria de Rojas su lexitima muger, y los abuelos paternos D. Alberto Garcia, y D.a Maria de Arand.a; y los Mater= nos D.n Pedro Doncel de Bilches y D.a Josefa Ybiquevar, todos vecinos y naturales de dicha Villa. Nacio el dia dos de dicho mes: fueron los padrinos nombra= dos p.r los dichos sus padres Fran.co Simon Garcia e Ysabel Thereesa Gonzales su muger vezinos de la villa de Canena, a quienes declare el parentesco spiritual q.e habian contraido con el baptizado y sus padres, y de mas obligaciones, de q.e doi fe y lo firme ut supra = D.n Blas Garzon de Palomares

208

Concuerdan los referidos Capitulos con sus Ori=
ginales, que quedan en el archivo de esta dha. mi
Yglesia, à que me refiero, y p.ra q. Conste doi la pre
sente certificacion en esta dha. villa de Dhus
à veinte y tres dias del mes de Febrero de mil
setecientos y ochenta y uno

Br. Fran.co Ortiz y Gamez

Los Infraescriptos Escrivanos por el Rey nro.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y U[illegible]

señor (que Dios gũe) del Cavildo y Numero desta Villa de Rus, Zertificamos y damos fee, como el Br. Dn. Franco Ortiz y Gamez de quien bai dada y firmada la Zertificazn. anteze. que incluie las fees de Baptismos y Desposorios q. relaziona, es Prior Parroco dela dha. Parroq. de esta dha Va. y como tal, le emos visto administrar los santos Sacramentos en ella, y la firma que le nomina es de su puño y letra la misma que a costumbra echar en semejantes Escritos alos cuales seles ha dado y da en tera fee icredito en Juicio y fuera del, y para que conste damos la presente que firmamos y signamos en dha Va. de Rus a veinte y quatro dias del mes de febrero de mill setezs. ochenta y un años —

Antonio Simon Serrano

Leon Ygnacio de las escuderos y thernel

Certifico: q. Dn. Pedro Garcia Doncel, nat. de la Va. de Rus, Obispdo. de Jaen se graduó de Br. en Leyes por esta Universd. en vte. y uno de Mayo de mil setos. setta. y nueve, segun se averigua de los libros de esta Sria. a q. me refiero. Sevª. y Julio treinta de mil setos. ochta. y dos.

Dr. Baquerizo

D. Pedro Garcia Doncel, natl. de la Va. de Rus, obispdo. de Jaen, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo; q. me gradué de Br. en Leyes por esta Universd. en 21 de Mayo de 1779, segun se averigua de la certificazon. q. presento, y juro. Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Ldo. en la expresda. facultad, y pa. ello justificar (conforme a estatutos, y practica de esta Universd.) q. soy hijo legmo. de Dn. Franco. Lopez Garcia, y Da. Maria de Rojas Doncel: q. mi Padre es tambien hijo legmo. de Dn. Alberto Lopez Garcia, y Da. Maria de Aranda: q. mi Madre es asimismo hija legma. de Dn. Pedro Doncel de Vilches, y Da. Josefa Nicuesa, todos vs.

y nat.s de la ref.da V.a Lechus: q. asi yo como los expresa-

dos mis Padres, y Abuelos hemos sido y somos Xpianos

viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y generacion

de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta:

q. no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on

p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:

q. no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de

dro; ni tenido oficios viles, ni mecanicos p.r donde ha-

iamos degenerado de quienes somos, antes bien, q. sp.re

hemos vivido con mucho honor, y estimacion, segun q.

en parte se averigua de las fees de baut.mo y casam.to

q. presento con la devida solemnidad: pero no puedo

hacer en esta Ciud.d esta inform.on, p.r no haver en

ella testigos, q. tengan conocim.to de mi familia, p.r cu-

ia razon es necesario dirigir exorto a las Just.as de

la ref.da V.a p.a dho fin. Y p.a q. tenga efecto

Supp.co a V.S. se sirva hav.r p.r presentadas las dhas certi-

ficacion, fees de baut.mo, y casam.to, y mandar su carta exor-

to, dirigida a las Just.as de la ciu.da V.a, p.a q. ante ellas,

y con citacion del Síndico Procurador de ella se haga la correspondiente informacion; fha, y aprobada por V.S. providenciar, que se me admita a los actos de repeticion, puntos, leccion; y examen para dho Grado de Licenciado en Leyes: y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, mandando despachar los edictos prevenidos por los estatutos. Pido Justicia juro &a., y la dispensa del tiempo de Pasantia, que me falta, en que recivire merced.

Br. Pedro Garcia y Doncel

M. Por presentado este pedimento con las certificaciones; fees de bautismo y casamiento, que refiere: Como se pide. Lo mandaron los Señores Rector y consiliarios de esta Universidad. Lo señalaron en ella a treinta de Julio de mil setecientos ochenta y dos.

Dr. Cordoba Dr. Castro Dr. Mexia

Nos el Dr. Dn. Martin Alberto Carbajal, Canonigo de la Sta. Patriarcal Igla. de esta Ciud. de Sevª; Rector. y Cancelario de la Rl. Univerd. de ella

A Vms los Sres Jueces, y Justicias de la Va. de Ruz, Obispado de Jaen, ante quienes esta nra carta Exorto fuere presentada, hacemos saber, como ante Nos se presentó pedimto. pr. Dn. Pedro Garcia Dorcel, natl. de esa Va., y Br. en Leyes pr. esta Univerd., pr. el q. nos pidió, q. pa. poderse graduar de Licencdo. en la Corespda. facultad, necesitaba, y ofreció probar (conforme a Estatutos, y practica de esta Univerd.) q. es hijo legmo de Dn. Franco. Lopez Garcia, y Da. Maria de Rojas Dorcel; q. su Padre es tambien hijo legmo de Dn. Alberto Lopez Garcia, y Da. Maria de Aranda; q. su Madre es asimismo hija legma. de Dn. Pedro Dorcel de Vilches, y Da. Josefa Niculera, todos natles. de esa Va.; q. asi el Pretendte., como sus Padres, y Abuelos han sido, y son xptianos viejos, limps. de toda mala

raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, y otra mala secta; q. no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynq.on p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: q. no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde ha-yan degenerado de quienes son, antes bien q. siempre han vivido con mucho honor, y estimaz.on

Para cuia informz.on nos pidio asimismo, q. respecto de ser todos los exprez.dos nat.s de esa V.a nos sirviesemos mandar despachar nra carta exorto, dirigida a Vmds, y p.r nos visto la mandamos dar, y dimos la presz.te p.a Vmds, p.r la qual de parte de S. M. p.a el cumpli-m.to de sus R.s Ords. exortamos, y de la nra pedimos, y encargamos, q. luego q. ante Vmds sea presentada, p.r ante ess.no q. de ello de fee, y con citacion del sindico Proc.r gral de esa V.a examinen los testigos, q. p.r par-te del exprez.do Pretend.te fueren presentados, al te-nor de los capitulos suso insertos, sin p.a ello pedir

poder, ni otro recaudo alguno. Y lo todo, cerrada, y sellada dha inform.on, y en manera, q.e haga fee, la remitan original a manos del infraescripto secret.o, p.a en su vis ta proceder a lo q.e haia lugar. Dada en nra Camara Rectoral a treinta, y uno de Julio de mil set.os ochenta y dos.

D.r Martin Albar Carbajal

D.r Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

En la Villa de Rus à vno Dias de Junio de Mil



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

to de mil setteziemtos ochenta y dos años; Antte el Señor Dn Leon de los Escuderos y Theruel Alcalde hor dinario en ella, por su Magestad se presento el exorto que antecede del Sr Dr Dn Martin Alberto Carbajal Rector de la Real vnibersidad de la Ziudad de Sevilla y por su merzed Vistto: Dixo: Se Cumpla y execu tte, y en su virtud se aga saver a la partte de Dn Pe dro Garzia Donzel pretendientte presentte los testi gos de que se prettenda Valer, para la ynformacion que previene dho exortto la que se execute con cita cion de Diego Ruiz de vilches sindico Procurador General personero desta dha Villa, y fha se traiga y lo firmò =

Leon de los escuderos y Therruel

Antte mi
Leon ygnacio de los escuderos y therruel

Zitacion. En la villa de Rus en el dho dia mes y año yo el Ess.no hize saver el contenido del exortto y auto antte dentes, y zitte para la informazion que previenen a Diego Ruiz de Vilches sindico Procurador grãl. desta villa por lo que le toca fue en su persona Doy fee =

Therruel

Ynformazion Testigo. En la Villa de Rus en el dho dia zinco de Ago sto de mil setteziento ochentta y dos años; La par tte de Dn Pedro Garzia Donzel pretendientte

para la ynformazion de limpieza que se manda
hazer presento por testigo a el Maestro Dn Fran.co
Xavier Jimenez Presvitero Beneficiado de la
Yglesia Parroquial desta Villa, quien ante su merzd
dho Señor Alcalde, y de mi el Escrivano hizo Ju
ramento inbervo sazerdotis puesto los Brazos
sobre el pecho segun su estado, ô ofreziendo Dezir Ver
dad en lo que fuere preguntado, y siendolo por
el tenor de los particulares que incluie el exorto
antezedente: Dixo: Conoze a Dn Fran.co Lopez
Garzia, y a Da Maria de Roxas Donzel y
Vilches Padres lexitimos del pretendiente, y cono
zio tambien trató y comunicó el testigo a Dn
Alberto Lopez Garzia, y Da Maria de Aran
da, Padres del dho Dn fran.co Lopez Garzia, y Abue
los paternos de dho pretendiente; Y asimismo
a Dn Pedro Donzel de vilches, y Da Josepha Vicueña
su muxer, Padres de la Da Maria de Roxas Donzel,
y Abuelos Matternos de dho pretendiente
todos vezinos y naturales que son y an sido de
esta referida villa; Y que asi el dho pretendiente,
como dhos sus padres y Abuelos an sido y son
Christianos viexos limpios de toda mala Raza,
casta, y Jeneracion de Judios, Mulattos, y otra
mala secta; que no an sido Castigados por el san
to ofizio de la ynquisizion por Crimen de
erejia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
an cometido Delito de ynfamia, ni tenido
ofizios viles, vaxos ni mecanicos, antes bi
en an obtenido los honorificos de Alcaldes
y conzejales desta referida villa, Donde an si
do tenidos y reputados todos los susodhos

415

por Tente de honor y Estimacion; Y que lo que lleva dho y declarado es la verdad socargo de dho su Juramento, y pub.co y notorio en esta villa, y que es de edad de ochenta y ocho años, y lo firmo con dho Señor Alcalde de q.e yo el Ess.no que doy fee =

q.e dize el Ess.no
Vale

M.l Fr.co Xavier Ximenez

de Firmpo ... Ante mi

Leon Ygnacio delos escuderos y the.r...

Testigo. En la villa de Rus en el dho dia mes y año, la parte de dho pretendiente para dha ynformacion de limpieza presento por testigo à D.n Alonso Bruno de Ventaja vezino desta villa, y familiar del Santo oficio de la inquisizion de Cordova, de quien su merz.d por antemi el ss.no recivio Juramento à Dios y a una Cruz en forma de dro; y el suso dho lo hizo como se requiere ofreciendo dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los particulares del escrito que antecede:

Dixo: Sabe y le consta que el dho pretendiente es hixo lexitimo de D.n Fran.co Lopez Garzia, y D.a Maria de Roxas Dorrel; Que dho su Padre es tambien hixo Lexitimo de D.n Alberto Lopez Garzia, y D.a Maria de Aranda; Que su Madre es asi mismo hixa Lexittima de D.n Pedro Dorrel de Vilchez y D.a Josefa Nicuesa, todos Naturales desta villa: constandole tambien al testigo que el dho pretendiente, como sus Padres y Abuelos an sido y son Christianos Viexos, limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Mulatos, y de otra mala secta; Que no an sido Castigados por el santo oficio de la ynquisicion por ningun crimen de exejia, ni Judaismo, ni an cometido Delito de infa



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

mia, ni tenido oficios viles, Vaxos, ni Mecanicos, antes bien an obtenido los de conzejales q. se dan alos hombres deestimacion deesta villa, por lo que anvido, y son Reputados enella; Y que lo que lleva dho y Declarado es la verdad socargo de dho su Juramento y que es de edad de zinquenta años y lo firmo con dho señor Alc.e eto. el sor. no q.e Doy fee =

Alonso Bernal

Ante mi
Leon Ygnacio delos escuderos y thenuel

Testigo

En la Villa de Rus en el dho dia mes y año, la parte de l dho D.n Pedro Garzia Donret pretendiente, para dha ynformacion presento por testigo à D.n Gabriel Antonio de vilches Presvitero vezino desta villa, y Prior del Santuario del Santisimo Christo dela Piedra extramuros desta referida villa, de quien su merzed Recivio Juramento por ante mi el escrivano y el suso dho lo hizo imberbo sazerdotis, puesta la mano sobre el pecho segun su estado, prometiendo dezir verdad en lo q.e fuere preguntado, y siendolo porlos particulares que incluie el exorttto que antezede: Dixo: Sabe que el dho pretendiente es hixo Lexittimo de D.n fran.co Lopez Garzia, y de D.a Maria de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Roxas Donrel; Yque el dho Dn Fran.co su Padre es tambien hixo Lexitimo de Dn Alberto Lopez Garcia, y de Da Maria de Aranda; Yque la dha su madre es asimismo hixa Lexitima de Dn Pedro Donrel de vilchez, y Da Josefa Niceera todos Naturales desta villa; Itambien save el testigo, que asi el dho pretendiente como los nominados sus Padres, y Abuelos ansido y son christianos viexos, limpios de toda mala Raza, de Moros, Judios, Mulatos, y de otra mala secta; Que no ansido Castigados por el santo ofizio de la ynquisicion, ni por otro tribunal por Delito ninguno, ni antenido ofizios viles vaxos ni mecanicos por donde aian deslenerado de Jentes honrradas, y de estimacion deste pueblo por lo que ansido, y son tenidos y Reputtados en el Yque lo que lleva dho y Declarado es la verdad, y publico y notorio en esta villa, y que es de edad de zinquenta años, y lo firmò con dho sr Alcalde y io el ss.no que doy fee =

Jheruel

Jn Gabriel Antonio de Vilchez

Antonio Leon signario de los escuderos y theruel

Testigo: En la villa de Arus en el dho dia mes y año, la parte de dho pretendiente para dha ynformacion presento por testigo, a Juan Godino vecino desta villa, de quien su merzed por antte mi el Ess.no Recivio Juram.to a Dios y a una Cruz en forma de dro. y el suso dho lo hizo como se Requiere ofreciendo decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los particulares que incluie el Expoitto antter.te Dixo: Conoce à Dn Fran

Lopez Garzia, y a Dª Maria de Roxas Donzel, y vilches, Padres lexitimos del pretendiente; y conocio tanbien tratto y comunico el testigo a Dn Alberto Lopez Garzia, y Dª Maria de Aranda, padres de dho Dn franco Lopez Garzia, y Abuelos Patternos de dho pretendiente; Y asi mismo a Dn Pedro Donzel de vilches, y a Dª Josef Nicuesa su muxer Padres de la Dª Maria de Roxas Donzel, y Abuelos Maternos de dho pretendiente todos vºs y naturales que son y an sido desta referida villa; Y que asi el dho pretendiente, como dhos sus Padres, y Abuelos an sido, y son Christianos viexos, limpios de toda mala Raza, castta ni Jeneracion, de Judios, Mulattos, y otra mala secta; Que no an sido castigados por el santto oficio de la ynquisicion, por crimen de exesia, Aposttasia, Judaismo, ni otro; Que no an cometido Delito de ynfamia, ni tenido oficios Biles, vaxos, ni Mecanicos, antes bien an obtenido los honorificos de Alcaldes y conzexales desta referida villa, donde an sido tenidos y reputtados todos los suso dhos por Jente de honor y estimacion; Y que lo que lleva dho y declarado es la verdad socargo de dho su Juramto y pp.co y notorio en esta vª, y que es de edad de ochenta y cinco años. no firmo por que dixo no saver firmo su merzd dho Sr Alce e yo el essno que doy fee =

Dn Manuel [illegible]

Ante mi

Leon Ygnacio delos escuderos y therruel

Testigo 4º:

En la Villa de Rus en el dho dia mes y año la parte de dho pretendte para dha ynformazn ante dho Sr Alce presto por testigo a franco Galindo vº desta vª de quien

su merd. por ante mi el ss.no Reçivio Juramento a Dios 417
y a una cruz en forma de dro. y el suso dho lo hizo como
se Requiere ofreciendo Dezir verdad y siendo pregun
tado por el tenor de los particulares que incluie el exorte
antezte. Dixo: Save y le consta que el dho pretendte.
es hixo lexittimo de Dn. Franco. Lopez Garzia, y Da. Maria
de Roxas Donzel; Que dho su Padre es tambien hixo
lexittimo de Dn. Albertto Lopez Garzia y Da. Maria de
Aranda; Que su Madre es asi mismo hixa lexitima
de Dn. Pedro Donzel de vilches, y Da. Josepha Niquesa todos
naturales de esta villa: Constandole tambien al testigo
que el dho pretendte. como sus Padres, y Abuelos an sido
y son Christianos viexos limpios de toda mala Raza,
de Moros, Judios, Mulatos, y de otra mala secta;
Que no an sido Castigados por el santo oficio de la ynqui
sizion por ningun crimen de exexia, ni Judaismo,
ni an cometido delitto de infamia, ni tenido oficios viles,
vaxos ni Mecanicos, antes bien an obtenido los de
conzexales q. se dan a los hombres de estimazn. en esta villa,
por lo que an sido y son Reputados en ella; Y que lo que
lleva dho y Declarado es la verdad socargo de dho su Jura
mto. y que es de edad de ochentta y un años no firmo por
no saver, lo firmo su merd. dho señor Alcalde e yo el
ssno. que doy fee =

Ordoñez

Ante mi
Leon Ygnacio de los
Caideros y Thesiel

Testigo 6.

En la villa de Rus en el dho dia mes y año, la partte del
dho pretendte. para dha ynformazn. presento por testigo
a Miguel Manuel de Palomares vno. de esta va. de quien
su merd. por ante mi el ssno. Reçivio Juramto. a Dios y a una
cruz en forma de dro. y el suso dho lo hizo como se Requiere
ofreciendo Dezir verdad y siendo preguntado por el te
nor de los particulares que incluie el exortto antezte.
Dixo: save y le consta que el dho pretendiente es
hixo Lexittimo lexittimo de Dn. Franco. Lopez Garzia
y Da. Maria de Roxas Donzel; Que dho su Padre es tambi



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

es hixo lexitimo de Dn Alverto Lopez Garzia, y Da Maria de Aranda; que su madre es asi mismo hija lexitima de Dn Pedro Donzel de Vilches, y Da Teresa Nicuesa todos naturales desta villa: constandole tambien al testigo que el dho pretendte como sus Padres y Abuelos anssydo, y son christianos viejos limpios de toda mala Raza, de Moros, Judios, Mulatos, y de otra mala secta; que no ansido castigados por el Sto ofizio de la ynquisicion, por ningun crimen de eregia, ni Judaismo ni ancometido delito de infamia, ni an tenido ofizios viles, vajos ni mecanicos, antes bien an obtenido los de conzejales que se dan a los hombres de estimazn desta villa, por lo que an sido y son reputados en ella; y que lo que lleva dho y declarado es la verdad so cargo de dho su Juramto y publico y notorio en esta va y que es de edad de setenta y quatro años, y lo firmo con dho sr Alcde y el ssno de que doy fee =

Theruel

Miguel Ma Baez

Ante mi

Leon Ygnacio de los Escuderos y Theruel

Auto: En la Villa de Rus a cinco Dias del mes de Agosto de mil setezs ochenta y dos años; El Señor Dn Leon de los Escuderos y Theruel Alcalde hordinario en ella por su Magestad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Haviendo Visto la ynformacion de limpieza que an tecede con el numero de Seis testigos contestes, todos per sonas condecoradas en este pueblo temerosos de Dios, y de sus conziencias, y que acostumbran Decir Verdad Dixo: Devia de mandar y mando que original se Remitta todo al señor Dr. Dn. Marttin Albertt Carbajal, Canonigo de la Santa Patriarcal Yglesia de la ciudad de Sevilla, y Rector canzelario de la Real Uniberssidad de ella, por mano del Dr. Dn. Francisco Antonio Baquerizo su secretario, Zerrada y sella da y lo firmo =

Leon de los escuderos y Theruel

Ante mi

Leon Ygnacio de los escuderos y Theruel

En la Ciud.d de Sev.a a trece de Ag.to de mil
set.os och.ta y dos los S.es Rect.r y Cons.os de la R.l

419

Univers.d de esta ciud.d hav.do visto la anteced.te inform.on hecha p.r D.n Pedro Garcia Doncel, nat.l de la V.a de Ruy p.a graduarse de Lic.do en la facultad de Leyes p.r la misma Univers.d Dixeron: q.e la aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron p.r bastante. Y en su consequencia mandaron, despachar los edictos prevenidos p.r los estatutos: y q.e al susodho se le admita a los actos de repeticion, puntos, leccion, y exam.n p.a dho Grado: y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a Y p.r este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M. D.r Carb.l Sel.z D.r Mattos D.r Pastor D.r Mexia

D.r Baquero
S.rio

En la ciud.d de Sev.a a diez y seis de Ag.to de mil set.os ochen.ta y dos los Vedeles de esta Univers.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: q.e los Edictos, prevenidos p.r el auto anteced.te los fixaron: uno en la

N.º 8

Puertas de esta Univers.d, y el otro en las Puertas del Ss.mo Christo del Perdon de la S.ta Ygl.a de esta Ciud.d y p.a q.e conste, firmaron esta diligencia, de q.e certifico.

D.r Baquexiro S.rio — Feliciano Josef Ferreyra — Juan Mateo del Angel

En dho dia, mes, y año el refer.do B.r D.n Pedro Garcia Dorcel hizo la repeticion, leiendo media hora de una Ley del codigo, de la qual deduxo tres concluciones, a ellas arguieron tres Estudiantes, y satisfizo a sus replicas. y p.a q.e conste, firmo esta diligencia.

D.r Baquexiro

420

7 Expte Nº 28

J. M. y J.

Año de 1782.

Informn. del Br. Dn. Josef Bentana, natl. de la va. de Puerto Rl. obispdo de Cadiz pa. justificar que nacio en la expda villa, y no en la Ciud. de Moguer: y que se pongan las correspons. notas en los Libros.

Nos los ynfrascriptos DD. y Cathedratt.s de Canones deesta R.l Univ.d de Sevilla &c.=

Certificamos, y en caso necess.o juramos, q. D.n Andres de Algaba y Godoy Clerigo Diacono, y B.r en la facult.d de Leies natural de la Villa de Benquerencia de la Serena Priorato de Magacela, ha asistido ã ntras respectivas clases con aplicaz.on y aprovecham.to todo este presente curso. y p.a q.e conste donde combenga firmamos esta en dha Ciud.d y Maio 6 de 1782 a.s

D.r Fran.co Xavier de Outon

Dr. Dn. Ign.o Jaym. Sanz de Sagarmaga



Dn. Sebastian de Molina Cura Theniente de las Yglesias de la Villa de Puerto Real; Certifico que en el Libro 13.. de Baptismos que para en el Archivo de su Prioral al folio 100.. vuelta se halla una partida del thenor siguiente.

En la villa de Puerto Real en diez, y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos sesenta y dos años. yo Dn. Felix Antonio Badinela, Cura Theniente de las Yglesias de esta dha Villa: Baptise à Jph Antonio, que nacio el dia trece del presente mes, hijo legitimo de Thadeo Bentana natural dela Ciudad de Mogel, y de Rosalia dela Cruz, natural de dha Ciudad, y vecinos de esta, Casados en la Ciudad de Cadiz, el año pasado de sinquenta, y sinco; fue su Padrino Alonso Muñoz, y Robles, adventile sus Obligac. à que fueron testigos Dn. Phelipe Herrera, Dn. Esteran Figueroa, y otros vecinos de esta referida Villa, y lo firme ut supra= Dn. Felix Antonio Badinela.

Concuerda con su original a que me refiero, y para q.e conste doy la presente (â pedimento de parte legitima) en esta expresada Villa en treinta dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta, y ocho años

Dn. Sebastian de Molina

Los Infraescritos escrivanos del Rey nro S.r,

Vezinos de esta villa Damos fee que Dn. Sebastian de Molina de quien parece firmada la Certificacion antecedente; Es Theniente de Cura delas Yglesias de esta Villa, y Como tal administra los Santos Sacramentos à sus feligreses, y à sus Certificaciones siempre se les à dado y da entera fee, y credito en todos Juicios ut supra Vt retro =

Thomas Lopez de Aroybar

Lorenzo Pereira y Bargas

Yldefonso Gomez Gatica

Dn. Josef Bentana, natl. de la va. de Puerto Real, obispado de Cadiz, como mejor proceda, parezco ante v.s. y Digo: que yo me he puesto en las Mats. Pruebas, y Grados de Filosa. Leies, y Canones en esta Univd., en donde las he estudiado, y recivido los Grados, que soi natl. de la Ciudad de Moguer, por averme criado en esta Ciudad desde mui pequeño: pero, pa. evitar qualquier perjuicio, y proceder con toda claridad ofrezco justificar, que naci y fui bautizado en la expresada va., segun se averigua de la fe de bautismo que presento y juro: En esta atenn.

A v.s. suplico se sirva haver pr. presenda. la referida mi fe de Bautismo, y mandar, que seme

admita la inform.n que tuvo ofrecida; fha.

y aprobada p.r V.S. providenciar q.e se tilde la

expresion de q. yo soi natural de la Ciudad de Moguer,

y se ponga en su lugar, q.e soi natural de la citada Villa

de Puerto-Real, mandando q.e los titulos de B.r en leyes,

y Canones, q.e he recivido por esta Universidad. Pido

Justicia, juro &.a Josef Romano

Por presentado este pedimento con la fee de Bautis-

mo q.e refiere: Admitase à esta parte la informaci-

on q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario;

y fha traigase para dar providencia. Lo mandó

el S.or D.or D.n Martin Alberto Carbajal, Canoni-

go de la S.ta Patriarchal Y.g.a de Sevilla, Rector y

Cancelario de la R.l Universidad de ella a once

de Mayo de mil setecientos ochenta, y dos.

M. S. D. Corbalan

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla en once de Mayo de mil setecientos ochenta y dos D.n Joseph Ventana, natural de la Villa de Puerto-Real Obispado de Cadiz para la informacion q.e tiene ofrecida, y tiene mandada dar presento por testigo ante mi el Secretario à D.n Antonio Bueno, Vecino y natural de la Ciudad de Moguer, y estudiante de esta Universidad, de quien (en virtud de la comision q.e me confiere el Auto antecedente) recivi juram.to segun derecho; y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado por el Pedimento antecedente dixo: q.e conoce a D.n Joseph Ventana, q.e le presenta. Sabe

q.e es hijo lexitimo de D.n Thadeo Ventana, y D.a Rosalia

de la Cruz, naturales de la Ciudad de Moquegua: q.e

nacio, y fuè bautizado en la citada Villa de Puen-

Real, y se remite à mayor abundamiento a la

fee de bautismo del pretendiente, q.e ha visto, y tiene

presentada en este expediente: q.e el D.n Jph Ventana

ha estudiado en esta Universidad las Facultades de

Filosofia, Leyes, y Canones, y ha recivido en ella los

Grados de B.r en Leyes, y Canones: y q.e se hà puesto ser

natural de la citada Ciudad por causa de haverse criado

en ella desde mui pequeño. Todo lo qual consta al testigo

por haver tratado, y comunicado al pretendiente, y a

sus Padres, haver visto al pretendiente estudiar en

esta Universidad las expresadas Facultades, y haver

recevido en ella los citados Grados de B.r ser publico

y notorio en la misma Universidad, y la verdad

por su juramento fcho: q.e no le tocan las generales de la Ley

q.e le fueron manifestadas: q.e es de edad de diez y nueve a.s

y la firmò

Ant.o Bueno y Baquero

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun derecho de D.n Jph Nuñez, Vecino, y natural d la Ciudad d Moguer, y estudiante d esta Universidad; y haviendolo hecho prometio decir verdad; siendo preguntado por el pedimento antecedente dixo: q.e conoce desde mui niño a D.n Joseph Ventana, q.e le presenta. Sabe q.e es hijo lexitimo de D.n Thadeo Ventana, y D.a Rosalia d la Cruz naturales d la referida Ciudad d Moguer: q.e el pretendiente naciò, y fuè bautizado en la Villa d Puerto-Real Obispado d Cadiz, y à mayor abundamiento se remite a su feè de bautismo, q.e ha presentado en este expediente: que

el haverse nombrado natural de la referida Ciudad ha sido por haverse criado en ella desde mui niño: q.e estudiò en esta Universidad las Facultades de Filosofia Leyes, y Canones, y se graduio en ella de B.r en Leyes, y Canones. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado mucho al pretendiente y sus Padres, haverle visto estudiar las referidas Facultades en esta Universidad, y recivir en ella los citados Grados, ser publico, y notorio en esta Universidad, y la verdad por su juramento fcho: q.e no le tocan las generales de la Ley, q.e le fueron declaradas: q.e es de edad de veintidos años, y la firmò.

Joseph Nuñez

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En catorce de dho mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi jura-

425

mento de Dn Juan Camacho, natl y Veno de la citada Ciudad, q. lo hizo ~~mento~~ segun derecho; y haviendolo hecho prometio decir verdad; y haviendo sido preguntado por el pedimento antecedente dixo: q. cone desde niño à Dn Jph Ventana, q. le presenta. Sabe q. es hijo lexitimo de Dn Thadeo Ventana, y Da Rosalia de la Cruz natles de la referida Ciudad de Moguer: q. es natl de la Villa de Puerto-Real Obispado de Cadiz, y à mayor abundamiento se remite a la feè de bautismo q. ha visto, y tiene presentada en este expediente, y q. el haverse nombrado natl de la citada Ciudad ha sido por haverse criado desde mui niño en ella: q. ha estudiado en esta Universidad las Facultades de Filosofia, Leyes, y Canones, y se ha graduado de Br en estas dos ultimas Facultades. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado con bastante frequencia al pretendiente, y sus Padres, havenle visto estudiar las referidas Facultades en esta Universidad, y recivir en ella los citados Grados, con el motivo de haver estudiado en esta Universidad la Filosofia, y Leyes el declarante, y estar graduado de Br en esta Facultad, ser publico, y notorio en la misma Universidad, y la verdad por su juramento fho: q. no le tocan las generales de la Ley q. le fueron manifestadas: q. es de edad de veinte

N.º 28

y quatro años, y la firmó. Testado = mento

Juan Camacho

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

En la ciud.d de Sev.a a catorce de Mayo de mil setec.tos ochenta y dos los S.res Rector y Consiliarios de la R.l Universidad de esta ciudad de Sev.a, haviendo visto la antecedente informaz.n dada p.r D.n Josef Ventana de la Cruz, nat.l de la V.a de Puerto R.l Obisp.do de Cadiz, Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante. Y en su consequencia mandaron q. al susodho se le annote en las matriculas, pruebas de cursos, y grados, q. es nat.l de la expres.da V.a y q. se le den los titulos, ò certificaz.nes q. pidiese, con la expresion de ser natural de dha V.a Y p.r este su auto asi lo probeieron y firmaron.

M

Dr. Carbajal, Dr. Castro, Dr. Pasos, Dr. Mexia

Dr. Baquerizo
S.rio

426
Expte N.º 29



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

(Dn.) Fran.co Barquez de esta vezindad, y Bachiller en la Facultad de Medicina ante Vmd como mas haya lugar en dro, digo, que para poder facilitar el correspondiente examen de Medico me conviene acreditar ser hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Miguel Barquez, y Antonia Rodriguez y que tanto los referidos, como mis Abuelos y io en ningun tiempo exercieron, ni he exercido oficios viles y baxos; siendo todo lo expuesto tan verdadero y constante en el concepto comun, como es, el que ademas de no haverse todavia verificado que unos ni, otros se hayan castigado por algun crimen, ó, delito de los, que irrogan deshonor, ó, infamia, y no han sido asi mismo hereges, Moros, Mulatos, ó, Negros ni podra Justificadamte arguirseles á ch

ni à mi por consig.te provenir, y haber causa de al-
guna otra mala secta, ó raza: Atenta atencion
y para que tenga cumplido efecto mi pretension,
y sea atentiva à probar que soi, y fueron mis
Causantes buenos Christianos=

A Vmd pido y supp.co se sirva mandar que con cita-
cion del Procurador Sindico de esta Villa se me
admita sumaria informacion al tenor de este
Escrito; y dada en la parte que me convenga,
y con respecto à Justificar muy por menor ha-
ver tenido por tiempo de dos años inmediatos,
y alguno mas la Pasantia, y practica como
tal facultativo con Dn Fran.co Crespo Medico titu-
lar de ella, precepuar que à su consequencia
se me entregue integra y original interpo-
poniendo previam.te à maior firmeza y le-
galidad su autoridad, y Judicial Decreto. que es
Justicia que pido. Juro &a.

Lcdo Dn Ag.n Mexia
Moreno

Fran.co
Lazo

admitese esta Informacion q se practicara



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

con citacion del Sindico Personero examinandose los testigos que esta parte presente por su thenor vajo de Juramento en solemne forma lo decreto y firmo el Señor Don Francisco Muñoz Duran Rexidor Decano del Ayuntamiento en quien reside la real Jurisdiccion ordinaria de esta Villa de Ciudad alcanzar por ausenzia del Señor Correxidor en ella a ocho de Junio de mil setezientos ochenta y dos de que yo el Escribano doy ffee =

Franco Muñoz Duran

Ante mi
Diego Vizente Robles

Citacion — En la misma Villa dia mes y año yo el Escribano cite para lo prevenido en el auto anterior al Sindico Personero en su Persona doy ffee =

Robles

Notificacion — Incontinenti notifique el auto que antecede a Don Juan Bazquez en su Persona doy ffee =

Robles

Juan Belos

En la Villa de Fuenlabrada a once dias del mes de Junio año

demil seteź.ochenta ydos ante el S.[or] d.[on] Joachin de Ayala Rexidor perpetuo del Ayuntam.[to] della y en quien reside la R.l Jurisdiccion ordinaria por ausencia del S.[or] Corrrexidor se presente por tes.[tig]o para esta Ynformacion a Juan Beloso deeste Domicilio de quien su md. por ante mi el ess.[criba]no rezibio Juram.[to] q.[u]e hizo a Dios nro. señor y una señal de Cruz ofreziendo dezir verdad en quanto la sepa y le sea preguntado y habiendolo sido por el thenor del Pedim.[to] q.[u]e antecede Dijo: es zierto y constante q.[u]e Dn. Fran.[co] Vazques es hijo de Legitimo Matrimonio de Miguel Vazquez y de Antonia Rodrig.[uez] naturales y vezinos desta citada V.[ill]a y q.[u]e tanto el pretendiente como sus Padres y Abuelos no han exercido ni exerzen enesta V.[ill]a oficios viles ni vajos y q.[u]e son y han sido tenidos y reputados en el Comun conzepto de xnos viejos limpios detoda mala Raza y Secta y delos no Combertidos nuebam.[te] a nuestra Religion Catholica, y q.[u]e no han sido castigados procesados ni menos indiciados p.[o]r Delito delos q.[u]e irrogan infamia ni desonor: Que alinmismo le costa q.[u]e dho pretendiente ha pasado y practicado la facultad de medicina mas haze de dos años con Dn. Fran.[co] Es peso Medico titular desta zitada V.[ill]a: Que quanto deja declarado es la verdad pp.[co] y notorio enesta V.[ill]a y

en ello se afirma y ratifica leida q.e le fue esta Deposicion
q.e firmo con su mrd. siendo verdad de quarenta
años de q.e doy fee= y del sor. dno.

Felipe Beloso
Martin de
Ayala y ynestrosa

Ante mi
Diego Vizente
de Robles

gn. Xpl. Quintero Lancada

En d.o acto, continuando p.a esta Ynformacion de presenta
cion de la misma parte su mrd. por ante mi el ess.no
rezibio Juram.to de d.n Xbal Quintero de la Fuente
de este mismo Domicilio quien lo hizo p.r Dios nro
Señor y una Señal de Cruz ofrezio decir verdad
en quanto la sepa y le fuere preguntado y habiendolo
sido p.r el thenor del pedim.to q.e lo motiba Dijo sabe
y le consta de propio conozim.to q.e el que lo presenta es
hijo lex.mo y de Lex.mo matrimonio de Mig.l Vazquez
y Antonia Rodrig.z naturales y vezinos de esta d.ha
v.a y q.e tanto los susodhos como sus Abuelos y demas
Ascendientes son y han sido tenidos y reputados notoriam.te
por xnos viejos limpios de toda mala Raza y secta de
Negros Judios mulatos y de los no combertidos nuevam.te
à nuestra S.ta fee; y q.e tampoco han exercido ni exer



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

cen oficios viles ni infames ni han sido Prozesados ni castigados pr. Delito de infamia: Que dn. Franco. Vazquez pretendiente esta pasando y practicando la facultad medica de mas de dos años a esta parte con dn. Franco. Espejo medico titular de esta dha va.: Que todo quanto lleba Declarado es la verdad ppco. y notorio y comun opinion sin cosa en con trario y en ello se afirma y ratifica y lo firmo con su mrd. siendo de edad de quarenta y siete años de que yo el essno. doy fee=

Ayala

Alfi Mancada de la fuente

Ante mi Diego Vizente del Robles

Sebastian de Arroyo

En la misma va. dia mes y año para la propia ynfor macion su mrd. rezibio Juramento de Sebastian de Arroyo vezino de esta va. que en lo hizo por Dios nro. Señor y una señal de Cruz ofrecio dezir verdad en quanto la sepa y le fuere preguntado y habiendolo sido pr. el tenor del pedimto. presentado Dijo: Que dn. Franco. Vazquez es hijo de lexmo. matrimonio de



veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Miguel Vazquez y Antonia Rodrig.z naturales y vezinos de
esta dha v.a y q.e los susodhos y sus ascendientes no
han exercido en ella oficios viles ni infames ni va
sos, y no han sido Castigados ni Prozesados por Delito
de Ynfamia; y si son thenidos y reputados en el Concepto
Comun por xpnos viejos limpios de toda mala
Raza y secta de Moros hereges Judios y Mulatos
y de los no combertidos nuevam.te a nra Religion Catholi
ca; y q.e el susodho ha estado y esta practicando la
facultad de medicina de mas de dos años de esta parte
con D.n Fran.co Espejo en la facultad de medicina con
notoria aplicazion: Que es quanto sabe y puede decir
y la verdad vajo del Juram.to hecho en el q.e se afir
mo y ratifico y dijo ser de edad de mas de zinq.ta años
y lo firmo ratificandose en esta Declaracion q.e se le
leyo por mi el ess.no de q.e doy fee =

Ante mi

Ayala

Sebastian Arroyo

Diego Vizente Robles

D. Fran.co Espejo

En la dicha v.a dia mes y año d.a a Mizada (?) ...

macion se presentó p.r testigo ad.or Fran.co Espejo vezino y Medico Titular desta significada v.a a quien su merced por ante mi el ess.no rezibió Juram.to que hizo p.r Dios nuestro Señor y vna Señal de Cruz ofreciendo dezir verdad en quanto la Sepa y le sea pregun tado y habiendolo sido por el thenor del Pedimento q.e antecede en su intelig.a Dijo: Que es pub.co y notorio en esta v.a y le consta al testigo de propio conozimento q.e d.n Fran.co Vazquez es hijo lexitimo y de lex.mo matri monio de Miguel Vazquez y Antonia Rodrig.z na turales y vezinos desta dha v.a quienes y sus ascendientes, los conoce y sabe que estan reputa dos y tenidos en concepto comun por xnos biejos limpios de toda mala raza y q.e no son hereges Judios mulatos ni Negros ni les comprime nota fea y q.e no han exercido ni exercen oficios viles ni vajos ni son de los nuebamente Combertidos a nra Religion Catholica, ni han sido Prozesados ni castigados p.r Delito de infamia: Que dho pre tendiente ha estado y esta practicando actualm.te y de mas de dos años a esta parte en su facul tad con el declarante lo q.e zertifica a mayor abundamientto se gun el derecho le prebiene para los efectos q.e le con vengan: Y q.e quanto deja declarado es la verdad sin cosa en contrario y en ello se afirma y rati fica y lo firma Con su Merced expre

sando tener la edad de mas de zinq.ta años de q.e yo el escr.no 139
doy fee = entrerr = con el declarante = V.e

Ayala   Fran.co Joseph

Ante mi
D.n Diego Vizente
Robles

En la villa de Guadalcanal a onze dias del mes de Junio
año de mil setez.s ochenta y dos el señor D.n Joachin
de Ayala Rexidor pp.tuo de su Ayuntamiento y en qui
en reside la R.l Jurisdiccion ordinaria por ausenzia
del señor Correxidor habiendo visto la prezedente
Informacion y q.e la parte no presenta mas testig.s p.a
ella Dijo debia demandar y mando sele entregue ori
ginal para los fines q.e la aotterze interponiendo a
ella como interpone desde luego su Mrd. su autoridad y
Decreto Judicial p.a su mayor validacion quanto pue
de y ha lugar en dro y lo firmo de q.e yo el escr.no doy fee =

D.n Joachin de Ayala
Zerbantes

Ante mi
D.n Diego Vizente
Robles

En la misma Villa dia mes y año yo el escr.no





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

rifique el auto inserto al Dn Franco Baez
en su persona doy fee

Pichel

Certifico: que Dn. Franco. Josef Miguel Bazq.z Rodriguez, natl. de la Va. de Guadalcanal, Priorato de Leon, se Graduó de Br. en Meda. pr. esta Univerd. en veinte, y nuebe de Maio de mil setec.os y och.ta seg.n se averigua de los libros de esta Secreta., a q. me refiero. Sevª. y Junio vte. y seis de Junio de mil sete. och.ta y dos.

Dr. Baquerizo

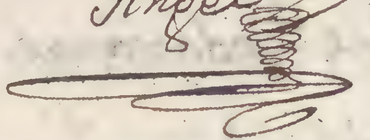
Dn. Juan Marcos del Angel, vno. de esta Ciudad, en nre. de Dn. Franco. Josef Migl. Bazq.z Rodriguez vno. de la Va. de Guadalcanal, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que mi parte se Graduó de Br. en Meda. pr. esta Univerd. en 29 de Maio de 1780: y q.e la ha practicado pr. mas tpo. de dos as. con Dn. Fran. Espejo, Medico titular de la expresda. Va. segun se averigua de la certificacion, q.e presento y juro, y de la inform.on con la misma solemnidad. Y resp.to a q.e necesita mi parte los papeles conducentes a su revalida; Por tanto=

A V.S. supp.co se sirva haver pr. presentadas las referidas certificacion é inform.on y mandar, q.e se me den los expresdos.

N.º 29.

papeles en la forma ord.ª pido Just.ª juro &c.

Juan Mateos Del Angel



Por presentado este pedim.to con la certificacion, e inform.on q. refiere: Como se pide. Lo mandó el S.or D.r D.n Martin Alberto Carbajal, Canonigo de la S.ta Patriar. cal Igl.a de esta ciud.d de Sev.a, Recr.x y Cancelario dela R.l Univers.d de ella a veinte y seis de Junio de mil set.os ochenta y dos.

M.

D.r Carbajal

D.r Baquerizo
S.rio

Los pap.s p.a su Rvalida se despacharon en el exp.do dia



432

J. M. y J.   1   Expte Nº 30.

Año de 1782.

Informn. de legd. y limpa. del Br.
Dn. Manl. Sanchez Guerrero, natl.
de la Ciudad de Sn. Lucar de Barra-
meda deste Arpado pa. graduarse
de Ldo. en Leies pr. la Univd. desta
Ciudad de Sevilla.

J.

Año de 1686

El Br. Dn. Josef Milan y Tapia, natl. del Puerto de Sta. Cruz, isla de Tenerife, obispdo. de Canaria. para Graduarse de Br. en Medicina se presentó ante los Ses. Rectr. y Consos. de esta Univd., quienes mandaron hiciere la informon.

En Seva. a vte. y cinco de sepe. de mil seiscientos ochta. y seis el refdo. Br. Dn. Josef Milan y Tapia



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Dr. Angel Muños Cura en la Yglesia Mayor Parroql. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico qe. en unos de los libros de Baptismos y Desposorios qe. dha Ya. tiene se encuentran entre otras partidas las del tenor siguiente

Libro 56
fol. 03.

En Domingo veinte de Julio de mil setecientos y veinte y un años, yo Rodrigo Ruiz Cura en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Baptizé á Sebastiana Josepha Rufina que nació á dies y siete del Corriente hija legitima de Lucas Franco. Joseph y de Jacinta Josepha fueron sus padrinos Luis Antonio Montaño, y Sebastiana Andrea su muger adevertiles el parentesco espiritual y lo firme ut supra = Rodrigo Ruiz

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y cinco de Marzo de mil setecientos, y quarenta y dos años Yo Dn. Diego Guiseño Presvitero de licencia de Dr. Juan Eugenio Fernandez Cura theniente en la Yglesia Mayor Parroquial de dha Ciudad con mandamiento del Sr. Juez de la Sta. Yga. de Sevilla dado en ella por ante Angel Franco. de Carrro Notario, en catorse de dho mes y año, haviendo precedido las tres amonestaciones que

Libro 23
fol. 30

dispone el santo Concilio de trento assi en esta dha Parroquial como en la de Sr. Sn. Miguel de la Ciudad de Xerez de la frontera, y no resultado canonico impedimento alguno, confesado los Contrayentes, y saviendo la Doctrina Christiana, Despose por palabras de presente q. hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio á Alonso Martin sanchez Guerrero natural de dha Ciudad de Xerez de la frontera hijo de Pedro Benito Sanchez Guerrero, y de Ana de Medina, con Sebastiana de Herrera hija de Lucas Joseph de Herrera y de Jacinta de Escobar natural, y ambos vezinos de esta Ciudad, fueron testigos Luiz Calderon, y Manuel de Herrera, assi mismo vezinos de ella, en fee de lo qual lo firmé vt supra = Diego Guijeño = Juan Eugenio Fernandez — " — " —

Alonso Martin sanhez Guerrero, y Sebastiana de Herrera, los Contenidos en este Capitulo, Yo Dn. Juan Ygn. Cavallero Presvitero Con licencia de Dn. Ferndo. Caballero theniente de Cura en esta Parroquial les di las Bendiciones Nupciales, en doce de septiembre de mill setecientos y quarenta y dos años siendo testigos Nicolas de Fuentes, y Juan Gonzales. Vecinos de esta Ciudad = Juan Ygn. Caballero — " — " — " — " — " —

Libro. 66.
folio. 191 buelta

En Miercoles veinte y uno de Diciembre de mil setecientos, y cinquenta y siete años yo Dn. Thomas Perez Cura theniente de la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Baptizé solemnemente á Manuel Maria de la O Joseph Jorje Ramon, q. nació á diez y ocho del Corriente hijo legitimo de Alonso Guerrero, y de Da. Sebastiana de Herrera; fué su padrino Dn. Jorje Arnau, adbertile el parentesco Espiritual y lo firme Vt supra = Thomas Perez — " — " — " — " — " —

Concuerdan estas partidas con sus Originales a
q.e me refiero y para q.e conste donde combenga doy la presente
en esta d.ha Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y
tres dias del Mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos años=

D.r Angel Muñoz

Comprov.on

Los Ess.nos del Rey Nro. S.r q.e abaxo firmamos Damos fee, q.e
el D.or D.n Angel Muñoz, dequien parece dada y firmada esta
Certificasion es como se titula, Cura dela Yglesia M.r Parro-
quial de esta Ciu.d y como tal le Emos visto hacer las fun-
ciones de su Cargo, y asus Certificados se a dado y da
fee y Credito en ambos Juicios y p.a q.e asi conste
donde Combenga firmamos la presente en la Ciu.d de
San Lucar de Barrameda en veinte y tres dias del
mes de Julio de mil Setecientos ochenta y dos años=

Agustin de Herrera
Ess.no Pu.co

Fran.co de Munagorri
Ess.no p.p y de Cab.do

Pedro Martinez
Ess.no pu.co



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Lib 3.o de Bau. fol. 856

En quattro dies y siette de Octubre de mill setecientos y diese años Yo Dn. Miguel Geronimo de Medina y Morales Presbyt.o con licen.a del Sr. Lic.do Dn. Juan Peraxano Muñoz Vic.o de esta Ciu.d de Xerez de la front.a Cura en esta Y.a Capilla de Sr. Sn. Juan de Letran de esta dha Ciu.d Baptizé en ella à Alonso, Juan, Juan, Matheo, nacido à veinte y una de Septiembre, hijo e Pedro, Benito, y de Ana, de Medina su muger; fue su padrino. Dn. Fran.co Jaymes, Cordero, Presbyt.o al qual advertti el parent.co espiritual y su obligaz.n y lo firmé. Dn. Miguel, Geronimo de Medina y Morales =

Con cuerda dha partida con su orig.l à que me refiero y para que conste donde convenga, de pedim.to de la p.te di esta sertif.te Como Cura que soy en esta dha Y.a Capilla, doy la presente quinze de Septiembre Catorse de mill setecientos, ochenta, y dos años = – – –

Dn. Alonso Gutierrez y Torrijos

Damos fee que dn. Alonso Gutierrez Torrijos, de quien parece dada y firmada la Certificacion q. antecede es

Cura de la Yglesia Capilla de Señor San Juan de Letran deesta Ciudad, y como tal exerze actualmente todas las funciones correspondientes a su Ministerio, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito Judicial y extrajudicialmente y paraque assi conste ponemos la presente en la Ciud.d de Xerez de la frontera à catorze de Septiembre de mil Setecientos ochenta y dos.

Juan Camacho Moreno Essno. pp.co

Manuel de Morales Romero Essno. pp.co

Pedro Mariazo

Certifico, q. Dn. Manuel Sanchez Guerrero, nat. de la Ciud. de Sn. Lucar de Barrameda, de este Arzobispdo. se Graduó de Br. en Leies p.r esta Univers.d en vte. de Mayo de mil setos. setta. y nuebe, segn. se averigua de los libros de esta Sria. a q. me refiero. Seva. y Julio trece de mil setos. ochta. y dos.

Dr. Baquerino

D.n Manuel Sanchez Guerrero, nat. de la ciud. de Sn. Lucar de Barrameda, de este Arzobdo. como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: q. me Graduè de Br. en Leies p.r esta Univers.d en 20 de Mayo de 1779, segn. se averigua de la certificacion, q. presento, y juro. Y respecto a q. necesito el Grado de Licdo. en la expresda. Facultad p.r esta Univers.d y p.a ello justificar (conforme à estatutos, y practica de esta Univers.d) q. soy hijo legmo. de Dn. Alonso Sanchez Guerrero, nat. de la Ciud. de Xerez de la Frontera y Da. Sebastiana Herrera, nat. de la refda. Ciud. de Sn.

Lucar: Que mi Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Pedro Sanchez Puerrero, y nat.l de dha Ciud. de Xerez y Da. Ana Medina, nat. de la dha Ciud. de Arcos de la Frontera: Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de Dn. Lucas Lucena, y Herrera, y Da. Jacinta de Escobar, nat.s de la dha Ciud. de Sn. Lucar: Que asi Yo, como mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ù otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ù otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos, por donde haiamos degenerado de quienes somos, antes bien q. spre. hemos vivido con mucho honor y estimaz.n; y q. p.a en parte de justificacion presento las fees de bapt.mo de mis Padres, y mia con la debida solemnidad. En esta atencion.

A V.S. supp.co se sirva haver p.r presentadas la ref.da certificacion y fees de bapt.mo, y mandar q. al tenor de este pedim.to

se me reciva inform.on; la qual hecha, y aprobada p.r V.S. providenciar, q. se despachen los Edictos, y q. se me admita a los actos de repeticion, puntos, leccion y Exam.n p.a dho Grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a, dispensandome el tiempo de Pasantia, q. me falta. Pido Just.a y merced, juro &.a Fild.o = Sanchez = nat.z cit.da = Xerez. Ent.e = nat. de dha Ciud.d de Xerez = Medina = Arcos de la Frontera

Man.l Sanc. y Herrera

Por present.do este pedim.to con la certificacion, y fees de bautizmo, q. refiere: Dispensase a esta parte el tiempo de Pasantia, q. le falta, y admitasele la inform.on, q. ofrece, la qual se comete al pres.te S.rio, y fha traigase p.a dar prov.a Lo mandaron los S.es Rect.r y Cons.os de la R.l Univers.d de esta Ciud.d de Sev.a en ella à trece de Julio de mil set.os och.ta y dos.

M.

D.r Carbajal, D.r Castro, D.r Pastor, D.r Mexia

D.r Baquero S.rio

En la Ciudad de Sev.a a trece de Julio de mil

sei.o ochta. y dos el ref.do Br. Dn. Manuel Sanchez Guer

rero pa. la informn.on q. le esta mandada hacer pre

sentó pr. testigo ante mi el Sr.no a Pedro de Reyna, vno.

de la Va. de Chipiona, de este Arzob.do de quien en

virtud de la comision, q. me confiere el auto an

teced.te recivi juram.to seg.n dro, y hav.do le hecho pro

metió decir verdad, y siendo preguntado pr. el pedi

m.to anteced.te Dijo: Que conoce al Pretend.te, y sabe, q.

es hijo leg.mo de Dn. Alonso Sanchez Guerrero, nat.l de

la Ciud.d de Xerez de la Front.a, y Da. Sebastiana de Her

rera, nat.l de la Ciud.d de Sn. Lucar de Barrameda: Que

su Padre es tambien hijo leg.mo de Dn. Pedro Sanchez Guer

rero, nat.l de la dha Ciud.d de Xerez, y Da. Ana Medina

nat.l de la Ciud.d de Arcos de la Front.a: Que su Madre

es asimismo hija leg.ma de Dn. Lucas Herrera, y Da. Ta

cinta de Escobar, y Correjo, nat.s de la citada Ciud.d de

Sn. Lucar: Que así el Pretend.te como sus Padres, y Abue

los han sido, y son xptianos viejos, limp.s de toda ma

la raza, casta y generaz.on de Judios, Mulatos, Conver

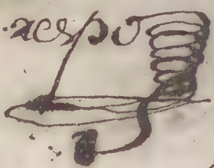
los, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r
el S.to Oficio de la Ynq.on p.r crimen de Heregia, Aposta-
sia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos, p.r donde haian degenerado de quienes son
antes bien, q.e spre han vivido con honor y estimaz.on
Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comunic.do
al Pretend.te, sus Padres, Abuela materna, y aun herm.o lla-
mado D.n Pedro Sanchez Guerrero, Cura de dha V.a, Teraer
buenas y seg.ras not.s de los demas Abuelos, ser pp.co y not.o
y la verdad p.r su juram.to fho: Que no le tocan las gene-
ral.s de la Ley, q.e le fueron manifestadas; Que es de edad
de diez y ocho a.s y la firmo.

Pedro de Reyna

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentaz.on y p.a la
ref.da inform.on recivi juram.to seg.n dro de Agustin Crespo, V.no
de la cit.da V.a de Chipiona; y hav.do le hecho, prometio decir

verdad, y haviendo sido preguntado p.r el pedim.to anteced.e Dijo:
Que conoce al Pretend.te y sabe ser hijo leg.mo de D.n Alonso S.hz
Guerrero, nat.l de la Ciud.d de Xerez de la Front.a, y D.a Sebastiana
de Herrera, nat.l de la de S.n Lucar de Barrameda: que
su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Pedro S.hz Guerrero,
nat.l de dha Ciud.d de Xerez, y D.a Ana Medina, nat.l de la de
Arcos de la Front.a: que su Madre es igualm.te hija leg.ma de
D.n Lucas Herrera, y D.a Jacinta Escobar y Conejo, nat.s de
la ref.da Ciud.d de S.n Lucar: que asi el Pretend.te, como sus
Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s
de toda mala raza, casta, y generaz.on de Judios, Mulatos,
Conversos, ni otra mala secta: que no han sido castig.dos p.r la S.ta
Inq.on p.r heregia, apostasia, u otro: q.e no han incurrido en infam.a
de hecho, ó de dro, ni exercido oficios viles, ó mecanicos, p.r don-
de degeneren de quienes son, antes bien han vivido sp.re en
nra S.ta Fee catolica; Todo esto consta al test.o p.r hav.r trat.do al
Pretend.te sus Padres, y Abuela Materna, y un herm.o, q.e es Cura
en dha C.d y de los demas tiene buen.s not.s, y la verd.d de todo p.r su
juram.to que no le tocan las gener.s de la Ley, y es de edad de v.te y dos a.s y lo
firmo = Agustin Crespo



D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En el mismo dia, mes, y año de la propria presentaz.on y p.a

la dha informn.on recivi juram.to segun dro de el S.or D.r D.n Nico-
las de la Cuesta del Claustro de esta Univers.d en el de Leyes,
y haviendolo hecho prometio decir verdad, y preguntado
p.r el pedim.to q.e antecede, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q. es hi-
jo leg.mo de D.n Alonso Sthz Guerrero, nat.l de la ciud.d de Xerez
de la Front.a, y D.a Sebastiana de Herrera, nat.l de la de S.n
Lucar de Barrameda: Que su Padre es tambien hijo leg.mo
de D.n Pedro Sthz Guerrero, nat.l de dha ciud.d de Xerez, y D.a
Ana Medina, nat.l de la de Arcos de la Front.a; Que su Madre
es asimismo hija leg.ma de D.n Lucas Herrera, y D.a Jacin-
ta Escobar y Conejo, nat.l de la expres.da ciud.d de S.n Lucar:
Que asi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido, y
son xpianos viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y
generaz.on de Judios, Mulatos, Conversos, u otra mala
secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on
p.r crimen de Heregia, Apostasia ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia, de hecho ni de dro, ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haian degenerado
de quienes son, antes bien, q.e siempre han profes.do nra S.ta

Fee catolica. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comunicado al Pretend.te sus Padres, Abuelo Paterno, y herm.o q.e es cura de la V.a de Chipiona; tener buenas y seg.ras not.s de todos los demas; ser pp.co y not.o; y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las gener.s de la Ley; que es de edad de v.te y quatro a.s, y lo firmó.

Nicolas de la Fuente

D.r Fran.co Ant.o Baquerizo S.rio

En la Ciud. de Sev.a a diez, y seis de Julio de mil setec.os och.ta y dos los S.res Rect.r y Cons.s de esta R.l Univer.d, hav.do visto la anteced.te inform.on, dada p.r el B.r en Leies D.n Manuel Sanz Guerrero, nat.l de la Ciud. de S.n Lucar de Barrameda p.a Graduarse de Lic.do en Leies, Dixeron: q.e la aprobaban; y aprobaron; daban, y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron, q.e se despachen los Edictos, prevenidos p.r los estatutos: y q.e al suso dho se le admita à Exam.n, puntos, y leccion p.a dho Grado; y q.e siendo aprobado, se le confiera en la forma ord.a; y p.r este su auto así

lo proveieron, mandaron, y firmaron de que certifi-

co.

M. Dr Carbajal Dr Castro Dr Barboza Dr Mexia

Dr. Baquerizo
S.xio

En dho día, mes, y año los vedeles de esta Univers.d parecieron ante mí el S.xio y Dixeron: q.e los edictos prevenidos p.r el auto anteced.te se fixaron, vno en la puert.s de esta Univers.d y otro en las del SS.mo Christo del Perdon de la S.ta Ygl.a de esta Ciud.d y p.a q. conste firmaron esta diligencia de q.e certifico.

Dr. Baquerizo
S.xio

Feliciano Josef Ferreyra
Juan Mateo
del Angel

En diez y ocho de dho mes, y año, el expres.do B.r D.n Manuel Suz Guerrero hizo la repeticion, leiendo media hora de una ley del Codigo de la q. dedujo tres conclus., arguieron a ella tres estud.tes, y satisfizo a los argum.tos q.e le pusieron. Y p.a q.e

N.º 30

conste, firmo esta diligencia.

Dr. Baquerizo

S.rio

† Expte N° 31 111

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1782.

Informn.on de Legitimidad, y Limpieza del Br. Dn. Andres Algaba, y Godoy, Diacono, y natl. de la Va. de Benquerencia, Priorato de Magacela, pa. Graduarse de Licdo. en Leyes por esta Univerd. de Sevilla.

Certifico q.e D.n Andres de Algaba y Godoy nat.l de la Villa de Ben
querencia Priorato de Tagacela se graduó de B.r de Leies p.r esta
Univers.d en treinta de Agosto de mill, setez.s setenta y nuebe; se
gun se averigua de los Libros de esta Secretar.a (a q.e me refiero.) Sevi
lla y Junio quinze de mill setez.s ochenta y dos.

D.r Baquer.zo

D.n Andres de Algaba y Godoy, Diacono y nat.l de la Villa
de Benquerencia Priorato de Tagacela, como mejor proceda paresco ante V. S. y digo: q.e me gradue de B.r en Le=
yes por esta Univers.d en 30 de Agosto de 1779, segun se ave
rigua de la certificaz.on q.e presento, y juro. y respecto
à q.e necesito recivir el grado de Liz.do p.r dha Universidad
en la espresada Facultad, y p.a ello justificar conforme
à Estatuto y Practica de esta Univers.d, q.e soi hijo lexi
Man.l timo de D.n G.e Geronimo de Algaba, natural de la Villa de
n.e Malpartida de la Serena, y de D.a Ynes Morillo de Go
doy natural de la de Castuera: q.e mi Padre es tam
bien hijo lexit.o de D.n Andres de Algaba, y de D.a Ana
de Nogales, naturales de la referida Villa de Malpartida:
q.e mi Madre es asi mismo hija lexitima de D.n Ju
an de Godoy, y de D.a Leonor Morillo de Reina, nat.
de la citada Villa de Castuera, todos del referido Priora

to: q.e asi yo como los expresados mis Padres y Abue
los hemos sido, y somos Christ.s viejos, limpios de
toda mala Raza, Casta, y generaz.on de Judios
Mulatos Conversos, ni otra mala Secta: q.e no he
mos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisi
cion, p.r Crimen de Herejia, Apostasia Ju-
daismo, ni otro: q.e no hemos cometido delito de
ynfamia, de echo ni d.ho: ni tenido oficios viles,
bajos, ni mecanicos, p.r donde hayamos degenera
do de quienes somos: antes bien, q.e siempre hemos
vivido con mucho honor, y estimaz.on cuia in
formaz.on no puedo hacer en esta Ciudad, por no
tener t.gos q.e conozcan a mi Familia, y assi es
necess.o hacerla en la citada Villa de Benqueren
cia endonde hai mucho conocim.to de toda mi Fami
lia: En esta atencion.

A V.S. supp.co se sirva haver p.r presentada la
referida ynformaz.on y mandar despachar su
Carta Exorto dirijida a las Justicias de la ex
presada Villa de Benquerencia, para q.e ante
ellas, y con citaz.on de su P.o Procur.or Sindico se haga

la necess.^a informaz.^on; fha, y aprobada p.^r V.S. providenciar, q.^e se me admita, á los Actos de repetiz.^on; puntos, Leccion, y examen, p.^a dho Grado: y q.^e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, dispensandome el tpô de Pasantia, q.^e me falta. pido Just.^a juro &c.=

Sor Andres de Algaba
y Godoy

Auto

Por presentado este pedim.^to con la certificaz.^on q.^e refiere: dispensase á esta parte el tpô de pasantia q.^e le falta, y despachese el exorto, q.^e pide, y fha la informaz.^on traigasse p.^a dar provid.^a lo mandaron el Sr R.^r y Consiliarios de la R.^l Universid.^d de esta Ciud.^d de Sevilla, en ella á 15 de Junio de mill setez.^s ochenta y dos.

R.

Dr Carbajal   Dr Martin   Dr Pastor   Dr Mexia

Dr Baquerizo
S.^rio

En el mismo dia se despachó el exorto

Nos el Dr. Dn. Martin Alberto Carvajal, Canonº. dela Sta. Ygla. Patriarchl. de esta Ciud. de Sevilla, Rector y Cancelario dela Rl. Univd. de ella:

A vms. los Sres. Juezes, y Justicias dela Villa de Benquerª. Priorato de Magacela, ante quienes esta Carta Exorto fuere presentada, hacemos saber, como ante nos se presentó pedimto. pr. Dn. Andres de Alzaba y Godoy, Diacono, natl. de esa Villa, y Br. en Leies pr. esta dha. Univd. pr. el qe. nos pidio, qe. pa. poderse graduar pr. la misma Univerd. de Lizdo. en la expresada Facultad, necesitaba, y ofrecio probar (conforme á estatutos, y practica de esta Univerd.) qe. es hijo legitimo de Dn. Geronimo de Alzaba, natl. dela Villa de Malpartida dela Serena, y de Dª. Ynes Morillo de Godoy, natl. dela Villa de Castuera: qe. su Padre es tambien hijo legitº. de Dn. Andres de Alzaba, y de Dª. Ana de Nogales, naturs. dela referida Villa de Malpartida: qe. su Madre es asimismo hija legª. de Dn. Juan de Godoy, y de Dª. Leonor, Morillo de Athena, natu-

de la citada Villa de Cartuera, todos del referido Priorato: q.e assi el pretend.te como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christ.s viejos, limpios, de toda mala raza, Casta, generaz.on de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: q.e no han sido castigados p.r el Sto Oficio dela Inquisiz.on p.r Crimen de Heregia; Apostasia Judaismo, ni otro: q.e no han cometido delito de infamia de echo ni dro: ni tenido Oficios bajos ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien, q.e siempre hemos vivido con todo honor, y estimaz.on.

Para cuia informaz.on nos pidio assimismo, q.e respecto de ser el natu.l de esa Villa, y tener en ella conocim.to de su Familia nos sirbiessemos despachar ntra carta exorto, dirigida à Vms. y p.r nos visto la mandamos dar, y dimos, la presente, p.a Vms, p.r la qual de parte de S. Mag.d p.a el cumplim.to de sus R.s ordenes exortamos, y dela ntra, pedimos, y encargamos, q.e luego, q.e ante Vms sea presentada, p.r ante Ess.no q.e dello de fee, y con citaz.on del Sindico Procurad.r g.ral de esa Villa examinen los tgos, q.e p.r parte del Pretend.te fueren presentados, sin p.a ello pedir

poder, ni otro Recaudo alguno. Y con la misma cita
cion mando sacar, y se saquen las Fees de Bau
tismo del Pretendiente, su Padre, y Madre. Y ho
todo, cerrada, y sellada la dha ynformazon y de
manera, q. haga fee, la remitan original à
mano del Infraescripto Secretº pª en su vista
proceder à lo q. haia lugar. Dada en nrã Ca-
mara Rectoral à quince de Junio de mill setezos
ochenta, y dos.

D. Martin Albto
Carbajal

Dr. Franco Antonio
Baquerizo
S.rio

Francisco y Pedro de Terquerencia y Tomo hasta Dn.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible] en esta [illegible], yo el Ess.no del Ayuntamiento y
Juzgado della, requeri con el antezedente exorto del S.r D.r D. Juan
Alberto Carbajal Canonigo dela S.ta Yglesia Patriarcal dela
ciudad de Sevilla, Rector, y Canzelario dela R.l Universidad de
ello q.e me fue entregado por D. Geronimo Algaba Padre de D.n
Andres de Algaba pretend.te a su Alteza el S.r D. Santiago Candido de
Mena Alcalde hord.o por el estado noble desta dha villa y su jurisd.n
[illegible] y por dho S.r visto dixo: q.e sin perjuicio dela
R.l hordinaria Jurisdiccion q.e exerze, se guarde, y cumpla como
se exorta, y en su cumplim.to [illegible], q.e [illegible]
Juan Sanchez Hidalgo [illegible]
la parte del pretendiente [illegible] q.e [illegible], y con la
misma, se saquen las fees de Bauptismo dehs Pretendiente
[illegible] Padre [illegible], y
[illegible], [illegible] de [illegible] las q.e se [illegible] a las [illegible]
[illegible] de Cartuxa [illegible], [illegible]
q.e se remesa el S.r [illegible], y por este su auto lo mando
y firmo. Santiago Candido de Mena — [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible], [illegible], yo el Ess.no [illegible]

2100

en toda forma, y conforme á dro, para lo convenido en el ante. mandato, y exorto que lo motiba á Juan Sanchez Hidalgo Sindico Pror. de este comun. y vezino en persona doi fee.

Pedro

En dho dia, hize saber el ante. mandato á D. Geronimo de Algaba, Padre de D. Andres de Algaba pretend., en persona doi fee.

Pedro

Informazion
1o. tgo Sebastian de Azucena

En la villa de Benquerencia, á siete, y nuebe dias de el mes de Junio de mill setez. ochenta, y dos años ante su Mrd el señor D. Santiago Candido de Arena Alcde. ordinario por el estado noble de ella, y su Jurisdizion por S. M. y de mi el esno. D. Geronimo de Algaba padre de D. Andres de Algaba pretende. para la forma. q. intenta hazer este presento por testigo, á Sebastian de Azucena vezino de esta villa, aquien dho Sr. reciuio juram. por Dios, y una cruz segun forma de dro, y por el susodho se hizo como se requiere; y en cargo de el prometio dezir berdad, y siendo preguntado por el contenido del exorto, y mandato de esta ynformazion

Dixo: conoze de vista, trato, y comunicazion á D. Andres de Algaba pretendiente Natural de esta villa, y vezo. de ella el que sabe es hijo legitimo de D. Geronimo de Algaba, y D.na Ynes Morillo su legitima su muger, Natural aquel

dela Villa de Malpartida, y esta dela de Castuera, y dhos

de esta dha villa, aquienes conoze, y conozio contoda yndibidua-

lidad y Nieto de D.n Andres de Algaba, y de D.a Ana de Nogales

vez. y Naturales de dha de Malpartida, y de D.n Juan de Godoy

y D.na Leonor Morillo de Arena sus Respectivas mugeres, ves.os

y Naturales q.e fueron de dha V.a de Castuera, por cuio cono-

zimiento pleno q.e tiene, sabe q.e dho Pretendiente, sus Padres,

Abuelos, y demas ascendientes han sido, y son christianos viejos,

limpios de toda mala raza, casta, generazion de Judios, mulatos,

combersos, ni otras malas sectas: que no han sido castigados

por el S.to oficio dela Ynquisicion por crimen de heregia, Apos-

tasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia

de hecho ni dho: ni tenido oficios bajos ni mecanicos por donde

hayan degenerado de quienes son; antes por el contrario por sus

prendas, y honrradez, han gozado en sus Pueblos, los oficios onorificos

de Justicia delas Republicas de dhas dos villas donde han sido ve.os

por su estado de hijos Dalgo q.e han gozado, y gozan por linea

Paterna, y Materna, como tales hijos dalgo notorios de sangre

que son, y delas primeras familias de dhas dos villas, y portales

estan reputados en este Partido, y Priorato, que es lo que puede

decir en berdad, so cargo del juramento que lleba fho, en que

se afirma, y ratifica, habiendole leido este su dho. es de hedad

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de de setenta años poco mas, ò menos, y firmò con dho S.or don pres

Santiago Candido de Uhina   Sebast.n de Baez   Ante mi Juan Fran.co Ycarte E.no de Prado

2o Testigo Fran.co de Godoi

En dha Villa, dho dia, mes, y año dhos, el Ex.mo dho señor Alcalde, por ante mi el Ess.no dela dha presente recivio juramento por Dios, y una cruz segun forma de dro D.n Fran.co de Godoi Vezino della, por quien se hizo como se requiere, y en cargo del prometio decir verdad, y siendo preguntado por el exorso motibo desta ynformaz.on Dixo: sabe, q.e D.n Andres de Alzaba pretendiente Vez.o de esta dha Villa es hijo legitimo de D.n Geronimo de Alzaba, y D.a Ynes Morillo su muger Vez.os della, aquel natural dela Villa de Malpartida, y esta dela de Castuera, y Nieto de D.n Andres de Alzaba, y D.a Ana de Nogales su Muger, y de D.n Juan de Godoi, y D.a Leonor Morillo [illegible] la suia, aquellos Vez.os de dha de Malpartida, y estos dela de Castuera, por lo que le consta, tanto por lo que ha visto, y tocado, quanto p.r lo que a oido a sus Maiores, y mas ancianos, que dho Pre-



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

cendiente sus Padres, Abuelos, y quedemas sus ascendentes, hansido, y son, christianos biejos, limpios detoda mala raza, casta, generacion de Judios, mulatos, combersos, niotra mala secta: que no hansido castigados porel santo oficio dela Inquisizion por crimen deeregia, apostasia, ju... daismo, ni otro: que no han cometido delito de ynfamia de hecho ... nido: ni tenido oficios bajos, ni mecanicos, porque han ... de ... de su buena fama, y opinion enque estan en dhas tres villas reputados por delas primeras familias de ellas, y ... ... han ... los empleos Oficios de Justicia ... mente como honorificos da a sus ... por el estado ... ... Linea Paterna, ... que ... pretendiente, y como tales ... ... es aque puede decir ... ... cargo del Juramento que ... se afirma, ... leido ... ... es de hedad dequarenta años, poco mas omenos, y lo firmo con ... doi fee: enm.s Malpart: vale.

Santiago Candido de Mena — Fran.co Godoi — Ante mi ... E. De ...

... D. ... Morillo De Cazere ... En dha Villa, dho dia, mes, y año doy ...

de la dha presentaz.n; Su merzd dho S.or Alcalde ordinario
mi el esc.no Recibio juramento por Dios, y una cruz segun
forma de dro, de D.n Pedro Morillo de Cazeres vezino de
esta villa, por quien se hizo como se requiere, y encargo
del prometio decir verdad, y siendo interrogado, por el tenor
motibo de esta sumaria Dixo: le consta y sabe, q.e D.n Andres
no de Alcaba pretendiente, es hijo legitimo de D.n Geronimo de
Alcaba, y D.a Ines Morillo su muger vez.nos de esta villa, aquel natu-
ral de la de Malpartida, y esta de la de Talavera, y nieto
de D.n Andres de Alcaba, y D.a Ana de Nogales su muger vez.nos y
naturales de dha de Malpartida, y de D.n Juan de Godoy, y D.a
Leonor Morillo de Athena la suya vez.nos de dha de Castuera
y q.e son, y an sido los dhos, y demas sus ascendientes, chris-
tianos biejos, limpios de toda mala raza, casta, generacion
de Judios, mulatos, combersos, ni otra mala secta: que no
han sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion
por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni ejercido ni tenido
oficios bajos, ni mecanicos, por donde haigan decaido de su
honrradez, y an con reputacion como limpios y honrrados con
reputacion, han gozado dho pretendiente, sus Padres, Abuelos y
demas ascendientes, los oficios honorificos de las villas dhas
de Alcaldes, Rex.res y demas que da anual a sus vezinos

y por el estado de hijos dalgo notorios de Sangre que les corresponde, y en cuia posesion han estado, y estan las familias de dho Pretendiente por linea Paterna, y materna, que es lo que sabe, y puede decir en verdad en cargo de el juramento fho, en que se afirma, y ratifica habiendole leido este su dho, es de hedad de setenta y dos a. poco mas, ó menos, y firmo con dho S.r doi fee.

Santiago Candido de Thena — Pedro Morillo de Caceres — Ante mi Fran.co Martin de Prado

Auto y En la Villa de Nenguerencia Junio veinte, y dos de mill setez.tos ochenta y dos a. su Señor el S.r D.n Santiago Candido de Thena Alcalde hord. por el estado noble de ella, y Juez de esta Comision dijo: Que en atencion á dezision de S. M. por ante mi el ess.no Dijo: Que en atencion â haber parecido la parte de D.n Geronimo de Algaba Padre de el Pretend.te D.n Andres de Algaba, y expuesto q.e por haora no presentaba mas testigos que los examinados, y estar cumplido de esta Comision y que por el S.r Pretendiente, acompañando las fees de Baptismo que original se le remiten, acompañandole las fees de baptismo que se mandan sacar con citacion del Procurador Sindico, prevenido en el auto del cumplim.to su Señor, a todo lo que mediante, aque los testigos q.e han depuesto son honrados y de las primeras familias de este Pueblo, q.e siempre en juicio,

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

y fuera de el, han dicho berdad, y contraiale á se Dará, que la han de meter en esta ocasion, le Interpone su autoridad, y Judicial decreto, quanto puede, y ha lugar de dro. y que por este su auto lo mando, y firmo=

Santiago Candido de Viena

Ante mi
Fco. Anto. Motan
E. de Prado

Yo Dr Luis de Careres Blazq.z Cura thiniente de la Parrochial de las Villa de Castuera Zertifico y doy fee en la manera que puedo como en uno de los libros de Baptismo propio de dha Yglesia ay uno que su principio fue en el año de Mill setezientos diez y seis y su fin en el de Mill setezientos treinta y siete en cuio libro y folio dozientos Nobenta y ocho se halla una Partida que es del tenor sig.te

Partida — En la Parrochial de la Villa de Castuera en catorze dias del mes de Junio de Mill setezientos treinta y tres años Yo el liz.do Dr Carlos Gallego Calderon thiniente de Benefiziado desta Villa Bapptize una hija de Juan de Godoy y de Dª Leonor Morilla de thena su mug.r que nazio el dia Nuebe de dicho mes puselo Nombre Ynes Maria fue su Padrino el liz.do Dn Juan de thena Guillen pro. satrio del liz.a que para ello tubo del liz.do frey Dr Diego Berrio Cura de dha Parrochial todos vezinos desta Villa advirtele la cognazion espiritual y lo firme = Dr Carlos Gallego Calderon =

Conquerda dha Partida con su orixinal a que me remito y para que assi conste lo firmo en Castuera y Junio veinte y dos de Mill setezientos ochenta y dos años =

Luis de Careres
Blazq.z

Nosotros Los Notarios q.e abaxo signamos y firmamos damos fee, y testimonio berdadero â los Señores q.e el presente bieren como Dn Luis de Careres Blazq.z de quien se halla firmada la fee q.e antezede; es tal Cura teniente de la Parroquial de esta dha V.a como en ella se zita, y la firma de que usa en todos sus Escritos es la misma, q.e se halla puesta en dha fee â la q.e se le ha dado, y da entera fee y Credito en Juizio

y fuerza del; y para q. conste damos la presente q.
Signamos, y firmamos como Notarios Cos pp. de esta Va. de
Castuera en ella y Junio treinte y dos de mill
setez.s ochenta y dos a.s

Mestim.o Lo Md.

Fernando Antonio
Fernandez
Notario Co pp.

Ntm. de ...

Ignacio Vicente
de ...
Not.o pp.co

+

452

Certifico yo Dn Bernardo fernandez Leon Cura Propio de la Parroquial de la Villa de Malpartida de la Serena como en uno de los libros que dha Parroquial tiene en donde se asientan las personas que se bautizan el que dio principio en el año de mil seiscientos noventa i dos, y dio fin en el de mil setecientos quarenta y tres en veinte y un dias del mes de Diciembre al folio ciento y veinte y nueve buelto se halla una Partida y acaba en el de ciento y treinta que sacada a la letra dice assi =

Partida = En la Villa de Malpartida de la Serena en treinta dias del mes de Septiembre de mil setecientos y veinte años nació un infante hijo legitimo de Dn Andres de Alzava y de Dña Ana de Rozales su muger y en diez dias del mes de octubre de este año yo el Licendo Dn Juan Antonio Becerra Presbitero Cura Propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa le bautizé, y puse por nombre Manuel Geronimo fueron sus Padrinos el Licendo Dn Juan Fernandez Calderon y Arellano y Dª Maria de Rozales su sobrina Moza hija de Juan de Alzava y de Maria de Rozales su muger ya difuntos todos vecinos que son y fueron de esta Villa les advertí el Parentesco espiritual y lo firme = Dn Juan Antonio Becerra =

Concuerda con su original al que me refiero y para que conste donde convenga doi esta que firmo Malpartida y Junio veinte y tres de mil setecientos ochenta y dos años =

Dn Bernardo
Fernandez Leon

A vosotros los cav.ros del Rey nro S.r pp.co y de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Los Ssnos. de esta Va. de Malpa. la Serena que abaxo signamos y firmamos, Certificamos y damos fee como Dn. Bernardo Fernz. Leon de quien va firmada la Certificazn. que antecede es Cura de la Parroql. de Nra. Sra. de la Asumpzn. de dha. Va. y la firma y Rubrica que en ella se halla, es suia propia, y la misma que acostumbra echar en todos sus escriptos a la que siempre se le a dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que asi conste a Pedimto. de Dn. Andres de Mezquita damos la presente que signamos y firmamos en dha. Va. de Malpa. la Serena y Junio veinte y tres de mil setezientos ochenta y dos años ——

Ante mi. Jn. de Velad

Jph. Benito Mellado

En testimo. de verdad

Franco. Ferz. Lopez



152

Certifico yo Dn Juan de Godoi y Tiena Cura dela Parroquial de esta Va. de Beng.a como en vno delos libros en donde se escriben los Nombres delos q.e en ella se bautizan, y empieza el año de mill seiscientos noventa y ocho, y acabe el de mill setecientos setenta y seis folio ciento noventa buelto, hai vna partida q.e ala letra es como se sigue =

En la Parrochial desta Villa de Benquerencia en ocho dias del mes de Febrero de mill setecientos cinquenta y ocho a.s Yo Fr. Agustin de Caceres Blazquez Predicador Guardian en dha V.a de la regular observancia de N. P. S. Fran.co de licencia del S.r Dn Juan de Caceres y Tiena Cura Rector de dha Parrochial bautizé en ella, y puse los S.tos oleos â Andres hijo lexitimo de Dn Geronimo de Algaba vecino de esta V.a y natural de la de Mal, partido de la Serena, y de D.a Ines Murillo vecina de dha V.a y natural de la de Castuera, q.e nació el dia tres de dho mes y año fue su Padrino el S.r Dn Juan de Godoi su tio carnal, pusole p.r nombre Andres advirtiele el Parentesco espiritual, y la obligacion en la educion en la doctrina christiana, y lo firmé = Fr. Agustin de Caceres Blazquez = =

Cuia Partida es cierta y verdadera sacada de su original, aq.e me remito, y queda p.r ahora en el Archibo de dha Parrochial y p.ra q.e conste doi ensta q.e firmo en dha V.a de Beng.a y Junio veinte y vno de mill setecientos ochenta y dos a.s

Dn Juan de Godoi
y Tiena

Nos los Notarios Publicos que aqui firmamos y
firmamos, Certificamos y damos fe, que D. Juan de Godoy
y Vera, seguin se halla dada e firmada de la vuel-
ta es tal Cura Parroco de la Parroquia de la V.ª de Ben[illegible]
dicha de la [illegible], una Copia como se nombra,
y las firmas y rubricas que la autorizan [illegible]
y a [illegible], es la misma que acostumbra hacer en todos
sus escritos, y certificaciones, a los que siempre se ha dado y da en-
tera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que sea fiel,
legal y de toda confianza, en cuanto [illegible] damos
la presente de pedimento de la parte En la Calle de Ca[illegible]
[illegible] Veinte y cinco de mil setecientos ochenta
[illegible]

[illegible signatures]

Fernando Antonio
Fernandez
Not.º Pp.co

En la Ciudad de Sev.ª

455

a seis de Julio de mil setec.os ocht.a y dos, los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d hav.do visto la anteced.te inform.on hecha p.r el B.r D.n Andres Algava y Godoy, cler.o subdiacono, nat.l de la V.a de Berquerencia, Priorato de Magacela, Dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron, q. se despachen los edictos prevenidos p.r los estatutos: y q. al susodho se le admita a los actos de repeticion, puntos, leccion, y examen p.a el Grado de Lic.do en Leies, y q. siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su auto asi lo proveyeron y firmaron.

M.

D.r Carbajal

D.r Castro

D. Paredes

D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

En sev.a a ocho de dho mes y año los Bedeles de esta Univers.d parecieron ante mi el S.rio y Dixeron: Que los edictos prevenidos p.r el auto proximo anteced.te se fixaron: y no

en las puertas de esta Univers.d; y otro en las del S.mo Cristo del perdon, de la S.ta Ygl.a de esta Ciudad, y p.a q. conste firmaron esta diligencia, de q. certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

Feliciano Josef Juan Ferreyra

Mateo Vall
Angel

En nueve de dho mes y año hizó la repeticion el expres.do Br. Algaba, leiendo media hora de una Ley del codigo, de la q. dedujó tres conclus.s, arguieron a ella tres estudiantes, y satisfizó a sus replicas. Y p.a q. conste firmo esta diligencia.

Dr. Baquerizo
S.rio

J. M. J.

Año de 1782.

Informacion de legitimidad, y limpieza de Dn. Andres Algara y Godoy Presbro. y natl. de la Va. de Benquerencia, Priorato de Magacela para graduarse de Doctr. en Leies pr. esta Universid. de Sevª

Certifico, q.e D.n Andres Algava, y Godoy, nat.l de la V.a de Benquerencia, Priorato de Magacela se graduó de Lic.do en Leies p.r esta Univers.d en quince de Julio prox.mo pasado, segun se averigua de los libros de esta S.ria á q.e me refiero. Sev.a y Nov.re treze de mil set.os och.ta y dos. D.r Baquerizo

D.n Andres Algava y Godoy, P.ro, y nat.l de la V.a de Benquerencia, Priorato de Magacela, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo; Que me gradue de Lic.do en Leies p.r esta Univers.d en 15 de Julio prox.mo pasado, segun se averigua de la certificaz.n q.e presento y juro. Y respecto á q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la expres.da Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univers.d) q.e soy hijo leg.mo de D.n Geronimo de Algava, nat.l de la V.a de Malpar-

tida de la Serena, y D.ª Ynes Morillo de Godoy, nat.l de la de Castuera; q.e mi Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Andres de Algava, y D.ª Ana de Nogales, nat.s de la ref.da V.ª de Malpartida; q.e mi Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Juan de Godoy, y D.ª Leonor Morillo de Tena, nat.s de la cit.da V.ª de Castuera, ambas del ref.do Priorato: q.e asi Yo como los expres.dos mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y generaz.n de Judios Mulatos, conversos, y otra mala secta: q.e no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynq.on p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos,

mi mecanicos, p.r donde haiamos degenerado de quienes somos, antes bien q.e siempre hemos vivido con honor, y estimaz.n, segun se averigua de la inform.on q.e hice p.a dho Grado, la qual reproduzco en debida forma: por tanto:

A V.S. supp.co se sirva haver p.r present.da la ref.da certificaz.n y mandar despachar su carta exorto dirigida a las Just.as de la expres.da V.a del Bierzo quenercia p.a q.e ante ellas, y con citaz.n de su Sindico Pror. se haga la necesaria inform.on; pues en esta Ciud.d no tengo testigos, q.e conozcan plenam.te mi Familia: fha la inform.on, y aprobada p.r V.S. providenciar, q.e se me confiera el cit.do Grado de D.r, mandando despachar los Edictos en la forma ord.a Pido Just.a juro &.a

Fco. J. Sanchez de Aljaba Ruiz y Gocloy

Con present.do este pedim.to con la

certificacion q.e refiere: como se pide. Lo mandaron los S.res Rect.r y Cons.os de la Real Univers.d de esta Ciud.d de Sev.a En ella a

M. catorce de Nov.re de mil set.os och.ta y dos

D. Cartajal Dr. Dr. Mexia

Dr. Baquero S.rio

Se despachó el Exorto en 15 del citado mes y año

Nos el Dr. dn. Martin Alberto Carbajal, Canonigo de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciud. de Sevª, Rector y Cancelario de la Rl. Univerd. de ella:

A todos los Sres. Jueces y Justªs de la Vª de Berrquerencia, Priorato de Magacela, ante quienes esta ntrª Carta Orden fuere presentda, hacemos saber como ante Nos se presentó pedimto. pr. dn. Andres Algava y Godoy, Pro, natl. de esa Vª. y Licdo. en Leyes pr. esta Univerd. pr. el qe. nos pidio; qe. pª. poderse graduar de Dr. en la expresda. Facultad, necesitaba y ofrecio probar (conforme a los Rs. Estatutos y practica de esta Univerd.) qe. es hijo legmo. de dn. Geronimo de Algava, natl. de la Vª. de Malpartda. de la Serena, y dª Ynes Morillo de Godoy, natl. de la Vª. de Castuera: que su Padre es tambien hijo legmo. de dn. Andres Alga-

va, y d.ª Ana de Nogales, nat.s de la ref.da y.a de Malpartida: q.e su Madre es asimismo hija leg.ma de d.n Juan de Godoy, y d.ª Leonor Morillo de Ferra, nat.s de la expres.da V.ª de Castuera, ambas de dho Priorato: q.e asi el Pretend.te como los expres.dos sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limp.s de toda mala raza, casta, y generaz.n de Judios, Mulatos Conversos, y otra mala secta: que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on p.r incurren de heregia, apostasia, Judaismo, ni otros q.e no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde havian degenerado de quienes son, antes bien q.e siempre han vivido con honor y estima-

cion.

Para cuia inform.on nos pidio asimismo, q.e respecto de ser el nat.l de esta Ciud.a y tener en ella conocim.to de su Familia nos sirvieremos despachar nra carta exorto, dirigida a Vm.s p.a q.e en ella se haga la inform.on p.r lo q.e a todos toca. Y p.r Nos visto mandamos dar y dimos la presen.te p.a Vm.s, por la qual de parte de S. M. p.a el cumplim.to de sus R.s Ordenes exortamos, y de la nra pedimos y encargamos, q.e luego, q.e ante Vm.s sea presentd.a p.r ante escri.no q.e de ello de fe y con citaz.n del Pror Sindico de esta Ciud.a Exa minen los testigos, q.e p.r parte del Pret.te fueren presentados sin p.a ello pedir poder, ni otro recau do alguno: fho todo, cerrada, y sellada la dha in form.on, y en manera, q.e haga fe la remitan origin.l a manos del infrascripto Ess.no, p.a en su,

Villa proceder a lo que haia lugr. Dada en nra

Camara Rectl. a quince de Novre. de mil

Ta. setos. ochta. y dos

Dn. Martin Alb.to
Cantafel
Rl.

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Requerimto.} En la Villa de Venguerencia, a Noviembre veinte, y



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

siete de mil setez.tos ochenta, y dos años; ante su Mrd el S.r D. Santiago Candido de Athena Alcalde hord. por el estado noble de ella, su jurisdizion por S.M. se presentó el antez.te despacho executorio, del S.r D.r D. Martin Alberto Carbajal, canonigo de la S.ta Patriarcal Yglesia de la ciudad de Sevilla, Rector, y cancelario de la R.l Universidad de ella, y visto por dho S.r dijo: que sin perjuicio de la R.l hord. jurisdicion q.e en su Mrd reside, se guarde, y cumpla, y en su execucion, y cumplim.to, mediante no haber en esta precedente citazion de el sindico, personero, mediante no haber ... padre sindico, y tambien de los Diputados del comun ... de la informazion del Pretendiente D.n Andres Agaba, dho Personero ... autorique asi por este Juzgado por citado pretend.te, y se baquada ... y en su cumplim.to lo mando, y firmo.

Ante mi
Fran.co Martin
de Prado

Santiago Candido
de Athenas

Not.n — En dicho dia, mes, y año dhos, yo el ess.no con la atencion, y politica debida, hize presente el contesto de la antez.te exor.a a D.n Andres de Agaba, que es presente, el contesto de la antez.te exor.a ... por la Universidad de Sevilla, doi fee. ... Agaba ... en fee.

Prado

Notificazion — En dicho dia, ... y conforme a dro, ... contenido en el pres.te mandato, y exorto, a D.n Geronimo Agaba

Sindico Personero de esta Villa, y D.n Dionisio Sanchez, y Alonso Caballero Diputados de este comun, en persona de mi fee.

Tirado // Con

Informaz.on / 1.o tgo Sebastian de Gazena - - - -

En la Villa de Ventquerencia Noviembre veinte y ocho de mil setecientos ochenta, y dos; ante su Cavad. el S.r D.n Santiago Candido de Arena Alc.de ord.o por el estado noble de ella, y de mi el ess.no para la informaz.on que ofrece D.n Andres de Algaba pro de esta vez, presento por testigo, a Sebastian de Gazena vez.no de esta dha V.a, a quien dho S.r recivio juramento por Dios, y una cruz segun forma de dro, y por el hizo dho se hizo como se requiere, y siendo preguntado por el contenido del escrito que esta por cava, prometio decir verdad, y dijo: conoce con toda individualidad al que lo presenta, y con la misma sabe, es hijo legitimo de D.n Geronimo de Algaba natural de la Villa de Italparraiz de la Serena, y de D.a Ynes Morillo de Godoy su muger oriunda de la de Castuera; q.e dho su Padre es tambien hijo de D.n Andres Algaba, y D.a Ana de Nogales su muger vez.os y naturales de dha de Malbuq.a: y dha su Madre es hija legitima de D.n Juan de Godoy, y D.a Leonor Morillo de Arena su muger vez.os y naturales de dha de Castuera, hanbas de este Partido de Magacela, y Partidos de la Serena, y sabe con toda certeza, que el expresado Pretendiente, sus Padres, y Abuelos han sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala casta, raza, y genera.on de Judios, mulatos, conversos, y otra mala secta: que no han sido castigados por el S.to Oficio

de la Inquisizion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otros que no han cometido de infamia de hecho, ni dro, ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanico, por donde estan dezgenciado
de que pues son antes por el contrario y son hambitado con honor, y
estimacion, sirviendo los oficios de Justicia de Alcaldes ord., Regs. y demas
que anualmente dan a los vezinos en dha villa, por ser estado noble de sangre
que gozan, y han gozado los expresados y demas sus aszendientes. y
es la verdad en cargo del juram.to que lleva fho, ser que sea firmo
haviendosele leido este sudho, es maior de sesenta años, y lo firmo
con dho S.r de q doy fee.

Athenaz

Sebastian Borja

Anteml
Fran.co Martin
Delgado

En dha villa, dia mes y año, de la dilig.a precedente su
su Mrzd dho S.r Fiscal, por ante mi el esno, rezibio ju-
ramento por Dios, y una cruz segun forma de dro, de Juan Gomez
Benitez el maior en dias vez.o de ella, por quien se hizo como se requiere
y en cargo de el prometio dezir verdad, y siendo preguntado por e
contexto del escrito, motivo de estas diligencias dijo: conoze mui bien
a D.n Andres de Ygaba pro natural, y vez.o de esta ciu.d, y sabe es hijo
legitimo de D.n Geronimo de Ygaba, y de D.a Ynes Morillo de Pinera su
muger, nieto de D.n Andres Ygaba, y de D.a Ana de Nogales su muger,
y de D.n Juan de Godoi, y D.a Leonor Morillo de Pinena la Viuda, natu-
rales los aszendientes de el que lo presenta, por linea paterna de la

Dto.
Tgo. D.n Juan Gomez Benitez
maior en dias



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

villa de Malpartida dela Serena, y por la materna dela de Castuera, y todas tres villas, de este Priorato de Magazela, y Partido dela Serena; y igualm.te sabe que dho pretendiente, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes, han sido, y son, christianos viejos, limpios de toda mala raza, y generaz.on de Judios, Moros, Mulatos, combersos, ni otra secta: que no han sido castigados por el S.to oficio dela Inquisiz.on por crimen de eregia, judaismo, apostasia, ni otro: que no han cometido delito de ynfamia de hecho, ni dro; ni tenido oficios viles, ni mecanicos, por donde haygan degenerado de quienes son, antes bien, como hijos dalgo de sangre notorios que son en dhas tres villas las familias delos expresados, y otras del dho Partido, y de las primeras familias del, han gozado de todos los actos honorificos de sus republicas, de Alcaldes hord.s, Reg.res, y otros q.e anual dan alos Vez.s, y por dho su estado de hijos dalgo. que lo es de es compete, que es lo que sabe, y puede dezir en verdad, en que se afirma, es mayor de veinte a.s y lo firmo, con dho S.r, doi fee=

Athenas

Juan Gomez

Ante mi
Fran.co Martin
de Prado

3.o Testigo D.n Pedro Morillo de Caceres } En dha Villa, dia, mes, y año,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dela dha presentazion, su Md. dho Sr. Alcalde, por ante mi el esno., re-
cibio juramento por Dios, y una cruz segun forma de dro. de D. Pedro
Morillo de Cazeres, Vezo. della, por quien se hizo como se requiere
y en cargo del prometio dezir berdad, y siendo preguntado, por
el contexto del exorto, motivo de esta declaracion dixo: conoze á
Dn. Andres de Algaba pro., natural, y vezo. de esta dha Villa, y hizo estdo.
en leies por la Universidad de Sevilla, y sabe es hijo legitimo de D.
Geronimo de Algaba, y Da. Ines Morillo de Godoi su muger Vez.s de
esta dha villa, y natural aquel dela de Ytal partida dela Serena, y
esta dela de Castuera: dho Dn. Geronimo que es tambien hijo de D. An-
dres Algaba, y Da. Ana de Nogales su muger vezos. y naturales
de dha de Ytal partida: qe. dha Da. Ines, es tambien hija de D. Juan de
Godoi, y Da. Leonor Morillo de Ythena la suia, vezos. y naturales de dha
de Castuera, todas del Priorato de Magazela, y Partido dela Se-
rena; y tambien sabe con toda individualidad, qe. el que lo presenta,
sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes son christianos viejos, lim-
pios de toda mala generacion, raza, y casta de moro, moriscos,
mulatos, Judios, conbersos, ni otra mala secta, que no han sido

castigados por el S.to oficio dela Inquisicion, por crimen alguno: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haigan dejado de ser honrrados, y delas primeras familias de este pais, como son, pues por su bondad, honrradez, y christiandad, con repeticion han puesto en los suso dhos, y sus ascendientes, los oficios honorificos dela republica de dha villa, por el estado de hijos dalgo, que gozan, y han gozado sipre los ascendientes del pretend.te por linea Paterna, y Materna, pues lo han sido, y son de sangre, y solar conocido, por todo lo qual se han portado, y vivido con honor, y estimacion: que esto que sabe, y puede dezir en verdad en cargo del juram.to fho, en q.e se afirmo, es mayor de secenta a.s, y lo firmo con dho S.r doy fee.

Athenas   Pedro Morillo

Ante mi
Fran.co Martin
de Prado

Auto. En la villa de Venquerenzia Nobiembre veinte, y ocho de mill setez.tos ochenta, y dos años, su merd el S.r D. Garcia de Candido de Athena Alcalde hor.o por el estado noble de ella, y su jurisdic.on, haviendo visto estas diligencias, y que la parte por haora no presenta mas tgos que los examinados, por ante mi el ess.no dijo: Que mediante a estar

464

evaquando quanto se ordena por el Excmo motibo de esta diligencia, se remitan originales, en publica forma, y mandato que hagan fee, al Tribunal de donde imana, por mano de su. zerrada, y sellada, y asi por este su auto lo mando, y firmo=

Santiago Candido de Athena

Ante mi
Fran.co Martin de Prado

Yo el dho Fran.co Martin de Prado ess.no de S. M. del Ayuntam.to y Juzgado de esta Villa de Venguerencia, presente he sido con su Magd el S.r D.n Santiago Candido de Athena Alc.de hon.o por el estado noble de ella, al examen de los tgos, y demas que de mi hez en mencion, y p.a q.e conste doy la presen.te q.e signo, y firmo en dha Villa, dia, mes, y año dhos

Fran.co Martin de Prado



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la Ciud.d de Ser.a a doce de Diciembre de

mil set.os och.ta y dos los Señ.es Rect.r y Cons.os de la Real Univers.d de esta ciud.d hav.do visto la antece.te informac.on hecha p.r D.n Andres Algara y Godoy pa.
ro, y nat.l de la V.a de Benquerencia, Prior.to de Ma.
gacela p.a graduarse de Doct.r en Leies p.r la misma Univers.d, Dixeron; q.e la aprobaban y aprobaron, da.
ban, y dieron p.r bast.te y en su consequencia man.
daron, q.e se despachen los Edictos, y q.e al susodho se le confiera el Grado de Doct.r en la expres.da Facultad con todas las exenciones, y prerrogati.
vas, q.e le corresponden. Y p.r este su auto asi lo

M. probeieron y firmaron.

D.n Carbajal R.r — D.n Castro — D.r Puertos — D.r Mexia

D.r Baquerizo S.rio

En catorce de dhomes, y año los Vedeles de esta Univers.d parecieron ante mi, y Dixeron: q.e los Edic-

N.° 31

tos prevenidos p.r el auto prox.mo antecd.te los ha-
vian fixado, uno en las Puertas principales de esta
Univers.d, y otro en las del S.mo Cristo del Perdon de
la S.ta Ygles.a de esta Ciud.d; y p.a q.e conste firma-
ron esta diligencia, de q.e certifico.

Juan Mateo del Angel

D.r Baquerizo
S.rio

Feliciano Joset Ferreyra

166

S. T. S. M. y T.t

Expte. N.º 33

Año de 1782.

Ynform.on de legitimidad, y limpieza del Br. D.n Eugenio Perez Ramon, nat.l de la V.a de la Palma, de este Arzobisp.do p.a graduarse de Licen.do en Leies p.r esta Univers.d de Sev.a



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Bmo de Man Sil vestre hº de D. Domin go Perez Rañon y de Dª Ana de Paz y Medina

En la Villa de La Palma en diez y seis dias del mes de Agosto de mil setec. y diez y seis años Yo Miguel de Arroyo Cura desta Yglª de Sn Juan Bapta desta dha villa Baptise solemnemte à Manuel Silvestre hijo legmo de D. Domingo Perez Rañon vezº y natl desta villa y de su legª muger Dª Ana de Paz y Medina vezª desta villa y natl de Villa nueva elq. nacio en catorze del corrte, fue su Madrina Dª Leonor Ruiz Cordulos y Camacho dela Becerra su Abuela Paterna vezª desta dha villa y natl dela de Gibraltar, aq. adverti la Cognaon espirit. y oblign de enseñar la Doctrina doy fee = Miguel de Arroyo

Bmo de Ynes Ana de D. Augn del Castillo y de Dª Mª Morillo

En la Villa de La Palma en seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y diez y nueve años Yo D. Pedro de Espinosa Lazo Clerigo Pbro de la Parroql. de Sr S Juan Bapta desta dha villa con licª de D. Miguel del Arroyo Cura de esta Yglª Baptise solemnemte en ella a Ynes Ana hija legª de D. Augn del Castillo y de Dª Maria de los Angeles, laq. nacio el dia tres del corrte, fueron sus Padrinos Lizdo D. Franco Moreira dela Cueva Abogdo de los Rs Consejos, y Dª Ysabel dela Cueva su legª muger, todos vez. y natl. desta dha villa, alosq. adverti la Cognacion espiritual, y oblign de enseñar la Doctrina

Desp.º de D.n Manuel con D.ª Ynes del Castillo

Xamarl fho ut supra = D.n Pedro Yprima Lanio = En la villa de La Palma en ocho dias del mes de Marzo de mil setec.s treinta y ocho a.s Yo Juan Aug.n de Morales Cura en la Yg.a Parroq.l del S.S. Juan Bap.ta desta dha villa desposé y Case p.r palabras de present.e q.e hazen verdadero matrim.o en virtud de Mandam.to del S. D.n Pedro Curiel Juez, y Vicario gral de la Ciudad de Sevilla, y su Arzob.do su fha en ruste del Contr.s refrendado de Angel Fran.co de Castro Notario en q.e sud.a p.a justos motivos q.e le asistieron dio per.so totalm.te en las proclamas q.e segun el S.to C. de T. se requieren, confessados y Comulgados y sabiendo la Doctrina xpna a D.n Manuel Perez Ramon hijo leg.o de D. Domingo Perez Ramon y de D.a Ana de Paz, y Medina, con D.a Ynes Doming.z del Castillo hija leg.a de D. Aug.n Doming.z del Castillo difunto y D.a Maria Ruiz de los Angeles; todos vez.s y nat.s desta villa excepto la mad.e del Contray.te q.e es nat.l de Villarrasa; fueron test.s D. Fran.co Ant.o de Flores. D. Juan Diaz Viñero, y D. Gaspar Diaz de Angel Pbro con otros muchos vez.s desta villa. Doy fee =

Juan Aug.n de Morales

B.mo de Eug.o Ysl.l h.o de D.n Man.l Perez Ramon y D.a Ynes Doming.z del Castillo

En la villa de La Palma en ve inti cinco dias del mes de Nob.e de mil sete cientos cinq.ta y seis años Yo D. Diego Romero de la Calle Pbro y Con lic.a de D.n Christobal Lanio Perez Cura Then.te de esta Yg.a Parroq.l de nra S.ra del Valle que actualm.te sirve de Parroq.a Baptize solemnem.te á Eugenio Ysl.l Honorio Juan que nacio a veinti tres del Corr.te h.o l.o de D.n Manuel

Perez Ramon y de Dª Ines Domingz del Castillo su muger, fueron sus Padrinos Dn Juan Diaz Angel, y Dª Cathalina Dionisia domingz del Castillo su muger, aqs adverti la cognaon espirit.l y oblign de enseñarle la Dna xpna; todos vecs y nat. dha ciud. doi fee = Dn Diego Romero dla Calle = xp.l Lorios Perea—

Las anteced.tes quatro partidas Yo el Infra escripto Thente de Cura Certifico que estan fielmte sacadas, y Correspdas Con sus respectivos origs que la primera esta en el libro nono de Bautmos folio treinta y dos y nueve, la segda en el libro decimo de Bautmos folio dos cien ta la terzera en el libro Quarto de Casamtos folio dos cientos quarenta y cinco, y la quarta en el libro undecimo de Bautmos folio mil cinqto Veinte y tres Libros que para todo quedan en el Archibo de dha Parroql a que me remito, de donde los saque al efecto de sacar dhas partidas a pedimto de parte lexa y p.a q.e conste doi la presente en La Palma y Agosto doze de mil secec. ochenta y dos años = D.

Diego Josef Medrano

Thente de Cura

Comprova-siones

Nos Pedro Josef Moreira Essno publico, y de Cavdo y Juan Antonio de la Vera assimismo Essno publico, de Menores Tutelas, y particiones de esta Villa de La Palma Certificamos, y damos fee que Dn Diego Josef Medrano Presvitero es Theniente de Cura primero de la Parroql del Sor Sn Juan Baptista en su degollacion de esta

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

dha Villa, y como tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos a sus Feligreses, y la firma y rubrica q[ue] antecede, y dise Diego Josef Meirano Teniente de Cura, es de su puño y letra propia, y la misma, que acostumbra haser en sus escritos, y Certificaciones, a los que siempre se ha dado, y dado entera fee y credito en juicio, y fuera del, como fiel, y legal que es, sin cosa en contrario, y para q[ue] conste a pedimento de parte lexitima, damos el presente en esta dha Villa de la Palma, a doce de Agosto de mil setecientos ochenta y [illegible]

En testimonio de verdad En Joh.n [illegible]

[illegible signatures]

Certifico: q[e]. D[n]. Eugenio Perez Rañon, nat[l]. de la V[a]. de la Palma, de este Arzobisp[do]. se graduo de B[r]. en Leies p[r]. esta Univers[d]. en cinco de Mayo de mil set[os]. y ochenta, segun se averigua delos libros de esta S[ria]., a q[e]. me refiero. Sev[a]. y Ag[to]. diez y nuebe de mil set[os]. y ochenta y dos.

D[r]. Baquerizo
S.[rio]

D[n]. Eugenio Perez Rañon, nat[l]. de la V[a]. de la Palma, de este Arzobisp[do]., como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: q[e]. me gradue de B[r] en Leyes p[r]. esta Univers[d]. en 5 de Mayo de 1780; segun se averigua
n.[e] de la certificacion, q[e]. presento, y juro. Y respecto à q[e]. necesito recivir el Grado de Licenc[do]. en la expresada facultad, y p[a]. ello justificar (conforme a estatutos, y practica de esta Univers[d].) q[e]. soy hijo leg[mo]. de D[n]. Manuel Perez Rañon, y D[a]. Ines Dominguez del castillo. Q[e]. mi Padre es tambien hijo leg[mo]. de D[n]. Domingo Perez

Rañon, y D.ª Ana de Paz, y Medina: q.e mi Madre
es asimismo hija leg.ma de D.n Agustin Dominguez
del castillo, y D.ª Maria Ruiz de los Angeles, todos
vecinos, y nat.s de la expres.da V.ª, excepta la abuela
Paterna q.e es nat.l de la V.ª de Villaraza, del mis-
mo Arzobisp.do: q.e asi yo, como los expres.dos mis Padres,
y Abuelos hemos sido, y somos Xptianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta, ó generacion de Ju-
díos, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: q.e no
hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inq.on
p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro: q.e no hemos cometido delito de infam.a de
hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni me-
canicos, p.r donde hayamos degenerado de quienes
somos, antes bien q.e siempre hemos vivido con
mucho honor, y estimacion; por tanto
A V.S. Supp.co se sirva haver p.r presentada la ref.da
certificacion, fees de casam.to y de Bau.mo de mis Pa

dres, y mia, y mandar q. al tenor de este pedimto se me reciva informon fha, y aprobada pr. VS. providenciar, q. se despachen los edictos, prevenidos pr. los Estatutos, y q. se me admita a los actos de repeticion, puntos, leccion, y examn. pa. dho Grado: y q. siendo aprobado se me confiera en la forma orda.; dispensandome el tpo de pasantia, q. me falta. Pido Justa., y mrd, juro lo necesario &a.

Eugenio Ramirez

Por presentado este pedimto con la certificacion, fees de bautmo y casamto q. refiere: dispensase a esta Parte el tpo de Pasantia, q. le falta, y admitasele la informon, q. ofrece, la qual se comete al presente Srio, y fha traigase pa. dar provida. Lo mandaron los Sres Rector y Consos de la Rl. Universd. de esta ciudad, de secd. en ella a diez y nuebe de Agto

A de mil setecientos, ochta y dos.

Dr. Carbajal · Dr. Carlos · Dr. Pastor

Dr. Mexia

Dr. Baquerizo
Sxio

En la ciud. de Sevª a diez y nuebe de Agto de mil setº ochta y dos Dn. Eugenio Perez Rañon, natl de la Vª de la Palma, de este Arzobispdo pª la informon, q. tiene ofrecida, y le esta mandada dar presento pr. testigo ante mi el prete Sxio al P.e Fr. Juan Limon, natl dedha Vª, Pro, y Vicario de coro en su convto casa grande de Nrª Sª del Carmen de esta ciud., de quien (en virtud de la comision, q. me confiere el auto antecedte) recivi juramto, segn dro; y havdo lo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado pr. el pedimto antecedte Dijo: Que conoce a Dn. Eugenio Perez Rañon, q. le presenta. Sabe q. es hijo legmo de Dn. Manuel Perez Rañon, y Dª

Ynes Dominguez del castillo, nat.s de la misma V.a:
q.e su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Domingo Pe-
rez Rañon, y D.a Ana de Paz, y Medina: aquel nat.l
de la refer.da V.a, y esta de la de V.a-Raza, de este Ar-
zobisp.do: q.e su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n D.n
Agustin Dominguez del castillo, y D.a Maria Ruiz de
los Angeles, nat.s de la citada V.a de la Palma: q.e asi el
Pretend.te, como los expres.dos sus Padres, y Abuelos han
sido y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala ra-
za, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos,
Gitan.s y otra mala secta: q.e no han sido castigados
p.r el S.to Oficio de la Inq.on p.r crimen de heregia,
apostasia, Judaismo, ni otro: q.e no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos, p.r donde haian degenerado de
quienes son; antes si q.e han sido, y son Hijos dalgo
notor.s, y recividos de Nobles, y de la mas distinguida
familia de dha V.a de la Palma. Todo lo qual consta

al testigo p.r haver tratado y comunicado à todos los arribadhos, ser pp.co y not.o, p.ca voz, y fama, y la verdad p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las gener.s de la Ley, q.e se le manifestaron: q.e es de edad de treinta y siete a.s y la firmò.

F.r Juan Limon

D.r Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentaz.n y p.a la misma inform.on recivi juram.to, seg.n dro de d.n Domingo de Cepeda, clerigo de menor.s, y nat.l de la ref.da V.a de la Palma; y haviendolo hecho pro metiò decir verdad; y siendo preguntado p.r el pedim.to anteced.te Dijo: q.e conoce a d.n Eugenio Perez Rañon, que le presenta, sabe, q.e es hijo leg.mo de d.n Manuel Perez Rañon, y d.a Ines Dominguez del castillo, nat.s de la dha V.a; q.e su Padre es tambien hijo leg.mo de d.n Domingo Perez Rañon, nat.l de la misma V.a y d.a Anna de Paz, y Medina, nat.l de la

Va. de Villa raza, de este Arzobdo.: q. su Madre es asi-
mismo hija legma. de Dn. Agustin Dominguez del casti-
llo, y Da. Maria Ruiz de los Angeles, nat. de la Ciuda.
Va. de la Palma: q. asi el Pretendte., como los dhos sus Pa-
dres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limps.
de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mu-
latos, conversos, ú otra mala secta: q. no han sido castiga-
dos pr. el Sto. Oficio de la Inqon. pr. crimen de heregia
apostasia, Judaismo, ni otro; q. no han cometido delito de
infama. de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, ba-
jos, ni mecanicos, pr. donde haian degenerado de sus as-
cendientes, antes si q. han sido y son Hijos-dalgo noto-
rios, y recividos de Nobles, siendo, como son de las mas
distinguidas fams. de la mencionada Va. de la Palma.
Todo lo qual consta al testigo pr. haver conocido, y tratado
al Pretendte., sus Padres, y Abuela Paterna, y de los demas
tiene mui buenas, y segxas noticias; ser pco., y notº. y la
verdd. pr. su juramto. fho: q. no le tocan las generd. de la

Ley: q. es de edad de veinte y siete años, y lo fir-
mó. Dn Domingo de Zepeda

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En seis en vte de dho mes y año de la misma
presentacion, y pa la misma informn. recivi ju-
ramto segn dro del Sor Dr. Dn. Antonio de Vargas, y
Sousa, Pbro, cura de la Igla. Parroql. de Sta. Maria
Magdalena de esta Ciud., del claustro de Teologia
de esta Univers., y Cathedratco de sagrada escritura en
ella; y haviendolo hecho prometio decir verdad, y si-
endo preguntado pr el antecedte pedimto, Dijo: Conoce
a Dn. Eugenio Perez Ramon, q. le presenta. Sabe y
le consta es hijo legmo de Dn. Manuel Perez Ramon,
y Da. Ynes Dominguez del Castillo, nats de la propria
Va: q. su Padre asimismo es hijo legmo de Dn. Domingo
Perez Ramon, natl de la misma Va., y Da. Ana de Paz,

y Medina, nat.l de la V.a de Villaxaza, de este Arzobisp.do que su Madre tambien es hija leg.ma de D.n Agustin Domínguez del Castillo, y D.a Maria Ruiz de los Angeles, nat.s de la dha V.a de la Palma; q.e asi el Pret.te, como sus Padres, y Abuelos han sido y son xpñanos viejos, limp.s de toda raza mala y generac.n de Judios, conversos, Gitan.s ú otra mala secta: q.e no han sido castigados p.r la S.ta Ynq.on p.r heregia, apostaria, ó algun otro crimen: q.e no han incurrido en infam.a de hecho, ni de dro; ni exercido oficios viles, ó mecanicos, p.r donde degenerar de quienes son, antes bien son Hijos-dalgo, y de las mas Ill.es Fam.s de aquella V.a de la Palma. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comuni.do al Pret.te y su Padre; tener buenas not.s de todos los demas, y todo pp.co y not.o, y la verdad en cargo de su juram.to fho: q.e no le tocan las generales de la Ley: q.e es de edad de treinta y cinco a.s y lo firmó.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

D. J. Ant.o de Luxan

s.rio

En la Ciud.d de Sev.a, a V.te de Ag.to de mil set.os och.ta

y dos, los S.res Rect.r y Cons.os de la R.l Univers.d de esta Ciud.d hav.do visto la anteced.te inform.on hecha p.r D.n Eugenio Perez Rañon, nat.l de la V.a de la Palma, de este Arzobisp.do p.a graduarse de Lic.do en Leies p.r la misma Univers.d, Dixeron: q.e la aprobaban, y apro-baron, daban, y dieron p.r bast.te y en su consequencia mandaron, q.e se despachen los edictos prevenidos p.r los Estatutos, y q.e al susodho se le admita a los actos de repeticion, puntos, leccion, y exam.n p.a dho Grado: y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.

D.r Carbajal   D.r Castro   D.r Pastor

D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

En Sev.a a v.te y dos de dho mes, y año el expre-sado B.r D.n Eugenio Perez Rañon hizo la repeti-cion, leiendo media hora de una Ley del Codigo de la qual dedujo tres concl.s, a las q.e arguieron

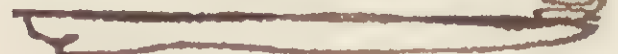
tres estudiantes, y satisfizó a sus replicas.

Dr. Baquerizo



En dho dia, mes, y año los vedeles de esta Univers. parecieron ante mi el Srio, y dixeron, q. havian fixado los Edictos prevenidos por el auto antecedte, uno en las puertas de esta Univers., y otro en las del Smo. Christo del Perdon de la Sta. Ygla. de esta Ciud., y pa. q. conste, firman esta diligencia, de q. certifico.

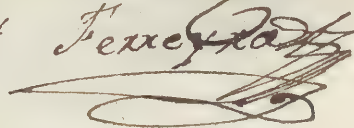
Dr. Baquerizo
S.rio



Juan Mateo del Angel



Feliciano Josef Ferreyra



Año de 1782.

Inform.n de leg.d y limp.a de D. Eugenio
Perez Rañon, n.l de la v.a de la Palma
Arzp.do de Sevilla p.a graduarse de
D.r en Leies p.r esta univ.d de Sevilla.

+

El Dr. Dn. Joseph Alvarez Santullano Presbytero del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad, Cathedratico de Leyes en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jph. Gonzalez Rosso Nat.l de la Villa de Burguillos Obispado de Badajoz ha asistido à mi respectiva Cathedra con puntualidad y aprovechamiento. Y para q. conste firmo en Sevilla de Junio de 178[illegible]

Dr. Santullano [rubric]

Certifico que Dn Eugenio Perez Rañon, natural de la villa de la Palma de este Arzobispado se graduo de Licdo en Leies pr esta Universidad en veinte y seis de Agosto proximo pasado segun se avenigua de los Libros de esta secretaria à que me refiero. Sevda y Dice seis de mil settas ochenta y dos.

Dr. Baquerizo

Dn Eugenio Perez Rañon, natl de la Va de la Palma de este Arzobispado como mejor proceda parezco ante V.S. y digo que me gradue de Licdo en Leies por esta Univd en veinte y seis de Agosto proximo pasado segun se avenigua de la Certificacion, que presento, y juro. Y respecto à que necesito recivir el Grado de Dr en la expresada facultad, y para ello justificar (conforme à estatutos, y practica de esta Univd) que soi hijo legmo de Dn Manuel Perez Rañon, y Da Ynes Dominguez del Castillo. Que mi Padre es tambien hijo legmo de Dn Domingo Perez Rañon, y Da Ana de Paz y Medina. que mi Madre es asimismo hija legma de Dn Agustin Dominguez del Castillo, y Da Maria Ruiz de los Angeles, todos vecinos, y naturales de la expresada Va, excepta la Abuela Paterna, que es natl de la Va de Villarara del mismo Arzobispado: que asi yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos

limpios de toda mala raza, Casta ó generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: que no hemos sido Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos antes bien que siempre hemos vivido con mucho honor, como consta de la informacion que hice para dho grado la q.e reproduzco en forma. En esta atencion.

AV.S. sup.co se sirva haver por presentada la referida Certificacion y mandar que se me admita al tenor de este pedimento informacion: dada y aprobada por V.S. providenciar que se me confiera el grado de D.r en dha facultad con todas las esenciones y prerrogativas que le corresponden, mandando despachar los Edictos en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.a

Lizen.do Eugenio Perez Pañon

Por presentado este pedim.to con la Certificacion que refiere admitase á esta parte la informacion q.e ofrece la qual se comete al presente secretario y fha traigase para dar probidencia. Lo mandaron los señores Rector y Consiliarios de la R.l Univers.d

de esta Ciudad de Sevilla en ella á seis de Dic.e de mil
setecientos ochenta y dos.

M. D.r Carbajal. D.r Castro. D.r Pastor. D.r Mexia.

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciud.d de Sev.a a nuebe de Dic.re de mil
set.os och.ta y dos D.n Eugenio Perez Rañon, Lic.do
en Leies p.r esta Univers.d p.a la informaz.n que
tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó
p.r testigo ante mi el S.rio a D.n Alonso Dominguez
Matamoros, Diacono, y nat.l de la V.a de la Pal-
ma de este Arz.do de quien (en virtud de la co-
mision, q.e me confiere el auto anteced.te) recivi
Juram.to segun dr.o, y hav.do lo hecho, prometio decir
verdad, y siendo pregunt.do p.r el anteced.te pedim.to
Dijo; q.e conoce á D.n Eugenio Perez Rañon q.e le pre
senta, nat.l de la ref.da V.a, sabe que es hijo leg.mo

de dⁿ Manuel Perez Rañon, y dᵃ Ynes Dominguez del Castillo; q.ᵉ mi Padre es tambien hijo leg.ᵐᵒ de dⁿ Domingo Perez Rañon, y dᵃ Ctra de Paz y Medina: q.ᵉ su Madre es asimismo hija leg.ᵐᵃ de dⁿ Agustin Dominguez del Castillo, y dᵃ Maria Ruiz de los Angeles, todos v.ⁿᵒˢ y nat.ˢ de la expres.ᵈᵃ v.ᵃ, sino la Abuela Paterna q.ᵉ es nat.ˡ de la v.ᵃ de Villaraza, ambas del Arz.ᵈᵒ de Sev.ᵃ; q.ᵉ asi el Pretend.ᵗᵉ, como los expres.ᵈᵒˢ sus Padres y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limp.ˢ de toda mala raza, casta ó generaz.ⁿ de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: q.ᵉ no han sido castigados p.ʳ el S.ᵗᵒ Oficio de la Ynq.ᵒⁿ p.ʳ crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: q.ᵉ no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.ᵒ; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.ʳ donde haian degenerado de quienes son, antes bien, q.ᵉ siempre han vivido con honor, y estimaz.ⁿ; siendo

notoriam.^te^ tenidos, y recividos en dha V.^a p.^r Nobles y Fa-
p.^r la linea paterna
milia Principal. Todo lo qual consta al testigo p.^r haver
tratad.^o y comunicado al Pretend.^te, sus Padres, y Abuela Ma
terna, ser pp.^co, y not.^rio, pp.^ca voz, y fama, y la verdad p.^a
su juram.^to fho: q.^e no le tocan las gerer.^s de la Lei, q.^e
le fueron manifestadas; q.^e es de edad de treinta i un a.^s
y la firmo. Entrerr.^s = p.^r linea paterna = Vale.
Lic.^do Dn Alonso
Domingo
Dr Fran.^co Antonio
Baquerizo
S.^rio

En dho dia, mes, y año de la misma present.^n y p.^a
la dha informaz.^n reciví juram.^to segun dr.^o de d.^n Diego
Josef Medrano, Pr.^o, y nat.^l de la ref.^da de la Palma, y
haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preg.^do
p.^r el pedim.^to antecced.^te Dijo: q.^e conoce a d.^n Eugenio Pe-
rez Rañon, q.^e le presenta, sabe q.^e es hijo leg.^mo de d.^n
Manuel Perez Rañon, y d.^a Ynes Dominguez del Castillo,
q.^e su Padre tambien es hijo leg.^mo de d.^n Domingo Perez
Rañon, y d.^a Ana de Paz, y Medina: q.^e su Madre es
asimismo hija leg.^ma de d.^n Agustin Dominguez del

Castillo, y Dª Maria Ruiz de los Angeles, todos ynos y natˢ de la expresada Vª de la Palma, excepta la Abuela Paterna, qᵉ es natˡ de la Vª de Villarraza: qᵉ asi el Pretendᵗᵉ, como los expresᵈᵒˢ sus Padres y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpˢ de toda mala raza, casta, y generaçⁿ de Judios Mulatos, conversos, Gitanos, ni otra mala secta: qᵉ no han sido castigados pʳ el Stᵒ Oficio de la Ynqᵒⁿ pʳ crimenes de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: qᵉ no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pʳ donde haian degenerado de quienes son, antes bien siempre han vivido con honor, y estimaçⁿ, siendo notoriamᵗᵉ tenidos y recividos en dha Vª pʳ Familia Principal y Noble pʳ la Linea Paterna. Todo lo qual consta al testigo pʳ haver tratᵈᵒ y comunicado al Pretendᵗᵉ, sus Padres, y Abuela Materna; ser ppᶜᵒ y notorio, ppᶜᵃ voz, y fama, y la verdad pʳ su

juram.to fho; q.e no le tocan las generas. de la Ley,
q.e le fueron manifestadas; q.e es de edad de quar.ta
y quatro a.s y la firmó.

Diego Jph Mozano D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion
y p.a la dha inform.on recivi juram.to segun dro del
P.e Fr. Josef Angel de los Dolores, P.ro del Colegio de
S.n Pedro Alcantara de Sev.a y nat.l de la expres.da de
la Palma, y hav.dolo hecho prometió decir verdad, y sien-
do preguntado p.r el antecced.te pedim.to Dijo: Conoce a d.n
Eugenio Perez Rañon, q.e le presenta, sabe q. es hijo leg.mo
de d.n Manuel Perez Rañon, y d.a Ynes Dominguez del
Castillo, q.e su Padre es tambien hijo leg.mo de d.n Domingo
Perez Rañon, y d.a Ana de Paz y Medina, q.e su Madre
es asimismo hija leg.ma de d.n Agustin Dominguez del
Castillo, y d.a Maria Ortiz de los Angeles, todos v.nos y nat.s
de la expres.da d.a de la Palma, siendo la Abuela Paterna

q. es natl. de la de Villaraza; q. así el Pretendte. como los expresdos. sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpps. de toda mala raza, casta, y generazn. de Judíos, Mulatos y otra mala secta; q. no han sido castigados pr. la Sta. Ynqon. pr. crimen de hereg., apostasía, ú otro; q. no han cometido infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, ó mecanicos pr. donde degeneren de sus pasads., antes bien q. spre. han vivido con honor y estimacion, siendo notoriamte. Nobles pr. la Linea Paterna. Todo lo qual consta al testo. pr. havr. tratado y comunicado al Prette., sus Padres, y Abuela Matna.; ser ppco. y noto., ppca. voz, y fama, y la verdd. pr. su juramto. dho: q. no le tocan las generaes. de la ley: q. es de edad de treinta y tres as. y lo firmó.

Fr. Joseph Antl. de los Dolores

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo

En dho dia, mes, y año de la misma presentazn. y pa. la dha informazn. recivi juramto. segun dro del Pe. Dn. Alonso Belberin, Pro. en el Colegio de Sn. Bartlmo. de esta Ciudd. y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo pregundo. pr. el pedimto. an-

teced.te Dijo: Conoce a D.n Eugenio Perez Rañon, q.e le
presenta, sabe q.e es hijo leg.mo de D.n Manuel Perez
Rañon y D.a Ines Dominguez de Castillo: q.e su Padre es
tambien hijo leg.mo de D.n Domingo Perez Rañon,
y D.a Ana de Paz, y Medina; q.e su Madre es asimis-
mo hija leg.ma de D.n Agustin Dominguez del Castillo, y D.a
Maria Ruiz de los Angeles, todos v.nos y nat.s de la expres.da
v.a de la Palma, excepta la Abuela Paterna q.e es nat.l de la de
Villarasa: q.e asi el Pretend.te como los expres.dos sus Padres,
y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limp.s de toda
mala raza, casta, y generaz.n de Judios, Mulatos, conversos,
y otra mala secta: q.e no han sido castigados p.r la S.ta
Ynq.on p.r crimen de heregia, Judaismo, ni otro; q.e no han
cometido delito de infam.a de hecho, ni de dro; ni tenido ofic.s
viles bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de
quienes ~~su~~ antes bien q.e siempre han vivido con ho-
nor y estimaz.n siendo notoriam.te tenidos p.r Nobles p.r
la Linea Paterna. Todo lo qual consta al test.o p.r hav.r

traxdo y comunicdo al Pretendte, sus Padres y Abuelos Paternos; ser ppco y notoo, ppca voz, y fama, y la verdad px su juramto fho; qe no le tocan las gerexs de la Ley: qe es de edad de treinta y seis as y lo firmo.

Pe Dr Alonso Beltrán

Dr Franco Antonio Baquexiro Srio

En la ciud de Sera a diez de Dicre de mil setos ochta y dos los Señores Rector y Consos de la Real Univers de esta ciud havdo visto la antecedte informaz dada px dn Eugenio Perez Rañon, Lic en Leies px esta Univers, Dixeron: qe la aprobaban, y aprobaron, daban y dieron px bastte y en su consequencia mandaron qe se despachen los Edictos, y qe al susodho se le confiera el Grado de Docr con todas las exerciones, y prerogativas qe le corresponden, en la expresda Facultad. Y px este su auto así lo proveieron y firmaron.

Dn Carbonel | D. Castro | Dr Bastos | Dr Mexia

Dr Baquexiro Srio

En doce de dho mes y año los Vedeles de esta Uni-

rexs.^d parecieron ante mí y Dixeron: q.^e los Edictos pre-
venidos p.^r el auto prox.^{mo} anteced.^{te} los havian fixado
uno en las Puertas principales de esta Univers.^d, y otro
en las del S.^{mo} Cristo del Perdon de la Sta Yglesia de
esta Ciud.^d; y p.^a q.^e conste firmaron esta diligencia,
de q.^e certifico.

Juan Mateos del Angel

Dr Baquerizo
s.^{rio}

Feliciano Josef Ferreyra

t

Expte N.° 33

J. M. y J.

Año de 1782.

Ynform.n de leg.d y limp.a del B.r D.n

Joaquin Rodriguez de la Cordoza ve, nat.l

de la v.a de Utrera deste Arzpado de

Sevilla p.a graduarse de B.r en Med.a

p.r la univ.d de la misma Ciudad.

Certifico, que Dn Joaquin Rodriguez de la Cordovesa, natl. de la villa de Utrera de este Arzobispado se graduó de Br. en Filosofia por esta Universidad en diez y seis de Nove. de mil setos seta y ocho: que tiene ganados en esta Univd. tres cursos en medicina, y está Matriculado para ganar el presente, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria á que me refiero. Sevilla y Abril quince de mil setecientos ochenta y dos.

Dr. Baquerizo

pe. y hno. ent.o 2lles. y Bxes. en Me.na

Dn Joaquin Rodriguez de la Cordovesa, natural de la villa de Utrera de este Arzobispado, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que me gradué de Br. en Filosofia por esta Univd. en 16. de Nove. de 1778. y que tengo ganados en esta Univd. 3. cursos en medicina, y estoi Matriculado pa. ganar el presente segun se averigua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto á que necesito recivir el grado de Br. en la expresada facultad, y para ello justificar, conforme á Leies del Reino, Estatutos, y practica de esta Universidad, que soi hijo legmo. de Dn. Antonio Rodriguez de la Cordovesa Lara, natl. de la Ciudad

de Antequera y de D.ª Maria Ortega Pedraza, nat.l de dha Villa: Que mi Padre fue hijo Leg.mo de D.n Antonio Rodriguez de Lara y de D.ª Teresa Ruiz Pedraza, naturales de la referida Ciudad: Que mi Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Cristoval Martin Pedraza, nat.l de la V.ª de Manzanilla, de este Arzobispado y de D.ª Ynes Mancera, natural de la misma Villa de Utrera: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro; ni tenido oficios viles baxos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien que siempre hemos vivido con mucho honor y estimacion. En esta atencion.

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar que se despache Carta Exorto dirig.da á las Justicias de la villa de Utrera para que ante ellas y con citacion de su sindico Procurador General se haga la necesaria informacion por lo que toca á mi Madre y á mi y por lo que corres-

ponde á mi Padre, que fue Medico y socio de la Rl. Socied.d Medica de esta Ciudad quien como mi hermano entero D.n Antonio Rodriguez de la Cordovesa hicieron las necesarias informaciones de leg.d y limp.a para recivir el Grado de B.r en Medicina por esta Univ.d que se den por hechas: fecha la expresada informacion aprobada por V.S. y probado el presente curso y el acto de conclusiones se me admita á los actos de puntos, leccion, y examen para dho Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma Ordinaria. Pido justicia Juro &a

Joaquin Rodriguez de la Cordovesa

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: y en atencion á ser cierto lo que expresa hagase como se pide. Lo mandó el S.r D.r D.n Martin Alberto Carvajal, Canonigo de la Santa Patriarcal Ygl.a de esta Ciudad de Sevilla, Rector y Cancelario de la Rl. Universidad de ella á quince de Abril de mil setecientos ochenta y dos.

M. D.n Carbajal

D.r Baquerizo S.rio

En dho se despachó la Carta-exorto

Nos el D.r D.n Martin Alverto Carvajal, Canonigo de la Santa Patriarcal Yg.a de esta Ciudad de Sevilla, Rector y Cancelario de la R.l Universidad Literaria de ella:

A todos los Señores Jueces, y Justicias de la villa de Utrera ante quienes esta nuestra Carta Exorto fu-ere presentada hacemos saber, como ante Nos se presento pedimento por D.n Joaquin Rodriguez de la Cordovesa, natural de esa Villa y Estudiante de estas nuestras Escuelas, por el que nos pidio, que para poder recivir por esta R.l Universidad el grado de B.r en la facultad de Medicina, necesitaba y desde luego ofrecia provar conforme á Leies del Reino Estatutos y practica de esta Universidad que es hijo leg.mo de D.n Antonio Rodriguez de la Cordovesa y Lara, natural de la Ciudad de Antequera, y de D.a Maria Ortega Pedraza, natural de esa villa: Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Antonio Rodriguez de Lara, y de D.a Teresa Ruiz Pedraza, naturales de la Ciudad de Antequera: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de D.n Cristoval Martin Pedraza, natural de la villa de Manzanilla de este Arzobispado, y de D.a Ynes Mancera, natural de esa villa: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres, y

Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y Generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni dedro: ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos; por donde haian degenerado de quienes son; antes bien, q.e siempre han vivido con mucho honor y estimacion.

Para cuia informacion Nos pidio asimismo que respecto de ser el Pretendiente y su Madre, naturales de esa Villa Nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Exorto, en conformidad de las especiales Ordenes de S. M. Dios le gue, con q.e esta Universidad se halla para que en ella por lo que á estos toca. Y por Nos visto mandamos dar y dimos la presente para Vmds, por la qual de parte de S. M. para el Cump.to de sus R.s Ordenes Exortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego, q.e ante Vmds sea presentada por ante Escrivano, q.e de ello de fee y con citacion del sindico Procurador General de esa Villa Examinen los testigos que por parte del expresado Pretendiente fueren presentados, al tenor de los Capitulos suso inser-

486

tos, sin para ello pedir Poder, ni otro recaudo alguno. Y con la misma citacion manden sacar, y se saquen las fees de Bautismo del Pretendiente y su Madre: fecho todo, Cerrada y sellada la dha informacion, y en manera que haga feé, la remitan Original á manos del infrascripto secretario para en su vista proceder á lo que haia lugar. Dada en nuestra Camara Rectoral á quince de Abril de mil setecientos ochenta y dos.

f Dr. Martin Albto Carbajal

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Cumplim.to

A la villa de Olvera, una de las de la ...



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En dos dias del mes de Mayo del año de mil setec.os ochenta y dos, Don Juan de Aragon y Garay Alc.e ordin.o por S. M. en el estado de hijos dalgo desta ciudad de Sevilla, ... de D.n Antonio Rodrig.z de la Cordoveza, vez.o desta ciud.d y herm.o lex.mo y entero de D.r Joaquin Rodrig.z ... hize notorio el despacho exorto de la dos fojas an.tes desta del S.r D.r D.n Martin Alberto Carbajal, Canonigo dela S.ta Ygl.a de dha Ciudad Rector y Cancelario dela R.l Universidad de ella, ante el Doctor D.n Fran.co Antonio Baquerizo Secretario, su fecha de quinze de Abril ultimo: Al S.r D.n Juan de Aragon y Garay, Alc.e Ordin.o por S. M. en el estado de hijos dalgo desta ciud.d, y visto por su merced dixo que sin perjuicio de la R.l Jurisdiccion ordinaria que exerce seguia cumpla y execute, como por dho exorte seguie. Cumpla, y execute, como por dho despacho se exorta, por cuio tenor se examine n los testigos que por parte de dho D.r Joaquin se presenten, con citacion del Sindico Personero del Comun de ... ciud.d, y con la misma se saquen las fees de Baptismos del referido D.r Joaquin, y de D.a Maria Ortega Pedraza su madre, y fecho se remita todo original a dha Universidad, seguir, y en la forma que se previene, seguir, y en la forma, que se previene, en el citado exorto, y por este su auto asi lo provejo, firmo y mando = D.n Juan de Aragon y Garay

Ant.l Xim.z

F.

Citaz.or al Sindico P.l

En ... luego, en el mismo dia dos de Mayo de dho año cite para el examen de los testigos, y ... de fees de Baptismos, quienes expresan en el ex.to, y auto de su cumplim.to a D.n Juan Quebrad

Ponze de Leon, y Carbajal. Sindico Personero del
Comun desta villa, y vez.° della, en su per
sona estando immediato â las puertas de
mi Escrivanio, de que doy fee =

Ant.° Doming.z del Toro
Ess.no p.co

Nor.⁄ En Utrera en el propio dia, mes y año hize
saber lo mandado en el auto de la plana
antes desta â D.n Antonio Rodrig.z de la
Cordoveza vez.° desta villa, por lo que
le toca en su persona doy fee =

Ant.° Doming.z del Toro
Ess.no p.co

Justificaz.on⁄ En la villa de Utrera, en quatro de Mayo
del año de mil Setec.os ochenta, y dos, por p.te de D.n
Joaquin Rodrig.z de la Cordoveza, natural de
esta villa, y Estudiante en las Escuelas de
la R.l Universidad literaria de la Ciudad
de Sevilla, para la justificacion que preten
do hacer, y para la que ha sido citado. Al Sin
dico Personero del Comun desta villa, presen
to por testig.o â D.n Juan Doming.z del Toro vez.°
y Ess.no pu.co del num.o desta villa, de quien el
S.r D.n Juan de Aragon, y Garay Alc.e ordin.o
por S. M. en el Estado de Hijos dalgo della,
por ante mi el Ess.no recibio juram.to â Dios, y
â la Cruz. segun forma de dr.o y lo hizo, y ofre
cio decir Vrd. y siendo preguntado al tenor de los par
ticulares incerto en dho. Escrito dixo: Conoce al
citado D.n Joaquin Rodrig.z de la Cordoveza
que es hijo lexmo. de lex.mo Matrim.o de D.n Ant.°

Testig.o
D.n Juan
Doming.z del Toro

✠



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Rodriguez de la Cerda Vera, y Lara natural de la Ciudad de Antequera, y de Dª Maria Ortega Pedraza, natural, y Vez.ª que fue desta Ciu.d donde lo fue tambien su marido ambos defuntos: y que dho. su Padre fue hijo legitimo de legmo. matrim.o de Dn. Antonio Rodriguez de Lara y de Dª Thereza Ruiz Pedraza, naturales y Vez.os que fueron de la misma Ciudad de Antequera: y que la expresada Dª Maria Antonia y Pedraza fue hija legma de Dn. Xpstoval Martin de Ortega, y Pedraza natural de la Ciu.d de Marsamilla; y de Dª Ynes Manzanera Vez.os desta Ciu.d, à quienes conocio el tgo. y assi estos como los demas mencionados han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta, y q. no han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynquisicion, por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro: q. no han cometido delito de infamia, de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, ni mecanicos, por donde hallan degenerado de quienes son; antes bien, que siempre han vivido con mucho onor, y estimacion, todo lo qual save el tgo. por el mucho conosim.to que ha tenido, y tiene de todos los citados, y por ser assi publ.co y notorio, y la verd. por el Juram.to q.e ha hecho, y q. es de edad de sesenta años y lo firmo con Smrd.

Aragon

Juan Antonio Miguel de Ortega

Ant.o Rodriguez de Lara

Ldo.
D.n Bern.o
Delgado

En Utrera en el dho. dia mes y año de la misma presentaron

y para la referida Justificacion Sumaria dho S.r Alc.e por ante mi el esc.no recibio Juram.to a Dios, y a la Cruz en forma de dho. D. D.n Bernardino Delgado Valderrama, Diacono vez.o de esta villa, y lo hizo, y ofrecio decir vrd. y siendo preguntado por los particulares insertos en dho Exorto dixo: Conoce a D.n Joaquin Rodrig.z de la Cordovera pretendiente, y que es hijo lex.mo de lex.mo matrimonio de D. Antonio Rodrig.z de la Cordovera, natural que fue de la Ciudad de Antequera, y de D.a Maria de Orte ga Pedraza, natural desta V.a donde fueron vez.os donde fallecieron, y que el dho. D. Antonio fue hijo le xitimo de otro D. Antonio Rodrig.z y Lara, y de D.a Thereza Ruiz Pedraza, naturales de la Ciudad de Antequera: y que la nominada D.a Maria de Orte ga, es hija lex.ma de D.n Xpstoval Martin de Ortega Pedraza, natural de la Villa de Mansanilla, y de D.a Ines Mancera, que lo fue desta villa, y vez.os de ella: que asi el pretendiente, como sus Padres, y Abue los, han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mancha Casta, Raza, y Generacion, de Judios, Mulatos, Converssos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquisicion, por Crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: ni usado oficios viles, bajos, ni mecanicos, por donde hallan degenerado de quienes son, antes siempre han vivido con mucho honor, y estimacion, lo q. le consta al tgo. por el trato, y comunicacion, que ha tenido, con los refe ridos, y no haver savido cosa en contrario, lo q. dixo ser la Vrd. por su Juram.to y q. es de edad de Cinq.ta y nueve a.s y lo firmo con Su m.d

Aragon

D.n Bernardino Delgado y Valderrama

Ante mi
Ant.o Domingz. del Toro
esno. pp.co

tgo.
Diego Garcia Cavallero

En Utrera, en el referido dia, quatro de Mayo

del mismo año, dela propr. presentacion, y para la Citada in-
formacion Sumria. dho. Sr. Alce. por antemi el escno.,
recibio Juramto. à Dios, y à la Cruz. Segun dro. de Die-
go Rodriguez Cavallero, vez.o de esta villa en la Vere-
da del Antiqua, y lo hizo, y ofrecio decir vrd.
y siendo preguntado por los particulares incertos en el
nominado escrito Dixo: que Dn. Joaquin Rodriguez de
la Cordoveza, estudiante, es hijo legmo. de dn. Antonio
Rodriguez de la Cordoveza, y Lara, natural dela Ciu-
dad de Antequera, y de Da. Maria Ortega Pedraza
su muger, natural desta villa, y ambos vez.os della, en
la que fallecieron: que el dicho Dn. Antonio Rodriguez de
la Cordoveza, es asi mismo hijo legmo. de otro dn. Antº.
Rodriguez de Lara, y de Da. Thereza Ruiz, Pedraza
naturales, y vez.os que fueron dela Ciudad de An-
tequera: que la expresada Da. Maria de Ortega es
tambien hija legma. de dn. Xptoval. Martin de
Ortega Pedraza, natural dela Villa de Mansani-
lla, y de Da. Ynes Mancera, natural, y vez.a de esta:
y q. asi el dho. dn. Juaquin, como sus Padres, y Abuelos,
han sido, y son Christianos Viejos, limpios, de toda ma-
la raza, Casta, y Generacion de Judios, Mulatos Comber-
sos, Jitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: que no han si-
do Castigados por el Sto. oficio dela Inquisicion, por Cri-
men de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro: que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.:
ni tenido oficios Viles, baxos, ni mecanicos, por donde hallan
degenerado de quienes son: antes bien siempre han vivi-
do con mucha estimacion, y honor, todo lo qual save
el tgo. mui bien por el pleno conocimto. q. ha tenido, y tiene,
de todos los q. dexa mencionados, y por ser asi puco. y notorio
sin haver oido cosa en contrario, y la vrd. por su juramto. no fir-
mó porq. dixo, no saber; y q. es de edad de Setenta, y nueve
años, y lo firmó Sumrd.=

Tragon

Antº. Domingz. del Saz
escno. pp.co



Veinte maravedis.

QVARTO , VEINTE
VEDIS, AÑO DE MIL
IENTOS OCHENTA Y

Dn

D. Joseph Garcia Brioso Cura thenientte dela Yglesia Maior y mas Prinsipal Santa Maria dela Mesa deesta Villa de Utrera Certifico y doi fee que en Uno delos Libros de Baptismos que dha Yglesia tiene entre otros Capitulos esta Uno al folio siento y Uno buelta que dise Assi ——

En Viernes trese de Dizienbre de mil setesientos y quinse años yo el Dr. Dn. Diego Martin de Sotto Cura en la Yglesia Maior Santa Maria dela Mesa deesta Villa de Utrera Baptise a Maria Josepha hija Legitima de Xptobal de Ortega y de Ynes de Manzera, Nacio el dia ... deeste dho mes y año fue su Padrino Juan Dominguez A quien adverti el parentesco espiritual que contraxo y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme = Dr. Diego Martin de Sotto ——

Concuerda Con su Original Aque me refiero y para que Conste donde Combenga de pedimento dela parte dN la presente en Utrera en tres dias del mes de Maio de mil setecientos ochenta y dos años ——

Dn Joseph Garcia Brioso

Comprovazn./ Antonio Dominguez del Toro Esno. del Rey nro Sr. y uno de los del numo. y Juzgado Rl. dela Va. de Utrera, una delas dela tierra y Jurisdiccion dela Ciudad de Sevilla, doy fe que, Dn. Josef Garcia Brioso de qn. parece esta firmada la Certificacion antecedte. es Clerigo Presbo. y Cura thente. dela Ygla. Mayor, mas Prl. y Antigua de Nra. Sra. Sta. Maria dela Mesa desta Va., y Administra ã sus feligreses los Santos Sacramtos. y ã sus iguales Certificaciones siempre se les han dado, y dan entera fee, y Credito en Juicio, y fuera del, y para, que

Conste doy el presente en 1 trezo en quatro de Mayo de el año de mil setecientos ochenta y dos ==

Ant.o Domingz. del Toro
Ess.no

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Joseph Garcia Brieva Cura theniente de la Yglesia Mayor y mas Antigua Parroquial Santa Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Certifico y doy fee que en el uno de los Libros de Baptismos que esta Yglesia tiene entre otros Capitulos esta Uno al folio sesenta y Uno que dise Asi —

En Domingo Primero dia del mes de Enero de mil setecientos cinquenta y ocho años yo Dn. Francisco Antonio Angel y Palma Cura en la Yglesia Mayor y mas Antigua Parroquial Santa Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Bapticé Solemnemente a Joachin Manuel Joseph Francisco Nicolas hijo legitimo de Dn. Antonio Joseph Rodriguez de la Cordobesa Natural de Antequera Obispado de Malaga y de Da. Maria Pedrosa y Ortega Natural y vesinos de esta dha Villa Nacio el dia Primero de Enero de dho mes y año fue su Padrino Dn. Antonio Rodriguez de la Cordobesa su Hermano, A quien le Amonesté el parentesco Espiritual que contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme — Dn. Francisco Antonio Angel y Palma —

Concuerda Con su Original A que me remito y para que Conste donde convenga de pedimento de la parte doy la presente en Utrera en tres dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años —

Dn. Joseph Garcia Brieva

Comprovaz.or / Antonio Dominguez del Toro Escrivano del Rey nro. Señor en todos sus Reynos y Señorios pp.co del num.o y Juzgado Rl. de la villa de Utrera, una de las de la tierra y Jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla, doy fee que Dn. Josef Garcia Brieva de quien parece firmada la certificacion anteced.te es cle¿?

nos Pres. y curas thentes. en la Yglesia Mayor
Parroquial y antiguas de Nra. Sra. Sta. M.
[illegible] desta dha. Villa, en aquella
administran los Stos. Sacramentos a sus feligreses
y a su semejantes Certificaciones. Siempre se
les han dado, y dan entera fe y credito en
[illegible] y fuera de [illegible]

En la ciudad de Seva. a seis de Mayo de mil
setecientos ochenta y dos los Sres. Rector y consiliarios dela
Rl. Universidad de esta ciudad haviendo visto la
antecedente informazn. dada pr. el Br. Dn. Joachin

Rodriguez de la cordovesa nat.l de la V.a de Utrera de este Arzobisp.do p.a recivir el Grado de B.r en Med.a p.r esta Universidad, Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante. Y en su consequencia mandaron q. al suso dho se le admita a los actos de puntos lección y Exam.n p.a dho Grado; Y q. siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria; Y p.r este su auto asi lo probeieron y firmaron.

M.

D.r Corbacho D.r Carrasco D.r Pardo D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

N.° 33

t Expte Nº 34

J. M. y J.

Año de 1782.

Inform.n de legitim.d y limp.a del B.r D.n Josef de Aguilar y Sotomaior, nat.l de la v.a de Fuentes deste Arzpado p.a graduarse de L.do en Teologia por esta univ.d de Sevilla.

Certifico, que Dn Josef Aguilar Sotomaior, natural de la villa de Fuentes de este Arzobispado se graduó de Br en Teologia por la Univd de Osuna en veinte y quatro de Septiembre de mil settos setta y ocho, segun se averigua de un titulo original, que vi y devolvi, á que me refiero. Sevilla y Febrero veinte de mil settos ochenta y dos.

Dr Baquerizo

Dn Josef Aguilar Sotomaior, natl de la villa de Fuentes de este Arzobispado, como me sor proceda parezco ante V.S. y digo: que me gradué de Br en Teologia por la Univd de Osuna en veinte y quatro de Septiembre de mil settos setenta y ocho, segun se averigua de la Certifn qe presento y juro. Y respecto, á que necesito incorporar dho grado en esta Univd. Por tanto.

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que se me admita á los actos de puntos, leccion, y examen para dha incorporacion; y que siendo aprobado, se me incorpore el expresado grado en esta Univd. Pido justicia juro &a

Josef Jpe Aguilar y Sotomayor

Por presentado este pedimto con la Certificacion qe refiere

admitase á esta parte á los actos de puntos, leccion y examen para la incorporacion del grado de B.^r en Teologia, recivido por la Univ.^d de Osuna; y siendo aprobado, incorporesele en esta Univ.^d en la forma Ord.^a

Lo mandaron los Señores R.^r y Consiliarios de la R.^l Universidad de esta Ciudad de Sevilla, en ella á veinte de Febrero de mil setecientos ochenta y dos.

M Dr Carbajal Dr Castro Dr Barroz Dr Mexia

R.^r

Dr Baquerizo
s.^rio

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.n Benito Monzado y Pizarro Cura de la Ig.a Parroq.l de S.ta Maria de la Asump.on de esta d.ha Villa Loxa, Certifico q. en el libro nueve de Baptizmos al folio trecientos setenta y seis B.ta se halla una Partida q. es como se sigue

D.a Lazaro / En la Villa de Loxa en Diez y nueve dias del mes de Mayo de mill setecientos y veinte y un años; Lic.do Fran.co Matheos de Pineda Cura de la Ig.a Parroq.l de S.ta Maria de la Asump.on de esta d.ha Villa; Baptize a Alonso, Miguel, Mamerto, Felix, Gavriel, de la Concepcion, hijo lexp.mo de D.n Pedro de Aguilar Ponse de Leon Alcalde de los Hijos Dalgo, y de D.a Ana de Aguilar Fernandez de Cordova; fue su Padrino D.n Pedro Miguel de Aguilar Fernz. de Cordova su Hermano mayor: a quien amoneste el parentesco Espiritual como lo manda el S.to Concilio de Trento y lo firme= Nacio a onze de d.ho mes y año= Fran.co Matheos de Pineda

Concuerda d.ha Partida con su original el que queda en el Archivo de esta Parroq.l a que me

n Chiero y a Pedim.to de Parte sex.ma doy este para los efectos que a su derecho Correspondan, Loxa y febrero treze de mill setecientos y ochenta y dos años.

Dn Benito Morgado
y Lozano

Los Escrivs. pubcos. de Cavildo y visitas y vezinos en esta ciud. Certificamos, que Dn Benito Morgado y Lozano, de quien se a dado la presente [illegible]

[illegible]

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA I DOS.

Dn. Fran.co de Aguilar Cura de la Yglesia Parroq.l de esta villa de Fuentes sertifico que en el Libro dies y siete de Baptismos de dha Yglesia al folio tresientos ocho la segunda partida es a la letra como se sigue

Partida — En la Villa de Fuentes en veinte y un dias del mes de Mayo de Mil setecientos y sesenta años, yo Dn. Fernando de Carmona Presbitero, con lisensia de Dn. Fran.co Thomas Paez y Castro Cura mas Antiguo de la Yglesia Parroq.l de Sta. Maria la Blanca de dha Villa, Baptise a Josef Maria, Secundino, Fernando, Agustin, Ramon hijo de Dn. Alonso de Aguilar Fernandes de Cordoba, Ponse de Leon, y de Da. Thomasa de Carmona, y Fariñas su lexitima muger, nacio en dho dia, fue su padrino su abuelo materno Dn. Fran.co de Carmona Sotomayor, a quien abixe las oblig.s y erpiritual parentes co, y enseñarsela doctrina christiana, a su estado, todos Vesinos de esta dha villa, Fr. ... Fran.co Thomas Paez y Castro = Don Fernando de Carmona Sotomayor

Asimismo certifico que en el Libro trese de Baptismos de dha Yglesia al folio tresientos veinte y siete la primera partida es del tenor siguiente

En la villa de Fuentes en tres dias del mes de Junio de Mil setecientos y veinte años, yo Dn. Juan de Carmona Presbitero de lisensia de Dn. Sebastian de Gongora Gutierres

Cura dela yglesia Parroqª. de Sta. Maria la Blanca de dha Villa Exor
sise chatequise, y Baptise a Thomasa Maria Josepha hija legi
tima de Franco. Caro y Carmona, y de su muger Dª. ysabel Gon
sales fariñas; declaro la partera aber nasido el dia treyn
ta de Mayo Proximo pasado. Fueron sus padrinos Dn. Seba
tian fariñas Presbitero, y Thomasa ximenes su Madre;
a quienes abise las oblig, y que ensenasen la doctrina
Christiana a su ayjada todos vesinos de esta dha villa
fecho ve supra = Dn. Sebastian de Gongora Gutierres = Dn. Juan
Josef de Carmona y Soto Mayor ———

Asi mismo sertifico que en el libro quinto de desposorios
y Velasiones de dha yglesia al folio sesenta y seis bto.
esta la vltima partida Es a la letra como se sigue —
En la villa de fuentes En veinte dias del mes de Abril
de Mil setesientos sinquenta y sinco años: yo Dn. Se
bastian Gonsales fariñas Vicario de las yglesias de esta
Villa: En birtud de Comision del Sr. Dr. Dn. Franco.
Luis Vilar canonigo Electoral, Juez y vicario Gene
ral de la Ciudad de Sebilla y su Arsobispado Cedula a
te e su fecha en veinte dias del mes de Marzo de dho
año por ante Dn. Alonso Ramirez Notario Mayor Esta
do dispensadas las tres Moniciones, que el Sto. Consi
lio tridentino manda, asi en esta villa, como en la de los
del Rio, como consta de dha Comision, y despacho,
y abiendo Confesado, y Comulgado, y sabiendo la doc
trina christiana, y no abiendo ympedimento Cano
nico. desposé por palabra de presente, que hisieron ver
dadero matrimonio; a Dn. Alonso de Aguilar, Fernandes de
Cordoba, Ponse de Leon Natural de dha Villa de fuen

hijo de Dn. Pedro de Aguilar Fernandes de Cordoba, Ponse de Leon y de Da. Ana de Aguilar, Fernandes de Cordoba su muger, defuntos, Naturales de la Ciudad de Lisa, y vesinos de dha. Villa de Lora: Con Da. Thomasa de Carmona y Fariñas, hija de Dn. Franco. de Carmona, y Soromayor, y de Da. Ysabel Gonzales Fariñas su muger defunta, Naturales y vesinos de esta dha. Villa. Siendo testigos Dn. Lorenso Adalid Cuza, Dn. Franco. Santillan y Serbantes, y Dn. Lorenso del Sid, ibi ut supra = Dn. Sebastian Gonzales Fariñas

Concuerdan Estas partidas Con sus originales a quien todo me refiero y para que conste de pedimento de parte le lexitima donde Conbenga doi la presente en la Villa de Fuentes En ocho dias de Febrero año de Mil sete cientos ochenta y dos

Dn. Franco. de Aguilar

Jeronimo Ruiz Ybañez escribano publico del numero de esta Villa de Fuentes teniente de la escribania de Cavildo qe. del presente despacho por ausencia de su propietario doy fe: Que Dn. Franco. de Aguilar por quien se halla dada la ante escripta certificacion es cura de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria la Blanca de esta dha. Va. a quien he visto administrar los santos sacramtos. a sus feligreses y hacer otros actos qe. por tal le constituian; y la firma y rubrica qe. su final se registra es al parecer suia propria y la misma qe. acostumbra hacer en todos sus escritos a los qe. siempre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible] redito en Juicio y fue
re [illegible] y para que conste donde combenga pongo
la presente en [illegible] de
febrero de mil setecientos [illegible]

Geronimo Ruiz Ibañez

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Juan Luis de el Arezo Procur.or de este num.o
por Dn. Jose de Aguilar fern.z de Cordova
en nombre de Dn. Jose de Aguilar fern.z de Cordova
de esta vecindad cuia Copia de poder en caso neseza
rio proterro presentar, ante Vm. como mejor en dro.
proceda Digo: Que los conocidos adelantamientos y he
roes progresos en las Ciencias con que la explicada
mi Parte se haia caracterisado le impulsan a reci
bir el grado de Doctor en la Universidad de la ciudad
de Sevilla, y para ello necesita iustificar como, es hijo
legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Alonso de Agui
lar fern.z de Cordova y de Da. Tomasa de Carmona su
lexitima, y que como a tal le han educado, alimentado
dado, y criado, y que assi mi Parte como los referidos sus
Padres y demas acendientes paternos y maternos han
sido y son christianos viejos limpios de toda mala
raza de moros moriscos Judios, penitenciados ni re
cien convertidos, y en este concepto, assi unos como otros
han sido y tenido reputados con el mejor concepto ho
nor y limpiesa, y como tal han obtenido los primeros
y mas visibles empleos de Republica en esta Villa

y el referido Dn. Alonso de Aguilar Padre de mi par
te, assi en ella, como en la de Loxa de su naturaleza
tratado y reputado como Caballero hijo dalgo noto
rio de sangre en cuia Justificada constumbre por no
toriedad, sucede igualmte. con la referida mi Parte y
con todos los demas que son de su casa y conocida fami
lia ═══

A Vm. Suplico me admita dha Justificacion con citacion
del Sindico Procr. Gral, y ebacuada que sea manda
se me entregue original interponiendo Vm. en ella su
autoridad y decreto Judicial quanto pueda y de drecho
deva, por ser de Justicia que pido Juro y protesto lo
convente. Nª

Otrosi, Digo; que para maior comprobacion de la identidad de
la filiacion de mi Parte presento su partida de Baptismo
y la de Casamto. y Velacion de dhos sus Padres ═ Suplico
a Vm. las haia y tenga por presentadas para que
obren los efectos convenientes por ser de Justicia que
ut supra pido Nª

Juan Ruiz &c. Lizdo. D. Migl.
de Padilla

Por presentada la Certificacion que refiere este
escrito en quanto a lo principal se admite
dha Justificacion con citacion del Sin
dico Procr. Gral, y por esta no presente.

se contravinieren para el fin que conviene, asi lo proveo, mando y firmo por este auto, y así lo mandó el Señor Licenciado Don Pedro Antonio Caballero Abogado de los Reales Consejos en la Villa de Fuentes en diez y ocho dias de febrero de mil setecientos, y el firmo y de ello =

Geronimo Ruiz Ybañez

Citacion. En la villa de Fuentes en el referido dia, mes, y año. Yo el escribano hize cite para el efecto que se manda en el auto de antes a Don Sebastian Blazquez Sindico Procurador General, en su persona doy fee =

Ruiz

Notificacion. En Fuentes en el referido dia, yo el escribano hize saber lo mandado en el auto de antes por lo que respecta a Juan Ruiz del Olmo Procurador en nombre de su parte en su persona doy fee =

Ruiz

Juan ... En la villa de Fuentes en nueve dias del referido mes de Febrero de mil setecientos ochenta y dos ante el Señor Licenciado Don Pedro Antonio Caballero Abogado de los Reales Consejos ... para la dicha Informacion que esta ofrecida por parte de ... parte de Don Juan Miguel de ... vecino de esta villa ... en el ... Ybañez ...

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible]
[illegible] pedimento [illegible]
[illegible]
[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible]
[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

mo se le guardaron los privilegios, franquicias, y exem-
pciones de tal, y por ello obtubo los empleos, y exercidos o-
nemente Correg.or y otros, de honor en esta Villa: haviendo
conocido al tiempo con los mismos empleos a D.n
Fran.co de Carm.a y D.n Fernando de Carm.a Abuelo,
y Visabuelo maternos de dicho D.n [illegible], pretendiente:
Que es lo q. puede decir en razon de lo q. se le ha
preguntado, y la verdad en cargo del Juramento
q. ha prestado de edad de ochenta y dos años, lo fir-
ma con su m.d dho S.r Correg.or

Juan Miguel de [illegible]

Geronimo Ruiz Ybañez

[illegible]

Testigo D.n Antonio
En [illegible] dias de [illegible] en el [illegible] ante mi
[illegible]
[illegible] se presento por testigo a D.n Antonio
[illegible] de este vecindario [illegible]
[illegible] q. el referido [illegible]
[illegible] derecho [illegible]
[illegible] preguntado al tenor de la [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] el hijo y como a los regidores [illegible]

[illegible]

[illegible] alimentos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] cinquenta y [illegible]

[illegible]

Antonio Casado

Geronimo Ruiz Ybañez

[illegible]

[illegible] Informacion [illegible]

[illegible]

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible]

Geronimo Ruiz Ibañez

[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, OCHENTA Y DOS.

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] inventario[illegible] amas de dicho
[illegible] a los suso dichos Padres [illegible] [illegible] estos; va
[illegible] do [illegible] asi [illegible] cosa en contrario. [illegible]
mo le consta por [illegible] aver [illegible] [illegible] y co-
[illegible] q.e [illegible] a adquirido asi el d.r [illegible] pretendi-
ente los enunciados [illegible] [illegible] y demas ascen-
dientes [illegible] [illegible] christianos [illegible] in-
[illegible] [illegible] de [illegible] demas
[illegible] y tenidos [illegible] mala raza;
q.e [illegible] Castigados [illegible] penitenciados por el
[illegible] [illegible]
alguno, q.e no le consta, ni ha oido decir [illegible] va-
[illegible] viles infames [illegible] denigrativos, ni q.e les
[illegible] [illegible] exercen los hono-
[illegible] [illegible] mencionado [illegible] D.n Alonso, Padre del
D.n [illegible] D.n Juan y [illegible] Fernando de [illegible] prime-
ro y segundo Abuelo materno de este, fueron [illegible]
[illegible] y tenientes [illegible] [illegible] [illegible]

ro Caballero Hijo dalgo en la qe ven la de Sona [illegible] de [illegible] actual [illegible]
los fueros y preeminencias correspondien-
tes haviendo recivido el Juramento
[illegible] de [illegible] dho Señor
[illegible] dho Sr. [illegible]

Inigo de Zuñiga

Geronimo Ruiz Ybañez
[illegible]

[illegible] de Illescas en [illegible] nueve
de el mes de Febrero de mil setecientos ochen-
ta y dos: el Sor Licenciado Dn Pedro [illegible]
Caballero, Abogado de los Rs. Consejos, Corre-
gidor, Juez conservador de rentas Rs. y
unico ordinario de esta dha Villa, haviendo vis-
to [illegible] dha Informacion [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] parte se
solicita en el pedimento qe la motiva, Mando
se [illegible] original [illegible] qe
le acomode; y para su maior validacion,
[illegible], interponia, e interpuso su autoridad
judicial decreto en bastante forma: Y por este
[illegible] firmandole, asi lo proveio =

[illegible]

Geronimo Ruiz Ybañez
[illegible]

En la villa de Illescas en el referido dia,

503

mes y año dho de ss.^no hice saber el auto de a

Juan Ruiz del Hierro Proc.^or en nombre de

Dn Joseph Aguilar y en su persona doy fee =

Ruiz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico que Dn Josef Aguilar Sotomaior, natural de la Villa de Fuentes de este Arzobispado incorporó el grado de Br en Teologia, recivido por la Universidad de Osuna, en esta Univd en veinte y dos del corre mes, segun se avengua de los Libros de esta secretaria, á que me refiero. Sevilla y Febrero veinte y tres de mil setecientos ochenta y dos.

Dr Baquerizo

Dn Josef Aguilar y Sotomaior, natural de la villa de Fuentes de este Arzobispado como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: que me gradue de Br en Teologia por la Univers.d de Osuna en veinte y quatro de Septiembre de mil settos setta y ocho, el qual incorporé en esta Univd en veinte y dos del corre mes, segun se avengua de la Certificacion que presento y juro. Y respecto á que necesito recivir el Grado de Licenciado en la expresada facultad, y para ello justificar mi legitimidad y limpieza, con testigos y fees de Bautismo de mis Padres, y mia, lo que tengo justificado, y se avengua de la informacion que presento con la mis-

ma solemnidad. Y en esta atencion.

A V.S. suplico se sirva haver por presentada las refe-
ridas fees de Bautismo é informacion y Certificacion,
y mandar que se me admita á los actos de Repeticion
puntos, leccion, y examen para dho Grado, y que si-
endo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.
Pido Justicia, Juro &a.

Br. D. Dr. Jose Aguilar Ponce de Leon

Auto} En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Febrero de
mil setecientos ochenta y dos los Señores Rr. y Consiliarios
de la Rl. Univd. de esta Ciudad, haviendo visto la
antecedente informacion, Certificacion, y fees de
Bautismo, presentadas por Dr. Josef Aguilar y soto-
maior, natural de la Villa de Fuentes de este Arzo-
bispado para su grado de Licenciado en Teologia por
esta Universidad, Dixeron: que aprobaban y apro-
baron, davan y dieron por bastante la expresada
informacion, y mandaron que se despachen los Edictos
prevenidos por los Estatutos: y que al susodho se le

admita á los actos de Repeticion, puntos, leccion, y examen para el expresado grado; y que siendo aprobado, se le confiera en la forma ordinaria. Y por este su auto asi lo proveieron y firmaron, de que Certifico Yo el Secretario.

Dr. Cartagena · Dr. Castro · Dr. Pastor · Dr. Mesia

Dr.

En el expdo dia hizo la Repetn el citado Dn Josef, de que Certifico. Dr. Baquerizo S.rio

Dr. Baquerizo S.rio

En sevilla á vte y seis de dho mes y año Yo el S.rio entregue los Edictos prevenidos pr el auto antece á los vedes desta univd qe parecieron ante mi y dixeron: que los avian fixado: uno en las Puertas desta Univd., y el otro en las del Smo Cristo del Perdon dela Sta Ygla desta Ciudad. Y pa que conste, firmaron esta diliga de que certifico.

Dr. Baquerizo S.rio

Juan Mateos del Angel

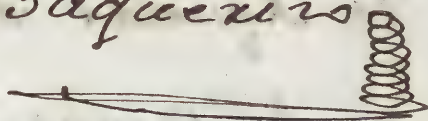
Feliciano Josef Ferreyra

J. M. y J.

Año de 1782.

Informn.^n de legit.^d y limp.^a del L.^do
D. Josef Aguilar Ponce de Leon y
Sotomaior, nat.^l de la v.^a de Fuente
deste Arpado p.^a graduarse de
D.^r en Teologia por esta universid.^d
de la Ciudad de Sevilla.

Certifico, que Dn. Josef de Aguilar y Sotomaior, natl. de la va. de Fuentes deste Arpado se graduó de Ldo. en Teologia pr. esta univd. en vte. y siete de Febo. deste año, segun se averigua de los Libros desta Sria. á que me refiero. Sevª. y Marzo di. de mil setos. ochenta y dos. Dr. Baquerizo



D. Josef Aguilar y Sotomaior, natl. de la vª. de Fuentes deste Arpado, como mejor proceda, parezco ante v.s. y digo: que me gradué de Ldo. en Teologia pr. esta Univd. en 27 de Febo. proximo pasado, segun se averigua de la Certifn. que presento y juro. Y respecto, á que necesito recivir el Grado de Dr. en la expresada facultad, y pª. ello justificar (conform á Estatutos y practica de esta univd.) que soi hijo legmo. de Dn. Alonso de Aguilar Fernandez de Cordova, natl. de

la v.ª de Loxa del Rio, orden de S.n Juan,

Fariñas — y de D.ª Tomasa de Carmona y Sotomaior,

nat.l de la referida v.ª de Fuentes: Que mi

p.e es tambien hijo leg.mo de D. Pedro de

Fernz. de Cordova — Aguilar Ponce de Leon, y de D.ª Ana

de Aguilar Fernandez de Cordova, nat.s

de la Ciudad de Ecija. Que mi Madre es

asimismo hija leg.ma de D.n Fran.co Caro

Carmona y Sotomaior, y de D.ª Ysabel Gonz.

Fariñas, nat.s de la exp.da villa de Fuen-

tes: Que asi el Pret.e, como los expresados

mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos

viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion

de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni

otra mala secta: Que no hemos sido Castigados por el

S.to oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Aposta-

sia, Judaismo, ni otro: Que no hemos Cometido delito

de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles,

vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado

de quienes somos; antes bien, que siempre hemos vivido

con mucho honor y estimacion: Por tanto:

A V.S. suplico se sirva haver por presentada la referida Certificacion, y mandar, que al tenor de este pedimento seme reciva informacion: dada y aprobada por V.S. providenciar, que seme confiera el grado de Doctor en la referida facultad con todas las esenciones y prerrogativas que le corresponden, mandando despachar los Edictos en la forma ordinaria. Pido justicia Juro. &c.ª

Ldo

L. Dr. Jose de Aguilar Ponce de Leon

Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere: admitase á esta parte la informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario y fecha traigase para dar providencia. Lo mandaron los Señores R.r y Consiliarios de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla en ella á dos de Marzo de mil setecientos ochenta y dos.

R.r

D.r Carbajal · D.r D. Castro · D.r Pastor · D.r Mexia

D.r Baquerizo
S.rio

Inform.n

En la Ciudad de Sev.a á dos de Marzo (de Marzo) de mil setec.s ochenta y dos: D.n Jph Aguilar Sotomaior,

nat.l de la Villa de Fuentes de este Arzobispado, y Lic.do en Theologia por esta Univ.d para la Ympr.n q. tiene ofrecida, y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el S.or Ld.o Lic.do D.n Pedro Sanchez Carrasco, Abogado de la R.l Aud.a de esta Ciudad, y del Colegio de Abogados de ella, de q.n (en vir.d de la Comision, que me confiere el auto antecedente) recibi juram.to segun dro., y haviendolo hecho, ofreció decir verdad, y siendo pareg.do por el pedim.to antecedente dixo: Que conoce de trato, y comunic.on à D.n Ign.o Aguilar y Sotomayor, q.e le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo de D.n Alonso de Aguilar Fern.z de Cordova, nat. de la Villa de Lora del Rio, Orden de San Juan, y de D.a Thomasa de Carmona, y Sotomaior, nat.l de la referida Villa de Fuentes. Que su P.e es tamb.n hijo leg.mo de D.n Pedro de Aguilar Ponce de Leon, y de D.a Ana de Aguilar Fernandez de Cordova, nat. de la ciudad,

de Caja: Que su Madre es asimismo hija leg.ma de
D.n Fr.co Xav.r Caro, Carmona, y Mayomayor, y de D.a
Ysabel Gonz.s Fern.s Jarinas, nat.s dela espresada
Villa de Fuentes: Que asi el Pretend.te como
los espresados sus Padres, y Abuelos han
sido, y son Christianos viejos, limpios de toda
mala rasa, Casta, y Generac.n de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido Castigados por el S.to oficio
dela Ynq.on por Crimen de Heregia, Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de Infamia de hecho, ni
de dr.o ni tenido oficios viles, baxos, ni me-
canicos, por donde ayan degenerado de
quienes son: antes si q.e sipre han vivido
con mucho honor y estim.on en todos los espresa-
dos Pueblos, en los q.e son, y han sido tenidos
y tratados, como Personas distinguidas
y Nobles. todo lo qual consta al testigo por
haver tratado, y comunicado al Pre-
tend.te, y sus Pa.s, tener buenas y seguras not.s
de todos sus Abuelos, y aun de esta Familia

no solo por haverlo oido à personas de cer-
tera fee, sino por haver visto instrum.tos
q. lo justifican, ser pp.co y not.o en la referi-
da Puebla, la verdad por su Juram.to fho:
que no le tocan las grãles de la lei, que
le fueron manifestadas; que es de
edad de veinte y seis años, y lo firmó.

Lic.do D.n Pedro Sanchez
Carrasco

D.r Fran.co Ant.o
Baquerizo
S. xio

En dha Ciudad dho dia: mes y año ——

de la misma presentacion, y para la referida in-
formacion recivi juramento segun dro de D.n Fran.co
de Paula Rodriguez Seoane, B.r en Leics, p.r esta
Univ.d, y nat.l de la villa de Fuentes de este
Arzobispado; y vecino de esta Ciudad; y havi-
endolo hecho, prometio decir verdad, y siendo
preguntado por el pedim.to antecd.te dixo:
que conoce al Lic.do D.n Josef Aguilar soto-
maior que le presenta. Sabe, que es hijo leg.mo
de D.n Alonso de Aguilar Fernandez de Cordova,
nat.l de la villa de Lora del Rio, orden de San
Juan, y de D.a Tomasa de Carmona y Sotomaior,

natural de la referida villa de Fuentes: Que su Padre es tambien hijo legmo de Dn Pedro de Aguilar Ponce de Leon, y de Da Ana de Aguilar Fernandez de Cordova, naturales de la Ciudad de Ecija: Que su Madre es asimismo hija legma de Dn Franco Caro Carmona y Sotomaior, y de Da Ysabel Gonzalez Fariñas, naturales de la expresada villa de Fuentes: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Sto Oficio de la Inquisn por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendte, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos paternos, y maternos, cuia familia externa, y

tratado como distinguida, y noble en todos los expresados pueblos, ser publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas; y que es de edad de veinte y quatro años y la firmó.

Br. Dn. Fran.co de Paula Rodriguez Serrano

Dr. Fran.co Ant.o Baquerizo S.rio

En dho dia mes y año de la misma presentacion, y para la referida informacion recivi juramento segun dro de Fran.co Fernandez, nat.l y vecino de la V.a de Fuentes de este Arzobispado; y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento anteced.te dixo: que conoce al Lic.do Dn. Josef Aguilar y sotomaior que le presenta. sabe es hijo leg.mo de Dn. Alonso de Aguilar Fernandez de Cordova, natural de la villa de Lora del Rio, orden de san Juan, y de D.a Tomasa de Carmona, y sotomaior,

nat.l dela referida Villa de Fuentes. Que su P.e es tam-
bien hijo leg.mo de D.n Pedro de Aguilar Ponce de
Leon, y de D.a Ana de Aguilar Fernandez de Cordova,
nat.s dela Ciudad de Ecija: Que su Madre es asi-
mismo hija leg.ma de D.n Fran.co Caro, Carmona, y Soto-
mayor, y de D.a Ysabel Gonz.s Farinas, natt.s dela
expressada Villa de Fuentes. Que asi el Pretend.e
como los expressados sus Padres, y Abuelos han si-
do, y son Christianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, Casta, y generac.n de Judios, Mulatos,
Conversos, ni otra mala secta. Que no han
sido castigados por el S.to Oficio dela Ynq.on por
crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro. Que no han cometido delitos de Ynfamia
de hecho, ni de dro; ni tenido Oficios viles, baxos,
ni mecanicos, por donde hayan degenerado
de quienes son: antes si q. spre han vivido con
mucho honor, y estimac.n en todos los expressados
Pueblos, en los q. son, y han sido tenidos, y trata-
dos, como Personas distinguidas, y Nobles.
Todo lo q.l consta al testigo por haver tratado,
y comunicado al Pretend.e, sus Padres, y Abue-
los Maternos, tener buenas, y seguras noti-
cias de sus Abuelos Paternos ser pp.co y noti-

pp.ca vo2, y fama, y la verdad para su juramto. C
dixo: Que no le tocan las grãles de la deci, q
le fueron manifestadas, y q. es de edad de
treinta y quatro años, y no firmo porq.
dixo no saber, de lo q. doy fee.

Dn. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes y año de la misma presen-
tacn y p.a la referida informn. recibi jura-
mto. segun dro. de Fr.co Casillena, natl. y ve-
cino de la villa de Fuentes, y haviendolo
hecho, prometio decir verdad., y siendo
preg.do por el pedimto. antecedente dixo:
Que conoce de vista, y comunicn. al dic.o
Dr Jph Aguilar Ponce de Leon, y Voto ma-
yor, q. le presenta. Sabe, q. es hijo legmo. de Dn.
Alonso de Aguilar Fernandez de Cordova,
natl. de la Villa de Lora del Rio, orden de San
Juan, y de D.a Thomasa de Carmona, y Voto
mayor, natl. de la referida Villa de Fuentes.

Que su P.e es tamb.n hijo legitimo de D.n Pedro de Agui
lar Ponce de Leon, y de D.a Ana de Aguilar Fernan
dez de Cordova, natt.s de la Ciudad de Ecija. Que
su Madre es asimismo hija legitima de D.n
Fran.co Caro, Carmona, y Sottomayor, y de D.a
Ysabel Gonz.s Fariñas, naturales de la ex
presada Villa de Fuentes. Que asi el Pre
tend.te como los expresados sus Padres y Abue
los han sido, y son Christianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generac.n de Judi
os, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni
otra mala secta. Que no han sido Castiga
dos por el Santo Oficio de la Ynquisicion por
crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro. Que no han cometido delito de infa
mia de hecho, ni de dro.; ni tenido oficios vi
les, bajos, ni mecanicos, por donde haian
degenerado de quienes son; antes bien q.e
siempre han vivido con mucho honor, y esti
mac.n en todos los expresados Pueblos, en los q.e
son, y han sido tenidos, y reputados como

personas distinguidas, y nobles. Todo lo
qual consta al testigo por haver extra
tado, y comunicado al Pretendiente
sus Padres, y Abuelos Maternos, tener
buenas, y seguras noticias de los Abue
los Paternos; ser publico, y notorio,
publica voz, y fama, y la verdad por
su juramento fho. Que no le tocan las
grals. de la Ley, q. le fueron manifes
tadas, y q. es de edad de treinta y ocho
años, y no firmó porque dixo no sa
ber, de q. doy fee.

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

En dho dia, mes y año de la misma pre-
sentac.n y p.a la referida inform.n recibi jura
m.to segun dro de Fran.co Diaz, natural, y
vecino de la Villa de Fuentes de este
Arzobispado, y haviendolo hecho, pro—

4.º motivo de decir verdad; y siendo preguntado p.
el Pedim.to anteced.te dixo: Que conoce de
vista, trato, y comunicac.n al Lic.do D.n Joseph
de Aguilar Ponce de Leon, y Sotomayor,
q.e le presenta: sabe, q.e es hijo legitimo de d.n
Alonso de Aguilar Fernandez de Cordova,
nat.l dela Villa de Lora del Rio, Orden de
S.n Juan, y de d.a Tomasa de Carmona, y
Sotomayor, nat.l dela referida Villa de
Fuentes: Que su P.e es tambien hijo leg.mo
de d.n Pedro de Aguilar, Ponce de Leon,
y de d.a Ana de Aguilar Fernandez
de Cordova, nat.s dela Ciudad de Ecixa. Que
su Madre es asimesmo hija legitima
de d.n Fran.co Caro, Carmona, y Sotomayor
y d.a Ysabel Gonz.s Jarinas, nat.s dela expre
sada Villa de Fuentes: Que asi el Preten
diente, como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido, y son Cristianos viejos limpios de toda
mala raza, casta, y generacion de Judios, Mula
tos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala se

cta que no han sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son; antes si, que siempre han vivido con mucho honor y estimacion en todos los expresados Pueblos, en los, que son, y han sido tenidos y tratados como Personas distinguidas y Nobles. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos maternos; tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos Paternos, ser publico y notorio, publica voz y fama en los referidos Pueblos, y la verdad por su juramento fho: que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas: qe

es de edad de treinta y tres años, y no firmó por que dixo no saver, de todo lo qual doi fe.

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo

s. rio

En dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para la referida informacion recivi juram.to segun dro de D.n Antonio Salgado, nat.l de la V.a de Lora del Rio, orden de S.n Juan, y vecino de la V.a de Fuentes de este Arzobispado, y haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el pedimento anteced.te Dixo: Que conoce al Lic.do D.n Josef Aguilar y Sotomaior que le presenta. sabe es hijo leg.mo de D.n Alonso de Aguilar Fernandez de Cordova, natural de la villa de Lora del Rio, orden de San Juan, y de D.a Tomasa de Carmona y Sotomaior, natural de la referida villa de Fuentes. Que su Padre es tambien hijo leg.mo de D.n Pedro de Aguilar Ponce

de Leon, y de D.a Ana de Aguilar Fernan-
dez de Cordova, naturales de la Ciudad de
Ecija: Que su Madre es asimismo hija leg.ma
de D.n Fran.co Caro Carmona y sotomaior, y de
D.a Ysabel Gonzales Fariñas, naturales de
la expresada villa de Fuentes: Que asi
el Pretendiente, como los expresados sus
Padres y Abuelos han sido, y son Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza,
Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Con-
versos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta:
Que no han sido Castigados por el S.to ofi-
cio de la Inquis.n por Crimen de heregia, Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro; ni teni-
do oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde
haian degenerado de quienes son; antes si
que siempre han vivido con mucho honor, y
estimacion en todos los expresados Pueblos

en los que son y han sido tenidos, y tratados como Personas distinguidas y Nobles. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretend.te y sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos, ser publico y notorio en los referidos Pueblos, y la verdad por su juram.to fecho: declaró, que no le tocan las generales de la Lei que le fueron manifestadas: Que es de edad de quarenta años, y no firmó porque dixo no saber, de todo lo qual doi fe. Ent.s = en

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla á dos de Marzo de mil setecientos ochenta y dos los Señores R.r y Consiliarios de la R.l Univ.d de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente informacion, dada por D.n Josef Aguilar Ponce de Leon y Sotomaior, nat.l de la V.a de Fuentes de este Arzobispado, y Lic.do en Teologia por esta Universidad, Dixe-

ron: que la aprobaban y aprobaron, daban y die-
ron por bastante. Y en su consequencia man-
daron que se despachen los Edictos preveni-
das por los Estatutos: y que al susodho se
le confiera el Grado de Dr. en la expresada
facultad con todas las esenciones y prerroga-
tivas que le corresponde. Y por este su auto
asi lo proveieron y firmaron.

M. D. Carbajal. Dr. Castro. Dr. Parra. Dr. Mesía

Dr. Baquerizo
S.rio

En Sevilla á tres de dho mes y año los
vedes desta univd. parecieron ante mi
el S.rio y dixeron: que los Edictos preve-
nido por el auto ant.e los fixaron: uno
en las Puertas desta univd., y el otro
en las del S.mo Cristo del Perdon de la

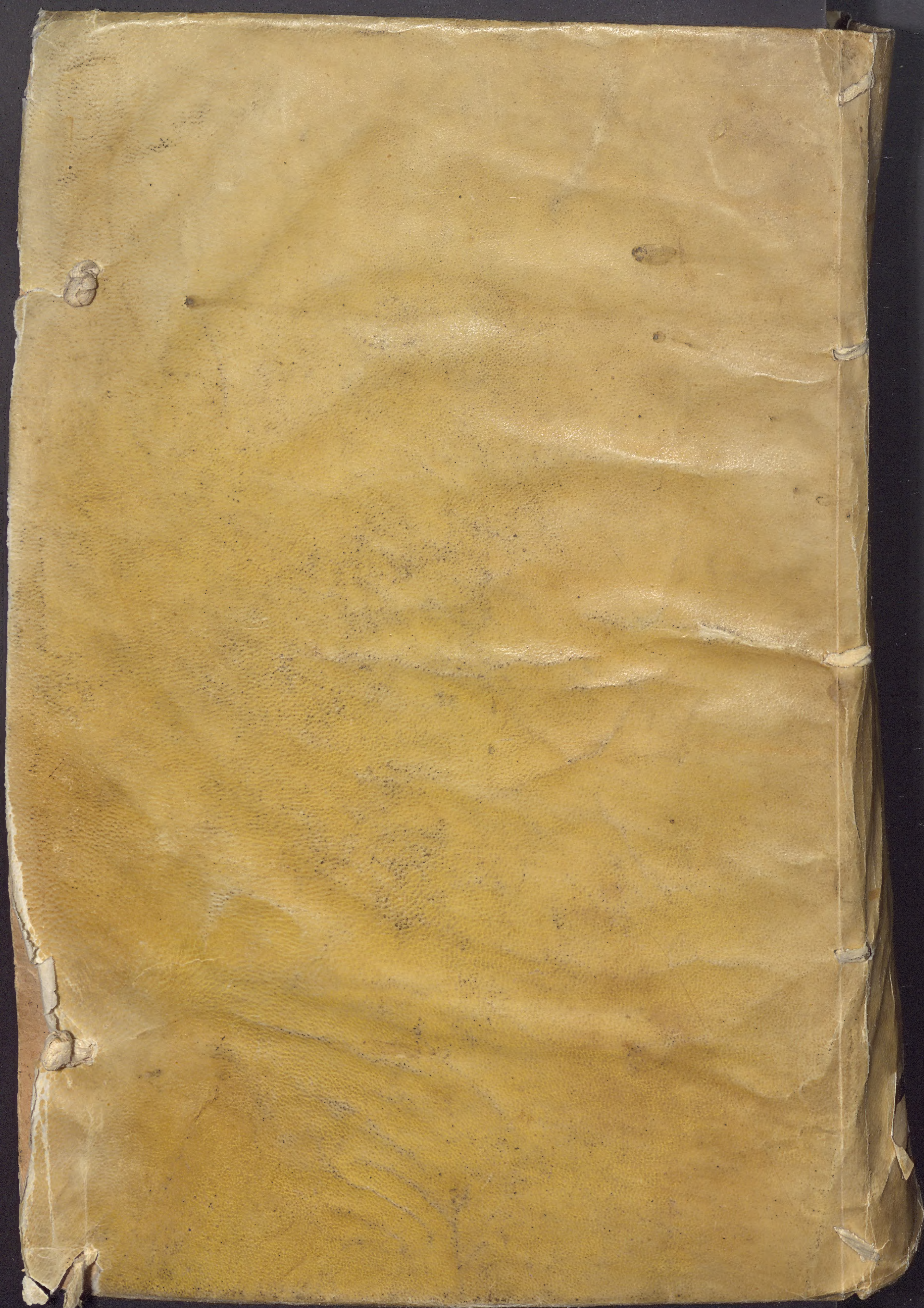
S.ta Ygl.a desta Ciudad. Y para que conste,
firmaron esta dilig.a de que Certifico.

D.r Baquexiro
S.rio

Juan Mateos del
Angel

Feliciano Josef Ferreyra

N°34



LIBRO. 41

CONTIENE las Informaciones de Legitimidad y Limpieza de los años de 1781. 178